Actas de la Conferencia General

32ª reunión París, 29 de septiembre - 17 de octubre de 2003

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Publicado en 2004
por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP

Compuesto e impreso en los talleres de la UNESCO, París

© UNESCO 2004

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 32ª reunión de la Conferencia General se publican en dos volúmenes:[1]

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General, los informes de las Comisiones I a V, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico y la lista de miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (Volumen 1);

El volumen *Actas literales*, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias, la lista de los participantes y la lista de documentos (Volumen 2).

Nota: Numeración de las resoluciones

Las resoluciones están numeradas por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

"Resolución 15 aprobada por la Conferencia General en su 32ª reunión" que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: "Resolución 32 C/15".

Como referencia:

"(Resolución 32 C/15)" o "(Res. 32 C/15)".

1. Hasta la 30ª reunión, las Actas de la Conferencia General se publicaron en tres volúmenes: *Resoluciones* (Volumen 1); *Informes* (Volumen 2); *Actas literales* (Volumen 3).

Índice

I Organización de la reunión

01 Verificación de poderes 1
02 Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución 3
03 Aprobación del orden del día 3
04 Composición de la Mesa de la Conferencia General 7
05 Organización de los trabajos de la reunión 7
06 Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 32ª reunión 8

II Homenaje a la Presidenta del Consejo Ejecutivo

07 Homenaje a la Presidenta del Consejo Ejecutivo 9

III Elecciones

08 Constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo 11
09 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo 11
010 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE) 11
011 Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 12
012 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) 12
013 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) 12
014 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) 13
015 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST) 13
016 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) 14
017 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita1 14
018 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo 14
019 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) 15
020 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos 15
021 Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) 15
022 Elección de los miembros del Comité Jurídico para la 33ª reunión 16
023 Elección de miembros del Comité de la Sede 16

IV Programa para 2004-2005

Política General y Dirección

1 Órganos Rectores, Dirección y Participación en el Mecanismo Conjunto del Sistema de las Naciones Unidas 17

Programas

2 Gran Programa I: Educación 17
3 Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE) 19
4 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE) 20
5 Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) 21
6 Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) 21
7 Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) 22
8 Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) 23
9 Elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte 23
10 Educación superior y mundialización: promover la calidad y el acceso a la sociedad del conocimiento con miras al desarrollo sostenible 23
11 Creación en los Emiratos Árabes Unidos, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de planeamiento de la educación 25
12 Estatutos del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (PRELAC) 28
13 Estatutos modificados del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) 30

14 Gran Programa II: Ciencias exactas y naturales 31
15 Creación de un programa internacional de ciencias fundamentales 35
16 Proclamación de 2005 “Año Internacional de la Física” 36
17 Apoyo de la UNESCO a la Carta de la Tierra 36
18 Fortalecimiento del proyecto de investigación para la lucha contra el SIDA y, en especial, la realización de una vacuna infantil destinada a impedir la transmisión del VIH de madres a hijos 37
19 Creación en Yazd (República Islámica del Irán) de un centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas 37
20 Estatutos del Programa Internacional de Correlación Geológica 38

21 Gran Programa III: Ciencias sociales y humanas 38
22 Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos 41
23 Aplicación de la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos 49
24 Posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética 49
25 Aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y evaluación de su repercusión 50
26 Labor realizada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) desde su segunda reunión y evaluación de las repercusiones de sus actividades 50
27 Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos 51
28 Estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia 51
29 Proyecto de Solidaridad Internacional José Martí 52
30 Proclamación de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos 53

31 Gran Programa IV: Cultura 54
32 Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial 56
33 Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural 66
34 Conveniencia de elaborar un instrumento normativo internacional sobre la diversidad cultural 68
35 Proclamación de 2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición 69
36 Concesión de la condición de centro regional que funciona bajo los auspicios de la UNESCO a la Fundación Nórdica del Patrimonio Mundial 70
37 Modificación de los Estatutos del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura 70

38 Aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970): informes de los Estados Miembros y de otros Estados Partes sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención 70
39 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 31 C/31 71

40 Gran Programa V: Comunicación e información 72
41 Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio 74
42 Carta sobre la preservación del patrimonio digital 79
43 Modificación de los Estatutos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) 82

Instituto de Estadística de la UNESCO
44 Instituto de Estadística de la UNESCO 85

Programa de Participación
45 Programa de Participación 85

Servicios relacionados con el Programa
46 Coordinación de las actividades en favor de África; Programa de Becas; Información pública; Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa; Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación 89

V Resoluciones generales

47 Nuevas perspectivas para las actividades de la UNESCO relacionadas con el diálogo entre civilizaciones, comprendido en particular el seguimiento de la Conferencia Ministerial de Nueva Delhi 93
48 Desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo: Ejecución y examen del Programa de Acción de Barbados (Barbados+10) 94
49 Utilización de la contribución de los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2003 96
50 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Angola 96
51 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Côte d'Ivoire 97
52 Fortalecimiento de la cooperación con la República Democrática del Congo 98
53 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO 98
54 Aplicación de la Resolución 31 C/43 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados 99
55 Celebración de aniversarios 100

VI Apoyo a la Ejecución del Programa y Administración

56 Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede 103
57 Relaciones exteriores y cooperación 103
58 Gestión de recursos humanos 104
59 Administración, mantenimiento y renovación de los locales de la Sede 104
60 Estrategias sectoriales e intersectoriales de la Organización relativas a la cooperación con las organizaciones no gubernamentales 105

VII Asuntos administrativos y financieros

61 Informe del Director General sobre la puesta en práctica de la reforma 107

Asuntos financieros
62 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 2001 e Informe del Auditor Externo 108
63 Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2002 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2003 109
64 Modernización de los métodos de la UNESCO en materia de contabilización de gastos 109
65 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros 110
66 Aplicación de la Resolución 31 C/52 relativa a la escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros 112
67 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros 113
68 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo; Bonos de la UNESCO 120

Asuntos de personal

69 Estatuto y Reglamento del Personal 121
70 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal 122
71 Informe del Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal 122
72 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO 123
73 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2004-2005 123

Asuntos relativos a la Sede

74 Gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO: 124

Informe del Director General e Informe del Comité de la Sede

75 Fortalecimiento de la seguridad de los locales de la UNESCO en todo el mundo 124
76 Disposiciones relativas a la vivienda del Director General 125

VIII Cuestiones constitucionales y jurídicas

77 Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución: modificación de la Parte VI de ese Reglamento 127
78 Número de miembros del Comité Jurídico 128

IX Métodos de trabajo de la Organización

79 Constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo 129
80 Definición de las regiones con miras a la ejecución por la Organización de las actividades de carácter regional 129
81 Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO 129
82 Foro de la Juventud de la Conferencia General de la UNESCO 130
83 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2004-2005 y técnicas presupuestarias 130
84 Adaptación a las necesidades de la Organización del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO 131

X Presupuesto para 2004-2005

85 Resolución de Consignación de Créditos para 2004-2005 133

XI 33ª reunión de la Conferencia General

86 Lugar de celebración de la 33ª reunión de la Conferencia General 139

XII Informes de las Comisiones del Programa, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico

A. Informe de la Comisión I 143
B. Informe de la Comisión II 153
C. Informe de la Comisión III 161
D. Informe de la Comisión IV 177
E. Informe de la Comisión V 187
F. Informe de la Comisión Administrativa 195
G. Informe de la reunión conjunta de las Comisiones del Programa y la Comisión Administrativa 201
H. Informes del Comité Jurídico 203

Anexo

Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios (32ª reunión) 209

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

I Organización de la reunión

01 Verificación de poderes

En su primera sesión plenaria, celebrada el 29 de septiembre de 2003, la Conferencia General, de conformidad con los Artículos 26 y 32 de su Reglamento, constituyó su Comité de Verificación de Poderes para la 32ª reunión, compuesto por los siguientes Estados Miembros: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Costa Rica, El Salvador, Francia, Madagascar, Mozambique, Omán y República Democrática Popular Lao.

Habiendo examinado el informe del Comité de Verificación de Poderes o los informes del Presidente de este Comité, especialmente autorizado por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán
Albania
Alemania
Andorra
Angola
Arabia Saudita
Argelia
Argentina
Armenia
Australia
Austria
Azerbaiyán
Bahamas
Bahrein
Bangladesh
Barbados
Belarrús
Bélgica
Belice
Benin
Bhután
Bolivia
Bosnia y Herzegovina
Botswana
Brasil
Bulgaria
Burkina Faso
Burundi
Cabo Verde
Camboya
Camerún
Canadá
Chile
China
Chipre
Colombia
Comoras
Congo
Costa Rica
Côte d'Ivoire
Croacia
Cuba
Dinamarca
Djibuti
Dominica
Ecuador
Egipto
El Salvador
Emiratos Árabes Unidos
Eritrea
Eslovaquia
Eslovenia
España
Estonia
Estados Unidos de América[1]
Etiopía
la ex República Yugoslava de Macedonia
Federación de Rusia
Fiji
Filipinas
Finlandia
Francia
Gabón
Georgia
Ghana
Granada
Grecia
Guatemala
Guinea
Guinea Ecuatorial
Guyana
Haití
Honduras
Hungría
India
Indonesia
Iraq
Irán (República Islámica del)
Irlanda
Islandia
Islas Marshall
Islas Salomón
Israel
Italia
Jamahiriya Árabe Libia
Jamaica
Japón
Jordania
Kazajstán
Kenya
Kirguistán
Kiribati
Kuwait
Lesotho
Letonia

1. El retorno de los Estados Unidos de América a la UNESCO se hizo efectivo el 1º de octubre de 2003.

Chad
Liberia
Lituania
Luxemburgo
Madagascar
Malasia
Malawi
Maldivas
Malí
Malta
Marruecos
Mauricio
Mauritania
México
Micronesia (Estados Federados de)
Mónaco
Mongolia
Mozambique
Myanmar
Namibia
Nepal
Nicaragua
Níger
Nigeria
Niue
Noruega
Nueva Zelandia
Omán
Países Bajos
Pakistán
Palau
Gambia
Panamá
Papua Nueva Guinea
Paraguay
Perú
Polonia
Portugal
Qatar
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Árabe Siria
República Centroafricana
República Checa
República de Corea
República Democrática del Congo
República Democrática Popular Lao
República de Moldova
República Dominicana
República Popular Democrática de Corea
República Unida de Tanzania
Rumania
Rwanda
Saint Kitts y Nevis
Samoa
San Marino
San Vicente y las Granadinas
Santa Lucía
Santo Tomé y Príncipe
Líbano
Senegal
Serbia y Montenegro
Seychelles
Sierra Leona
Somalia
Sri Lanka
Sudáfrica
Sudán
Suecia
Suiza
Suriname
Swazilandia
Tailandia
Tayikistán
Timor-Leste
Togo
Tonga
Trinidad y Tobago
Túnez
Turkmenistán
Turquía
Ucrania
Uganda
Uruguay
Uzbekistán
Vanuatu
Venezuela
Viet Nam
Yemen
Zambia
Zimbabwe

b) de las delegaciones de los siguientes Miembros Asociados:

Antillas Neerlandesas
Islas Vírgenes Británicas
Macao, China
Tokelau

c) de los observadores de los Estados siguientes:

Santa Sede
Singapur

d) de los observadores de Palestina.

No presentaron sus credenciales:

a) Estados Miembros:

Antigua y Barbuda
Guinea-Bissau
Islas Cook
Nauru
Tuvalu

b) Miembros Asociados:

Aruba
Islas Caimán

c) Observadores:

Brunei Darussalam

Liechtenstein

02 Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado las comunicaciones recibidas de Afganistán, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Chad, Comoras, Gabón, Gambia, Georgia, Guinea, Iraq, Islas Salomón, Kirguistán, Niue, Paraguay, Polonia, República Centroafricana, República Dominicana, Sierra Leona, Somalia, Suriname, Tayikistán, Turkmenistán, Uruguay y Venezuela, en las que invoca lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución, a fin de que se les autorizara a participar en las votaciones de su 32ª reunión,

Recordando que en virtud de la Constitución los Estados Miembros tienen la obligación de pagar sus contribuciones íntegra y puntualmente,

Tomando en consideración el historial de pago de las contribuciones en años anteriores y las precedentes solicitudes de derecho de voto de cada uno de estos Estados Miembros, así como las medidas que han propuesto para saldar sus contribuciones atrasadas,

Tomando nota de que, después de haber enviado una solicitud, Niue ha abonado las cantidades necesarias para disponer del derecho de voto de conformidad con el apartado b) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución,

1. *Considera* que la falta de pago por Afganistán, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Comoras, Gabón, Georgia, Iraq, Islas Salomón, Kirguistán, Polonia, República Centroafricana, República Dominicana, Sierra Leona, Somalia, Suriname, Tayikistán, Turkmenistán, Uruguay y Venezuela de las contribuciones adeudadas para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior y/o de las cuotas vencidas de sus planes de pago se debe a circunstancias ajenas a su voluntad, y *decide* que esos Estados Miembros pueden tomar parte en las votaciones de su 32ª reunión;
2. *Considera además* que la falta de pago por Chad, Gambia, Guinea y Paraguay de las contribuciones adeudadas para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior y/o de las cuotas vencidas de sus planes de pago no se ajusta a las condiciones estipuladas en el Artículo 83 del Reglamento de la Conferencia General, y que, por consiguiente, dichos Estados Miembros no pueden tomar parte en las votaciones de su 32ª reunión[2];
3. *Invita* al Director General a presentar sendos informes al Consejo Ejecutivo en sus reuniones 170ª y 172ª y a la Conferencia General en su 33ª reunión sobre la situación efectiva de todos los planes de pago convenidos entre la UNESCO y los Estados Miembros con atrasos en el pago de sus contribuciones.

03 Aprobación del orden del día

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 29 de septiembre de 2003, la Conferencia General, tras haber examinado el orden del día provisional preparado por el Consejo Ejecutivo (32 C/1 Prov. Rev.), aprobó dicho documento. Previo informe de su Mesa, la Conferencia General decidió en su tercera sesión plenaria, celebrada el 30 de septiembre de 2003, añadir a su orden del día los puntos 5.19 “Nuevas perspectivas para las actividades de la UNESCO relacionadas con el diálogo entre civilizaciones, comprendido en particular el seguimiento de la Conferencia Ministerial de Nueva Delhi”, 5.20 “Creación en los Emiratos Árabes Unidos, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de planeamiento de la educación”, 5.21 “Creación de un programa internacional de ciencias fundamentales”, 5.22 “Creación en Yazd (República Islámica del Irán), bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas”, 5.23 “Apoyo de la UNESCO a la Carta de la Tierra”, 5.24 “Proclamación de 2005 Año Internacional de la Física”, 11.17 “Disposiciones relativas a la vivienda del Director General”, 11.18 “Fortalecimiento de la seguridad de los locales de la UNESCO en todo el mundo”, 14.3 “Fortalecimiento de la cooperación con la República Democrática del Congo” (32 C/BUR/2) y suprimir de su orden del día el punto 5.18 “Seguimiento de la Conferencia Ministerial de Nueva Delhi sobre el Diálogo entre civilizaciones : Búsqueda de nuevas perspectivas”.

1. La Conferencia General aprobó esta resolución en su 13ª sesión plenaria, con la salvedad del caso de Tayikistán, cuyo examen decidió suspender durante 48 horas. Tras haber tomado conocimiento de la comunicación recibida de Tayikistán, decidió incluir el nombre de ese Estado en el párrafo 1 de la presente resolución y suspender a tales efectos las disposiciones pertinentes del Artículo 83 de su Reglamento.
2. Sin embargo, por recomendación de su Mesa, la Conferencia General, en su 14ª sesión plenaria, decidió añadir en su orden del día el punto 11.19 titulado “Solicitud relativa al examen de la suspensión del derecho de voto de determinados Estados Miembros”. Tras debatir este punto, en su 15ª sesión plenaria decidió conceder excepcionalmente el derecho de voto, durante su 32ª reunión, a Gambia, Guinea, Paraguay y Chad y suspender a tales efectos las disposiciones pertinentes del Artículo 83 de su Reglamento.

Además, previo informe de su Mesa, la Conferencia General decidió en su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 2003, añadir a su orden del día los puntos 5.25 “Desarrollo del proyecto de investigación de lucha contra el SIDA, en particular para la elaboración de una vacuna infantil que impida el contagio del VIH de madres a hijos” (32 C/BUR/6) y 11.19 “Solicitud relativa al examen de la suspensión del derecho de voto de determinados Estados Miembros”.

1 Organización de la reunión

1.1 Apertura de la reunión por el Presidente de la 31ª reunión de la Conferencia General
1.2 Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General
1.3 Informe del Director General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución
1.4 Aprobación del orden del día
1.5 Elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Conferencia General, y de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las comisiones y comités
1.6 Organización de los trabajos de la reunión
1.7 Admisión en los trabajos de la Conferencia General de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales que no sean las que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO: recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto

2 Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del programa

2.1 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 2000-2001, presentado por la Presidenta del Consejo Ejecutivo
2.2 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 2002-2003, incluidos sus métodos de trabajo

3 Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5)

4 Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005

4.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2004-2005 y técnicas presupuestarias
4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005
4.3 Aprobación de la Resolución de Consignación de Créditos para 2004-2005

5 Asuntos de política general y de programa

5.1 Elaboración de una estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia
5.2 Proclamación de 2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición
5.3 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 31 C/31
5.4 Aplicación de la Resolución 31 C/43 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados
5.5 Propuestas de los Estados Miembros sobre las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO podría estar asociada en 2004-2005
5.6 Informe del Director General sobre la labor realizada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) desde su segunda reunión y propuesta de evaluación de las repercusiones de sus actividades
5.7 Proyecto de Solidaridad Internacional José Martí
5.8 Informe del Foro de la Juventud de la Conferencia General de la UNESCO (2003)
5.9 Seguimiento de la Mesa Redonda de Ministros y Principales Responsables de la Educación Física y el Deporte
5.10 Proclamación de un año internacional de la educación física y el deporte por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas
5.11 Conveniencia de elaborar un instrumento normativo internacional sobre la diversidad cultural
5.12 Propuesta de otorgar la condición de centro regional que funciona bajo los auspicios de la UNESCO a la Fundación Nórdica del Patrimonio Mundial
5.14 Informe del Director General relativo a la posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética
5.15 Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos

5.16 Proclamación de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos
5.17 Educación superior y mundialización: promover la calidad y el acceso a la sociedad del conocimiento con miras al desarrollo sostenible
5.19 Nuevas perspectivas para las actividades de la UNESCO relacionadas con el diálogo entre civilizaciones, comprendido en particular el seguimiento de la Conferencia Ministerial de Nueva Delhi
5.20 Creación en los Emiratos Árabes Unidos, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de planeamiento de la educación
5.21 Creación de un programa internacional de ciencias fundamentales
5.22 Creación en Yazd (República Islámica del Irán), bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas
5.23 Apoyo de la UNESCO a la Carta de la Tierra
5.24 Proclamación de 2005 Año Internacional de la Física
5.25 Desarrollo del proyecto de investigación de lucha contra el SIDA, en particular para la elaboración de una vacuna infantil que impida el contagio del VIH de madres a hijos

6 Métodos de trabajo de la Organización

6.1 Adaptación a las necesidades de la Organización del "Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO"
6.2 Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO: funciones de la Conferencia General con respecto a la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Programa y Presupuesto (C/5)
6.3 Definición de las regiones con miras a la ejecución por la Organización de las actividades de carácter regional

7 Asuntos constitucionales y jurídicos

7.1 Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución: propuestas del Director General relativas a la modificación de la Parte VI de ese Reglamento
7.2 Proyecto de modificación de los Estatutos del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura
7.3 Proyecto de modificación de los Estatutos del Programa Internacional de Correlación Geológica
7.4 Constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo
7.5 Modificación de los Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África
7.6 Modificación de los Estatutos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)
7.7 Proyecto de Estatutos del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe
7.8 Número de miembros del Comité Jurídico

8 Convenciones, recomendaciones y otros instrumentos internacionales

A. Aplicación de los instrumentos existentes

8.1 Informe general relativo a la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, comprendida su evaluación
8.2 Aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970): informes de los Estados Miembros y de otros Estados Partes sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención

B. Preparación y aprobación de nuevos instrumentos

8.3 Proyecto de declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural
8.4 Anteproyecto de convención internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial e informe del Director General sobre la situación que debe ser objeto de una actividad normativa, así como sobre el posible alcance de dicha actividad
8.5 Proyecto de recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio
8.6 Proyecto de carta sobre la preservación del patrimonio digital
8.7 Proyecto de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos

9 Relaciones con los Estados Miembros

9.1 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO

10 Relaciones con las organizaciones internacionales

10.1 Estrategias sectoriales e intersectoriales de la Organización relativas a la cooperación con las organizaciones no gubernamentales

11 Asuntos administrativos y financieros

11.1 Informe del Director General sobre la puesta en práctica de la reforma
11.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 2001 e Informe del Auditor Externo
11.3 Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2002 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2003
11.4 Modernización de los métodos de la UNESCO en materia de contabilización de gastos
11.5 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros
11.6 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros
11.7 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo
11.8 Gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO: Informe del Director General e Informe del Comité de la Sede
11.9 Estatuto y Reglamento del Personal
11.10 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal
11.11 Informe del Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal
11.13 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO
11.14 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2004-2005
11.15 Aplicación de la Resolución 31 C/52 relativa a la escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros
11.16 Propuestas del Director General sobre la utilización de la contribución de los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2003
11.17 Disposiciones relativas a la vivienda del Director General
11.18 Fortalecimiento de la seguridad de los locales de la UNESCO en todo el mundo
11.19 Solicitud relativa al examen de la suspensión del derecho de voto de determinados Estados Miembros

12 Elecciones

12.1 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo
12.2 Elección de los miembros del Comité Jurídico de la Conferencia General para la 33ª reunión de la Conferencia General
12.3 Elección de los miembros del Comité de la Sede que ocuparán sus escaños hasta la clausura de la 34ª reunión de la Conferencia General
12.4 Elección de 10 miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
12.5 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación (OIE)
12.6 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (IFAP)
12.7 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)
12.8 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)
12.9 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita
12.10 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo
12.11 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)
12.12 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)
12.13 Elección de miembros del Comité Intergubernamental instituido por los Estatutos del Comité Internacional de Bioética
12.14 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)
12.15 Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)

13 33ª reunión de la Conferencia General

13.1 Lugar de celebración de la 33ª reunión de la Conferencia General

14 Otros asuntos

14.1 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Angola

14.2 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Côte d'Ivoire

14.3 Fortalecimiento de la cooperación con la República Democrática del Congo

04 Composición de la Mesa de la Conferencia General

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 29 de septiembre de 2003, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento, eligió la Mesa siguiente[1]:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Michael Abiola Omolewa (Nigeria)
Vicepresidentes: los jefes de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros:

Afganistán
Argentina
Australia
Azerbaiyán
Barbados
Brasil
Canadá
Congo
Croacia
China
Egipto
Estados Unidos de América
Francia
Gambia
Guinea-Bissau
India
Italia
Jamaica
Japón
Lituania
Luxemburgo
Mauricio
Nicaragua
Omán
Países Bajos
Polonia
Qatar
República Democrática Popular Lao
Rwanda
Serbia y Montenegro
Sudán
Swazilandia
Túnez
Ucrania
Uruguay
Yemen

Presidente de la Comisión I: Sr. José Israel Vargas (Brasil)
Presidente de la Comisión II: Sra. Zobaida Jalal (Pakistán)
Presidente de la Comisión III: Sr. Tapio Markkanen (Finlandia)
Presidente de la Comisión IV: Sr. Olabiyi B. J. Yaï (Benin)
Presidente de la Comisión V: Sr. Abdelwahab Bouhdiba (Túnez)
Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. Vladimir Kalamanov (Federación de Rusia)
Presidente del Comité Jurídico: Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia)
Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. Javier Barros Valero (México)
Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Sr. Hery-Zo Ralambomahay (Madagascar)
Presidente del Comité de la Sede: Sr. Musa Bin Jaafar Bin Hassan (Omán)

05 Organización de los trabajos de la reunión

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 30 de septiembre de 2003, la Conferencia General aprobó, por recomendación de su Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (32 C/2 y Add., Add.2 y Add.3).

06 Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 32ª reunión[1]

La Conferencia General,
Habiendo examinado las recomendaciones del Consejo Ejecutivo relativas a la admisión en la 32ª reunión de la Conferencia General de observadores de organizaciones no gubernamentales que no sean las que mantienen relaciones formales y operativas con la UNESCO, de fundaciones e instituciones

1. La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos figura en el Anexo del presente volumen.

similares que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO, así como de otras organizaciones internacionales,

Admite en su 32ª reunión en calidad de observadoras a las organizaciones internacionales no gubernamentales, fundaciones e instituciones similares y demás organizaciones internacionales que se enumeran en el Anexo.

Anexo

A. Organizaciones no gubernamentales que han firmado un acuerdo de cooperación con la UNESCO

Asociación Internacional de Ciudades Educadoras

B. Organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones no formales con la UNESCO

Asociación Internacional de Centros Familiares Rurales
Federación de Agencias Árabes de Prensa
Unión Internacional Cristiana de Dirigentes de Empresa

C. Fundaciones e instituciones similares

1) que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO

Asociación Mundial de Amigos de la Infancia
Centro UNESCO de Cataluña
Centro UNESCO-País Vasco
Fundación Europea de Cultura
Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos
Fundación Mundial para la Investigación y Prevención del SIDA

2) que no mantienen relaciones oficiales con la UNESCO

Fundación pro Naciones Unidas

D. Organizaciones no gubernamentales que no mantienen relaciones oficiales con la UNESCO

Americans for UNESCO
Organización Árabe de Derechos Humanos
Organización Tunecina para la Educación y la Familia
Sociedad Estadounidense de Microbiología

1. Resolución aprobada en la segunda sesión plenaria, el 29 de septiembre de 2003.

II Homenaje a la Presidenta del Consejo Ejecutivo

07 Homenaje a la Presidenta del Consejo Ejecutivo[1]

La Conferencia General,

Tomando nota de que el mandato de la Sra. Aziza Bennani como Presidenta del Consejo Ejecutivo concluirá al término de la 32ª reunión de la Conferencia General,

Recordando que durante todo su mandato ha desempeñado sus funciones con una dedicación y una sabiduría altamente valorada por todos,

Agradeciendo su firme y constante adhesión a los ideales de la UNESCO y los incansables esfuerzos que ha desplegado para contribuir al cumplimiento de la misión de la Organización,

Apreciando en su justo valor sus cualidades humanas e intelectuales y su gran sensibilidad cultural, que le han permitido instaurar un fecundo diálogo tanto en el Consejo Ejecutivo como con el Presidente de la Conferencia General y con el Director General,

Subrayando la determinación y el rigor intelectual con que ha dirigido las labores del Consejo, aunando amplitud de miras y capacidad de dirección,

Reconociendo el espíritu innovador que ha puesto al servicio del Consejo Ejecutivo, gracias al cual éste ha podido ejercer plenamente su función intelectual y mejorar sus métodos de trabajo,

Reconociendo asimismo la contribución capital que, bajo su Presidencia, el Consejo Ejecutivo ha aportado a los trabajos de la 32ª reunión de la Conferencia General,

Expresa su profundo agradecimiento a la Sra. Aziza Bennani por los inestimables servicios que ha prestado a la UNESCO.

1. Resolución aprobada en la 22ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

III Elecciones

08 Constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo

En su 10ª sesión plenaria, la Conferencia General, por recomendación del Comité de Candidaturas, decidió incorporar a los Estados Unidos de América al Grupo Electoral I. En su 22ª sesión plenaria decidió[1] además incorporar a la República Democrática de Timor-Leste al Grupo Electoral IV.

09 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

En su 16ª sesión plenaria, celebrada el 10 de octubre de 2003, el Presidente proclamó los resultados de la elección de miembros del Consejo Ejecutivo que tuvo lugar ese mismo día, sobre la base de las listas de candidatos presentadas por el Comité de Candidaturas.

Los Estados Miembros elegidos al término de ese procedimiento son los siguientes:

Afganistán	Estados Unidos de América	Mauricio
Bahrein	Federación de Rusia	Namibia
Bangladesh	Francia	Pakistán
Cabo Verde	Ghana	República Checa
Camboya	Guatemala	Sri Lanka
Camerún	Hungría	Suiza
Canadá	Indonesia	Uruguay
Congo	Italia	Venezuela
Ecuador	Malí	Yemen
Eslovenia	Marruecos	

010 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)[2]

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo de la Oficina hasta el final de la 34ª reunión de la Conferencia General[3]:

Bosnia y Herzegovina	Madagascar	Senegal
Bulgaria	Malasia	Suiza
India	México	Togo
Japón	Myanmar	Ucrania
Kuwait	República Democrática Popular Lao	

1. Véase la Resolución 32 C/79.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.
3. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 31ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Angola, Bélgica, Camerún, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, España, Francia, Haití, Jamaica, Líbano, Lituania y Portugal.

011 Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza[1]

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones del Artículo 3 del Protocolo por el que se crea una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,

Elige a las personas enumeradas a continuación para que formen parte de la Comisión hasta el final de la 35ª reunión de la Conferencia General[2]:

Sr. Klaus Hüfner (Alemania)
Sra. Léa Akissi (Côte d'Ivoire)
Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia)
Sr. Francesco Margiotta-Broglio (Italia)
Sra. Ivette Rabetafika-Ranjeva (Madagascar)
Sr. Louis Peter Van Vliet (Países Bajos)
Sra. Florence M. D'Ujanga (Uganda)

012 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)[1]

La Conferencia General,

Recordando el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS), modificados por su Resolución 29 C/19,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité hasta el final de la 34ª reunión de la Conferencia General[3]:

Albania	Costa Rica	Federación de Rusia
Alemania	Côte d'Ivoire	Países Bajos
Bahrein	Dominica	Tailandia

013 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)[1]

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera que aprobó en su Resolución 16 C/2.313, y que modificó por sus Resoluciones 19 C/2.152, 20 C/36.1, 23 C/32.1 y 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Internacional de Coordinación hasta el final de la 34ª reunión de la Conferencia General[4]:

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.
2. Desde la 31ª reunión de la Conferencia General estaban vacantes seis puestos. Además, como en 2003 había expirado el mandato de cuatro miembros de la Comisión, la Conferencia General, en su 32ª reunión, debía proceder a elegir a diez miembros de la Comisión, cuyo mandato de seis años expirará al final de la 35ª reunión.
3. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 31ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Bangladesh, Camerún, Cuba, Ghana, Grecia, Hungría, Nepal, Qatar y República Árabe Siria.
4. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 31ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Austria, Benin, Colombia, España, Hungría, Indonesia, Japón, Malawi, Marruecos, Noruega, Omán, República Dominicana, Sudáfrica, Suiza y Túnez.

Alemania	Italia	República de Corea
Arabia Saudita	México	República Popular Democrática de Corea
Belarrús	Mozambique	
Dinamarca	Myanmar	República Checa
Dominica	Nicaragua	República Unida de Tanzania
Federación de Rusia	Nigeria	Sri Lanka
Ghana	Perú	

014 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)[1]

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, aprobados por Resolución 18 C/2.232 y modificados por sus Resoluciones 20 C/36.1, 23 C/32.1, 27 C/2.6 y 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el final de la 34ª reunión de la Conferencia General[2]:

Alemania	Côte d'Ivoire	Marruecos
Argelia	Croacia	México
Bolivia	Egipto	Nigeria
Brasil	Eritrea	Países Bajos
Bulgaria	Federación de Rusia	Turquía
Chile	India	Yemen
China	Islandia	
Congo	Malasia	

015 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)[1]

La Conferencia General,

Recordando los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST), aprobados por la Resolución 27 C/5.2 y modificados por la Resolución 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo hasta el final de la 34ª reunión de la Conferencia General[3]:

Camerún	Hungría	Mozambique
China	Irán (República Islámica del)	Omán
Cuba	Italia	Perú
Fiji	Jordania	República Checa
Finlandia	Malí	República Unida de Tanzania
Grecia	México	Senegal

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.
2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 31ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Arabia Saudita, Cuba, Etiopía, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Jordania, Malawi, Panamá, República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Suecia y Suiza.
3. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 31ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Albania, Bangladesh, Barbados, Benin, Haití, Indonesia, Japón, Kuwait, Malasia, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Rumania, Sudán, Suiza, Togo y Zimbabwe.

016 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)[1]

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos del Comité Internacional de Bioética (CIB), a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)[2]:

Arabia Saudita	Estados Unidos de América	Pakistán
Canadá	India	República de Corea
China	Italia	Tailandia
Costa Rica	México	Túnez
Croacia	Mozambique	Uganda
Egipto	Nigeria	Venezuela

017 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita[1]

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 20 C/4/7.6/5, en la que aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Elige, conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo II de esos Estatutos, modificados por su Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité hasta el final de la 34ª reunión de la Conferencia General[3]:

Azerbaiyán	Iraq	República Popular Democrática de Corea
Canadá	Lituania	Suiza
Eritrea	Malí	Uganda
Grecia	México	
Irán (República Islámica del)		

018 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo[1]

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/4/11, por la cual aprobó la creación del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo,

Elige a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité hasta el final de la 33ª reunión de la Conferencia General:

Bélgica	Irán (República Islámica del)	Portugal
Congo	Jamaica	República Dominicana
Egipto	Lituania	Senegal
Grecia	Luxemburgo	Sudán
India	Polonia	Suiza

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.
2. Los demás miembros del Comité, que fueron elegidos en la 31ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Chile, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Letonia, Malawi, Swazilandia, Togo y Uruguay.
3. Los demás miembros del Comité, que fueron elegidos en la 31ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Barbados, Camerún, China, Croacia, El Salvador, Etiopía, India, Perú, República de Corea y Túnez.

019 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)[1]

La Conferencia General

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, modificados por la Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Consejo hasta el final de su 34ª reunión[2]:

Angola
Camerún
Congo
Côte d'Ivoire
Cuba
Dinamarca
Estados Unidos de América
Filipinas
Finlandia
Francia
Grecia
Jamaica
la ex República Yugoslava de Macedonia
Letonia
Marruecos
Nigeria
Omán
Perú
República Unida de Tanzania
Senegal
Ucrania

020 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos[1]

La Conferencia General

Elige, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 3 y 4 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo[3]:

Angola
Austria
Bélgica
Camerún
Francia
Indonesia
Irán (República Islámica del)
Madagascar
Nueva Zelandia
Perú
Túnez
Uruguay
Venezuela

021 Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)[1]

La Conferencia General

Elige, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del Artículo IV de los Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO, aprobados por la Resolución 30 C/44, a los siguientes expertos para que formen parte del Consejo de Administración hasta el 31 de diciembre de 2007[4]:

Sr. Edmundo Salas (El Salvador)
Sr. Khalifa Abdullah Albarwani (Omán)*
Sr. Jaroslav Novák (República Checa)
Sr. Lê Manh Húng (Viet Nam)

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.
2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 31ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Bangladesh, Benin, Bolivia, Federación de Rusia, Fiji, Haití, Luxemburgo, Malasia, Mongolia, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, República de Corea, Sri Lanka, Uzbekistán, Yemen y Zimbabwe.
3. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 31ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Belarrús, Benin, China, Cuba, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Iraq, Japón, Mauritania, Nigeria y Zimbabwe.
4. El experto cuyo nombre va señalado por un asterisco fue elegido en la 32ª reunión de la Conferencia General para reemplazar a un miembro del Consejo perteneciente al mismo Grupo Electoral, que no pudo terminar su mandato; por lo tanto, integrará el Consejo hasta el 31 de diciembre de 2005. Los demás miembros del Consejo, elegidos en la 31ª reunión y cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 2005, son los siguientes: Sr. Ivan P. Fellegi (Canadá) y Sr. Maurice Y. Mbago (República Unida de Tanzania).

022 Elección de los miembros del Comité Jurídico para la 33ª reunión[1]

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con su Reglamento, a los siguientes Estados Miembros para integrar el Comité Jurídico desde la apertura de su 33ª reunión hasta la apertura de su 34ª reunión:

Alemania	Chile	Italia
Argelia	Egipto	Japón
Argentina	Estados Unidos de América	Madagascar
Azerbaiyán	Francia	Marruecos
Bahamas	Ghana	Mauritania
Camerún	Haití	República Checa
Canadá	India	Santa Lucía

023 Elección de miembros del Comité de la Sede[1]

La Conferencia General

Elige, de conformidad con su Reglamento, a los siguientes Estados Miembros para integrar el Comité de la Sede hasta la clausura de su 34ª reunión[2]:

Colombia	Kenya	Rumania
Congo	Madagascar	Tailandia
Filipinas	Omán	Ucrania
Francia	Panamá	Uruguay

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.
2. Los demás miembros del Comité, elegidos en la 31ª reunión de la Conferencia General, y cuyo mandato expirará al término de la 33ª reunión, son los siguientes: Finlandia, Iraq, Japón, Malawi, Mauricio, Mauritania, Mónaco, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sri Lanka y Turquía.

IV Programa para 2004-2005

Política General y Dirección

1 Órganos Rectores, Dirección y Participación en el Mecanismo Conjunto del Sistema de las Naciones Unidas[1]

La Conferencia General
Autoriza al Director General a :

a) aplicar el plan de acción previsto con objeto de :
   i) organizar en la Sede de la UNESCO la 33ª reunión de la Conferencia General (octubre-noviembre de 2005) y cinco reuniones ordinarias del Consejo Ejecutivo durante 2004-2005;
   ii) disponer lo necesario para el funcionamiento de la Dirección General y de los demás servicios que constituyen la Dirección de la Organización;
   iii) sufragar una parte de los gastos de funcionamiento del Mecanismo Conjunto del Sistema de las Naciones Unidas;
b) asignar a esos efectos la cantidad de 18.204.000 dólares para los costos del programa, y 17.848.200 dólares para los gastos de personal.

Programas

2 Gran Programa I: Educación[2]

La Conferencia General,

A. En el marco del Programa I.1 - La educación básica para todos

Subprograma I.1.1 - Educación básica para todos: centrarse en los objetivos fundamentales

1. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a garantizar el derecho a la educación, en especial para las niñas, brindar igualdad de oportunidades para todos en la educación primaria y secundaria y mejorar la calidad de la educación;
      ii) promover la formación a lo largo de toda la vida mediante la alfabetización y la educación no formal, especialmente para las mujeres y las niñas, basándose en la función asignada a la Organización de organismo responsable del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (2003-2012);

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003

iii) promover un nuevo enfoque de la educación de calidad, tal como está expuesto en el informe "La educación encierra un tesoro" (Informe Delors), y fomentar la educación para el desarrollo sostenible gracias a la función impulsora que cumple la Organización en el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014);

iv) permitir a la UNESCO desempeñar su función mundial de fuente de conocimientos e información sobre el VIH/SIDA y promover cambios en los entornos pedagógicos para impedir la propagación de la pandemia, especialmente en África;

v) destacar y reforzar el apoyo para el logro de los objetivos de la Educación para Todos (EPT), especialmente en los países del Grupo E-9 y África;

b) asignar a estos efectos la cantidad de 21.413.000 dólares para los costos del programa, y 279.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma I.1.2 - Apoyo a las estrategias de EPT

2. *Autoriza* al Director General a:

a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de :

i) fortalecer las capacidades nacionales para elaborar planes de reforma de las políticas basados en datos empíricos así como legislaciones relativas a la enseñanza, para aplicarlos y para administrar con eficacia los recursos de los sistemas de educación básica;

ii) apoyar los planes de acción de la Educación para Todos mediante la organización de foros sobre la EPT y de consultas colectivas de las organizaciones de la sociedad civil, velar por la coordinación de los mecanismos de financiación y de otras iniciativas de la EPT, y reforzar la función de sensibilización de la Organización para mantener el impulso y el compromiso políticos;

iii) fomentar el diálogo sobre las políticas y el intercambio de información a nivel regional y subregional, y publicar el *Informe Mundial sobre el Seguimiento de la Educación para Todos;*

iv) seguir apoyando la iniciativa del Grupo E-9 y los mecanismos regionales tales como los Foros Parlamentarios y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD);

b) asignar a esos efectos la cantidad de 13.906.300 dólares para los costos del programa, y 226.800 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

B. En el marco del Programa I.2 - Construir sociedades del aprendizaje

Subprograma I.2.1 - Más allá de la enseñanza primaria universal

3. *Autoriza* al Director General a:

a) Aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:

i) ayudar a los Estados Miembros a mejorar la calidad de la enseñanza posprimaria, a promover la extensión, diversificación y mejora de la enseñanza secundaria, y a reforzar la elaboración de políticas, la planificación y el seguimiento de la enseñanza de la ciencia y la tecnología en la enseñanza media y superior, especialmente en los países en desarrollo y los países en transición;

ii) reforzar las capacidades de los encargados de elaborar políticas de educación para reformar la enseñanza técnica y profesional, a fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos y del mundo laboral y aplicar la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (2001);

iii) ayudar a los Estados Miembros y las instituciones a reformar sus sistemas de enseñanza superior en consonancia con las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (CMES) y la Reunión de Asociados de la Enseñanza Superior (CMES+5);

iv) suministrar asesoramiento y asistencia en materia de políticas a los Estados Miembros e institutos de formación docente para mejorar la condición y la capacitación del profesorado, especialmente en África en el marco de la NEPAD con vistas a satisfacer las necesidades en materia de EPT, y fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la formación de los docentes;

b) asignar a estos efectos la cantidad de 4.737.800 dólares para los costos del programa, y 88.400 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma I.2.2 - Educación y mundialización

4. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) ayudar a los Estados Miembros, las instituciones y otros interesados, particularmente a nivel de la educación superior, a responder a los desafíos de la mundialización prestando apoyo a la formulación de directrices y normas internacionales, y proporcionando un foro de debate sobre garantía de la calidad, reconocimiento y convalidación de diplomas;
      ii) reforzar la utilización de las tres redes de educación, la red del Plan de Escuelas Asociadas, el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO y la red UNEVOC como modalidades innovadoras y eficaces de ejecución del programa, especialmente por lo que atañe a la función de la UNESCO de catalizadora de la cooperación internacional;
   b) asignar a estos efectos la cantidad de 2.108.700 dólares para los costos del programa, y 42.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

◗ *Proyectos relativos a los temas transversales*

5. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción previsto con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, "Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza" y "Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento";
   b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
   c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de la experiencia en materia de ejecución de los proyectos aprobados;
   d) asignar a esos efectos la cantidad de 1.960.000 dólares para los costos del programa.

3 Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)[1]

La Conferencia General,

Tomando nota del informe de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE) sobre el bienio 2002-2003,

Reconociendo la importante función que, en su calidad de instituto de la UNESCO especializado en los contenidos, los métodos y las estructuras de la educación y los procesos de elaboración de planes de estudios, cumple la OIE en la ejecución del Gran Programa I,

1. *Pide* al Consejo de Administración de la OIE que, de conformidad con los Estatutos de la Oficina y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2004-2005, lo haga teniendo presente la necesidad de:
   a) velar por que los objetivos y las actividades de la OIE correspondan a los objetivos estratégicos y a las prioridades de la UNESCO en materia de educación;
   b) consolidar y reforzar los tres programas básicos de la OIE, a saber:
      i) el fortalecimiento de las capacidades de los equipos institucionales encargados de la elaboración de planes de estudios en los Estados Miembros, prestando especial atención a las situaciones de conflicto o posteriores al conflicto y al diálogo intercultural;
      ii) la gestión y el desarrollo de bancos de recursos documentales y de prácticas idóneas, así como de un observatorio de las tendencias en materia de elaboración de planes de estudios;
      iii) el fomento y la renovación del diálogo internacional sobre las políticas educativas y el fortalecimiento de las competencias de los interlocutores en el diálogo sobre políticas en el ámbito de la educación;
   c) proseguir las actividades transversales y de apoyo al programa, a saber;
      i) la cooperación y la asistencia técnica, a petición de los Estados Miembros, para la renovación de sus sistemas educativos con miras a mejorar la calidad de la educación para todos;
      ii) la gestión de un centro de intercambio de información sobre planes de educación para la prevención del VIH/SIDA;
      iii) la difusión de información actualizada a través de sus publicaciones y su sitio en Internet;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

d) organizar, del 8 al 11 de septiembre de 2004, la 47ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación de la UNESCO sobre el tema "Una educación de calidad para todos los jóvenes: desafíos, tendencias y prioridades", teniendo en cuenta la experiencia positiva adquirida en la 46ª reunión;
e) seguir movilizando los recursos humanos y financieros necesarios para que la OIE cumpla cabalmente su cometido;

2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo a las actividades de la OIE concediéndole una asignación financiera de 4.591.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
3. *Expresa su reconocimiento* a las autoridades suizas, a los Estados Miembros y a las demás instituciones que han contribuido intelectual y financieramente a las actividades de la OIE en los bienios precedentes y los *invita* a mantener su apoyo;
4. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y demás organismos:
   a) a aprovechar plenamente la capacidad operacional de la OIE para ayudar a los Estados Miembros a desarrollar y reforzar sus sistemas educativos;
   b) a contribuir financieramente y por otros medios apropiados a una ejecución eficaz de las actividades de la OIE al servicio de los Estados Miembros, de acuerdo con su cometido, las prioridades del Gran Programa I y los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2002-2007.

4 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE)[1]

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE) sobre el bienio 2002-2003,

Reconociendo la importante función que cumple el IIPE en la ejecución del Gran Programa I,

1. *Pide* al Consejo de Administración del IIPE que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2004-2005, lo haga teniendo presente la necesidad de:
   a) velar por la armonización de los objetivos y actividades del IIPE con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa relativo a la educación;
   b) fortalecer las capacidades en los Estados Miembros en materia de gestión, planeamiento y administración de los sistemas educativos;
   c) reforzar los programas nacionales, subregionales e interregionales de formación en planeamiento, administración, evaluación y seguimiento de los programas de educación, en colaboración con los otros institutos de la UNESCO dedicados específicamente a la educación, con el Instituto de Estadística de la UNESCO, las oficinas regionales de educación y demás unidades de la UNESCO fuera de la Sede;
   d) llevar a cabo investigaciones y estudios encaminados a mejorar los conocimientos en materia de planeamiento y administración de la educación, a producir, compartir y transferir conocimientos e intercambiar experiencias e información sobre planeamiento y administración de la educación entre los Estados Miembros;
   e) ejecutar proyectos operacionales en su ámbito de competencia;
2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al funcionamiento del Instituto, concediéndole una asignación financiera de 5.100.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones que han respaldado las actividades del Instituto mediante contribuciones voluntarias y acuerdos contractuales, así como al Gobierno de Francia, que facilita sus locales gratuitamente y financia periódicamente su mantenimiento, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2004-2005 y bienios sucesivos;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten, renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias, con miras a fortalecer las actividades del IIPE, de conformidad con el Artículo VIII de sus Estatutos, de modo que, gracias a recursos suplementarios y a los locales que le facilita el Gobierno de Francia, pueda atender mejor las necesidades de los Estados Miembros en todos los campos relacionados con el Gran Programa I y contribuir a las actividades relacionadas con los dos temas transversales de la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

5 Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)[1]

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) sobre el bienio 2002-2003,

Reafirmando las recomendaciones formuladas en la Declaración de Hamburgo y el Programa para el Futuro aprobados por la quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (Hamburgo, 1997),

Reconociendo la renovada actualidad de la alfabetización, la educación de adultos, la educación extraescolar y la educación permanente que el Foro Mundial sobre la Educación (Dakar, abril de 2000) destacó en el Marco de Acción de Dakar,

1. *Invita* al Consejo de Administración del IUE a que, en el bienio 2004-2005, refuerce la función catalizadora del Instituto en la promoción del seguimiento de la quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA V) y su contribución específica a la aplicación del Marco de Acción de Dakar y al Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, velando muy especialmente por:
   a) movilizar la cooperación y la asociación entre organismos para aplicar políticas de educación de adultos y educación permanente como parte integrante de los planes nacionales de desarrollo;
   b) fortalecer las capacidades nacionales para brindar a todos posibilidades de acceso a diversas modalidades, escolares y extraescolares, de educación de adultos y de educación permanente;
   c) fomentar las investigaciones y los estudios destinados a impulsar enfoques innovadores para alcanzar la meta de la educación a lo largo de toda la vida mediante diversas formas de adquisición de conocimientos y competencias, y fortalecer sus vínculos con la educación básica;
   d) seguir ampliando sus servicios de centro de intercambio de información en materia de educación de adultos y educación permanente;
   e) emprender estudios sobre los últimos adelantos en materia de alfabetización y de utilización de las lenguas locales en contextos multilingües;
2. *Invita* además al Consejo de Administración del IUE a velar por la armonización de los objetivos y actividades del Instituto con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa relativo a la educación;
3. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 166ª reunión de modificar la condición jurídica del IUE (Decisión 166 EX/6.3) e *invita* al Director General a apoyar al Consejo de Administración del IUE en la aplicación de los nuevos Estatutos;
4. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 1.900.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
5. *Expresa* su reconocimiento al Gobierno de Alemania, que aporta una importante contribución financiera y facilita gratuitamente los locales, y a los Estados Miembros y fundaciones que han apoyado el programa del Instituto mediante contribuciones voluntarias, y los *invita* a mantener su apoyo en 2004-2005 y bienios sucesivos;
6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el Instituto pueda estar a la altura de las expectativas manifestadas en la Conferencia de Hamburgo de 1997 y realizar las actividades relacionadas con el seguimiento del Foro de Dakar y el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, de conformidad con lo dispuesto en la Estrategia a Plazo Medio del Instituto.

6 Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)[1]

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) sobre el bienio 2002-2003,

Reconociendo el importante papel de las tecnologías de la información y la comunicación por lo que hace a impartir una educación de calidad para todos y a lo largo de toda la vida, y la contribución específica que puede aportar el ITIE en el tema transversal "Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento",

1. *Pide* al Consejo de Administración del ITIE que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y tomando en consideración el seguimiento del Foro Mundial sobre la Educación de Dakar, en el bienio 2004-2005 preste especial atención a:

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

a) velar por la armonización de las orientaciones y actividades del ITIE con las estrategias y las prioridades del programa relativo a la educación;
b) fortalecer las capacidades nacionales de los Estados Miembros con miras a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en sus sistemas de educación;
c) iniciar programas nacionales, regionales y subregionales de formación en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación, en colaboración con los ministerios de educación y las oficinas de la UNESCO fuera de la Sede, en particular el programa subregional sobre el perfeccionamiento de los sistemas educativos de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) basado en las tecnologías de la información y la comunicación;
d) llevar a cabo investigaciones y estudios con objeto de ampliar y actualizar el sistema de información del ITIE para facilitar el intercambio de experiencias e información entre los Estados Miembros sobre la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación;
e) realizar proyectos operacionales en su ámbito de competencia;

2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 1.100.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
3. *Toma nota* con satisfacción de la voluntad manifestada por el ITIE de intensificar su colaboración tanto con el Sector de Educación como con el Sector de Comunicación e Información;
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de la Federación de Rusia, que aporta una importante contribución financiera y facilita gratuitamente los locales;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el ITIE pueda ejecutar y ampliar las actividades del programa previstas para el bienio 2004-2005.

7 Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)[1]

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) sobre el bienio 2002-2003,

Teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo de África en materia de fortalecimiento y mejora de sus capacidades de desarrollo y reforma de la educación,

1. *Pide* al Consejo de Administración del IICBA que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2004-2005, preste especial atención a:
   a) reforzar las capacidades nacionales de formación de docentes y en otros aspectos del desarrollo de la educación en África;
   b) fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en los programas de formación de docentes mediante modalidades eficaces en relación con los costos y adaptadas a los recursos de los usuarios;
   c) vincular más estrechamente el desarrollo de la educación con el planeamiento y el desarrollo económicos en África y cooperar para ello con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, como por ejemplo la Unión Africana (UA), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC);
   d) crear en África redes de instituciones para facilitar el intercambio de conocimientos prácticos y experiencias;
2. *Invita* al Consejo de Administración del IICBA a velar por la armonización de las orientaciones y actividades del Instituto con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa relativo a la educación;
3. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 2.000.000 de dólares con cargo al Gran Programa I;
4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado la creación del Instituto y sus programas;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que renueven y aumenten sus contribuciones voluntarias, a fin de que el IICBA pueda contribuir a una mejora de las actividades de los establecimientos de formación de docentes y de otras instituciones educativas de África.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

8 Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)[1]

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) sobre el bienio 2002-2003,

Convencida de la importante función que ha de desempeñar el IESALC en la transformación de la educación superior en América Latina y el Caribe,

1. *Invita* al Consejo de Administración del Instituto a dar prioridad a los objetivos siguientes en el programa del IESALC:
   a) contribuir a la renovación de la educación superior en América Latina y el Caribe mediante el seguimiento regional de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior y prestar asistencia a los Estados Miembros en la formulación de políticas relativas a la enseñanza superior;
   b) ampliar y estrechar la cooperación entre universidades y, en particular, crear redes de cooperación especializadas centradas en la investigación, la planificación, la gestión y la evaluación en la esfera de la educación superior;
   c) servir de centro de intercambio de información y de referencia prestando apoyo a los Estados Miembros e instituciones para el mejoramiento de la educación superior;
2. *Invita* al Consejo de Administración del IESALC a velar por la armonización de las orientaciones y actividades del Instituto con los objetivos y las estrategias pertinentes del programa relativo a la educación;
3. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 2.200.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Venezuela, que facilita gratuitamente los locales;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el IESALC pueda ejecutar las actividades del programa previstas para 2004-2005.

9 Elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte[1]

La Conferencia General,

Tomando nota del informe presentado por el Director General de conformidad con la Decisión 166 EX/3.2.2,

Agradeciendo al Director General los considerables esfuerzos desplegados para aplicar las recomendaciones de la Mesa Redonda de Ministros y Principales Responsables de la Educación Física y el Deporte,

1. *Reafirma* su convencimiento de que la UNESCO debería desempeñar un papel esencial en la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte;
2. *Decide* que la cuestión relativa a la lucha contra el dopaje en el deporte sea reglamentada por una convención internacional;
3. *Invita* al Director General a que organice una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de dicha convención;
4. *Invita también* al Director General a que en su 33ª reunión le presente un informe final al respecto y un proyecto de convención.

10 Educación superior y mundialización: promover la calidad y el acceso a la sociedad del conocimiento con miras al desarrollo sostenible[1]

La Conferencia General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo Artículo 26 estipula en su párrafo 1 que toda persona tiene derecho a la educación y que el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos,

Recordando además que en la Constitución de la UNESCO se subraya que "los Estados Partes en la presente Constitución, persuadidos de la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, la posibilidad de investigar libremente la verdad objetiva y el libre intercambio de ideas y de conocimientos, resuelven desarrollar e intensificar las relaciones entre sus pueblos, a fin de

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

que éstos se comprendan mejor entre sí y adquieran un conocimiento más preciso y verdadero de sus respectivas vidas",

Considerando la necesidad de alianzas mundiales para promover el desarrollo,

Ateniéndose a la Estrategia a Plazo Medio que aprobó en su 31ª reunión, según la cual "hay que lograr que la mundialización sea fructífera para todos",

Consciente de la importancia fundamental que reviste el bien común de toda la humanidad, uno de cuyos aspectos es la educación superior como elemento del desarrollo sociocultural y económico sostenible, como se reitera en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI,

Reconociendo las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para garantizar un acceso universal a los recursos de la educación superior a fin de reducir las desigualdades en pro de la justicia social y el bienestar económico,

Preocupada, no obstante, por que el crecimiento no reglamentado de los mercados de la enseñanza superior pueda menoscabar la sostenibilidad de los sistemas nacionales de educación superior, especialmente en los países menos adelantados,

Consciente de que garantizar la calidad es indispensable para informar y proteger a los alumnos, especialmente en los países importadores de conocimientos, y de que la elaboración de instrumentos de información es fundamental para que tanto los profesores como los estudiantes puedan sacar partido de la sociedad del conocimiento,

1. *Insta* a los Estados Miembros a:
   a) crear marcos normativos que faciliten la participación activa en la sociedad del conocimiento, acortando las distancias en materia de conocimiento y tecnología que median entre países desarrollados y en desarrollo, potenciando al máximo las ventajas de la mundialización y reduciendo al mínimo sus amenazas, y promover la igualdad y el acceso equitativo a la educación superior;
   b) aumentar las capacidades nacionales para garantizar la calidad y equidad de la educación superior, promoviendo la comparabilidad entre sistemas que aseguren la calidad mediante la aplicación de criterios transparentes y adecuados a los proveedores nacionales y transnacionales;
   c) sensibilizar respecto de las ventajas de la educación internacional, que establece sinergias con los sistemas de educación superior sostenibles;
   d) elaborar y difundir ampliamente instrumentos de información destinados a los alumnos en relación con el reconocimiento y la garantía de calidad de la educación superior y con el acceso a las oportunidades de estudios que ofrece el nuevo campo de la educación superior;
   e) utilizar los acuerdos internacionales en materia de educación, por ejemplo, las convenciones, declaraciones y recomendaciones de la UNESCO, como marco normativo de la educación para hacer frente a los desafíos de la mundialización;
   f) basarse, cuando proceda, en las normas de las convenciones pertinentes de la UNESCO y promoverlas al participar en negociaciones o en la cooperación internacional relativas a los asuntos educativos;
2. *Invita* al Director General a:
   a) velar por que se conceda alta prioridad al desarrollo de todos los sistemas de educación superior como contribución importante al logro de los objetivos de la Educación para Todos y a la promoción del desarrollo humano sostenible;
   b) prestar asistencia a los Estados Miembros en la elaboración de marcos normativos de educación superior que puedan acortar las distancias en materia de conocimiento y tecnología que median entre países desarrollados y en desarrollo, potenciar al máximo las ventajas de la mundialización y reducir al mínimo sus amenazas;
   c) promover la cooperación y las normas comunes para la creación de capacidades con miras a la garantía de calidad, la convalidación de los títulos y el reconocimiento y/o la certificación de los proveedores y las asignaturas;
   d) tomar como base y seguir perfeccionando los documentos e instrumentos normativos existentes de la UNESCO, en particular, la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI y los convenios regionales de convalidación de diplomas de educación superior;
   e) elaborar prácticas y principios en materia de suministro internacional de servicios educativos, a partir de la competencia de la UNESCO y otros organismos internacionales, en estrecha cooperación con entidades que aseguren la calidad y con proveedores de educación;
   f) promover la elaboración de instrumentos de información para los estudiantes en relación con el acceso, la convalidación de títulos y la garantía de calidad en la educación superior;
   g) preparar un plan para crear redes regionales y mundiales de información sobre la garantía de calidad y la convalidación entre autoridades nacionales encargadas de la educación y organismos que se ocupan de la garantía de calidad con miras a facilitar información pertinente, en particular

listas de instituciones de educación superior en regla, autorizadas o reconocidas como tales por las autoridades de cada país;

h) promover y fortalecer en todo el mundo la investigación sobre las tendencias, políticas y reformas en materia de sistemas y estructuras de educación superior;

3. *Invita* a los interlocutores de la UNESCO, a saber, las organizaciones intergubernamentales, otros organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a cooperar con la Organización para alcanzar esos objetivos.

11 Creación en los Emiratos Árabes Unidos, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de planeamiento de la educación[1]

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 21 C/40.1 relativa a los principios y directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO,

Recordando además las Decisiones 164 EX/3.2.1 y 167 EX/3.3.3 relativas a la propuesta de los Emiratos Árabes Unidos de crear un centro regional de planeamiento de la educación para la región del Golfo,

Habiendo examinado el documento 32 C/65, que contiene el informe final del Director General sobre la propuesta de creación en los Emiratos Árabes Unidos, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de planeamiento de la educación,

1. *Acoge* con beneplácito esta iniciativa de los Emiratos Árabes Unidos, que responde a la apremiante necesidad de mejorar el planeamiento de la educación en la región del Golfo;
2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos por su compromiso de financiar totalmente el futuro centro, comprendidos sus instalaciones, equipos, personal y gastos de funcionamiento;
3. *Aprueba* la creación de dicho centro bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), como lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su Decisión 167 EX/3.3.3;
4. *Invita* al Director General a que firme el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, que figura en el anexo de la Decisión 167 EX/3.3.3 y se reproduce a continuación.

Anexo Acuerdo entre el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la creación y el funcionamiento del Centro Regional de Planeamiento de la Educación en los Emiratos Árabes Unidos

Considerando que la Conferencia General, en su 32ª reunión, decidió que se creara en los Emiratos Árabes Unidos un Centro Regional de Planeamiento de la Educación bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2),

Considerando que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos ha contribuido y está dispuesto a seguir contribuyendo a la creación y al funcionamiento del Centro en su territorio,

Teniendo presente que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos ha adoptado ya varias medidas efectivas con objeto de establecer la infraestructura y las instalaciones necesarias para el Centro, construyendo y equipando los locales correspondientes,

Deseosos de concertar un acuerdo con miras a garantizar la creación y el funcionamiento de dicho Centro y a definir las condiciones por las que se regirá el apoyo que se le preste, de conformidad con las directrices establecidas por la Conferencia General (Resolución 21 C/40) relativas a los centros regionales creados por un Estado con la participación de la UNESCO,

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada "la Organización", y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, en adelante denominado "el Gobierno",

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo I - Creación

El Gobierno conviene en adoptar cuantas medidas sean necesarias para la creación y el funcionamiento del Centro Regional de Planeamiento de la Educación en los Emiratos Árabes Unidos, en adelante denominado "el Centro", según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

Artículo II - Condición jurídica

El Centro será una institución autónoma y tendrá la condición jurídica de establecimiento educativo sin fines de lucro, en el marco jurídico del país de acogida, los Emiratos Árabes Unidos. A fin de poner de manifiesto el carácter oficial de su asociación con la Organización, el centro se denominará "Centro Regional de Planeamiento de la Educación bajo los auspicios de la UNESCO (CRPE)".

Artículo III - Participación

1. El Centro estará al servicio de los Estados Miembros del Consejo de Cooperación del Golfo Árabe (CCG) y, llegado el caso, de otros Estados que, por su proximidad geográfica al Centro o por la índole de sus necesidades de desarrollo y planeamiento de la educación, deseen cooperar con el mismo.
2. El Centro cooperaría con agrado con organizaciones intergubernamentales regionales competentes, tales como la Oficina Árabe de Educación para los Estados del Golfo (ABEGS).

Artículo IV - Objetivos

1. Los objetivos del Centro son:
   a) Crear capacidades nacionales y regionales de planeamiento moderno de la educación, con el propósito de formar a funcionarios y técnicos de alto nivel de los Ministerios de Educación, de las oficinas de educación de ámbito local (provinciales y de distrito) y de otros Ministerios directamente relacionados con el sector de la educación (por ejemplo, los Ministerios de Hacienda), mediante:
      i) la formación en todos los aspectos del planeamiento de la educación;
      ii) la formación en investigación aplicada a la educación, mediante un trabajo de exploración y análisis de las necesidades concretas de los países de la región del CCG; y
      iii) la sensibilización con respecto a los aspectos específicos del desarrollo del sector que son prioritarios para los países de la región.
   b) Facilitar el acceso a la información relativa al planeamiento y la gestión de la educación de otros países y a la publicada al respecto por organizaciones e instituciones internacionales, en particular el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO, proporcionando a los alumnos del Centro la pertinente documentación en inglés y en árabe, entre otras cosas, traduciendo documentos seleccionados al árabe, y distribuyendo documentación sobre planeamiento y gestión de la educación a las autoridades educativas de la región.

Artículo V - Organización

1. La estructura del Centro y el número y las cualificaciones de su personal directivo, docentes, investigadores y personal auxiliar vendrán determinados por sus propios objetivos establecidos en el Artículo IV *supra*. Así pues, el Centro contará con tres secciones del programa y una sección auxiliar:
   - Sección 1: Sección de Formación en Planeamiento de la Educación,
   - Sección 2: Sección de Formación en Investigaciones referentes a la Educación,
   - Sección 3: Sección de Información sobre Planeamiento y Gestión de la Educación,
   - Sección 4: Sección de Apoyo Administrativo (de la que formarán parte una unidad de traducción e interpretación y otra de imprenta y publicaciones).
2. Las actividades del Centro se llevarán a cabo en árabe y, cuando proceda, en inglés.
3. La UNESCO autorizará al Centro a expedir en su nombre certificados, cuyo contenido y forma se decidirán de mutuo acuerdo, una vez debidamente evaluada y aprobada por la Organización la calidad de los cursos impartidos. La evaluación de la calidad abarcará el contenido de los cursos, el perfil de los formadores, los métodos de organización de los cursos y los materiales didácticos, y será efectuada por un equipo de la UNESCO y un evaluador externo.

Artículo VI - Consejo Directivo

1. El Centro funcionará bajo la orientación y la supervisión de un Consejo Directivo, que se renovará cada cuatro años y estará integrado por:
   a) el Ministro de Educación de los Emiratos Árabes Unidos o su representante;
   b) tres Ministros de Educación de los países del CCG participantes o sus representantes, por invitación del Ministro de Educación del país anfitrión;
   c) un representante del Director General de la UNESCO;
   d) el Director del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE) o su representante;
   e) el Director del Centro (que no tendrá derecho a voto).
2. Presidirá el Consejo Directivo el Ministro de Educación de los Emiratos Árabes Unidos o la persona que éste designe.
3. El Consejo Directivo:
   a) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;
   b) aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales del Centro, comprendida la dotación de personal;
   c) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro;
   d) publicará las normas y reglamentos pertinentes y determinará los procedimientos a que se ajustará la gestión financiera, administrativa y del personal del Centro;

e) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales e institutos internacionales en la labor del Centro.

4. El Consejo Directivo celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente, ya sea por su propia iniciativa o por la del Director General de la UNESCO, o a petición de cuatro de sus miembros.
5. El Consejo Directivo aprobará su propio reglamento. Para la primera reunión, se seguirá el procedimiento que establezcan los representantes del Gobierno y de la Organización.

Artículo VII - Personal

1. El personal titular del Centro estará integrado por los directivos, docentes, investigadores, el personal administrativo y demás personal auxiliar.
2. El Centro contará con un núcleo de directivos, docentes e investigadores, del que formará parte el Director, que ejercerá la dirección colectiva en cuestiones sustantivas supervisando y orientando las actividades de formación, investigación y divulgación de información del Centro, con objeto de conseguir un consenso sobre los principales aspectos del programa y de su gestión. Los integrantes del núcleo de directivos, docentes e investigadores serán contratados por periodos de al menos tres años, y preferentemente de cinco o más, a fin de garantizar la consecución de una calidad y experiencia profesionales sólidas y su perdurabilidad.
3. Asimismo formarán parte del personal del Centro profesores universitarios e investigadores visitantes, que desarrollarán su labor en el Centro por periodos de tiempo limitados y para tareas específicas.
4. Todas las personas que hayan firmado un contrato con el Centro estarán bajo la autoridad de su Director y deberán rendirle cuentas.

Artículo VIII - El Director

1. El Director del Centro será nombrado por el Presidente del Consejo Directivo previa consulta con cada uno de los miembros del Consejo. El Director desempeñará las siguientes funciones:
   - dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que determine el Consejo Directivo;
   - proponer al Consejo Directivo el plan de trabajo, el presupuesto y la composición de la plantilla;
   - designar a los miembros de la plantilla del Centro de acuerdo con el Ministerio de Educación y, en el caso del personal de categoría superior, previa consulta con el Consejo;
   - organizar periódicamente (al menos una vez por mes) y presidir reuniones del núcleo de directivos, docentes e investigadores a fin de llegar a un consenso sobre los principales aspectos del programa y la gestión;
   - preparar y presentar al Consejo Directivo informes sobre las actividades del Centro;
   - preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo Directivo y presentarle cualesquiera propuestas que estime necesarias para la administración del Centro;
   - mantener relaciones con los institutos, los centros y las organizaciones nacionales e internacionales que se ocupan de cuestiones directamente relacionadas con la labor del Centro;
   - presentar al Consejo Directivo las propuestas que estime necesarias para la gestión eficaz del Centro y que requieran consulta previa con el Consejo o su aprobación;
   - ejercer la representación del Centro ante los tribunales y en todos los actos de la vida civil.
2. El Director trabajará en estrecha colaboración con el núcleo de directivos, docentes e investigadores (tal y como se define en el párrafo 2 del Artículo VII).

Artículo IX - Disposiciones financieras

1. Los recursos financieros del Centro provendrán de los fondos que le asigne el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, de los derechos de matrícula y las contribuciones que pueda recibir de otros países participantes.
2. Previa aprobación del Consejo Directivo, el Centro podrá recibir donaciones y legados.

Artículo X - Contribución del Gobierno

1. El Gobierno sufragará los gastos de funcionamiento del Centro, incluidos los sueldos y remuneraciones del personal del Centro (a que se refieren los párrafos 1 y 3 del Artículo VII), los costos de mantenimiento y reparación y los costos de todos los bienes y servicios necesarios con carácter recurrente para el buen funcionamiento del Centro (como los de comunicación, suministro de agua, electricidad y demás servicios públicos básicos, transportes y material de oficina) en sus tres áreas programáticas de formación en planeamiento de la educación, acceso a la información sobre planeamiento y gestión de la educación y formación en la investigación aplicada a la educación.
2. El Gobierno facilitará al Centro el espacio de oficinas, el mobiliario y el equipo necesarios.
3. El Gobierno sufragará los gastos de celebración de las reuniones del Consejo Directivo.

Artículo XI - Contribución de la Organización

1. Previo mutuo acuerdo, la Organización prestará apoyo al establecimiento y el funcionamiento del Centro, tal y como se describe en el párrafo 2 *infra*.
2. La Organización facilitará asistencia técnica para la creación y el funcionamiento del Centro, durante las fases preparatoria, inicial y de funcionamiento normal.

a) Durante la fase de preparación, la Organización prestará apoyo al Centro en la elección de los directivos, docentes e investigadores más aptos, la preparación y el ensayo de los materiales que se utilizarán en los cursos, la formación del núcleo de directivos, docentes e investigadores, y la selección de la documentación que se traducirá al árabe para difundir en la región información sobre el planeamiento de la educación.

b) Durante la fase inicial, la Organización proporcionará asistencia técnica para la puesta a punto de los cursos de formación y conocimientos especializados para evaluar la calidad y pertinencia de las actividades de formación del Centro y asesorar sobre las formas más adecuadas de mejorar sus resultados.

c) Durante la fase de funcionamiento normal del Centro (esto es, cuando haya finalizado la fase inicial), la Organización:
   i) suministrará al Centro los materiales pertinentes publicados por ella;
   ii) prestará asistencia técnica, o le ayudará a obtenerla, para la elaboración de materiales didácticos y para la participación en las actividades de formación de especialistas o conferenciantes invitados;
   iii) proporcionará asesoramiento sobre las actividades de investigación y formación del Centro a petición de su Director;
   iv) asociará al personal del Centro a las actividades pertinentes de la UNESCO en la región y en otras partes; y
   v) prestará asistencia en la evaluación del funcionamiento del Centro, a fin de ayudarle a alcanzar o mantener altos niveles de rendimiento profesional.

d) La Organización facilitará el acceso del Centro a las competencias técnicas y los servicios pertinentes de sus propios institutos y oficinas regionales, en particular los del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO, el Instituto de Estadística de la UNESCO, el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación, el Instituto de la UNESCO para la Educación, la Oficina Regional de Educación de la UNESCO en la Región de los Estados Árabes (Beirut) y la Oficina de la UNESCO en Doha.

Artículo XII - Cláusulas finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su firma por ambas partes. Permanecerá en vigor hasta el final del año 2007 y podrá renovarse por periodos sucesivos similares si así lo convienen el Gobierno y la Organización.
2. El presente Acuerdo podrá ser revisado por mutuo consentimiento entre el Gobierno y la Organización.
3. Cada parte tendrá derecho a denunciar este Acuerdo previa notificación por escrito a la otra parte con seis meses de antelación. Dicha denuncia significará que el Centro dejará de estar oficialmente asociado a la Organización como Centro que funciona bajo los auspicios de la UNESCO.

EN FE DE LO CUAL, los representantes que lo suscriben, debidamente autorizados para hacerlo, firman dos ejemplares del presente Acuerdo en árabe y en inglés.

Por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos:	Por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:
.....	.....
(representante del Gobierno)	(representante de la Organización)

12 Estatutos del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (PRELAC)[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 32 C/61 y el proyecto de Estatutos del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe, preparado por el Comité Regional Intergubernamental Interino en La Habana, Cuba,

1. *Agradece* al Comité Regional Intergubernamental Interino la labor que ha llevado a cabo;
2. *Aprueba* los Estatutos del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe, tal como figuran en el anexo de la presente resolución;
3. *Autoriza* al Director General a que convoque en 2004-2005 la primera reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

Anexo Estatutos del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (PRELAC)

Artículo 1

Queda establecido en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), un Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (denominado en adelante "el Comité").

Artículo 2

El Comité, en el marco de las decisiones de la Conferencia General relativas al Proyecto Regional de Educación, se encargará de:

1. formular recomendaciones a los miembros del Comité para la ejecución del Proyecto Regional de Educación;
2. aplicar las medidas de ejecución exigidas en el plan de seguimiento del Proyecto Regional de Educación y, en el marco de este último, determinar las actividades regionales y subregionales necesarias para apoyar las actividades nacionales encaminadas a alcanzar los objetivos del Proyecto;
3. seguir la ejecución del "plan regional de acción" y formular sugerencias que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Regional de Educación en los planos nacional, subregional y regional;
4. tomar conocimiento de los "planes nacionales de acción" y otros documentos que integren el Proyecto Regional de Educación y promover la publicación de los resultados logrados en cada una de las etapas de su aplicación;
5. facilitar, en el marco del Proyecto Regional de Educación, la cooperación técnica horizontal entre los países y entre grupos de países de la región;
6. suscitar el apoyo técnico y financiero de los Estados Miembros de la UNESCO y de instituciones, organismos y fuentes de financiamiento subregionales, regionales e internacionales, tanto públicos como privados, para las actividades regionales, subregionales y nacionales que correspondan a los objetivos del Proyecto Regional de Educación;
7. asesorar al Director General de la UNESCO sobre las medidas que podría tomar la Organización para favorecer la realización del Proyecto Regional de Educación;
8. presentar informes sobre sus actividades a la Conferencia General de la UNESCO en cada una de sus reuniones ordinarias;
9. promover o realizar otras actividades que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Regional de Educación.

Artículo 3

1. El Comité estará integrado por todos los Estados Miembros de la UNESCO que constituyen la Región América Latina y el Caribe, tal y como ha sido definida con arreglo a las resoluciones de la Conferencia General, y por los Miembros Asociados que lo soliciten.
2. Podrán ser Miembros Asociados del Comité los Estados que presten o deseen prestar asistencia técnica o financiera al Proyecto Regional de Educación y que sean miembros de una o más organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y, con carácter consultivo, los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hayan aprobado el Marco de Acción de Dakar en el Foro Mundial de Educación (Dakar, Senegal, 2000).
3. Podrán ser asociadas a los trabajos del Comité, en calidad de Miembros Asociados y con carácter consultivo, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones internacionales no gubernamentales y las fundaciones que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO y que deseen prestar asistencia técnica o financiera al Proyecto Regional de Educación.
4. La UNESCO desempeñará las funciones de secretaría del Comité. El Director General de la UNESCO, o su representante, participará en la labor del Comité con carácter consultivo.
5. Los miembros del Comité elegirán sus representantes teniendo debidamente en cuenta el mandato del Comité definido en los presentes Estatutos.

Artículo 4

1. El Comité celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Se podrán convocar reuniones extraordinarias de conformidad con el Reglamento del Comité.
2. En dichas reuniones, cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto, pero podrá enviar a las reuniones a los expertos o asesores que estime necesario.
3. El Comité deberá aprobar su Reglamento en su primera reunión; dicho reglamento no deberá estar en contradicción con ninguna de las cláusulas de los presentes Estatutos.
4. En el marco de su Reglamento, el Comité podrá crear todo órgano subsidiario que estime apropiado, siempre que la financiación de dicho órgano esté garantizada.

Artículo 5

1. En cada una de sus reuniones ordinarias, el Comité elegirá a un Presidente, a cuatro Vicepresidentes y a dos Relatores, que constituirán la Mesa del Comité.
2. La Mesa desempeñará las funciones que el Comité le asigne.

3. La Mesa podrá ser convocada en el intervalo de las reuniones del Comité por el Director General de la UNESCO, sea por iniciativa propia o a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de los miembros de la Mesa.

Artículo 6

1. Los representantes de Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que no sean miembros del Comité podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en todas las reuniones del Comité, con excepción de las reuniones de la Mesa.
2. Los representantes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las cuales la UNESCO haya concertado acuerdos de representación recíproca podrán participar, sin derecho de voto, en todas las reuniones del Comité, con excepción de las reuniones de la Mesa.
3. El Comité podrá determinar las condiciones en que se podría invitar en calidad de observadores a representantes de Estados que no sean miembros de la UNESCO pero que sean miembros de una o varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y también a representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con las que la UNESCO no haya concertado acuerdos de representación recíproca, y a representantes de otras organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, instituciones y fundaciones. El Comité determinará también las condiciones en que se podrá invitar y consultar a algunas personas particularmente calificadas en sus campos de competencia.

Artículo 7

1. El Director General de la UNESCO facilitará la secretaría del Comité y pondrá a disposición del Comité el personal y los medios necesarios para su funcionamiento, siempre que la Conferencia General los haya previsto en el programa y presupuesto aprobados.
2. La secretaría reunirá y presentará al Comité todas las sugerencias y observaciones de los miembros del Comité, de los Estados Miembros de la UNESCO y de las organizaciones internacionales interesadas por el Proyecto Regional de Educación. Elaborará de ser menester proyectos concretos a partir de tales sugerencias y los presentará a la consideración del Comité.

Artículo 8

1. Los miembros del Comité tomarán a su cargo los gastos ocasionados por la participación de sus representantes en las reuniones del Comité. Los gastos ocasionados por la participación de los miembros de la Mesa en sus reuniones y los gastos ordinarios del Comité serán sufragados mediante fondos asignados para ese fin en el documento C/5 presentado a la Conferencia General de la UNESCO.
2. Podrán aceptarse contribuciones voluntarias para constituir fondos fiduciarios, con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO. Tales fondos fiduciarios se asignarán al Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe y serán administrados por el Director General de la UNESCO por conducto de la Oficina Regional de Educación en América Latina y el Caribe.

13 Estatutos modificados del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)[1]

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 32 C/58,
Aprueba la modificación del Artículo III de los Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África, que figura a continuación:

Artículo III - Consejo de Administración - Composición[2]

1. Se encargará de la administración del Instituto un Consejo de Administración (denominado en adelante "el Consejo") compuesto por doce miembros *titulares*, que se elegirán por su competencia en las esferas relacionadas con la educación y los objetivos del Instituto, y que ocuparán sus cargos a título personal, *y un miembro suplente de cada miembro titular que represente la misma esfera de competencia. El suplente reemplazará al miembro titular cuando éste no pueda asistir a una reunión en particular*. Los miembros, *junto con sus suplentes*, serán designados por el Director General de la UNESCO, como sigue:
   a) nueve miembros y *sus suplentes* designados por un periodo de cuatro años, habida cuenta de una distribución geográfica y lingüística equitativa y de una representación equilibrada de hombres y mujeres. Uno de ellos *y su suplente* serán nacionales del país anfitrión;
   b) dos miembros y *sus suplentes* de organizaciones regionales de África designados por un periodo de tres años, que rotarán en esas funciones:

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.
2. Las modificaciones se presentan en cursivas.

- la *Unión Africana (UA)*
- la Comisión Económica para África (CEPA)
- el Banco Africano de Desarrollo (BAD)
- la Asociación pro Desarrollo de la Educación en África (ADEA);

c) un miembro *y su suplente* designados por un periodo de tres años que representarán a los donantes bilaterales, comprendidas las fundaciones.

2. Los miembros *titulares y suplentes* del Consejo mencionados en el párrafo 1, apartados a), b) y c), serán designados por el Director General, previa consulta con el Consejo, los Estados Miembros y las organizaciones interesadas.
3. El mandato de todos los miembros *titulares y suplentes* mencionados en el apartado a) del párrafo 1 podrá prorrogarse, pero esos miembros no podrán desempeñar más de dos mandatos consecutivos.
4. El Director General o *el representante por él designado* asistirá a todas las reuniones del Consejo. En todo momento podrá formular al Consejo, verbalmente o por escrito, declaraciones relativas a toda cuestión sometida al examen del Consejo.
5. El Director General podrá además invitar a representantes del sistema de las Naciones Unidas a participar en las deliberaciones del Consejo, sin derecho de voto. Deberán ser personas que se ocupen activamente del desarrollo de los recursos humanos y el fortalecimiento de las capacidades en África.
6. Si un miembro *titular o suplente* dimitiera o no pudiera cumplir con sus obligaciones, el Director General designará a un nuevo miembro que lo sustituirá durante el resto de su mandato.

Los demás artículos no se modifican.

14 Gran Programa II: Ciencias exactas y naturales[1]

La Conferencia General

A. En el marco del Programa II.1 - Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible

Subprograma II.1.1 - El agua y los fenómenos de interacción: sistemas vulnerables y problemas sociales

1. *Autoriza* al Director General a:
   a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) alcanzar los objetivos bienales establecidos para la prioridad principal, a saber, los recursos hídricos y los ecosistemas conexos, del Sector de Ciencias Exactas y Naturales, en el marco de la sexta fase del Programa Hidrológico Internacional (PHI), mediante el estudio, junto con los demás programas científicos y sectores de la UNESCO, de los medios necesarios para reducir al mínimo las amenazas que pesan sobre los sistemas vulnerables de recursos hídricos, comprendidas las situaciones de urgencia, teniendo en cuenta los problemas sociales y los fenómenos de interacción, y elaborando métodos de gestión de las tierras y las aguas y las zonas pantanosas en los que se integren la totalidad de una cuenca o área de captación y se haga hincapié en la sostenibilidad y la seguridad, en consonancia con las recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) y los Objetivos de desarrollo para el Milenio pertinentes; se profundizará el enfoque interdisciplinario iniciado durante el bienio 2002-2003 (31 C/5);
      ii) lograr un mejor conocimiento de los procesos físicos y geobioquímicos que influyen en los sistemas de recursos hídricos; fortalecer las redes de investigación y creación de capacidad en este campo, en cooperación con los Estados Miembros, los órganos regionales, las oficinas fuera de la Sede y otros interlocutores; mejorar las técnicas, los indicadores y las bases de datos existentes para la evaluación de los recursos hídricos en distintas escalas;
      iii) formular recomendaciones en materia de políticas de gestión de los recursos hídricos para la satisfacción de las necesidades humanas, tal y como se pidió insistentemente en la Cumbre de Johannesburgo, con miras a alcanzar los Objetivos de desarrollo para el Milenio pertinentes; y dirigir la puesta en práctica del Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos del sistema de las Naciones Unidas (WWAP);

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

iv) lograr un mejor conocimiento de los peligros y las causas de los conflictos relacionados con el agua, propiciar la sensibilización al respecto y elaborar modalidades de cooperación e instrumentos para prevenirlos o limitar sus consecuencias mediante enfoques adecuados de la ordenación de los recursos hídricos;

b) asignar a esos efectos la cantidad de 8.909.500 dólares para los costos del programa y 83.000 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma II.1.2 - Ciencias ecológicas: promover una gestión respetuosa de la naturaleza por la población

2. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar, en particular por conducto del Programa sobre el Hombre y la Biosfera, el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) permitir que los Estados Miembros que utilizan la Red Mundial de Reservas de Biosfera apliquen el planteamiento por ecosistemas a la gestión integrada de las tierras, las aguas y la diversidad biológica y que promuevan la conservación y la utilización sostenible de forma equitativa;
      ii) crear capacidades institucionales y personales para promover la gestión flexible y las economías de calidad para el aprovechamiento sostenible de las tierras, las aguas y la diversidad biológica, a fin de mejorar las interacciones entre los seres humanos y el medio natural;
      iii) mejorar la base científica y sociocultural del planteamiento integrado de la conservación y la gestión sostenible de las tierras, las aguas y la diversidad biológica, entre otras cosas mediante la colaboración entre los programas;
   b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.972.000 dólares para los costos del programa y de 41.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma II.1.3 - Ciencias de la tierra: mejorar el conocimiento de la litosfera y promover la prevención de desastres

3. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) mejorar e impartir la competencia técnica en ciencias de la tierra por conducto del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra (PICG) y utilizando los conocimientos geoambientales e hidrogeológicos o ligados a otras disciplinas científicas incipientes como punto de entrada para el diálogo social y político en una serie de iniciativas multidisciplinarias, incluida la gestión de las aguas freáticas y el ecosistema conexo, haciendo hincapié en la movilización de los recursos intelectuales en los países en desarrollo, así como respaldar las iniciativas existentes para dar a conocer el patrimonio geológico en amplia cooperación con los Estados Miembros;
      ii) crear asociaciones para la observación terrestre desde el espacio para la vigilancia del medio ambiente, la modelización de los recursos naturales y la planificación de políticas de desarrollo sostenible; reforzar las capacidades institucionales y humanas de los Estados Miembros en el ámbito de las ciencias de la tierra, las tecnologías espaciales de interés para los programas prioritarios del Gran Programa II y la tecnología de la información y sus aplicaciones por conducto de cursos de formación de posgrado y de capacitación docente, talleres especializados y material educativo multimedia, haciendo hincapié en la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur;
      iii) contribuir aún más a construir una “cultura de la prevención” frente a los desastres naturales y ambientales, como aporte al mejoramiento de la seguridad humana en el marco de la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres (EIRD), poniendo especial acento en la concienciación pública y las actividades preventivas, y fomentando la preparación para los desastres naturales a través de la evaluación de riesgos y la consolidación de conocimientos;
   b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.355.500 dólares para los costos del programa, y 18.800 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma II.1.4 - Hacia modos de vida sostenibles en las islas pequeñas y las regiones costeras

4. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) ayudar a los 40 pequeños Estados Miembros y Miembros Asociados insulares a acrecentar los beneficios derivados de los proyectos y programas de la Organización, especialmente en el seguimiento de la reunión internacional sobre el examen decenal de la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo que ha de celebrarse en 2004 (Barbados+10); y
      ii) prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo para la preparación de la reunión Barbados+10, inspirándose entre otras cosas en la Plataforma sobre Regiones Costeras e Islas Pequeñas (CSI) y en algunas de sus fructíferas iniciativas interdisciplinarias como la Voz de las Islas Pequeñas (SIV) y los sistemas de conocimiento locales y autónomos (LINKS);
      iii) fomentar modalidades para la gestión de conflictos por los recursos costeros en las islas pequeñas y las regiones continentales, mediante el ensayo sobre el terreno de acuerdos sobre prácticas aconsejables y debates mundiales por Internet sobre los códigos de práctica ética;
   b) asignar a estos efectos la cantidad de 800.000 dólares para los costos del programa y 11.100 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma II.1.5 - Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO

5. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) mejorar el conocimiento y la comprensión científica de los procesos oceánicos y costeros con objeto de ayudar a los Estados Miembros a formular y aplicar políticas sostenibles sobre el océano y las zonas costeras, mediante la organización y coordinación de grandes programas científicos de acuerdo con el mandato de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), el Capítulo 17 del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), el Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la CMDS, la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, los Objetivos de desarrollo para el Milenio pertinentes y las convenciones y los programas regionales;
      ii) organizar el acopio de observaciones sobre el océano y las zonas costeras, la elaboración de los modelos y predicciones necesarios para la gestión y el desarrollo sostenible de las zonas costeras y del alta mar así como del interior de las tierras, en especial estableciendo el Sistema Mundial de Observación de los Océanos (GOOS) y realizando los proyectos piloto y componentes regionales relacionados con él, e incrementando las capacidades y favoreciendo la participación y el compromiso pleno de los países en desarrollo;
      iii) seguir ampliando la capacidad de los Estados Miembros para utilizar datos oceanográficos, en especial por conducto del sistema de Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos (IODE) mediante el establecimiento de redes de datos e información oceanográficos (ODIN) en las distintas regiones, siguiendo el modelo de las que ya se han creado en África (ODINAFRICA) y América Latina (ODINCARSA), de conformidad con las convenciones vigentes de las Naciones Unidas y la concepción de la UNESCO relativa a los datos y la información;
      iv) proseguir el seguimiento de la Conferencia Panafricana sobre la Gestión Integrada y Sostenible de las Zonas Costeras (PACSICOM) mediante la elaboración y ejecución de proyectos regionales de ordenación de las zonas costeras a fin de contribuir a la fase operacional del Proceso Africano en el marco del componente ambiental de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD);
      v) responder al llamamiento dirigido a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI) en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la CMDS para que respalde la creación por sus Estados Miembros de capacidades permanentes en materia de ciencias, servicios y observaciones oceánicos, en particular mediante asociaciones de tipo II relativas a los océanos dimanadas de la Cumbre Mundial en las que la COI sea considerada copartícipe;
   b) asignar a esos efectos la cantidad de 4.743.900 dólares para los costos del programa, y 51.900 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

B. En el marco del Programa II.2 - Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo

Subprograma II.2.1 - Creación de capacidades en ciencias fundamentales y de la ingeniería

6. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) proseguir la contribución de la UNESCO al seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia mediante planteamientos, iniciativas y oferta de oportunidades de carácter innovador y mediante asociaciones interdisciplinarias centradas en la definición e introducción de nuevas estrategias regionales y subregionales específicas orientadas al desarrollo científico;
      ii) contribuir al fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales en matemáticas, física, química y ámbitos interdisciplinarios conexos, reforzando la cooperación con las redes y centros internacionales y regionales competentes y los organismos e institutos científicos nacionales especializados, prestando una atención especial a los países en desarrollo;
      iii) tomar medidas para intensificar la cooperación intergubernamental en el fortalecimiento de las capacidades nacionales en ciencias fundamentales y en enseñanza de las ciencias, mediante la creación de un programa internacional de ciencias fundamentales, centrado en las principales actividades de las distintas regiones, constituyendo una red de centros de excelencia o de referencia nacionales, regionales o internacionales, dedicados a las ciencias fundamentales;
      iv) fomentar la construcción y el desarrollo del Centro Internacional de Radiaciones de Sincrotrón para Ciencias Experimentales y Aplicadas en Oriente Medio (SESAME) y promover el programa científico de este Centro y sus relaciones de colaboración internacionales;
      v) promover el desarrollo de capacidades de investigación en biología y biotecnología molecular y celular, gracias a la creación de redes y a la cooperación internacional con organizaciones, redes y centros no gubernamentales e intergubernamentales competentes; contribuir a la promoción de la investigación científica y a la difusión de sus resultados con vistas a prevenir la transmisión del VIH/SIDA;
      vi) ayudar a la creación de capacidades humanas e institucionales en ciencias de la ingeniería y tecnologías y promover la gestión de los activos tecnológicos como contribución a la cultura del mantenimiento, en cooperación con las redes académicas y profesionales pertinentes y las organizaciones de ingeniería gubernamentales y no gubernamentales competentes;
      vii) contribuir a la creación de capacidades en el Instituto de Dar-es-Salaam de Tecnología (DIT), que es el centro de coordinación del proyecto regional africano sobre la cultura del mantenimiento;
      viii) promover la utilización de las energías sostenibles y renovables por conducto del Programa Solar Mundial 1996-2005, fomentando el desarrollo de los recursos humanos y haciendo hincapié en la mejora de las condiciones de vida en las zonas rurales de los países pobres, especialmente en África, y ayudando a los Estados Miembros a elaborar proyectos piloto sobre utilización de energías renovables;
      ix) promover la enseñanza y la creación de capacidades en materia de ciencia y tecnología para encargados de elaborar políticas, encargados de preparar planes de estudios, especialistas y docentes en los Estados Miembros, gracias a actividades de formación y documentación, creación de redes, proyectos piloto, premios a docentes, boletines y bases de datos pertinentes; y sensibilizar al público y fomentar en éste un mejor conocimiento de la ciencia y la tecnología, asociándose para ello con periodistas y museos especializados en ciencias;
      x) la UNESCO velará por la plena participación de las mujeres y las jóvenes en todos los ámbitos de la ciencia y tecnología, en particular mediante la promoción de las redes de científicas e ingenieras;
   b) asignar a estos efectos la cantidad de 5.755.300 dólares para los costos del programa, y 79.800 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma II.2.2 - Políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible

7. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) contribuir al adelanto de la epistemología como cuerpo de conocimiento sobre el cual se basa la política científica, en particular la ética de la ciencia y la tecnología en todas las disciplinas y culturas, la economía de la investigación y la innovación, la legislación en materia de

ciencia y tecnología, con integración de las cuestiones relativas al género, a través de debates públicos, estudios, redes de investigación y actividades normativas;

ii) preparar instrumentos para la adopción de decisiones, metodologías, directrices y normas para la política científica, en particular para la evaluación del potencial científico nacional, la programación y presupuestación de proyectos de investigación y desarrollo, la previsión, evaluación y reglamentación de la tecnología, y el intercambio de los datos e información necesarios para la formulación de políticas científicas;

iii) efectuar análisis de los sistemas nacionales de ciencias e innovación (conjunto organizado de aportes, actividades, resultados y procesos interrelacionados que contribuyen al desarrollo de la ciencia y la tecnología) a fin de comparar experiencias procedentes de diferentes marcos económicos y culturales, con objeto de proponer prácticas ejemplares y de reforzar y reformar esos sistemas;

iv) prestar servicios de asesoramiento a los Estados Miembros interesados (en particular los Estados Miembros de África, los Países Menos Adelantados, los pequeños Estados insulares y las economías en transición) para la formulación y aplicación de políticas de ciencia y tecnología en los planos nacional, subregional y regional, con vistas a acrecentar y movilizar los recursos científicos y tecnológicos al servicio del adelanto del conocimiento y en apoyo del desarrollo sostenible y la paz;

v) apoyar intelectual y financieramente la celebración de un encuentro entre los representantes de la comunidad científica del Caribe y Latinoamérica, en La Habana, en el segundo semestre del 2004, como complemento de los acuerdos de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia (Budapest, 1999) y la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Barbados, 1994);

vi) promover la participación activa de la mujer en la ciencia y la tecnología, y velar por que la cuestión del género se tome en consideración en la formulación de las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

vii) fomentar la participación de los ciudadanos en el desarrollo y la política científicos y la potenciación de la sociedad civil gracias a una mejor comprensión, por parte del público, de la labor científica, los descubrimientos científicos y las innovaciones tecnológicas, y mediante un nuevo compromiso en pro de la ciencia con objeto de acrecentar el apoyo público a la investigación civil y garantizar la pertinencia social de la ciencia y la tecnología, en especial por lo que atañe a la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible y la paz;

b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.090.300 dólares para los costos del programa y 15.100 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

◗ *Proyectos relativos a los temas transversales*

8. *Autoriza* al Director General a:

a) aplicar el plan de acción previsto con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza” y “Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento”;

b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;

c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;

d) asignar a esos efectos la cantidad de 1.710.000 dólares para los costos del programa.

15 Creación de un programa internacional de ciencias fundamentales[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado la propuesta del Director General sobre la creación de un programa internacional de ciencias fundamentales (PICF), que figura en el documento 32 C/66,

Reconociendo que, hoy más que nunca, se plantea la imperiosa necesidad de actuar con determinación a fin de lograr que las ciencias fundamentales incrementen su capacidad de creación y la pongan al servicio de la satisfacción de las necesidades de todas las sociedades,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

Haciendo hincapié en que las metas de un programa internacional de ciencias fundamentales y el esfuerzo mundial que supone coinciden con los objetivos estratégicos en el ámbito de la ciencia enunciados en la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007, y con el mandato singular en materia de ciencias fundamentales que cabe a la Organización dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 167 EX/3.4.2,

Apoya la propuesta de creación de un programa internacional de ciencias fundamentales dentro de las actuales consignaciones presupuestarias;

Invita a los Estados Miembros a que informen al Director General acerca de las instituciones y los proyectos nacionales y regionales relacionados con las ciencias fundamentales y la enseñanza de las ciencias que a su entender podrían participar en el dispositivo del nuevo programa propuesto;

Invita al Director General a que adopte las medidas que sean necesarias para aplicar la presente resolución de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a un programa internacional de ciencias fundamentales, y a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 169ª reunión, un informe sobre la creación de dicho programa y su articulación con los programas existentes de ciencias fundamentales, acompañado de un proyecto de estatutos de su consejo científico (categoría V con arreglo al Reglamento para la clasificación de las reuniones).

16 Proclamación de 2005 "Año Internacional de la Física"[1]

La Conferencia General,

Reconociendo que la física constituye una base importante para mejorar el conocimiento de la naturaleza,

Subrayando que la enseñanza de la física proporciona a las mujeres y a los hombres las herramientas necesarias para construir la infraestructura científica fundamental para el desarrollo,

Considerando que las investigaciones en el campo de la física y sus aplicaciones han imprimido y siguen imprimiendo un gran impulso al desarrollo científico y tecnológico y siguen siendo un factor vital para hacer frente a los desafíos del siglo XXI,

Consciente de que en 2005 se cumplen 100 años de una serie de importantes adelantos científicos debidos a Albert Einstein,

1. *Acoge con beneplácito* el propósito de la Unión Internacional de Física Pura y Aplicada (IUPAP), a instancias de la Sociedad Europea de Física, de proclamar 2005 Año Internacional de la Física y de llevar a cabo, en ese marco, actividades para promover la física en todos los niveles y en el mundo entero;
2. *Decide* apoyar la iniciativa de proclamar 2005 Año Internacional de la Física;
3. *Invita* al Director General a que pida a la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclame 2005 Año Internacional de la Física.

17 Apoyo de la UNESCO a la Carta de la Tierra[1]

La Conferencia General,

Considerando que durante el decenio de los noventa tuvo lugar en todo el mundo un proceso de consultas de carácter multicultural y multisectorial con vistas a la creación de un instrumento que contuviera los valores comunes, principios y criterios éticos que puedan guiar los esfuerzos de los Estados Miembros por hacer realidad un futuro sostenible,

Considerando además que hoy en día la comunidad internacional dispone de un instrumento, la Carta de la Tierra, que contiene principios fundamentales para edificar una sociedad mundial justa, sostenible y pacífica,

Observando que en la Carta de la Tierra se define un planteamiento holístico para responder a los problemas interconectados a los que se enfrenta la comunidad mundial, y que se trata de un referente ético que preconiza el respeto y la responsabilidad respecto de la comunidad de la vida, así como la integridad ecológica, la justicia social y económica y la equidad, la democracia, la reducción de la pobreza, la no violencia y la paz,

Observando además que la Carta de la Tierra es parte de un proceso permanente que nace con la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Comisión Brundtland) de las Naciones Unidas (1987) y su llamamiento en favor de un nuevo código ético para el desarrollo sostenible y pasa por la labor inacabada de la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro (1992), en la que se intentó definir un conjunto de grandes principios éticos para la sostenibilidad, y

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

Recordando que la UNESCO es la organización que, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, coordina las labores relativas a los Capítulos 35 (Ciencia) y 36 (Educación) del Programa 21,

Resuelve:

a) reconocer que la Carta de la Tierra constituye un importante referente ético para el desarrollo sostenible, y tomar nota de sus principios éticos, sus objetivos y sus contenidos, pues lo que en ella se expresa coincide con la visión que la UNESCO formula en su nueva Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007;

b) afirmar la voluntad de los Estados Miembros de utilizar la Carta de la Tierra como instrumento educativo, especialmente en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible;

c) invitar al Director General a estudiar la forma en que los programas de la UNESCO podrían, en la práctica, integrar en mayor medida la visión y los principios enunciados en la Carta de la Tierra, y a presentar propuestas al respecto al Consejo Ejecutivo.

18 Fortalecimiento del proyecto de investigación para la lucha contra el SIDA y, en especial, la realización de una vacuna infantil destinada a impedir la transmisión del VIH de madres a hijos[1]

La Conferencia General,

Considerando que el flagelo del VIH sigue amenazando la vida de millones de personas, obstaculizando los esfuerzos realizados con miras al progreso y al desarrollo sostenible, sobre todo en África,

Considerando asimismo que la iniciativa "Families First Africa", emprendida en 2002 conjuntamente por la UNESCO, el Gobierno de Italia y tres institutos de investigación (dirigidos por los profesores Gallo, Montagnier y Colizzi) y centrada en la prevención de la transmisión del VIH de madres a hijos, merece atención y apoyo,

Tomando nota de que si bien la primera cantidad de 2 millones de dólares aportada por Italia permitió emprender investigaciones concretas en tres países de África, hace falta todavía la mayor parte de los recursos necesarios para alcanzar plenamente los objetivos del proyecto,

Invita al Director General a fortalecer aún más la iniciativa, en particular mediante una campaña u otras actividades apropiadas, a fin de alentar a más países donantes a asociarse a ella para dotar de una base financiera sólida y duradera a la continuación del proyecto.

19 Creación en Yazd (República Islámica del Irán) de un centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas[2]

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 21 C/40.1 y las Decisiones 165 EX/5.4 y 167 EX/3.4.4,

Recordando también los párrafos 29 y 33 del Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción, aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia (Budapest, junio de 1999), así como la opinión favorable formulada en el párrafo 91 del Informe Final de la 15ª reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) publicado en junio de 2002, que la Mesa del PHI hizo suya en junio de 2003,

Habiendo examinado el documento 32 C/67 Rev. y su Anexo,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán de crear un centro internacional sobre *qanats* y estructuras hidráulicas históricas bajo los auspicios de la UNESCO, en consonancia con los principios y directrices vigentes (documento 21 C/36) y la estrategia propuesta para esta categoría de institutos y centros (documentos 165 EX/20 y 167 EX/16);
2. *Aprueba* la creación en Yazd (República Islámica del Irán), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional sobre *Qanats* y Estructuras Hidráulicas Históricas, y *autoriza* al Director General a que negocie y firme un acuerdo apropiado, en el entendimiento de que las obligaciones de la UNESCO no serán otras que las indicadas en el proyecto de acuerdo que figura en el anexo de la Decisión 167 EX/3.4.4.

1 Resolución aprobada en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

2 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

20 Estatutos del Programa Internacional de Correlación Geológica[1]

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 17 C/2.313 (1972) por la que creó el Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG),

Habiendo examinado el documento 32 C/47,

Observando las modificaciones introducidas en los objetivos del Programa Internacional de Correlación Geológica con objeto de adaptarlos a las necesidades de la sociedad,

1. *Hace suya* la recomendación del Director General, basada en la del Consejo Científico del PICG, de que se cambie el nombre del programa por el de "Programa Internacional de Ciencias de la Tierra", manteniendo su sigla histórica y de renombre "PICG";
2. *Decide* modificar en consecuencia los Estatutos del Consejo Científico del PICG.

21 Gran Programa III: Ciencias sociales y humanas[1]

La Conferencia General

A. En el marco del Programa III.1 - La ética de la ciencia y la tecnología, con especial hincapié en la bioética

1. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción correspondiente a este Programa con objeto de:
      i) consolidar la posición de vanguardia que ocupa la UNESCO en el ámbito de la bioética en el plano internacional, prosiguiendo su misión de foro intelectual -especialmente por conducto de su Comité Internacional de Bioética (CIB) y su Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)- y fomentando una mejor coordinación entre las distintas organizaciones e instituciones internacionales, regionales y nacionales interesadas;
      ii) reforzar su acción normativa tendente a definir un marco ético común en materia de bioética, velando por el seguimiento de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, propiciando la incorporación de sus principios a las legislaciones nacionales, difundiendo y dando a conocer la Declaración internacional sobre los datos genéticos humanos, e iniciando la redacción de normas universales relativas a la bioética;
      iii) que la UNESCO siga desempeñando y acrecentando su función de asesoramiento y mediación en materia de bioética ante los Estados Miembros, tratando de definir y aplicar estrategias adecuadas para la promoción y el desarrollo de la reflexión sobre la bioética en los planos regional y subregional, y propicie la creación de capacidades nacionales mediante redes y centros regionales de información y documentación;
      iv) proseguir la reflexión de la UNESCO sobre los problemas éticos fundamentales suscitados por los adelantos científicos y el progreso tecnológico a fin de consolidar su papel de foro ético, intelectual, internacional e interdisciplinario, por intermedio de las actividades de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST), en cooperación con los programas científicos y sectores de la Organización en los ámbitos del espacio ultraterrestre, de la sostenibilidad del medio ambiente (comprendidas el agua dulce y la energía) y de la sociedad de la información, interesándose especialmente por el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y el Tercer Foro Mundial del Agua (Kioto, 2003);
      v) reforzar la función consultiva de la COMEST y la acción normativa de la Organización, fomentando la elaboración y promoción de principios y prácticas idóneas en el ámbito de la ética científica y examinando la posibilidad de preparar, bajo los auspicios de la UNESCO, acuerdos internacionales basados en los trabajos y las recomendaciones de la COMEST;
      vi) asociar al sector privado a los trabajos de la COMEST, propiciar la cooperación internacional con las organizaciones especializadas de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y fomentar la creación de capacidades nacionales, estudiando los mecanismos y esquemas hipotéticos en materia de ética científica que puedan orientar a los Estados Miembros;
      vii) incrementar la visibilidad de la COMEST, elaborando una estrategia de comunicación innovadora y adecuada, incluso en materia de publicaciones y sitios Internet, a fin de dar a conocer mejor sus trabajos a la sociedad en su conjunto, sensibilizando a la opinión pública y

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

los círculos científicos e intelectuales y asociando a esta tarea a la prensa y otros medios de comunicación;

viii) promover -tanto en el ámbito de la bioética como en las esferas de acción de la COMEST- actividades relacionadas con la educación, la investigación y la información, con miras a impulsar el debate sobre la ética y la responsabilidad en distintos niveles, comprendidos el sistema educativo, los medios científicos y los jóvenes científicos en particular, los decisores y los medios de comunicación;

ix) estudiar y evaluar la dimensión ética de los proyectos de investigación que la UNESCO prevé financiar, antes de que se apruebe su ejecución;

b) asignar a estos efectos la cantidad de 3.173.500 dólares para los costos del programa, y 77.300 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

B. En el marco del Programa III.2 - Promoción de los derechos humanos y lucha contra la discriminación

2. *Autoriza* al Director General a:

a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Programa con objeto de:

i) aumentar la contribución de la UNESCO al fomento del Estado de derecho y a la promoción y la protección de todos los derechos humanos de conformidad con el principio de su indivisibilidad, interrelación, interdependencia e igual importancia, en particular mediante la creación y el intercambio de conocimientos sobre estos derechos, concentrándose en los que corresponden a los ámbitos de competencia de la UNESCO y, en particular, en los derechos económicos, sociales y culturales, así como también en la extrema pobreza en tanto que violación de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993), la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000) y la estrategia global de la UNESCO en materia de derechos humanos;

ii) reforzar la contribución de la UNESCO a la promoción de la democracia y la profundización de los derechos humanos en los Estados Miembros recientemente democratizados, mediante la producción y el intercambio de conocimientos sobre las tareas que plantea la consolidación de la democracia, y efectuando investigaciones sobre las experiencias y prácticas idóneas en las democracias maduras o ya consolidadas;

iii) fortalecer la contribución de la UNESCO a la promoción de la igualdad entre los hombres y las mujeres y de los derechos humanos de la mujer en los Estados Miembros, en particular mediante el aprovechamiento compartido de los conocimientos, la investigación y el análisis de los asuntos y las estructuras socioeconómicas y de conformidad con los objetivos estratégicos enunciados en la Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y en apoyo a la consecución del Objetivo de desarrollo para el Milenio que apunta a promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de las mujeres;

iv) reforzar y renovar la acción de la UNESCO contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante el desarrollo de la investigación sobre las distintas manifestaciones del racismo y la discriminación –en particular las nuevas formas de discriminación y exclusión relacionadas con el avance de las ciencias, las tecnologías y la mundialización–, el aprovechamiento compartido de los conocimientos sobre las mejores prácticas y políticas para suscitar la toma de conciencia sobre ese flagelo a fin de prevenirlo y combatirlo, y garantizar una contribución activa de la Organización al seguimiento de la Declaración y el Programa de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, Sudáfrica, 2001);

v) contribuir, en estrecha colaboración con el Sector de Educación, a la elaboración del concepto de educación de calidad, haciendo especial hincapié en la educación relativa a los derechos humanos, la reforma de los planes de estudios y la revisión de los manuales conexas, así como en la participación de la Red del Plan de Escuelas Asociadas (PEA);

b) promover los derechos humanos y combatir todas las formas de discriminación:

i) apoyando todas las iniciativas del Director General tendentes a promover todos los derechos humanos, llevadas a cabo de conformidad con todos los instrumentos internacionales pertinentes (es decir, el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas del año 2000);

ii) designando al Sector de Ciencias Sociales y Humanas como punto focal y coordinador de las actividades más pertinentes en este terreno, a fin de erradicar todas las formas de discriminación relacionadas con el sexo y el estado de salud de las personas;

iii) mejorando la difusión del conocimiento de los derechos humanos en todo el mundo como el mejor modo de favorecer la comprensión de las personas y de los pueblos y de eliminar esas discriminaciones;

c) asignar a estos efectos la cantidad de 2.151.100 dólares para los costos del programa, y 33.500 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

C. En el marco del Programa III.3 – Prospectiva, filosofía, ciencias humanas y seguridad humana

La Conferencia General

3. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción correspondiente a este Programa con objeto de:
      i) fortalecer las capacidades de previsión y de vigilancia de la Organización y de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la UNESCO, en particular mediante la elaboración y la difusión del Informe Mundial de la UNESCO;
      ii) promover la reflexión y el debate prospectivos, reforzando la función de foro de previsión de la UNESCO mediante la organización de los "Coloquios del Siglo XXI" y los "Diálogos del Siglo XXI";
      iii) sensibilizar al público y los decisores a los grandes desafíos del futuro, a la reflexión prospectiva y a las estrategias que se habrán definido, en particular en el Informe Mundial, gracias a una cooperación con los medios de comunicación y a una política de difusión de los principales resultados de las actividades llevadas a cabo en materia de previsión y prospectiva;
      iv) promover la función que desempeñan la filosofía y las ciencias humanas en el análisis de las transformaciones que experimentan las sociedades contemporáneas y de los efectos de esos cambios en los modos y los instrumentos del pensamiento, y dar nuevo impulso a la educación filosófica, en particular mediante la celebración del Día de la Filosofía en los establecimientos escolares;
      v) propiciar la cooperación internacional en el ámbito de las ciencias humanas y la filosofía, en particular mediante una colaboración más estrecha con el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (CIPSH) y con el Centro Internacional de Ciencias Humanas de Biblos (Líbano), procurando promover, en la colaboración con este último, la investigación comparada sobre las relaciones entre democracia, desarrollo y cultura;
      vi) contribuir, en las esferas de competencia de la UNESCO, a la consolidación de la paz, la seguridad humana, el desarrollo humano y sostenible y los principios democráticos, de conformidad con la función de la UNESCO como organismo responsable del Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), en particular mediante:
         - la elaboración de marcos regionales y subregionales integrados para la promoción de la seguridad humana y la paz, comprendida una reflexión sobre los factores históricos, socioeconómicos y culturales que han originado nuevas formas de violencia, como el terrorismo, y sobre las consecuencias de éstas, y la difusión de los resultados de esa reflexión;
         - la ejecución de los elementos del Programa de Acción del Decenio Internacional encargados explícitamente a la UNESCO;
   b) asignar a estos efectos la cantidad de 3.832.500 dólares para los costos del programa, y 37.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

D. En el marco del Programa III.4 - Gestión de las transformaciones sociales: segunda fase del MOST

4. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Programa con objeto de:
      i) contribuir a la sostenibilidad de las transformaciones sociales, recentrando el programa internacional de investigación en ciencias sociales MOST en la utilización de las ciencias sociales para la formulación de políticas basadas en datos empíricos; mejorando la cooperación con las organizaciones no gubernamentales internacionales competentes, en particular el Consejo Internacional de Ciencias Sociales (CICS) y otras redes regionales, subregionales y nacionales de ciencias sociales; desarrollando la actividad universitaria y la creación de capacidad mediante el fortalecimiento de las redes UNITWIN y Cátedras UNESCO en ámbitos interdisciplinarios de gran complejidad, y compartiendo los resultados

de las investigaciones de ciencias sociales de alta calidad con un máximo de usuarios, gracias a la publicación de la Revista Internacional de Ciencias Sociales en seis idiomas;

ii) preparar un marco para la formulación de políticas relativas a la migración internacional sobre la base de la investigación científica y acopiar y difundir prácticas idóneas acerca de la situación de los migrantes en la sociedad;

iii) en el marco de la sostenibilidad social de las ciudades, elaborar una nueva estrategia de desarrollo urbano basada en los intercambios y la cooperación entre investigadores, autoridades públicas y la sociedad civil, mediante la investigación comparada, la capacitación y proyectos piloto que favorezcan nuevos vínculos con la esfera normativa, especialmente en los países en desarrollo y los países en transición;

b) asignar a estos efectos la cantidad de 3.038.400 dólares para los costos del programa, y 50.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

◗ *Proyectos relativos a los temas transversales*

5. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción previsto con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales "Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza" y "Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento";
   b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
   c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
   d) asignar a esos efectos la cantidad de 2.600.000 dólares para los costos del programa.

22 Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos[1]

La Conferencia General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948; los dos Pactos Internacionales de las Naciones Unidas referentes a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a los Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966; la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 21 de diciembre de 1965; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989; las resoluciones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre privacidad genética y no discriminación 2001/39, de 26 de julio de 2001, y 2003/232, de 22 de julio de 2003; el Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) (núm. 111), de 25 de junio de 1958; la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, de 2 de noviembre de 2001; el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, que entró en vigor el 1º de enero de 1995; la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública de 14 de noviembre de 2001; y los demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando más especialmente la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos que aprobó por unanimidad y aclamación el 11 de noviembre de 1997 y que la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suya el 9 de diciembre de 1998, y las Orientaciones para la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos que hizo suyas el 16 de noviembre de 1999 en su Resolución 30 C/23,

Congratulándose por el gran interés que ha despertado en todo el mundo la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, el firme apoyo que ha recibido de la comunidad internacional y la importancia que los Estados Miembros le han concedido al buscar en ella inspiración para sus disposiciones legislativas, reglamentos, normas y reglas y para sus códigos de conducta y directrices de tenor ético,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

Teniendo presentes los instrumentos internacionales y regionales y las legislaciones, reglamentos y textos éticos nacionales referentes a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y al respeto de la dignidad humana en las actividades de recolección, tratamiento, utilización y conservación de datos científicos y de datos médicos y personales,

Reconociendo que la información genética forma parte del acervo general de datos médicos y que el contenido de cualquier dato médico, comprendidos los datos genéticos y los proteómicos, está íntimamente ligado al contexto y depende de las circunstancias de cada caso,

Reconociendo asimismo que los datos genéticos humanos son singulares por su condición de datos sensibles, toda vez que pueden indicar predisposiciones genéticas de los individuos y que esa capacidad predictiva puede ser mayor de lo que se supone en el momento de obtenerlos; pueden tener para la familia, comprendida la descendencia, y a veces para todo el grupo, consecuencias importantes que persistan durante generaciones; pueden contener información cuya relevancia no se conozca necesariamente en el momento de extraer las muestras biológicas; y pueden ser importantes desde el punto de vista cultural para personas o grupos,

Subrayando que habría que aplicar las mismas rigurosas exigencias de confidencialidad a todos los datos médicos, comprendidos los datos genéticos y los proteómicos, con independencia de la información que aparentemente contengan,

Observando la creciente importancia de los datos genéticos humanos en los terrenos económico y comercial,

Teniendo presentes las necesidades especiales y la vulnerabilidad de los países en desarrollo y la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de genética humana,

Considerando que la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos tienen una importancia primordial para el progreso de las ciencias de la vida y la medicina, para sus aplicaciones y para la utilización de esos datos con fines no médicos,

Considerando además que el creciente volumen de datos personales recolectados hace cada vez más difícil lograr su verdadera disociación irreversible de la persona de que se trate,

Consciente de que la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos pueden entrañar riesgos para el ejercicio y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y para el respeto de la dignidad humana,

Observando que los intereses y el bienestar de las personas deberían primar sobre los derechos e intereses de la sociedad y la investigación,

Reafirmando los principios consagrados en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y los principios de igualdad, justicia, solidaridad y responsabilidad, así como de respeto de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en especial la libertad de pensamiento y de expresión, comprendida la libertad de investigación, y la privacidad y seguridad de la persona, en que deben basarse la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos,

Proclama los principios siguientes y *aprueba* la presente Declaración.

A. Disposiciones de carácter general

Artículo 1: Objetivos y alcance

a) Los objetivos de la presente Declaración son: velar por el respeto de la dignidad humana y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos, los datos proteómicos humanos y las muestras biológicas de las que esos datos provengan, en adelante denominadas “muestras biológicas”, atendiendo a los imperativos de igualdad, justicia y solidaridad y a la vez prestando la debida consideración a la libertad de pensamiento y de expresión, comprendida la libertad de investigación; establecer los principios por los que deberían guiarse los Estados para elaborar sus legislaciones y políticas sobre estos temas; y sentar las bases para que las instituciones y personas interesadas dispongan de pautas sobre prácticas idóneas en estos ámbitos.

b) La recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de datos genéticos y datos proteómicos humanos y de muestras biológicas deberán ser compatibles con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

c) Las disposiciones de la presente Declaración se aplicarán a la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de datos genéticos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas, excepto cuando se trate de la investigación, el descubrimiento y el enjuiciamiento de delitos penales o de pruebas de determinación de parentesco, que estarán sujetos a la legislación interna que sea compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

Artículo 2: Términos empleados

A los efectos de la presente Declaración, los términos utilizados tienen el siguiente significado:

i) *Datos genéticos humanos:* información sobre las características hereditarias de las personas, obtenida por análisis de ácidos nucleicos u otros análisis científicos;
ii) *Datos proteómicos humanos:* información relativa a las proteínas de una persona, lo cual incluye su expresión, modificación e interacción;
iii) *Consentimiento:* permiso específico, informado y expreso que una persona da libremente para que sus datos genéticos sean recolectados, tratados, utilizados y conservados;
iv) *Muestra biológica:* cualquier muestra de sustancia biológica (por ejemplo sangre, piel, células óseas o plasma sanguíneo) que albergue ácidos nucleicos y contenga la dotación genética característica de una persona;
v) *Estudio de genética de poblaciones:* estudio que tiene por objeto entender la naturaleza y magnitud de las variaciones genéticas dentro de una población o entre individuos de un mismo grupo o de grupos distintos;
vi) *Estudio de genética del comportamiento:* estudio que tiene por objeto determinar las posibles conexiones entre los rasgos genéticos y el comportamiento;
vii) *Procedimiento invasivo:* método de obtención de muestras biológicas que implica intrusión en el cuerpo humano, por ejemplo la extracción de una muestra de sangre con aguja y jeringa;
viii) *Procedimiento no invasivo:* método de obtención de muestras biológicas que no implica intrusión en el cuerpo humano, por ejemplo los frotis bucales;
ix) *Datos asociados con una persona identificable:* datos que contienen información como el nombre, la fecha de nacimiento y la dirección, gracias a la cual es posible identificar a la persona a la que se refieren;
x) *Datos disociados de una persona identificable:* datos no asociados con una persona identificable por haberse sustituido o desligado toda la información que identifica a esa persona utilizando un código;
xi) *Datos irreversiblemente disociados de una persona identificable*: datos que no pueden asociarse con una persona identificable por haberse destruido el nexo con toda información que identifique a quien suministró la muestra;
xii) *Prueba genética:* procedimiento destinado a detectar la presencia, ausencia o modificación de un gen o cromosoma en particular, lo cual incluye las pruebas indirectas para detectar un producto génico u otro metabolito específico que sea indicativo ante todo de un cambio genético determinado;
xiii) *Cribado genético:* prueba genética sistemática que se realiza a gran escala y se ofrece como parte de un programa a una población o a un subconjunto de ella con el fin de detectar rasgos genéticos en personas asintomáticas;
xiv) *Asesoramiento genético:* procedimiento destinado a explicar las posibles consecuencias de los resultados de una prueba o un cribado genéticos y sus ventajas y riesgos y, en su caso, para ayudar a una persona a asumir esas consecuencias a largo plazo. Tiene lugar tanto antes como después de una prueba o un cribado genéticos;
xv) *Obtención de datos cruzados*: el hecho de cruzar datos sobre una persona o grupo que consten en distintos archivos constituidos con objetivos diferentes.

Artículo 3: Identidad de la persona

Cada individuo posee una configuración genética característica. Sin embargo, la identidad de una persona no debería reducirse a sus rasgos genéticos, pues en ella influyen complejos factores educativos, ambientales y personales, así como los lazos afectivos, sociales, espirituales y culturales de esa persona con otros seres humanos, y conlleva además una dimensión de libertad.

Artículo 4: Singularidad

a) Los datos genéticos humanos son singulares porque:

i) pueden indicar predisposiciones genéticas de los individuos;
ii) pueden tener para la familia, comprendida la descendencia, y a veces para todo el grupo al que pertenezca la persona en cuestión, consecuencias importantes que se perpetúen durante generaciones;
iii) pueden contener información cuya relevancia no se conozca necesariamente en el momento de extraer las muestras biológicas;

iv) pueden ser importantes desde el punto de vista cultural para las personas o los grupos.

b) Se debería prestar la debida atención al carácter sensible de los datos genéticos humanos e instituir un nivel de protección adecuado de esos datos y de las muestras biológicas.

Artículo 5: Finalidades

Los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos podrán ser recolectados, tratados, utilizados y conservados solamente con los fines siguientes:

i) diagnóstico y asistencia sanitaria, lo cual incluye la realización de pruebas de cribado y predictivas;
ii) investigación médica y otras formas de investigación científica, comprendidos los estudios epidemiológicos, en especial los de genética de poblaciones, así como los estudios de carácter antropológico o arqueológico, que en lo sucesivo se designarán colectivamente como "investigaciones médicas y científicas";
iii) medicina forense y procedimientos civiles o penales u otras actuaciones legales, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo c) del Artículo 1;
iv) cualesquiera otros fines compatibles con la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

Artículo 6: Procedimientos

a) Por imperativo ético, deberán aplicarse procedimientos transparentes y éticamente aceptables para recolectar, tratar, utilizar y conservar los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos. Los Estados deberían esforzarse por hacer participar a la sociedad en su conjunto en el proceso de adopción de decisiones referentes a políticas generales para la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos y la evaluación de su gestión, en particular en el caso de estudios de genética de poblaciones. Este proceso de adopción de decisiones, que puede beneficiarse de la experiencia internacional, debería garantizar la libre expresión de puntos de vista diversos.
b) Deberían promoverse y crearse comités de ética independientes, multidisciplinarios y pluralistas en los planos nacional, regional, local o institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Cuando proceda debería consultarse a los comités de ética de ámbito nacional con respecto a la elaboración de normas, reglamentaciones y directrices para la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas. Dichos comités deberían ser consultados asimismo sobre los temas que no estén contemplados en el derecho interno. Los comités de ética de carácter institucional o local deberían ser consultados con respecto a la aplicación de esas normas, reglamentaciones y directrices a determinados proyectos de investigación.
c) Cuando la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas se lleven a cabo en dos o más Estados, y siempre que resulte oportuno, debería consultarse a los comités de ética de los Estados de que se trate, y el análisis de esas cuestiones, en el plano correspondiente, debería basarse en los principios enunciados en esta Declaración y en las normas éticas y jurídicas adoptadas por los Estados de que se trate.
d) Por imperativo ético, deberá facilitarse información clara, objetiva, suficiente y apropiada a la persona cuyo consentimiento previo, libre, informado y expreso se desee obtener. Además de proporcionar otros pormenores necesarios esa información deberá especificar la finalidad con que se van a obtener datos genéticos humanos y datos proteómicos humanos a partir de muestras biológicas y se van a utilizar y conservar esos datos. De ser preciso, en esa información deberían describirse también los riesgos y consecuencias. Debería indicarse que la persona interesada puede revocar su consentimiento sin sufrir presiones sin que ello deba suponerle ningún tipo de perjuicio o sanción.

Artículo 7: No discriminación y no estigmatización

a) Debería hacerse todo lo posible por garantizar que los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos no se utilicen con fines que discriminen, al tener por objeto o consecuencia la violación de los derechos humanos, las libertades fundamentales o la dignidad humana de una persona, o que provoquen la estigmatización de una persona, una familia, un grupo o comunidades.
b) A este respecto, habría que prestar la debida atención a las conclusiones de los estudios de genética de poblaciones y de genética del comportamiento y a sus interpretaciones.

B. Recolección

Artículo 8: Consentimiento

a) Para recolectar datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas, sea o no invasivo el procedimiento utilizado, y para su ulterior tratamiento, utilización y conservación, ya sean públicas o privadas las instituciones que se ocupen de ello, debería obtenerse el consentimiento previo, libre, informado y expreso de la persona interesada, sin tratar de influir en su decisión mediante incentivos económicos u otros beneficios personales. Sólo debería imponer límites a este principio del consentimiento por razones poderosas el derecho interno compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.
b) Cuando, de conformidad con el derecho interno, una persona no esté en condiciones de otorgar su consentimiento informado, debería obtenerse autorización de su representante legal, de conformidad con la legislación interna. El representante legal debería tomar en consideración el interés superior de la persona en cuestión.
c) El adulto que no esté en condiciones de dar su consentimiento debería participar, en la medida de lo posible, en el procedimiento de autorización. La opinión del menor debería ser tenida en cuenta como factor cuyo carácter determinante aumenta en proporción a la edad y al grado de madurez.
d) En el terreno del diagnóstico y la asistencia sanitaria, sólo será éticamente aceptable, por regla general, practicar pruebas o cribados genéticos a los menores de edad o los adultos incapacitados para dar su consentimiento cuando de ahí se sigan consecuencias importantes para la salud de la persona y cuando ello responda a su interés superior.

Artículo 9: Revocación del consentimiento

a) Cuando se recolecten datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas con fines de investigación médica y científica, la persona de que se trate podrá revocar su consentimiento, a menos que esos datos estén irreversiblemente disociados de una persona identificable. Según lo dispuesto en el párrafo d) del Artículo 6, la revocación del consentimiento no debería acarrear ningún perjuicio o sanción para la persona interesada.
b) Cuando alguien revoque su consentimiento, deberían dejar de utilizarse sus datos genéticos, datos proteómicos y muestras biológicas a menos que estén irreversiblemente disociados de la persona en cuestión.
c) Los datos y las muestras biológicas que no estén irreversiblemente disociados deberían tratarse conforme a los deseos del interesado. Cuando no sea posible determinar los deseos de la persona, o cuando éstos no resulten factibles o seguros, los datos y las muestras biológicas deberían ser irreversiblemente disociados o bien destruidos.

Artículo 10: Derecho a decidir ser o no informado de los resultados de la investigación

Cuando se recolecten datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas con fines de investigación médica y científica, en la información suministrada en el momento del consentimiento debería indicarse que la persona en cuestión tiene derecho a decidir ser o no informada de los resultados de la investigación. Esta disposición no se aplicará a investigaciones sobre datos irreversiblemente disociados de personas identificables ni a datos que no permitan sacar conclusiones particulares sobre las personas que hayan participado en tales investigaciones. En su caso, los familiares identificados que pudieran verse afectados por los resultados deberían gozar también del derecho a no ser informados.

Artículo 11: Asesoramiento genético

Por imperativo ético, cuando se contemple la realización de pruebas genéticas que puedan tener consecuencias importantes para la salud de una persona, debería ponerse a disposición de ésta, de forma adecuada, asesoramiento genético. El asesoramiento genético debería ser no directivo, estar adaptado a la cultura de que se trate y atender al interés superior de la persona interesada.

Artículo 12: Recolección de muestras biológicas con fines de medicina forense o como parte de procedimientos civiles o penales u otras actuaciones legales

Cuando se recolecten datos genéticos humanos o datos proteómicos humanos con fines de medicina forense o como parte de procedimientos civiles o penales u otras actuaciones legales, comprendidas las pruebas de determinación de parentesco, la extracción de muestras biológicas, *in vivo* o *post mortem*, sólo debería

efectuarse de conformidad con el derecho interno, compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

C. Tratamiento

Artículo 13: Acceso

Nadie debería verse privado de acceso a sus propios datos genéticos o datos proteómicos, a menos que estén irreversiblemente disociados de la persona como fuente identificable de ellos o que el derecho interno imponga límites a dicho acceso por razones de salud u orden públicos o de seguridad nacional.

Artículo 14: Privacidad y confidencialidad

a) Los Estados deberían esforzarse por proteger la privacidad de las personas y la confidencialidad de los datos genéticos humanos asociados con una persona, una familia o, en su caso, un grupo identificables, de conformidad con el derecho interno compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.
b) Los datos genéticos humanos, los datos proteómicos humanos y las muestras biológicas asociados con una persona identificable no deberían ser dados a conocer ni puestos a disposición de terceros, en particular de empleadores, compañías de seguros, establecimientos de enseñanza y familiares de la persona en cuestión, salvo por una razón importante de interés público en los restringidos casos previstos en el derecho interno compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos o cuando se haya obtenido el consentimiento previo, libre, informado y expreso de esa persona, siempre que éste sea conforme al derecho interno y al derecho internacional relativo a los derechos humanos. Debería protegerse la privacidad de toda persona que participe en un estudio en que se utilicen datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas, y esos datos deberían revestir carácter confidencial.
c) Por regla general, los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas obtenidos con fines de investigación científica no deberían estar asociados con una persona identificable. Aun cuando estén disociados de la identidad de una persona, deberían adoptarse las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de esos datos o esas muestras biológicas.
d) Los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas obtenidos con fines de investigación médica y científica sólo podrán seguir estando asociados con una persona identificable cuando ello sea necesario para llevar a cabo la investigación, y a condición de que la privacidad de la persona y la confidencialidad de los datos o las muestras biológicas en cuestión queden protegidas con arreglo al derecho interno.
e) Los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos no deberían conservarse de manera tal que sea posible identificar a la persona a quien correspondan por más tiempo del necesario para cumplir los fines con los que fueron recolectados o ulteriormente tratados.

Artículo 15: Exactitud, fiabilidad, calidad y seguridad

Las personas y entidades encargadas del tratamiento de los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas deberían adoptar las medidas necesarias para garantizar la exactitud, fiabilidad, calidad y seguridad de esos datos y del tratamiento de las muestras biológicas. Deberían obrar con rigor, prudencia, honestidad e integridad al tratar e interpretar los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas, habida cuenta de las consecuencias éticas, jurídicas y sociales que de ahí pueden seguirse.

D. Utilización

Artículo 16: Modificación de la finalidad

a) Los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas recolectados con una de las finalidades enunciadas en el Artículo 5 no deberían utilizarse con una finalidad distinta que sea incompatible con el consentimiento original, a menos que se haya obtenido el consentimiento previo, libre, informado y expreso de la persona interesada de conformidad con las disposiciones del párrafo a) del Artículo 8, o bien que el derecho interno disponga que la utilización propuesta responde a motivos importantes de interés público y es compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos. Si la persona en cuestión estuviera incapacitada para otorgar su consentimiento, deberían aplicarse *mutatis mutandis* las disposiciones de los párrafos b) y c) del Artículo 8.

b) Cuando no pueda obtenerse el consentimiento previo, libre, informado y expreso o cuando se trate de datos irreversiblemente disociados de una persona identificable, se podrán utilizar los datos genéticos humanos con arreglo al derecho interno o siguiendo los procedimientos de consulta establecidos en el párrafo b) del Artículo 6.

Artículo 17: Muestras biológicas conservadas

a) Las muestras biológicas conservadas, extraídas con fines distintos de los enunciados en el Artículo 5, podrán utilizarse para obtener datos genéticos humanos o datos proteómicos humanos si se cuenta con el consentimiento previo, libre, informado y expreso de la persona interesada. No obstante, el derecho interno puede prever que, cuando esos datos revistan importancia a efectos de investigación médica y científica, por ejemplo para realizar estudios epidemiológicos, o a efectos de salud pública, puedan ser utilizados con tales fines siguiendo los procedimientos de consulta establecidos en el párrafo b) del Artículo 6.
b) Las disposiciones del Artículo 12 deberían aplicarse *mutatis mutandis* a las muestras biológicas conservadas que sirvan para obtener datos genéticos humanos destinados a la medicina forense.

Artículo 18: Circulación y cooperación internacional

a) De conformidad con su derecho interno y con los acuerdos internacionales, los Estados deberían regular la circulación transfronteriza de datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas para fomentar la cooperación médica y científica internacional y garantizar un acceso equitativo a esos datos. Con tal sistema debería tratarse de garantizar que la parte que reciba los datos los proteja adecuadamente con arreglo a los principios enunciados en esta Declaración.
b) Los Estados deberían hacer todo lo posible, teniendo debidamente en cuenta los principios establecidos en la presente Declaración, para seguir fomentando la difusión internacional de conocimientos científicos sobre los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos, favoreciendo a este respecto la cooperación científica y cultural, en particular entre países industrializados y países en desarrollo.
c) Los investigadores deberían esforzarse por establecer relaciones de cooperación basadas en el respeto mutuo en materia científica y ética y, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 14, deberían alentar la libre circulación de datos genéticos humanos y datos proteómicos humanos con objeto de fomentar el intercambio de conocimientos científicos, siempre y cuando las partes interesadas observen los principios enunciados en esta Declaración. Con tal propósito, deberían esforzarse también por publicar cuando corresponda los resultados de sus investigaciones.

Artículo 19: Aprovechamiento compartido de los beneficios

a) Los beneficios resultantes de la utilización de datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas obtenidos con fines de investigación médica y científica deberían ser compartidos con la sociedad en su conjunto y con la comunidad internacional, de conformidad con la legislación o la política internas y con los acuerdos internacionales. Los beneficios que deriven de la aplicación de este principio podrán revestir las siguientes formas:

    i) asistencia especial a las personas y los grupos que hayan tomado parte en la investigación;
    ii) acceso a la atención médica;
    iii) nuevos diagnósticos, instalaciones y servicios para dispensar nuevos tratamientos o medicamentos obtenidos gracias a la investigación;
    iv) apoyo a los servicios de salud;
    v) instalaciones y servicios destinados a reforzar las capacidades de investigación;
    vi) incremento y fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo de obtener y tratar datos genéticos humanos, tomando en consideración sus problemas específicos;
    vii) cualquier otra forma compatible con los principios enunciados en esta Declaración.

b) El derecho interno y los acuerdos internacionales podrían fijar limitaciones a este respecto.

E. Conservación

Artículo 20: Dispositivo de supervisión y gestión

Los Estados podrán contemplar la posibilidad de instituir un dispositivo de supervisión y gestión de los datos genéticos humanos, los datos proteómicos humanos y las muestras biológicas, basado en los

principios de independencia, multidisciplinariedad, pluralismo y transparencia, así como en los principios enunciados en esta Declaración. Ese dispositivo también podría abarcar la índole y las finalidades de la conservación de esos datos.

Artículo 21: Destrucción

a) Las disposiciones del Artículo 9 se aplicarán *mutatis mutandis* en el caso de datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas conservados.
b) Los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas de una persona sospechosa obtenidos en el curso de una investigación penal deberían ser destruidos cuando dejen de ser necesarios, a menos que la legislación interna compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos contenga una disposición en contrario.
c) Los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas utilizados en medicina forense o en procedimientos civiles sólo deberían estar disponibles durante el tiempo necesario a esos efectos, a menos que la legislación interna compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos contenga una disposición en contrario.

Artículo 22: Datos cruzados

El consentimiento debería ser indispensable para cruzar datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas conservados con fines de diagnóstico, asistencia sanitaria o investigación médica y científica, a menos que el derecho interno disponga lo contrario por razones poderosas y compatibles con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

F. Promoción y aplicación

Artículo 23: Aplicación

a) Los Estados deberían adoptar todas las medidas oportunas, ya sean de carácter legislativo, administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en esta Declaración conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos. Esas medidas deberían estar secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información al público.
b) En el contexto de la cooperación internacional, los Estados deberían esforzarse por llegar a acuerdos bilaterales y multilaterales que permitan a los países en desarrollo generar la capacidad necesaria para participar en la creación y el intercambio de saber científico sobre los datos genéticos humanos y de las correspondientes competencias técnicas.

Artículo 24: Educación, formación e información relativas a la ética

Para promover los principios enunciados en esta Declaración, los Estados deberían esforzarse por fomentar todas las formas de educación y formación relativas a la ética en todos los niveles y por alentar programas de información y difusión de conocimientos sobre los datos genéticos humanos. Estas medidas deberían dirigirse bien a círculos específicos, en particular investigadores y miembros de comités de ética, o bien al público en general. A este respecto, los Estados deberían alentar la participación en esta tarea de organizaciones intergubernamentales de ámbito internacional o regional y organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales o nacionales.

Artículo 25: Funciones del Comité Internacional de Bioética (CIB) y del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)

El Comité Internacional de Bioética (CIB) y el Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) deberán contribuir a la aplicación de esta Declaración y a la difusión de los principios que en ella se enuncian. Ambos comités deberían encargarse concertadamente de su seguimiento y de la evaluación de su aplicación, basándose, entre otras cosas, en los informes que faciliten los Estados. Deberían ocuparse en especial de emitir opiniones o efectuar propuestas que puedan conferir mayor eficacia a esta Declaración, y formular recomendaciones a la Conferencia General con arreglo a los procedimientos reglamentarios de la UNESCO.

Artículo 26: Actividades de seguimiento de la UNESCO

La UNESCO tomará las medidas adecuadas para dar seguimiento a esta Declaración a fin de impulsar el progreso de las ciencias de la vida y sus aplicaciones por medio de la tecnología, basados en el respeto de la dignidad humana y en el ejercicio y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 27: Exclusión de actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana

Ninguna disposición de esta Declaración podrá interpretarse como si confiriera a un Estado, grupo o individuo derecho alguno a emprender actividades o realizar actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana, y en particular de los principios establecidos en esta Declaración.

23 Aplicación de la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos[1]

La Conferencia General,

Considerando la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos aprobada el 16 de octubre de 2003,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que:
   a) tomen todas las medidas apropiadas, ya sean de carácter legislativo, administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en la Declaración, conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos; esas medidas deberían venir secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información al público;
   b) comuniquen periódicamente al Director General toda información útil sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar los principios enunciados en la Declaración, de conformidad con el Artículo 25 de ésta;
   c) fomenten la educación y formación relativas a la ética en los niveles adecuados y alienten programas de información y difusión de conocimientos sobre los datos genéticos humanos;
2. *Invita* al Director General a que:
   a) adopte las medidas apropiadas para velar por la aplicación de la Declaración, comprendida su difusión y traducción a un gran número de idiomas;
   b) adopte las medidas necesarias para que el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO (CIB) y el Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) puedan contribuir de manera apropiada a la aplicación de la Declaración y a la difusión de los principios que en ella se enuncian;
   c) le presente en su 33ª reunión un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

24 Posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética[1]

La Conferencia General,

Teniendo presente la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997),

Recordando su Resolución 31 C/22,

Recordando asimismo el cuarto objetivo estratégico en materia de ciencias expuesto en el documento 31 C/4,

Reafirmando la importancia de la misión ética de la UNESCO, de conformidad con su Constitución, y el papel que debe desempeñar en la definición y promoción de un marco ético normativo común en materia de bioética,

Teniendo asimismo presente el comunicado de la Mesa Redonda de Ministros de Ciencia sobre "La bioética: un desafío internacional" (París, 22 y 23 de octubre de 2001), en el que se invita a la Organización a examinar la posibilidad de elaborar un instrumento universal sobre la bioética, tomando como punto de partida la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos,

Habiendo examinado el documento 32 C/59 titulado "Informe del Director General relativo a la posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética",

1. *Felicita* al Comité Internacional de Bioética (CIB) y al Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) por la calidad de los trabajos realizados sobre la posibilidad de elaborar un instrumento universal relativo a la bioética,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

2. *Considera* que es oportuno y conveniente definir normas universales en materia de bioética, respetando la dignidad humana y los derechos y libertades de las personas, conforme al espíritu de pluralismo cultural de la bioética;
3. *Invita* al Director General a que prosiga la preparación de una declaración relativa a las normas universales sobre la bioética, emprendiendo de inmediato consultas con los Estados Miembros, las demás organizaciones internacionales interesadas y los órganos nacionales pertinentes, y a que le someta en su 33ª reunión un proyecto de declaración;
4. *Invita asimismo* al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 169ª reunión, propuestas sobre el calendario y los métodos de trabajo para elaborar la declaración proyectada, comprendidas reuniones intergubernamentales (Categoría II).

25 Aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y evaluación de su repercusión[1]

La Conferencia General,
Recordando la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997),
Teniendo presente su Resolución 30 C/ 23, "Aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos",
Teniendo presente asimismo el comunicado de la Mesa Redonda de Ministros de Ciencia sobre "La bioética: un desafío internacional" (París, 22 y 23 de octubre de 2001),
Habiendo examinado el documento 32 C/23 titulado "Informe general relativo a la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, comprendida su evaluación",
1. *Agradece* al Director General las actividades emprendidas en relación con la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;
2. *Felicita* en especial al Director General por la creación del comité interinstitucional sobre la bioética;
3. *Alienta* al Director General a que siga creando y consolidando redes y centros regionales de información y documentación sobre bioética y definiendo estrategias adecuadas para la promoción y el desarrollo de la reflexión sobre la bioética, en los planos regional y subregional;
4. *Invita* al Director General a que siga evaluando la repercusión de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 170ª reunión, las líneas maestras de un plan de acción con ese fin.

26 Labor realizada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) desde su segunda reunión y evaluación de las repercusiones de sus actividades[1]

La Conferencia General
Habiendo examinado el documento 32 C/18,
1. *Reconoce* la función que desempeña la COMEST en el estímulo a la reflexión sobre la ética de la ciencia y la técnica;
2. *Toma nota con interés* de las recomendaciones de la COMEST sobre la ética del espacio ultraterrestre, el agua dulce y la energía;
3. *Acoge con beneplácito* los nuevos objetivos estratégicos que se fijó la COMEST en materia de formación relativa a la ética;
4. *Apoya* la continuación del trabajo de la COMEST en relación con la sociedad de la información y el fomento de una reflexión más global sobre la ética del medio ambiente, sobre la base de la labor ya realizada con respecto a la ética del agua dulce y la energía;
5. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones y las instituciones interesadas a promover y profundizar la reflexión sobre la ética de la ciencia, en particular mediante la creación de comités nacionales de ética científica;
6. *Invita* al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 169ª reunión, un estudio de evaluación de las repercusiones de la COMEST, de acuerdo con las propuestas que figuran en el documento 32 C/18;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

7. *Invita igualmente* al Director General a transmitir al Presidente de la COMEST el contenido de la presente resolución, así como las observaciones y propuestas formuladas a este respecto por los Estados Miembros de la Conferencia General en su 32ª reunión.

27 Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos[1]

La Conferencia General,

Reafirmando los principios de universalidad, indivisibilidad, interrelación, interdependencia e igual importancia de todos los derechos humanos que se establecieron en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993,

Reconociendo que los obstáculos actuales que entorpecen el ejercicio de los derechos humanos requieren una respuesta coherente y coordinada de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la función que se encomendó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a fin de que coordinara todas las actividades relacionadas con estos derechos en el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando en consideración el programa de reforma del Secretario General de las Naciones Unidas (documento A/51/950), la Declaración del Milenio y los Objetivos de desarrollo de la ONU para el Milenio (Resolución 55/2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas),

Recordando las disposiciones de la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2002-2007 (documento 31 C/4),

Teniendo presente el compromiso de la UNESCO en favor de los derechos humanos y la necesidad de incrementar la contribución de la Organización al fomento del conjunto de los derechos humanos para todos, tanto mujeres como hombres, y en particular de los derechos que recaen en sus ámbitos de competencia,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para integrar los derechos humanos en todos los programas de la UNESCO y reforzar la coordinación interna en el ámbito de estos derechos, en la Sede y fuera de la Sede,

Habiendo examinado el documento 32 C/57,

1. *Autoriza* al Director General, en el marco de la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2002-2007 (documento 31 C/4), a tomar todas las medidas necesarias para aplicar la estrategia de la Organización en materia de derechos humanos y a seguir integrándolos en todas las actividades de la Organización, de conformidad con el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas a que se los incorpore plenamente en el sistema de las Naciones Unidas;
2. *Invita* al Director General a fortalecer, con ese fin, la colaboración con los gobiernos, los parlamentos, las Comisiones Nacionales para la UNESCO, la sociedad civil y la comunidad académica en los Estados Miembros;
3. *Insta* al Director General a intensificar la coordinación y la cooperación en el ámbito de los derechos humanos con los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, con las organizaciones intergubernamentales regionales y con las organizaciones no gubernamentales;
4. *Alienta* al Director General a estrechar la colaboración de la UNESCO con la ACNUDH, sobre la base del memorando de entendimiento que se firmó en febrero de 2003;
5. *Invita* al Director General a buscar, de ser preciso, todos los medios financieros necesarios para aplicar la Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos y para acrecentar la contribución de la Organización a su fomento;
6. *Invita además* al Director General, tras las deliberaciones sobre los documentos 32 C/13 y 32 C/57, a que, de ser necesario, informe al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión acerca de las medidas de aplicación revisadas que se hayan puesto en marcha para el ejercicio 2004-2005.

28 Estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia[1]

La Conferencia General,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, Sudáfrica, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001),

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

Refiriéndose a la Resolución 56/266 de 27 de marzo de 2002, en la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas hace suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban e invita "a los organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incrementen y ajusten sus actividades, programas y estrategias a mediano plazo a fin de tener en cuenta el seguimiento de la Conferencia",

Recordando asimismo la Decisión 164 EX/3.4.2 del Consejo Ejecutivo, adoptada en abril de 2002, por la que invitó al Director General a formular "… una estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en las esferas de competencia de la UNESCO",

Considerando que es necesario dar un nuevo impulso a las actividades de la UNESCO en la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Habiendo tomado conocimiento del documento 32 C/13 titulado "Estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia",

1. *Aprueba* la estrategia presentada;
2. *Invita* a los Estados Miembros a participar activamente en la aplicación de la estrategia propuesta iniciando proyectos concretos fundados en las selecciones temáticas y las prioridades regionales determinadas;
3. *Invita* al Director General a que siga consolidando la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos mediante la elaboración y ejecución de proyectos comunes en materia de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, así como mediante una amplia difusión de los resultados de esas actividades entre los Estados Miembros;
4. *Invita asimismo* al Director General a que preste especial atención al proyecto "La Ruta del Esclavo" en el marco de la aplicación de la presente estrategia y sobre todo en relación con la celebración de 2004 "Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición";
5. *Invita además* al Director General a reforzar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales con vistas a la elaboración de materiales didácticos y promocionales que faciliten la aplicación de las prioridades definidas en la estrategia integrada en los planos regional y nacional, incluso en materia de lucha contra el antisemitismo y la islamofobia;
6. *Dirige un llamamiento* a las organizaciones no gubernamentales que trabajan con la UNESCO invitándolas a multiplicar sus esfuerzos por promover los valores de paz, no discriminación, tolerancia y no violencia entre diferentes grupos de población y, en primer lugar, los jóvenes;
7. *Invita por último* al Director General, tras las deliberaciones sobre los documentos 32 C/13 y 32 C/57, a que, de ser necesario, informe al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión acerca de las medidas de aplicación revisadas que se hayan puesto en marcha para el ejercicio 2004-2005.

29 Proyecto de Solidaridad Internacional José Martí[1]

La Conferencia General,

Recordando que en su 31ª reunión de Conferencia General decidió asociar a la UNESCO a la conmemoración del sesquicentenario del natalicio de José Martí, apóstol de la independencia y héroe nacional de Cuba, por el aporte de su obra y su pensamiento al mejor acervo de la humanidad,

Recordando que en cumplimiento de esa decisión se celebró en la ciudad de La Habana en enero del 2003 la Conferencia Internacional sobre el Equilibrio del Mundo bajo los auspicios de la UNESCO,

Recordando asimismo que en esa ocasión un importante número de participantes integrados por connotados pensadores y humanistas de América Latina y el Caribe y otras regiones del mundo decidieron constituir un Grupo Promotor del Proyecto de Solidaridad Internacional José Martí para crear un nuevo espacio de diálogo que contribuya al logro de los principios y objetivos de la UNESCO,

Teniendo en cuenta el aporte de José Martí a la causa de la libertad, la justicia, el respeto a la dignidad humana y la solidaridad entre los hombres y la paz entre las naciones mediante su labor como educador, periodista, escritor, diplomático y dirigente político,

Destacando que para José Martí la identidad humana está por encima de aspectos coyunturales como la nacionalidad, la etnia, el color de la piel, el género o el origen social, y que la diversidad conforma la unidad del Universo,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

Inspirada en los ideales de la UNESCO y en la visión de José Martí de que Patria es la Humanidad y que la sociedad humana ha de organizarse con todos y para el bien de todos y que su primera ley ha de ser el respeto a la dignidad plena del hombre,

Convencida de que en la época contemporánea, de máxima mundialización de la actividad humana, es imprescindible el respeto a los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas como base para la cooperación internacional y la promoción de la seguridad, la paz y el bienestar de los pueblos,

1. *Acoge con agrado* la creación del Proyecto de Solidaridad Internacional José Martí con los objetivos de divulgar la vida y la obra de este gran humanista y promover actividades diversas que contribuyan a que el proceso contemporáneo de mundialización se base en principios éticos solidarios que conduzcan al bienestar y desarrollo de la humanidad y la protección del planeta que le sirve de hábitat;
2. *Decide* apoyar la convocatoria a un Foro Internacional sobre el Proyecto, a celebrarse en la ciudad de La Habana en el año 2005 bajos los auspicios de la UNESCO con el lema "Con todos y para el bien de todos", en consonancia con los objetivos del Programa III.3 para el bienio 2004-2005.

30 Proclamación de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos[1]

La Conferencia General,

Recordando que la Constitución de la UNESCO proclama que la paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad,

Teniendo presente la Resolución 56/6 de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada el 9 de noviembre de 2001 sobre el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones, y más especialmente los objetivos y principios que en ella se enuncian,

Tomando nota de los enérgicos esfuerzos de muchos Estados Miembros de la UNESCO en pro del diálogo entre las civilizaciones y la consolidación de la paz y el entendimiento entre los pueblos, así como de la valiosa contribución que aportan con ese fin,

Deseosa de obrar de consuno con los demás Estados al servicio de la paz, la seguridad y la estabilidad en los planos mundial y regional,

Consciente de que el mundo experimenta considerables problemas de seguridad, al verse desestabilizados los Estados por el terrorismo, el extremismo y los separatismos agresivos y al degenerar a menudo los conflictos que surgen en enfrentamientos armados y abiertos dentro de los propios Estados,

Preocupada ante el hecho de que las explosiones de violencia a que se asiste en distintas regiones del mundo susciten especulaciones en cuanto a un "choque de civilizaciones", según las cuales el mundo estaría dividido en culturas, ideologías y concepciones religiosas opuestas entre sí,

Recordando que un auténtico diálogo entre las civilizaciones, condición determinante de un desarrollo armonioso del mundo, sólo es posible si tiene lugar en un clima de respeto absoluto y de vigencia de los valores fundamentales y universales de la existencia humana,

Destacando la contribución de las religiones del mundo al enriquecimiento de la civilización humana mediante los valores eternos del bien y de una moral elevada,

Convencida de que los procesos de mundialización han alcanzado un nivel y una fuerza tales que su evolución debe sustentarse en una base conceptual universalmente reconocida a fin de evitar consecuencias nefastas para la humanidad en su conjunto,

1. *Propone* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclame 2006 Año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos;
2. *Propone* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales que preparen proyectos de iniciativas en el marco del Año propuesto con el fin de contribuir a la promoción del diálogo entre las culturas y las civilizaciones, a la creación de una conciencia planetaria y al fomento de una ética del diálogo internacional;
3. *Invita* al Director General a:
   a) preparar, basándose en las propuestas de los Estados Miembros, un proyecto de programa de celebración del Año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos;
   b) presentar a la Conferencia General, en su 33ª reunión, un proyecto de programa con ese fin y un informe sobre los resultados de los trabajos preparatorios;
4. *Decide* incluir en el orden del día de su 33ª reunión un punto relativo a la organización del Año.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

31 Gran Programa IV: Cultura[1]

La Conferencia General

A. En el marco del Programa IV.1 - Integrar la diversidad cultural en las prioridades políticas en los planos nacional e internacional

Subprograma IV.1.1 - Promoción de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural y ejecución de su Plan de Acción

1. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción correspondiente a este Subprograma basándose en los principios de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural así como en las orientaciones principales de su Plan de Acción con objeto de:
      i) promover una profundización en el estudio de los principios de la diversidad cultural con miras a su aplicación concreta en la ejecución de políticas culturales, en especial preparando un informe preliminar sobre la situación que debe ser objeto de una reglamentación internacional sobre la diversidad cultural y sobre el posible alcance de esa reglamentación, junto con un anteproyecto de convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y de la expresión artística; y reforzar la promoción de la Declaración mediante la celebración del 21 de mayo, Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo;
      ii) promover la aplicación de políticas fundadas en el pluralismo cultural mediante enfoques regionales inspirados en particular en las enseñanzas de las historias generales así como en proyectos realizados con los pueblos indígenas; determinar las mejores prácticas en materia de pluralismo cultural recurriendo a las redes de Cátedras UNESCO y a los logros del Premio UNESCO Ciudades por la Paz; mejorar las capacidades locales en este ámbito; y mejorar el diálogo cultural euroárabe;
      iii) promover, en el marco del proyecto emblemático "La Ruta del Esclavo", la memoria de la trata de negros y la esclavitud, mediante un programa interdisciplinario que se base en una cooperación de las redes científicas internacionales, y fomentar la celebración en 2004 del "Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición". Este proyecto emblemático se llevará a cabo en el marco de las orientaciones propuestas en el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;
   b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.808.300 dólares para los costos del programa, y 33.500 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma IV.1.2 - Fortalecimiento de los vínculos entre políticas culturales y políticas de desarrollo

2. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma basándose en los principios de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural así como en las orientaciones principales de su Plan de Acción con objeto de:
      i) prestar asistencia a los Estados Miembros en la formulación de sus políticas culturales, prestando especial atención a la dimensión cultural en las políticas de desarrollo, particularmente en el marco de las políticas relativas a la educación, las ciencias, la comunicación, la salud y el turismo, a fin de contribuir mejor a los objetivos estratégicos de lucha contra la pobreza y a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD);
      ii) fomentar la elaboración de estadísticas e indicadores culturales en cooperación con el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) y los institutos estadísticos nacionales;
      iii) analizar los vínculos conceptuales entre diversidad cultural y diversidad biológica, en especial en relación con la diversidad lingüística y los sitios naturales del patrimonio mundial en el marco del seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo) y de la ejecución del Plan de Acción de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, actividad que se llevará a cabo en estrecha cooperación con el Sector de Ciencias Exactas y Naturales; y hacer un seguimiento de los resultados de la aplicación de

1 . Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

políticas culturales y de programas de formación innovadores en materia de sostenibilidad de la diversidad biológica y cultural de los sitios seleccionados;

b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.345.200 dólares para los costos del programa, y 22.300 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

B. En el marco del Programa IV.2 - Contribución de la UNESCO a la protección de la diversidad cultural mundial mediante la preservación del patrimonio cultural y natural

Subprograma IV.2.1 - Promoción y aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972)

3. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción correspondiente a este Subprograma con miras a la aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural:
      i) prestando apoyo a los órganos encargados del patrimonio mundial;
      ii) protegiendo la diversidad cultural mundial y alentando el proceso de desarrollo en el espíritu de la Convención de 1972 (procurando intensificar la credibilidad de la Lista del Patrimonio Mundial), haciendo hincapié en los países en desarrollo y las regiones con representación insuficiente, comprendidos los Miembros Asociados, velando por la conservación eficaz y preventiva de los bienes del patrimonio mundial, promoviendo la aplicación de medidas eficaces de fortalecimiento de las capacidades y fomentando mediante la comunicación el conocimiento que el público tiene del patrimonio mundial, el apoyo a la acción en favor de éste y su participación;
   b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.108.900 dólares para los costos del programa, y 32.400 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma IV.2.2 - Protección de la diversidad cultural mediante la preservación del patrimonio cultural en todas sus formas y mediante la acción normativa

4. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma, con objeto de:
      i) proteger la diversidad cultural mediante la salvaguardia de los sitios y monumentos en los que se expresan las identidades culturales de los pueblos que los han construido y alentar la reanudación del diálogo intercomunitario mediante la salvaguardia conjunta, por todas las partes interesadas, de los patrimonios en situaciones previas y posteriores a conflictos, en particular en el contexto de la cooperación subregional y regional en África, Asia Central, América Central y Europa Sudoriental;
      ii) alentar a los Estados Miembros a ratificar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, crear conciencia entre los Estados Miembros, alentarlos y ayudarlos a salvaguardar y promover su patrimonio cultural inmaterial, principalmente mediante la Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, la promoción y difusión de la música tradicional y popular del mundo, así como la consolidación del proyecto relativo a las lenguas en peligro, a fin de que esté en armonía con la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural;
      iii) promover los instrumentos normativos existentes facilitando asesoramiento especializado sobre los procedimientos de adhesión a esos instrumentos y su aplicación (Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos; Convención de 1970 sobre el Tráfico Ilícito; Convención UNIDROIT de 1995; Convención de 2001 sobre el Patrimonio Cultural Subacuático y Convención de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial), así como sobre la elaboración de leyes nacionales al respecto;
   b) asignar, a estos efectos, la cantidad de 7.279.300 dólares para los costos del programa, y 83.600 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

C. En el marco del Programa IV.3 - Proteger la diversidad cultural fomentando la creatividad y el desarrollo

Subprograma IV.3.1 - Promover las artes y la artesanía con miras al desarrollo sostenible

5. *Autoriza* al Director General a:

a) aplicar los Artículos 7, 8 y 9 de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural y su correspondiente Plan de Acción con objeto de:
   i) impulsar el desarrollo de las artes mediante la organización de una conferencia mundial centrada en la educación artística como dimensión de la educación de calidad (formal y no formal) y la aprobación de un plan de acción como contribución a la mejora de la calidad de la educación; la creación de un Observatorio mundial sobre la condición social del artista; el mejoramiento de la formación profesional de los artistas y su movilidad en el plano internacional; y la promoción de las artes por conducto de premios y otros tipos de apoyo institucional, en estrecha cooperación con organizaciones no gubernamentales dedicadas a las artes;
   ii) fomentar el desarrollo de la artesanía y el diseño contribuyendo al reconocimiento de su importancia por los Estados Miembros, en particular para las estrategias encaminadas a promover la autonomía de la mujer, a mitigar la pobreza y a desarrollar el turismo cultural, aumentando las capacidades profesionales a fin de obtener un efecto multiplicador en este campo, y organizando actividades de promoción, como premios y concursos;
b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.477.500 dólares para los costos del programa, y 24.400 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma IV.3.2 - Fortalecer la función de la creación cultural en el desarrollo humano y económico

6. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar los Artículos 7, 8 y 9 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural y su correspondiente Plan de Acción con objeto de:
      i) contribuir a la elaboración de una gama más variada y equitativa de productos culturales mediante el fomento de industrias culturales sostenibles en los países en desarrollo y en transición, comprendido el asesoramiento en materia de políticas, el aumento de capacidades, la transferencia de conocimientos técnicos, la creación de infraestructuras y la lucha contra la piratería por conducto de asociaciones innovadoras entre los sectores público y privado en el marco de la Alianza Mundial para la Diversidad Cultural; y promover el reconocimiento en el plano mundial de la contribución de todas las culturas a las creaciones literarias y cinematográficas en sus expresiones más importantes;
      ii) sensibilizar a los poderes públicos acerca del papel fundamental que desempeñan el derecho de autor y la propiedad intelectual en las esferas de competencia de la UNESCO en el fomento de la creatividad utilizando para ello la versión electrónica del Boletín de Derecho de Autor; aumentar la eficacia de la gestión colectiva de los derechos de los autores y artistas; y forjar un consenso para reafirmar y promover un justo equilibrio entre los intereses de los titulares de derechos y los del público en un contexto digital;
   b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.477.900 dólares para los costos del programa, y 19.500 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

◗ *Proyectos relativos a los temas transversales*

7. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción previsto con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza” y “Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento”;
   b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
   c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
   d) asignar a esos efectos la cantidad de 1.700.000 dólares para los costos del programa.

32 Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial[1]

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "la UNESCO", en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003,

Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos, en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966,

Considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura,

Considerando la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural,

Reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación social por un lado crean las condiciones propicias para un diálogo renovado entre las comunidades pero por el otro también traen consigo, al igual que los fenómenos de intolerancia, graves riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial, debido en particular a la falta de recursos para salvaguardarlo,

Consciente de la voluntad universal y la preocupación común de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad,

Reconociendo que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana,

Observando la labor trascendental que realiza la UNESCO en la elaboración de instrumentos normativos para la protección del patrimonio cultural, en particular la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972,

Observando además que todavía no se dispone de un instrumento multilateral de carácter vinculante destinado a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial,

Considerando que convendría mejorar y completar eficazmente los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en materia de patrimonio cultural y natural mediante nuevas disposiciones relativas al patrimonio cultural inmaterial,

Considerando la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre los jóvenes, de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia,

Considerando que la comunidad internacional debería contribuir, junto con los Estados Partes en la presente Convención, a salvaguardar ese patrimonio, con voluntad de cooperación y ayuda mutua,

Recordando los programas de la UNESCO relativos al patrimonio cultural inmaterial, en particular la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad,

Considerando la inestimable función que cumple el patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos,

Aprueba en este día diecisiete de octubre de 2003 la presente Convención.

I. Disposiciones generales

Artículo 1: Finalidades de la Convención

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
d) la cooperación y asistencia internacionales.

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de

su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 *supra*, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:
   a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
   b) artes del espectáculo;
   c) usos sociales, rituales y actos festivos;
   d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
   e) técnicas artesanales tradicionales.
3. Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.
4. La expresión "Estados Partes" designa a los Estados obligados por la presente Convención y entre los cuales ésta esté en vigor.
5. Esta Convención se aplicará *mutatis mutandis* a los territorios mencionados en el Artículo 33 que pasen a ser Partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión "Estados Partes" se referirá igualmente a esos territorios.

Artículo 3: Relación con otros instrumentos internacionales

Ninguna disposición de la presente Convención podrá ser interpretada de tal manera que:
   a) modifique el estatuto o reduzca el nivel de protección de los bienes declarados patrimonio mundial en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 a los que esté directamente asociado un elemento del patrimonio cultural inmaterial; o
   b) afecte los derechos y obligaciones que tengan los Estados Partes en virtud de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual o a la utilización de los recursos biológicos y ecológicos de los que sean Partes.

II. Órganos de la Convención

Artículo 4: Asamblea General de los Estados Partes

1. Queda establecida una Asamblea General de los Estados Partes, denominada en adelante "la Asamblea General", que será el órgano soberano de la presente Convención.
2. La Asamblea General celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando reciba una petición en tal sentido del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial o de por lo menos un tercio de los Estados Partes.
3. La Asamblea General aprobará su propio Reglamento.

Artículo 5: Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

1. Queda establecido en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, denominado en adelante "el Comité". Estará integrado por representantes de 18 Estados Partes, que los Estados Partes constituidos en Asamblea General elegirán al entrar la presente Convención en vigor según lo dispuesto en el Artículo 34.
2. El número de Estados miembros del Comité pasará a 24 en cuanto el número de Estados Partes en la Convención llegue a 50.

Artículo 6: Elección y mandato de los Estados miembros del Comité

1. La elección de los Estados miembros del Comité deberá obedecer a los principios de una distribución geográfica y una rotación equitativas.

2. Los Estados Partes en la Convención, reunidos en Asamblea General, elegirán a los Estados miembros del Comité por un mandato de cuatro años.
3. Sin embargo, el mandato de la mitad de los Estados miembros del Comité elegidos en la primera elección será sólo de dos años. Dichos Estados serán designados por sorteo en el curso de la primera elección.
4. Cada dos años, la Asamblea General procederá a renovar la mitad de los Estados miembros del Comité.
5. La Asamblea General elegirá asimismo a cuantos Estados miembros del Comité sean necesarios para cubrir los escaños vacantes.
6. Un Estado miembro del Comité no podrá ser elegido por dos mandatos consecutivos.
7. Los Estados miembros del Comité designarán, para que los representen en él, a personas cualificadas en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 7: Funciones del Comité

Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le asignan en la presente Convención, las funciones del Comité serán las siguientes:

a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y seguir su aplicación;
b) brindar asesoramiento sobre prácticas ejemplares y formular recomendaciones sobre medidas encaminadas a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;
c) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo, de conformidad con el Artículo 25;
d) buscar las formas de incrementar sus recursos y adoptar las medidas necesarias a tal efecto, de conformidad con el Artículo 25;
e) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General directrices operativas para la aplicación de la Convención;
f) de conformidad con el Artículo 29, examinar los informes de los Estados Partes y elaborar un resumen de los mismos destinado a la Asamblea General;
g) examinar las solicitudes que presenten los Estados Partes y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General, acerca de:
    i) las inscripciones en las listas y las propuestas que se mencionan en los Artículos 16, 17 y 18;
    ii) la prestación de asistencia internacional de conformidad con el Artículo 22.

Artículo 8: Métodos de trabajo del Comité

1. El Comité será responsable ante la Asamblea General, a la que dará cuenta de todas sus actividades y decisiones.
2. El Comité aprobará su Reglamento por una mayoría de dos tercios de sus miembros.
3. El Comité podrá crear, con carácter transitorio, los órganos consultivos *ad hoc* que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.
4. El Comité podrá invitar a sus reuniones a todo organismo público o privado, o a toda persona física de probada competencia en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, para consultarles sobre cuestiones determinadas.

Artículo 9: Acreditación de las organizaciones de carácter consultivo

1. El Comité propondrá a la Asamblea General la acreditación de organizaciones no gubernamentales de probada competencia en el terreno del patrimonio cultural inmaterial. Dichas organizaciones ejercerán funciones consultivas ante el Comité.
2. El Comité propondrá asimismo a la Asamblea General los criterios y modalidades por los que se regirá esa acreditación.

Artículo 10: Secretaría

1. El Comité estará secundado por la Secretaría de la UNESCO.
2. La Secretaría preparará la documentación de la Asamblea General y del Comité, así como el proyecto de orden del día de sus respectivas reuniones, y velará por el cumplimiento de las decisiones de ambos órganos.

III. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional

Artículo 11: Funciones de los Estados Partes

Incumbe a cada Estado Parte:

a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
b) entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Artículo 12: Inventarios

1. Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.
2. Al presentar su informe periódico al Comité de conformidad con el Artículo 29 cada Estado Parte proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.

Artículo 13: Otras medidas de salvaguardia

Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

a) adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;
b) designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
c) fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;
d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
    i) favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;
    ii) garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio;
    iii) crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.

Artículo 14: Educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades

Cada Estado Parte intentará por todos los medios oportunos:

a) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante:
    i) programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes;
    ii) programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;
    iii) actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica; y
    iv) medios no formales de transmisión del saber;
b) mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente Convención;
c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

Artículo 15: Participación de las comunidades, grupos e individuos

En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

IV. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano internacional

Artículo 16: Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad

1. Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el Comité, a propuesta de los Estados Partes interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.
2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de dicha Lista representativa.

Artículo 17: Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia

1. Con objeto de adoptar las medidas oportunas de salvaguardia, el Comité creará, mantendrá al día y hará pública una Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiera medidas urgentes de salvaguardia, e inscribirá ese patrimonio en la Lista a petición del Estado Parte interesado.
2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de esa Lista.
3. En casos de extrema urgencia, así considerados a tenor de los criterios objetivos que la Asamblea General haya aprobado a propuesta del Comité, este último, en consulta con el Estado Parte interesado, podrá inscribir un elemento del patrimonio en cuestión en la lista mencionada en el párrafo 1.

Artículo 18: Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

1. Basándose en las propuestas presentadas por los Estados Partes, y ateniéndose a los criterios por él definidos y aprobados por la Asamblea General, el Comité seleccionará periódicamente y promoverá los programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional o regional para la salvaguardia del patrimonio que a su entender reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la presente Convención, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.
2. A tal efecto, recibirá, examinará y aprobará las solicitudes de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes para la elaboración de las mencionadas propuestas.
3. El Comité secundará la ejecución de los mencionados programas, proyectos y actividades mediante la difusión de prácticas ejemplares con arreglo a las modalidades que haya determinado.

V. Cooperación y asistencia internacionales

Artículo 19: Cooperación

1. A los efectos de la presente Convención, la cooperación internacional comprende en particular el intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Partes en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación nacional ni de sus derechos y usos consuetudinarios, los Estados Partes reconocen que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es una cuestión de interés general para la humanidad y se comprometen, con tal objetivo, a cooperar en el plano bilateral, subregional, regional e internacional.

Artículo 20: Objetivos de la asistencia internacional

Se podrá otorgar asistencia internacional con los objetivos siguientes:

a) salvaguardar el patrimonio que figure en la lista de elementos del patrimonio cultural inmaterial que requieren medidas urgentes de salvaguardia;
b) confeccionar inventarios en el sentido de los Artículos 11 y 12;

c) prestar apoyo a programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional y regional destinados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;
d) cualquier otro objetivo que el Comité juzgue oportuno.

Artículo 21: Formas de asistencia internacional

La asistencia que el Comité otorgue a un Estado Parte se regirá por las directrices operativas previstas en el Artículo 7 y por el acuerdo mencionado en el Artículo 24, y podrá revestir las siguientes formas:

a) estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia;
b) servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica en patrimonio cultural inmaterial;
c) formación de todo el personal necesario;
d) elaboración de medidas normativas o de otra índole;
e) creación y utilización de infraestructuras;
f) aporte de material y de conocimientos especializados;
g) otras formas de ayuda financiera y técnica, lo que puede comprender, si procede, la concesión de préstamos a interés reducido y las donaciones.

Artículo 22: Requisitos para la prestación de asistencia internacional

1. El Comité definirá el procedimiento para examinar las solicitudes de asistencia internacional y determinará los elementos que deberán constar en ellas, tales como las medidas previstas, las intervenciones necesarias y la evaluación del costo.
2. En situaciones de urgencia, el Comité examinará con carácter prioritario la solicitud de asistencia.
3. Para tomar una decisión el Comité efectuará los estudios y las consultas que estime necesarios.

Artículo 23: Solicitudes de asistencia internacional

1. Cada Estado Parte podrá presentar al Comité una solicitud de asistencia internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.
2. Dicha solicitud podrá también ser presentada conjuntamente por dos o más Estados Partes.
3. En la solicitud deberán constar los elementos de información mencionados en el párrafo 1 del Artículo 22, así como la documentación necesaria.

Artículo 24: Papel de los Estados Partes beneficiarios

1. De conformidad con las disposiciones de la presente Convención, la asistencia internacional que se conceda se regirá por un acuerdo entre el Estado Parte beneficiario y el Comité.
2. Por regla general, el Estado Parte beneficiario deberá contribuir, en la medida en que lo permitan sus medios, a sufragar las medidas de salvaguardia para las que se otorga la asistencia internacional.
3. El Estado Parte beneficiario presentará al Comité un informe sobre la utilización de la asistencia que se le haya concedido con fines de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

VI. Fondo del patrimonio cultural inmaterial

Artículo 25: Índole y recursos del Fondo

1. Queda establecido un “Fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”, denominado en adelante “el Fondo”.
2. El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO.
3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
   a) las contribuciones de los Estados Partes;
   b) los recursos que la Conferencia General de la UNESCO destine a tal fin;
   c) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:
      i) otros Estados;
      ii) organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, u otras organizaciones internacionales;
      iii) organismos públicos o privados o personas físicas;
   d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;
   e) el producto de las colectas y la recaudación de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo;

f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo, que el Comité elaborará.

4. La utilización de los recursos por parte del Comité se decidirá a tenor de las orientaciones que formule al respecto la Asamblea General.
5. El Comité podrá aceptar contribuciones o asistencia de otra índole que se le ofrezca con fines generales o específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con su aprobación.
6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos que persigue la presente Convención.

Artículo 26: Contribuciones de los Estados Partes al Fondo

1. Sin perjuicio de cualquier otra contribución complementaria de carácter voluntario, los Estados Partes en la presente Convención se obligan a ingresar en el Fondo, cada dos años por lo menos, una contribución cuya cuantía, calculada a partir de un porcentaje uniforme aplicable a todos los Estados, será determinada por la Asamblea General. Para que ésta pueda adoptar tal decisión se requerirá una mayoría de los Estados Partes presentes y votantes que no hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo. El importe de esa contribución no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución del Estado Parte al Presupuesto Ordinario de la UNESCO.
2. No obstante, cualquiera de los Estados a que se refieren el Artículo 32 o el Artículo 33 de la presente Convención podrá declarar, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que no se considera obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.
3. Todo Estado Parte en la presente Convención que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo hará lo posible por retirarla mediante una notificación al Director General de la UNESCO. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración sólo tendrá efecto sobre la contribución que adeude dicho Estado a partir de la fecha en que dé comienzo la siguiente reunión de la Asamblea General.
4. Para que el Comité pueda planificar con eficacia sus actividades, las contribuciones de los Estados Partes en esta Convención que hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo deberán ser abonadas periódicamente, cada dos años por lo menos, y deberían ser de un importe lo más cercano posible al de las contribuciones que esos Estados hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.
5. Ningún Estado Parte en la presente Convención que esté atrasado en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior podrá ser elegido miembro del Comité, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección. El mandato de un Estado Parte que se encuentre en tal situación y que ya sea miembro del Comité finalizará en el momento en que tengan lugar las elecciones previstas en el Artículo 6 de la presente Convención.

Artículo 27: Contribuciones voluntarias complementarias al Fondo

Los Estados Partes que con carácter voluntario deseen efectuar otras contribuciones además de las previstas en el Artículo 26 informarán de ello lo antes posible al Comité, para que éste pueda planificar sus actividades en consecuencia.

Artículo 28: Campañas internacionales de recaudación de fondos

En la medida de lo posible, los Estados Partes prestarán su concurso a las campañas internacionales de recaudación que se organicen en provecho del Fondo bajo los auspicios de la UNESCO.

VII. Informes

Artículo 29: Informes de los Estados Partes

Los Estados Partes presentarán al Comité, en la forma y con la periodicidad que éste prescriba, informes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención.

Artículo 30: Informes del Comité

1. Basándose en sus actividades y en los informes de los Estados Partes mencionados en el Artículo 29, el Comité presentará un informe en cada reunión de la Asamblea General.
2. Dicho informe se pondrá en conocimiento de la Conferencia General de la UNESCO.

VIII. Cláusula transitoria

Artículo 31: Relación con la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad

1. El Comité incorporará a la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad los elementos que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Convención, hubieran sido proclamados "obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad".
2. La inclusión de dichos elementos en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad se efectuará sin perjuicio de los criterios por los que se regirán las subsiguientes inscripciones, establecidos según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 16.
3. Con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención no se efectuará ninguna otra Proclamación.

IX. Disposiciones finales

Artículo 32: Ratificación, aceptación o aprobación

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 33: Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean miembros de la UNESCO y que la Conferencia General de la Organización haya invitado a adherirse a ella.
2. La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.
3. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Director General de la UNESCO.

Artículo 34: Entrada en vigor

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo con respecto a los Estados que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados Partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 35: Regímenes constitucionales federales o no unitarios

A los Estados Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes:

a) por lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación competa al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados Partes que no constituyan Estados federales;
b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa a cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias o cantones, para que éstas las aprueben.

Artículo 36: Denuncia

1. Todos los Estados Partes tendrán la facultad de denunciar la presente Convención.
2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la UNESCO.
3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

Artículo 37: Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización y a los Estados que no sean miembros a los cuales se refiere el Artículo 33, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión mencionados en los Artículos 32 y 33 y de las denuncias previstas en el Artículo 36.

Artículo 38: Enmiendas

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas a esta Convención mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todos los Estados Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de los Estados Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá dicha propuesta al examen y la eventual aprobación de la siguiente reunión de la Asamblea General.
2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.
3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Partes.
4. Las enmiendas a la presente Convención, para los Estados Partes que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o que se hayan adherido a ellas, entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte o territorio que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que el Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas que modifiquen el Artículo 5, relativo al número de Estados miembros del Comité. Dichas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.
6. Un Estado que pase a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas con arreglo al párrafo 4 del presente artículo y que no manifieste una intención en sentido contrario será considerado:
   a) Parte en la presente Convención así enmendada; y
   b) Parte en la presente Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por las enmiendas en cuestión.

Artículo 39: Textos auténticos

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 40: Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Hecho en París el de 2003, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la 32ª reunión de la Conferencia General y del Director General de la UNESCO, ejemplares que quedarán depositados en los archivos de la UNESCO y de los cuales se remitirá copia certificada conforme a todos los Estados a que se refieren los Artículos 32 y 33, así como a las Naciones Unidas.

Lo anterior es el texto auténtico de la Convención aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la UNESCO en su 32ª reunión, celebrada en París y clausurada el de octubre de 2003.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, el de 2003.

El Presidente de la Conferencia General *El Director General*

33 Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural[1]

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 31 C/26, en la que, entre otras cosas, se invitaba al Director General a presentarle, en su 32ª reunión, un proyecto de declaración relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural,

Habiendo examinado los documentos 32 C/25 y Add.,

1. *Aprueba* la Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural, en su forma enmendada habida cuenta de los debates al respecto, tal y como figura en el anexo de la presente resolución;
2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas oportunas para promover esta Declaración y facilitar su aplicación;
3. *Invita* al Director General a que haga todo lo necesario para garantizar la difusión y el seguimiento de la Declaración, en particular ante los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

Anexo: ***Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural***

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su 32ª reunión, en 2003,

Recordando la trágica destrucción de los Budas de Bamiyan, que afectó a toda la comunidad internacional,

Expresando su profunda preocupación por el aumento del número de actos de destrucción intencional del patrimonio cultural,

Refiriéndose al Artículo I.2.c de la Constitución de la UNESCO, en el que se encomienda a ésta que ayude a conservar, hacer progresar y difundir el saber “velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin”,

Recordando los principios enunciados en todas las convenciones, recomendaciones, declaraciones y cartas de la UNESCO relativas a la protección del patrimonio cultural,

Consciente de que el patrimonio cultural es un componente importante de la identidad cultural de las comunidades, los grupos y los individuos, y de la cohesión social, por lo que su destrucción deliberada puede menoscabar tanto la dignidad como los derechos humanos,

Reiterando uno de los principios fundamentales enunciados en el Preámbulo de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954, donde se afirma que “los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial”,

Recordando los principios relativos a la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado establecidos en las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, y en particular los Artículos 27 y 56 del Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, así como otros acuerdos posteriores,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

Consciente de la aparición de reglas de derecho internacional consuetudinario, reafirmadas por la jurisprudencia pertinente, relativas a la protección del patrimonio cultural tanto en tiempos de paz como en caso de conflicto armado,

Recordando también las cláusulas 8.2.b.ix y 8.2.e.iv del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y, si procede, el párrafo d) del Artículo 3 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, referentes a la destrucción intencional del patrimonio cultural,

Reafirmando que las cuestiones que no queden plenamente contempladas en la presente Declaración o en otros instrumentos internacionales relativos al patrimonio cultural seguirán estando sujetas a los principios del derecho internacional, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública,

Aprueba y *proclama solemnemente* la presente Declaración:

I - Reconocimiento de la importancia del patrimonio cultural

La comunidad internacional reconoce la importancia de la protección del patrimonio cultural y reafirma su voluntad de combatir cualquier forma de destrucción intencional de dicho patrimonio, para que éste pueda ser transmitido a las generaciones venideras.

II - Ámbito de aplicación

1. La presente Declaración se refiere a la destrucción intencional del patrimonio cultural, comprendido el patrimonio cultural vinculado a un sitio del patrimonio natural.

2. A los efectos de la presente Declaración, se entiende por "destrucción intencional" cualquier acto que persiga la destrucción total o parcial del patrimonio cultural y ponga así en peligro su integridad, realizado de tal modo que viole el derecho internacional o atente de manera injustificable contra los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública, en este último caso, en la medida en que dichos actos no estén ya regidos por los principios fundamentales del derecho internacional.

III - Medidas para luchar contra la destrucción intencional del patrimonio cultural

1. Los Estados deberían adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar, hacer cesar y reprimir los actos de destrucción intencional del patrimonio cultural, dondequiera que éste se encuentre.

2. Los Estados, en la medida en que lo permitan sus recursos económicos, deberían adoptar las medidas legislativas, administrativas, educativas y técnicas necesarias para proteger el patrimonio cultural y revisarlas periódicamente con el fin de adaptarlas a la evolución de las normas de referencia nacionales e internacionales en materia de protección del patrimonio cultural.

3. Los Estados deberían esforzarse, recurriendo a todos los medios apropiados, por garantizar el respeto del patrimonio cultural en la sociedad, en particular mediante programas educativos, de sensibilización y de información.

4. Los Estados deberían:

   a) adherirse, si todavía no lo han hecho, a la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (La Haya, 1954), sus dos protocolos de 1954 y 1999 y los protocolos adicionales I y II a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949;

   b) promover la elaboración y la promulgación de instrumentos jurídicos que establezcan un nivel superior de protección del patrimonio cultural; y

   c) promover una aplicación coordinada de los instrumentos actuales y futuros que guarden relación con la protección del patrimonio cultural.

IV - Protección del patrimonio cultural en las actividades realizadas en tiempos de paz

Al llevar a cabo actividades en tiempos de paz, los Estados deberían adoptar todas las medidas oportunas para hacerlo de manera que quede protegido el patrimonio cultural y, en particular, de manera acorde con los principios y objetivos enunciados en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, la Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas de 1956, la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro de 1968, la Recomendación para la protección, en el ámbito nacional, del patrimonio cultural y natural de 1972 y la Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea de 1976.

V - Protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado, comprendido el caso de ocupación

De estar implicados en un conflicto armado, sea éste o no de carácter internacional, comprendido el caso de ocupación, los Estados deberían tomar todas las medidas oportunas para llevar a cabo sus actividades de manera que quede protegido el patrimonio cultural, de forma acorde con el derecho internacional consuetudinario y los principios y objetivos enunciados en los acuerdos internacionales y las recomendaciones de la UNESCO referentes a la protección de dicho patrimonio durante las hostilidades.

VI - Responsabilidad del Estado

El Estado que, intencionadamente, destruya patrimonio cultural de gran importancia para la humanidad o se abstenga de adoptar las medidas oportunas para prohibir, prevenir, hacer cesar y castigar cualquier acto de destrucción intencional de dicho patrimonio, independientemente de que éste figure o no en una lista mantenida por la UNESCO u otra organización internacional, asumirá la responsabilidad de esos actos, en la medida en que lo disponga el derecho internacional.

VII - Responsabilidad penal individual

Los Estados deberían adoptar todas las medidas apropiadas, de conformidad con el derecho internacional, para declararse jurídicamente competentes y prever penas efectivas que sancionen a quienes cometan u ordenen actos de destrucción intencional de patrimonio cultural de gran importancia para la humanidad, esté o no incluido en una lista mantenida por la UNESCO u otra organización internacional.

VIII - Cooperación para la protección del patrimonio cultural

1. Los Estados deberían cooperar entre sí y con la UNESCO para proteger el patrimonio cultural de cualquier acto de destrucción intencional. Tal cooperación entraña como mínimo: i) facilitar e intercambiar información sobre circunstancias que traigan aparejado un riesgo de destrucción intencional del patrimonio cultural; ii) efectuar consultas en caso de destrucción efectiva o inminente del patrimonio cultural; iii) considerar la posibilidad de prestar asistencia a los Estados, previa petición de los mismos, en las labores de promoción de programas educativos, sensibilización y creación de capacidad para prevenir y reprimir cualquier acto de destrucción intencional del patrimonio cultural; iv) a petición de los Estados interesados, prestar asistencia judicial y administrativa para reprimir los actos de destrucción intencional del patrimonio cultural.

2. Con miras a una protección más completa, se alienta a los Estados a que adopten todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, para cooperar con otros Estados interesados a fin de declararse jurídicamente competentes y prever penas efectivas que sancionen a las personas que hayan cometido u ordenado los actos mencionados más arriba (VII - Responsabilidad penal individual) y que se encuentren en su territorio, con independencia de la nacionalidad de esas personas y del lugar en que se hayan perpetrado dichos actos.

IX - Derechos humanos y derecho internacional humanitario

Al aplicar la presente declaración, los Estados reconocen la necesidad de respetar las normas internacionales en las que se tipifican como delito las violaciones manifiestas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular si dichas violaciones guardan relación con la destrucción intencional del patrimonio cultural.

X - Sensibilización del público

Los Estados deberían adoptar todas las medidas apropiadas para dar la más amplia difusión posible a la presente Declaración entre el público en general y determinados grupos destinatarios, entre otras cosas, organizando campañas de sensibilización.

34 Conveniencia de elaborar un instrumento normativo internacional sobre la diversidad cultural[1]

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 32 C/52, que consta del *Estudio preliminar de los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con la conveniencia de elaborar un instrumento normativo sobre la*

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

diversidad cultural y de las observaciones formuladas al respecto por el Consejo Ejecutivo en su 166ª reunión,

Habiendo tomado nota, de conformidad con la Decisión 166 EX/3.4.3, de la referencia a los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en lo tocante a la diversidad cultural, y más concretamente a la protección de la diversidad de los contenidos culturales y de la expresión artística (opción d, párrafo 23, del Estudio preliminar),

Recordando la labor realizada por la UNESCO en apoyo a la diversidad cultural, comprendida la elaboración de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural,

Destacando la importancia del Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se proclama que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, comprendido el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión,

Recordando que entre los objetivos fundamentales de la UNESCO figuran la promoción de la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen y la preservación de la independencia, la integridad y la fecunda diversidad de las culturas,

Reafirmando el principio de la apertura de cada cultura a todas las demás,

Reconociendo la importancia que reviste para los artistas y creadores la protección de la propiedad intelectual,

Teniendo presente que es fundamental que todo nuevo instrumento normativo internacional se elabore teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales existentes, para lo cual es conveniente que el Director General entable consultas con la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI),

1. *Decide* que la cuestión de la diversidad cultural, en lo referente a la protección de la diversidad de los contenidos culturales y de la expresión artística, será objeto de una convención internacional;
2. *Invita* al Director General a que presente a la Conferencia General, en su 33ª reunión, de conformidad con el Artículo 10 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, un informe preliminar sobre la situación que debe reglamentarse y el posible alcance de esa reglamentación, junto con un anteproyecto de convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y de la expresión artística.

35 Proclamación de 2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 32 C/14,

1. *Toma nota* de la Resolución 57/195 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “La lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, en la que la Asamblea General proclama el año 2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición;
2. *Reconoce* la importancia histórica de esta conmemoración, en particular con la creación de un premio y una medalla en memoria de Toussaint Louverture, así como su alcance universal y su pertinencia, habida cuenta de las distintas formas de discriminación que persisten en la actualidad;
3. *Toma nota con satisfacción* del proyecto de programa de conmemoración de la UNESCO previsto para 2004, haciendo hincapié en la necesaria solidaridad con Haití en todas las esferas de competencia de la Organización;
4. *Pide* al Director General que tenga en cuenta el programa de conmemoración, cuando se haya finalizado, en la ejecución del Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5 Aprobado) y que movilice fondos extrapresupuestarios para aplicarlo íntegramente, en particular mediante una mayor participación de la sociedad civil y los sectores público y privado en los Estados Miembros;
5. *Invita* a los Estados Miembros, las Comisiones Nacionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, los Clubs y las Escuelas Asociadas de la UNESCO a participar activamente en la conmemoración del Año en 2004;
6. *Pide asimismo* al Director General que prosiga el proyecto La Ruta del Esclavo por lo menos hasta 2007, bicentenario del inicio de la abolición de la trata transatlántica de esclavos;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

7. *Invita asimismo* al Director General a que informe al Consejo Ejecutivo, en su 171ª reunión, sobre la organización y la puesta en práctica de esta conmemoración.

36 Concesión de la condición de centro regional que funciona bajo los auspicios de la UNESCO a la Fundación Nórdica del Patrimonio Mundial[1]

La Conferencia General,
Recordando la Decisión 166 EX/3.4.4,
1. *Acoge con beneplácito* la asociación con la UNESCO de la Fundación Nórdica del Patrimonio Mundial (NWHF);
2. *Pide* al Director General que vele por la coordinación de las actividades de la Fundación con las del Comité del Patrimonio Mundial;
3. *Otorga* a la Fundación la condición de centro regional que funciona bajo los auspicios de la UNESCO;
4. *Autoriza* al Director General a nombrar en el Consejo de Administración de la Fundación un miembro y un miembro suplente;
5. *Autoriza asimismo* al Director General a celebrar un acuerdo de cooperación con la Fundación, según proceda.

37 Modificación de los Estatutos del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura[1]

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 32 C/39 y Corr.,
Recordando la Decisión 165 EX/6.4, en la que el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que aprobara en su 32ª reunión las enmiendas a los Estatutos del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC), tal como figuran en el Anexo de dicha decisión,
Aprueba dichas enmiendas.

38 Aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970): informes de los Estados Miembros y de otros Estados Partes sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención[1]

La Conferencia General,
Habiendo examinado los informes de los Estados sobre las iniciativas que han tomado a fin de aplicar la Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) (documentos 32 C/24 y Add., Add.2, y Add.3 y Corr.),
Reconociendo la importancia y el valor de estas iniciativas y las actividades complementarias llevadas a cabo por el Director General,
Tomando nota con satisfacción de que a 1º de julio de 2003 se ha alcanzado la cifra simbólica de 100 instrumentos de ratificación o aceptación de la Convención depositados,
Considerando que es necesario reforzar urgentemente las actividades de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en el plano nacional e internacional,
1. *Invita* a los Estados que aún no son parte en la Convención de 1970 a que se adhieran a ella, así como al Convenio de UNIDROIT de 1995 que la complementa;
2. *Recuerda* a los Estados Partes sus obligaciones respecto de la cabal aplicación de la Convención de 1970, en particular su obligación de presentar informes en virtud del Artículo 16;
3. *Fija* la periodicidad de la presentación de informes en intervalos de cuatro años, con arreglo al Artículo 16 de la Convención de 1970, según el cual la Conferencia General determina las fechas de presentación de informes;
4. *Pide* a la Secretaría que facilite el trabajo de los Estados Partes en la preparación de sus informes, suministrándoles un cuestionario e indicándoles categorías apropiadas de información y de medidas que deben figurar en sus informes, con arreglo al Artículo 16 de la Convención de 1970, según el cual la Conferencia General determina la forma de presentación de los informes;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

5. *Destaca* que el contenido de esos informes debe ser tan detallado como sea posible, para que se pueda conocer y evaluar con precisión la aplicación de la Convención de 1970;
6. *Alienta* a los Estados Partes en la Convención de 1970 a evaluar la adecuación y eficacia de las medidas nacionales tomadas para aplicar la Convención, a fin de que se puedan determinar las insuficiencias y proceder a los ajustes y mejoramientos apropiados;
7. *Invita* a los Estados Miembros y al Director General a continuar las actividades encaminadas a fortalecer la cooperación regional y mundial, en particular estableciendo acuerdos y alentando la instauración de un sistema internacional que facilite la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente;
8. *Invita también* a los Estados Miembros y a otros Estados Partes en la Convención de 1970 a que presenten a la Conferencia General en su 34ª reunión, tras examen previo por el Consejo Ejecutivo, un nuevo informe sobre las medidas que han adoptado para aplicar la Convención;
9. *Invita además* al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 170ª reunión, una estrategia destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, mediante:
   a) la ampliación del mandato del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita, en particular por lo que respecta a propuestas de mediación y conciliación entre los Estados Miembros;
   b) la promoción de las actividades del Comité en materia de sensibilización en el plano regional, subregional y nacional;
   c) la convocatoria de reuniones anuales del Comité.

39 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 31 C/31[1]

La Conferencia General,

Refiriéndose a la Resolución 31 C/31, así como a las disposiciones de las cuatro convenciones de Ginebra (1949), la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954) y su correspondiente Protocolo y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972), la inscripción de la ciudad vieja de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro y las recomendaciones, resoluciones y decisiones de la UNESCO relativas a la protección del patrimonio cultural,

Asegurando que nada en la presente resolución, cuyo propósito es la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, afectará en modo alguno las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la situación jurídica de Jerusalén,

Tomando nota del documento 32 C/15 relativo a Jerusalén y *llamando la atención* acerca de las dificultades con que ha tropezado la aplicación de la Resolución 31 C/31,

Observando que:

a) pese a los loables y permanentes esfuerzos realizados por el Director General para lograr que se apliquen las resoluciones de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a la salvaguardia de Jerusalén, no se ha registrado prácticamente progreso alguno al respecto;
b) puesto que se reconoce que determinadas amenazas se ciernen sobre algunas partes del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén (Al-Quds), resulta necesario salvaguardar los monumentos y sitios históricos en un contexto espiritual, cultural y demográfico que por su diversidad y armoniosa complementariedad configura el carácter único de Jerusalén como símbolo del patrimonio de toda la humanidad;
c) en lo referente a la misión técnica encomendada al profesor Oleg Grabar, las autoridades israelíes han indicado que si bien estaban dispuestas a tomar en consideración esta iniciativa, no podían por el momento adoptar ninguna medida al respecto;

Recordando sus decisiones sobre este particular e *invitando* al Director General a que siga esforzándose por lograr que sean aplicadas,

1. *Reitera* su apoyo a la iniciativa anunciada por el Director General en la 31ª reunión de la Conferencia General de elaborar un plan de acción global para la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén; a este respecto, recordando la decisión adoptada por el Comité del Patrimonio Mundial en su 27ª reunión, *invita* al Director General a enviar lo antes posible a Jerusalén, en cooperación con las partes interesadas, una misión altamente calificada y puramente técnica relativa al estado de conservación del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén y

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

sus murallas y *pide* al Director General que constituya, antes de un año, una comisión de expertos compuesta de modo equitativo encargada de proponer, atendiendo a criterios exclusivamente científicos y técnicos, las líneas maestras de dicho plan de acción y las modalidades para su aplicación; *invita* a las autoridades israelíes a adoptar las medidas necesarias al respecto;

2. *Invita* a que se inicien, en un plazo compatible con la urgencia de la situación, las obras de consolidación, restauración y rehabilitación del interior de Al-Haram Al-Sharif, en particular de la madraza Al-Ashrafiya y del centro de conservación de manuscritos históricos, proyectos cuya preparación ha concluido y cuya financiación se ha obtenido gracias a la generosa contribución del Reino de Arabia Saudita;
3. *Pide* que se acelere la creación en la Universidad Al-Quds de un centro de formación arqueológica para el cual la UNESCO, basándose en una propuesta del ICCROM, ha elaborado un programa, un calendario y unas modalidades de funcionamiento, y *expresa el deseo* de que con este proyecto se estreche la cooperación entre las instituciones interesadas de Jerusalén;
4. *Renueva su llamamiento* a los Estados, organizaciones, instituciones y personas jurídicas y físicas para que aporten contribuciones financieras a la cuenta especial destinada a la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, en particular para actividades en favor de la conservación de todos los monumentos religiosos e históricos que necesitan restauración, en todas las partes de la ciudad vieja de Jerusalén, así como para la formación y la creación de capacidades en materia de restauración y conservación de monumentos y sitios, museos, archivos y manuscritos, al tiempo que agradece a Italia su cooperación;
5. *Pide también* a las organizaciones y entidades gubernamentales y no gubernamentales que observen las resoluciones de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo de la UNESCO relativas a Jerusalén;
6. *Invita asimismo* al Director General a que presente un informe al respecto al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión;
7. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 33ª reunión.

40 Gran Programa V: Comunicación e información[1]

La Conferencia General

A. En el marco del Programa V.1 – Promover el acceso equitativo a la información y el conocimiento para el desarrollo

Subprograma V.1.1 - Fomentar las actividades encaminadas a reducir la brecha digital y promover la integración social

1. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) fomentar actividades encaminadas a reducir la brecha digital, especialmente en los países en desarrollo, y promover la integración social, reforzando el Programa Información para Todos y otras iniciativas estratégicas como la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y apoyando la formulación de políticas y estrategias nacionales y regionales de comunicación e información con miras a crear sociedades del conocimiento abiertas y sin exclusiones basadas en los derechos humanos y las libertades fundamentales;
      ii) fortalecer las capacidades de los profesionales y de las instituciones que se ocupan de la comunicación y la información, en particular mediante la aplicación de nuevos métodos de formación y la creación de redes, especialmente en los países en desarrollo y los países en transición, y el fomento del más amplio intercambio profesional y académico;
      iii) fomentar un desarrollo y un cambio centrado en la comunidad concibiendo estrategias y proyectos que mejoren el acceso a la información, especialmente la de dominio público, en particular para los jóvenes y los grupos desfavorecidos, sobre todo los que padecen minusvalías físicas, visuales y auditivas, mediante centros multimedia o telecentros, bibliotecas, archivos y otros servicios de información análogos, en particular en los países en desarrollo;
      iv) promover y reforzar un servicio público de radiotelevisión con independencia editorial, concebido como un servicio irreemplazable que facilite un acceso universal a la información y al conocimiento por medio de un contenido de calidad y diverso que refleje las necesidades

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

y expectativas de los distintos públicos destinatarios; prestar asistencia a las radios y televisiones nacionales de los países en desarrollo en materia de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar los servicios de radiotelevisión digital; y asesorar a los Estados Miembros sobre asuntos jurídicos, reglamentarios, financieros y de otro tipo relacionados con el servicio público de radiotelevisión;

b) asignar a estos efectos la cantidad de 4.167.000 dólares para los costos del programa, y 73.900 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma V.1.2 - Las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la educación

2. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción correspondiente a este Subprograma con objeto de:
      i) promover los objetivos de la Educación para Todos utilizando los medios de comunicación y otros canales de información;
      ii) fomentar el uso de las TIC para mejorar el aprendizaje, prestando apoyo a la investigación, elaboración y experimentación de métodos de aprendizaje multimedia que respondan a las necesidades de los establecimientos educativos de países en desarrollo;
      iii) impulsar la iniciación a los medios de comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación en todos los niveles del proceso educativo, de carácter tanto escolar como extraescolar, prestando especial atención a los jóvenes, en particular en los países en desarrollo;
   b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.200.100 dólares para los costos del programa, y 36.400 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma V.1.3 - Fomentar la expresión de la diversidad cultural y lingüística mediante la comunicación y la información

3. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) promover la expresión del pluralismo y la diversidad cultural en los medios de comunicación y en las redes mundiales de información, en particular a través del Programa de Contenido Creativo destinado a estimular la producción y la divulgación en los medios de comunicación de contenidos diversos desde el punto de vista cultural y multilingües;
      ii) respaldar la preservación del patrimonio documental y audiovisual en todos los medios de comunicación, en particular a través del Programa Memoria del Mundo; e impulsar la adopción y aplicación de las disposiciones de la Carta sobre la preservación del patrimonio digital;
   b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.608.500 dólares para los costos del programa, y 32.700 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

B. En el marco del Programa V.2 - Promover la libertad de expresión y el desarrollo de la comunicación

Subprograma V.2.1 - Promover la libertad de expresión y la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación

4. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) promover la libertad de expresión y la libertad de prensa como derecho fundamental y llevar a cabo actividades de sensibilización, de fomento de la protección de los derechos de los periodistas y de seguimiento, en particular de la aplicación de la Resolución 29 C/29 sobre la condena de la violencia contra los periodistas y los medios de comunicación;
      ii) incrementar la notoriedad de las actividades de la Organización destinadas a fomentar la libertad de expresión, entre otras cosas mediante la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa y la concesión del Premio Mundial UNESCO-Guillermo Cano de Libertad de Prensa;
      iii) fomentar el desarrollo de medios de comunicación independientes, en especial en zonas en conflicto y en las que salen de un conflicto, apoyando y prestando asistencia técnica a medios de comunicación imparciales, prestando servicios consultivos sobre la legislación relativa a

los medios de comunicación, promoviendo la seguridad de los periodistas e incrementando el diálogo entre los profesionales de los medios de comunicación;

b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.690.200 dólares para los costos del programa, y 34.500 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma V.2.2 - Apoyar el desarrollo de los medios de comunicación

5. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
      i) ayudar a los Estados Miembros, en especial los países en desarrollo, a fortalecer sus capacidades de comunicación creando medios de comunicación independientes y pluralistas y mejorando el acceso de esos medios a las TIC, en particular mediante el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC);
      ii) fortalecer la contribución de la comunicación y la información al desarrollo sostenible mediante el apoyo a los medios comunitarios de dominio público y a los proveedores de servicios de información para movilizar a los distintos grupos sociales en torno a temas fundamentales del desarrollo como la educación, el gobierno democrático, el VIH/SIDA, la seguridad alimentaria, el agua y el medio ambiente;
   b) asignar a estos efectos la cantidad de 1.782.400 dólares para los costos del programa, y 31.700 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

◗ *Proyectos relativos a los temas transversales*

6. *Autoriza* al Director General a:
   a) aplicar el plan de acción previsto con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, "Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza" y "Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento", teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;
   b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
   c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
   d) asignar a esos efectos la cantidad de 2.430.000 dólares para los costos del programa.

41 Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio[1]

La Conferencia General,

Tomando nota del informe presentado por el Director General de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 31 C/33,

Dando las gracias al Director General por los considerables esfuerzos que realizó con miras a ampliar el proceso de consulta en el marco de la preparación del proyecto de recomendación revisado sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio,

Reconociendo la importancia de promover el plurilingüismo y el acceso equitativo a la información y el conocimiento, especialmente en el dominio público,

1. *Reitera* su convencimiento de que la UNESCO ha de desempeñar una función preponderante en el fomento del acceso a la información para todos, el plurilingüismo y la diversidad cultural en las redes mundiales de información;
2. *Decide* aprobar la recomendación que figura en el anexo de la presente resolución;
3. *Invita* al Director General a adoptar todas las medidas necesarias, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y el sector privado, para aplicar esta recomendación.

Anexo ***Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio***

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

Preámbulo

La Conferencia General,

Reafirmando su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos jurídicos universalmente reconocidos, y *teniendo presentes* los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos, respectivamente, a los derechos civiles y políticos, y a los derechos económicos, sociales y culturales[1],

Reconociendo la "función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y de la comunicación, así como en la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas al respecto por la Conferencia General de esa Organización y de las partes pertinentes de las resoluciones de la Asamblea sobre la materia"[2],

Recordando que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO se afirma " (…) que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua",

Recordando asimismo el Artículo I de la Constitución, que asigna a la UNESCO, entre otros objetivos, el de recomendar "los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen"[3],

Reafirmando los principios enunciados en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 31ª reunión, y más particularmente en sus Artículos 5, 6 y 8,

Refiriéndose a las resoluciones de la Conferencia General de la UNESCO[4] relacionadas con la promoción del plurilingüismo y el acceso universal a la información en el ciberespacio,

Convencida de que la aparición de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación trae consigo oportunidades para mejorar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen, pero también el reto de garantizar la participación de todos en la sociedad mundial de la información,

Observando que la diversidad lingüística en las redes mundiales de información y el acceso universal a la información en el ciberespacio son cuestiones centrales en los debates actuales, y que pueden ser determinantes en la gestación de una sociedad basada en el conocimiento,

Teniendo en cuenta los tratados y acuerdos internacionales en materia de propiedad intelectual, a fin de facilitar la promoción del acceso universal a la información,

Reconociendo la necesidad de crear, en especial en los países en desarrollo, capacidades relativas a la adquisición y aplicación de las nuevas tecnologías en beneficio de los desfavorecidos en materia de información,

Reconociendo que la educación básica y la alfabetización son condiciones previas del acceso universal al ciberespacio,

Considerando que las diferencias en cuanto al nivel de desarrollo económico repercuten en las perspectivas de acceso al ciberespacio, y que se necesitan políticas específicas y una mayor solidaridad para corregir las actuales asimetrías y generar un clima de confianza y entendimiento mutuos,

Aprueba la presente Recomendación:

Elaboración de contenidos y sistemas plurilingües

1. Tanto el sector público como el privado y la sociedad civil, en los planos local, nacional, regional e internacional, deberían trabajar para facilitar los recursos necesarios y adoptar las medidas requeridas

1 . Artículos 19 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (Resolución 47/135 de 18 de diciembre de 1992); Declaración del CAC sobre el acceso universal a los servicios básicos de comunicación e información (1997); párrafo 25 de la Declaración del Milenio aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2000).
2 . Resolución 35/201 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (97ª sesión plenaria, 16 de diciembre de 1980).
3 . Apartado a) del párrafo 2 del Artículo I.
4 . Resoluciones 29 C/28, apartado h) del párrafo 2.A; 29 C/36, 30 C/37, 30 C/41 y 31 C/33.

para reducir los obstáculos lingüísticos y fomentar los intercambios humanos en Internet, promoviendo la creación y el tratamiento de contenidos educativos, culturales y científicos en forma digital, así como el acceso a los mismos, para garantizar que todas las culturas puedan expresarse y acceder al ciberespacio en todas las lenguas, comprendidas las indígenas.

2. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deberían fomentar y apoyar la creación de capacidades para la producción de contenidos de origen local e indígena en Internet.
3. Los Estados Miembros deberían formular políticas nacionales apropiadas acerca de la cuestión crucial de la supervivencia de las lenguas en el ciberespacio, a fin de promover la enseñanza de idiomas, incluidas las lenguas maternas, en el ciberespacio. Es preciso intensificar y ampliar el apoyo y la ayuda internacionales a los países en desarrollo para facilitar la creación de productos electrónicos sobre la enseñanza de idiomas a los que pueda accederse libre y gratuitamente, y para mejorar las aptitudes del capital humano en este ámbito.
4. Los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y el sector de las tecnologías de la información y la comunicación deberían alentar iniciativas conjuntas de investigación y desarrollo y de adaptación local de sistemas de explotación, motores de búsqueda y exploradores de la Red con potentes prestaciones plurilingües y diccionarios y herramientas terminológicas en línea, y prestar apoyo a iniciativas internacionales concertadas para crear servicios de traducción automática a los que todos tengan acceso, así como sistemas lingüísticos inteligentes, como los que recuperan la información en varios idiomas, realizan resúmenes o síntesis y reconocen la palabra, respetándose cabalmente el derecho de traducción de los autores.
5. La UNESCO, en colaboración con otras organizaciones internacionales, debería crear un observatorio conjunto en línea, encargado del seguimiento de las políticas, normativas, recomendaciones técnicas y buenas prácticas que existan en materia de plurilingüismo y de recursos y aplicaciones plurilingües, comprendidas las innovaciones relacionadas con el tratamiento informático de las lenguas.

Facilitar el acceso a redes y servicios

6. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deberían reconocer y apoyar el principio del acceso universal a Internet como medio para promover el ejercicio de los derechos humanos definidos en los Artículos 19 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
7. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deberían promover el acceso a Internet como un servicio de interés público mediante la adopción de políticas apropiadas que refuercen el proceso encaminado a acrecentar la autonomía de los ciudadanos y la sociedad civil, y el fomento de una aplicación adecuada de esas políticas y del apoyo a las mismas en los países en desarrollo, prestando la debida atención a las necesidades de las comunidades rurales.
8. En particular, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deberían instituir mecanismos de ámbito local, nacional, regional e internacional que faciliten el acceso universal a Internet tomando disposiciones para que las tarifas de telecomunicaciones y de Internet resulten asequibles, prestando especial atención a las necesidades de las instituciones de servicio público y educativas así como las de los grupos de población desfavorecidos y los discapacitados. Para ello es preciso concebir nuevos incentivos, por ejemplo mediante la colaboración entre los sectores público y privado a fin de fomentar las inversiones en este terreno y la reducción de los obstáculos financieros a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, tales como los impuestos y derechos de aduana aplicables a los equipos, programas y servicios informáticos.
9. Los Estados Miembros deberían alentar a los proveedores de acceso a Internet a estudiar la posibilidad de introducir descuentos en sus tarifas que se apliquen a establecimientos de servicio público como las escuelas, las instituciones académicas, los museos, los archivos o las bibliotecas públicas, como medida de transición hacia un acceso universal al ciberespacio.
10. Los Estados Miembros deberían fomentar la elaboración de estrategias y modelos en materia de información para facilitar el acceso de las comunidades y llegar a todos los sectores de la sociedad, entre otras cosas elaborando proyectos comunitarios y propiciando el surgimiento de animadores y consejeros locales en materia de tecnologías de la información y la comunicación. Esas estrategias deben también apoyar la colaboración en este terreno entre distintos establecimientos de servicio público, como medio de reducir los costos del acceso a los servicios de Internet.
11. Se debería fomentar, mediante la cooperación internacional, la interconexión, con un reparto de los costos negociado, entre los puntos nacionales de intercambio directo de tráfico (*peering points*) de los países en desarrollo (proveedores de servicios Internet, ya sean privados o sin fines de lucro) y los de otros países (en desarrollo o industrializados).
12. Las organizaciones o foros de ámbito regional deberían alentar la creación de redes interregionales e intrarregionales servidas por ejes troncales regionales (*backbones*) de alta capacidad, de manera que cada país esté conectado dentro de una red mundial en un medio competitivo abierto.
13. Hace falta dentro del sistema de las Naciones Unidas un esfuerzo concertado para promover el aprovechamiento compartido de datos y experiencias sobre el uso de redes y servicios telemáticos con fines de desarrollo socioeconómico, labor que comprende la promoción de tecnologías de fuente abierta, así como la formulación de políticas y la creación de capacidades en los países en desarrollo.
14. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deberían promover las asociaciones apropiadas en la gestión de los nombres de dominio, comprendidos los plurilingües.

Desarrollo de los contenidos de dominio público

15. Los Estados Miembros deberían reconocer y promulgar el derecho de acceso universal en línea a los archivos públicos o que estén en posesión de administraciones públicas, lo que comprende toda la información que necesitan los ciudadanos en una sociedad democrática moderna teniendo debidamente en cuenta las consideraciones de confidencialidad, protección de la vida privada y seguridad nacional, así como los derechos de propiedad intelectual en la medida en que se apliquen a la utilización de esa información. Las organizaciones internacionales deberían reconocer y proclamar el derecho de cada Estado de tener acceso a datos esenciales relativos a su situación social o económica.
16. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deberían localizar y promover los depósitos de información y conocimientos de dominio público y ponerlos a disposición de todos, creando así ambientes de aprendizaje conducentes a una mayor creatividad y participación del público. A tal fin, se debería facilitar los fondos necesarios para proceder a la conservación y digitalización de la información de dominio público.
17. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deberían alentar el establecimiento de acuerdos de colaboración que respeten tanto los intereses públicos como los privados, a fin de garantizar el acceso universal a la información de dominio público, sin discriminación alguna de tipo geográfico, económico, social o cultural.
18. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deberían fomentar soluciones de acceso libre, comprendida la elaboración de normas técnicas y metodológicas sobre el intercambio, la movilidad, la compatibilidad y la accesibilidad en línea de la información de dominio público disponible en las redes mundiales de información.
19. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deberían promover y facilitar la "alfabetización electrónica", lo que incluye actividades encaminadas a divulgar las tecnologías de la información y la comunicación e infundir seguridad y confianza en su aplicación y utilización. El desarrollo del "capital humano" de la sociedad de la información, y en especial una enseñanza abierta, integrada e intercultural combinada con la adquisición de las aptitudes necesarias para manejar las tecnologías de la información y la comunicación reviste una importancia capital. La formación en esa materia no debería circunscribirse a la adquisición de competencias técnicas sino que debería dar también cabida a una sensibilización a principios y valores éticos.
20. Habría que reforzar la cooperación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a constituir un cuerpo de conocimientos universalmente accesible, en particular en beneficio de los países en desarrollo y las comunidades desfavorecidas, a partir del ingente volumen de información generada por los distintos proyectos y programas de desarrollo.
21. La UNESCO, en estrecha colaboración con otras organizaciones intergubernamentales interesadas, debería emprender la elaboración de un inventario internacional de legislación, normativa y políticas sobre la producción y difusión en línea de información de dominio público.
22. Sería conveniente fomentar la definición y adopción de buenas prácticas y de directrices profesionales y éticas voluntarias y autorreguladoras por parte de los productores, usuarios y prestatarios de servicios de información, guardando siempre el debido respeto a la libertad de expresión.

Reafirmar el equilibrio equitativo entre los intereses de los titulares de derechos y el interés general

23. En estrecha colaboración con todas las partes interesadas, los Estados Miembros deberían emprender la actualización de las legislaciones nacionales sobre derecho de autor y su adaptación al ciberespacio, teniendo plenamente en cuenta el equilibrio justo entre los intereses de los autores y los titulares de derechos de autor y derechos conexos y los del público, contenidos en los convenios y convenciones internacionales sobre derecho de autor y derechos conexos.
24. Cuando proceda, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deberían animar a los titulares de derechos de autor y a los beneficiarios legales de excepciones y limitaciones a la protección del derecho de autor y derechos conexos a velar por que dichas excepciones y limitaciones se apliquen a ciertos casos especiales que no atentan contra la explotación normal de la obra, ni causan un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los titulares de los derechos, de conformidad con lo estipulado en los Tratados de la OMPI sobre Derecho de Autor y sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas.
25. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deberían prestar suma atención a la implantación de innovaciones tecnológicas y a sus posibles efectos sobre el acceso a la información en el marco de la protección del derecho de autor y derechos conexos establecida en los tratados y acuerdos internacionales.

* * *

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones que anteceden, adoptando todas las medidas legislativas o de otra índole que se necesiten para hacer efectivos, dentro de su jurisdicción y territorio, las normas y los principios enunciados en la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que señalen esta recomendación a la atención de las autoridades o servicios responsables de la acción pública o privada relativa a las políticas, estrategias e

infraestructuras de las tecnologías de la información y la comunicación, comprendidas la utilización del plurilingüismo en Internet, la creación de redes y servicios, la ampliación de la información de dominio público en Internet y las cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que, en la fecha y de la manera que determine, le informen de las medidas que hayan tomado para aplicar esta recomendación.

Lo que antecede es el texto auténtico de la recomendación aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 32ª reunión, celebrada en París y clausurada el de 2003.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, en este día de 2003:

Michael Abiola Omolewa Presidente de la Conferencia General	Koichiro Matsuura Director General

Apéndice

Definiciones

A los efectos de la presente Recomendación:

a) un **eje troncal (*backbone*)** es una red de alta capacidad que conecta entre sí a otras redes de menor capacidad;

b) las **limitaciones y excepciones al derecho de autor** son disposiciones estipuladas en las leyes sobre derecho de autor y derechos conexos que limitan el derecho del autor u otros titulares de derechos con respecto a la explotación de su obra o de un objeto de derechos conexos. Las principales formas que revisten esas limitaciones y excepciones son las licencias obligatorias, las licencias legales y el uso leal;

c) **ciberespacio** designa el mundo virtual de comunicación digital o electrónica asociado a la infraestructura mundial de la información;

d) el **nombre de dominio** es el nombre que se da a una dirección de Internet y que facilita el acceso a los recursos de Internet por los usuarios (por ejemplo, “unesco.org” en http://www.unesco.org);

e) los **sistemas lingüísticos inteligentes** combinan, por un lado, la gran capacidad de los ordenadores de hoy en día para procesar, recuperar y manipular datos con rapidez y, por el otro, capacidades más abstractas y sutiles de razonamiento y comprensión de cosas tales como los matices implícitos, pero no necesariamente enunciados explícitamente, en todo acto de comunicación humana (ya sea en un solo idioma o de uno a otro), con lo que ofrecen un grado muy alto de simulación de la comunicación entre personas;

f) un **Proveedor de Servicios Internet** es un organismo que da acceso a servicios de Internet;

g) **compatibilidad** es la capacidad para compartir datos que tienen los programas y equipos informáticos que operan en máquinas diferentes y provienen de fabricantes distintos;

h) las **tecnologías de fuente abierta** responden al criterio básico de la “fuente abierta”, una norma de certificación elaborada por la Open Source Initiative (OSI) que garantiza un acceso público y gratuito al código fuente (instrucciones de programa en su forma original o lenguaje de programación);

i) la expresión **intercambio directo de tráfico** designa una relación entre dos o más proveedores de servicios Internet en la que, tras crear una conexión directa entre ellos, acuerdan intercambiar los respectivos paquetes de información directamente a través de esa conexión en lugar de pasar por el eje troncal de Internet. Cuando en esas relaciones participan más de dos proveedores de servicios, todos los mensajes destinados a cualquiera de ellos se canalizan primero hacia un centro de intercambio, denominado punto de intercambio directo de tráfico, y desde allí se envían al destinatario final;

j) **movilidad** es la propiedad que permite a un programa informático funcionar en diversos ordenadores en lugar de requerir una máquina o un equipo en particular;

k) la expresión **información de dominio público** designa la información a la que el público puede acceder sin infringir ninguna disposición jurídica ni obligación alguna de confidencialidad. Por consiguiente, se refiere, por un lado, al conjunto de obras u objetos de derechos conexos que toda persona puede explotar sin autorización, por ejemplo debido a que no están protegidos en virtud de la legislación nacional o el derecho internacional, o a que el plazo de la protección ha expirado. Por otro lado, se refiere a los datos de carácter público y la información oficial producidos y difundidos voluntariamente por los gobiernos o las organizaciones internacionales;

l) un **motor de búsqueda** es un programa que busca documentos en función de las palabras clave que se le hayan especificado y localiza o recupera los documentos en los que figuran esas palabras;

m) **acceso universal al ciberespacio** es el acceso equitativo, a un precio asequible, por todos los ciudadanos, tanto a la infraestructura de la información (en especial a Internet) como a la información y los conocimientos esenciales para el desarrollo humano colectivo e individual;

n) un **explorador de la Red** es una aplicación informática utilizada para localizar y presentar en pantalla páginas Web.

42 Carta sobre la preservación del patrimonio digital[1]

La Conferencia General,

Tomando nota del documento 32 C/28 presentado por el Director General de conformidad con la Resolución 31 C/34,

Dando las gracias al Director General por las amplias consultas realizadas en el marco de la preparación de la Carta sobre la preservación del patrimonio digital,

Reconociendo que la preservación del patrimonio digital de todas las regiones y culturas es motivo de preocupación apremiante en el mundo entero,

1. *Decide* aprobar la Carta que figura en el anexo de la presente resolución;
2. *Invita* al Director General a que, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y el sector privado, adopte todas las medidas necesarias para aplicar esta Carta.

Anexo Carta sobre la preservación del patrimonio digital

Preámbulo

La Conferencia General,

Considerando que la desaparición de cualquier forma de patrimonio empobrece el acervo de todas las naciones,

Recordando que la Constitución de la UNESCO establece que la Organización debe ayudar a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, que su Programa Información para Todos ofrece una plataforma para el debate y la acción sobre políticas de información y sobre la salvaguardia de los conocimientos conservados en forma documental, y que su programa "Memoria del Mundo" tiene por objeto garantizar la preservación del patrimonio documental del mundo y un acceso universal al mismo,

Reconociendo que esos recursos de información y expresión creativa se elaboran, distribuyen, utilizan y conservan cada vez más en forma electrónica, y que ello da lugar a un nuevo tipo de legado: el patrimonio digital,

Consciente de que el acceso a dicho patrimonio brindará mayores oportunidades de creación, comunicación e intercambio de conocimientos entre todos los pueblos,

Entendiendo que este patrimonio digital se encuentra en peligro de desaparición, y que su preservación en beneficio de las generaciones actuales y futuras es una preocupación urgente en el mundo entero,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

Proclama los siguientes principios y *aprueba* la presente Carta.

El patrimonio cultural como herencia común

Artículo 1 – Alcance

El patrimonio digital consiste en recursos únicos que son fruto del saber o la expresión de los seres humanos. Comprende recursos de carácter cultural, educativo, científico o administrativo e información técnica, jurídica, médica y de otras clases, que se generan directamente en formato digital o se convierten a éste a partir de material analógico ya existente. Los productos "de origen digital" no existen en otro formato que el electrónico.

Los objetos digitales pueden ser textos, bases de datos, imágenes fijas o en movimiento, grabaciones sonoras, material gráfico, programas informáticos o páginas Web, entre otros muchos formatos posibles dentro de un vasto repertorio de diversidad creciente. A menudo son efímeros, y su conservación requiere un trabajo específico en este sentido en los procesos de producción, mantenimiento y gestión.

Muchos de esos recursos revisten valor e importancia duraderos, y constituyen por ello un patrimonio digno de protección y conservación en beneficio de las generaciones actuales y futuras. Este legado en constante aumento puede existir en cualquier lengua, cualquier lugar del mundo y cualquier campo de la expresión o el saber humanos.

Artículo 2 - Acceso al patrimonio digital

El objetivo de la conservación del patrimonio digital es que éste sea accesible para el público. Por consiguiente, el acceso a los elementos del patrimonio digital, especialmente los de dominio público, no debería estar sujeto a requisitos poco razonables. Al mismo tiempo, debería garantizarse la protección de la información delicada o de carácter privado contra cualquier forma de intrusión.

Los Estados Miembros tal vez deseen trabajar en colaboración con las organizaciones e instituciones pertinentes para propiciar un contexto jurídico y práctico que maximice la accesibilidad del patrimonio digital. Convendría reafirmar y promover un justo equilibrio entre los derechos legítimos de los creadores y otros derechohabientes y el interés del público por tener acceso a los elementos del patrimonio digital, de conformidad con las normas y los acuerdos internacionales.

Vigilancia contra la pérdida de patrimonio

Artículo 3 - El peligro de pérdida

El patrimonio digital del mundo corre el peligro de perderse para la posteridad. Contribuyen a ello, entre otros factores, la rápida obsolescencia de los equipos y programas informáticos que le dan vida, las incertidumbres existentes en torno a los recursos, la responsabilidad y los métodos para su mantenimiento y conservación y la falta de legislación que ampare estos procesos.

Los cambios en las conductas han ido a la zaga del progreso tecnológico. La evolución de la tecnología digital ha sido tan rápida y onerosa que los gobiernos e instituciones no han podido elaborar estrategias de conservación oportunas y bien fundamentadas. No se ha comprendido en toda su magnitud la amenaza que pesa sobre el potencial económico, social, intelectual y cultural que encierra el patrimonio, sobre el cual se edifica el porvenir.

Artículo 4 - Necesidad de pasar a la acción

A menos que se haga frente a los peligros actuales, el patrimonio digital desaparecerá rápida e ineluctablemente. El hecho de estimular la adopción de medidas jurídicas, económicas y técnicas para salvaguardar ese patrimonio redundará en beneficio de los propios Estados Miembros. Urge emprender actividades de divulgación y promoción, alertar a los responsables de formular políticas y sensibilizar al gran público tanto sobre el potencial de los productos digitales como sobre los problemas prácticos que plantea su preservación.

Artículo 5 - Continuidad del patrimonio digital

La continuidad del patrimonio digital es fundamental. Para preservarlo se requerirán diversas medidas que incidan en todo el ciclo vital de la información digital, desde su creación hasta su utilización. La preservación a largo plazo del patrimonio digital empieza por la concepción de sistemas y procedimientos fiables que generen objetos digitales auténticos y estables.

Medidas necesarias

Artículo 6 - Elaborar estrategias y políticas

Es preciso elaborar estrategias y políticas encaminadas a preservar el patrimonio digital, que tengan en cuenta el grado de urgencia, las circunstancias locales, los medios disponibles y las previsiones de futuro. La

colaboración de los titulares de derechos de autor y derechos conexos y otras partes interesadas a la hora de definir formatos y compatibilidades comunes, así como el aprovechamiento compartido de recursos, pueden facilitar esa labor.

Artículo 7 - Seleccionar los elementos que deben conservarse

Al igual que ocurre con el conjunto del patrimonio documental, los principios de selección pueden diferir de un país a otro, aun cuando los principales criterios para determinar los elementos digitales dignos de conservación sean su significado y valor duraderos en términos culturales, científicos, testimoniales o de otra índole. Indudablemente, se deberá dar prioridad a los productos "de origen digital". Los procesos de selección y de eventual revisión subsiguiente han de llevarse a cabo con toda transparencia y basarse en principios, políticas, procedimientos y normas bien definidos.

Artículo 8 - Proteger el patrimonio digital

Los Estados Miembros han de disponer de mecanismos jurídicos e institucionales adecuados para garantizar la protección de su patrimonio digital.

Hacer que la legislación sobre archivos, así como el depósito legal o voluntario en bibliotecas, archivos, museos u otras instituciones públicas de conservación, se aplique al patrimonio digital, ha de ser un elemento esencial de la política nacional de preservación.

Convendría velar por el acceso a los elementos del patrimonio digital legalmente depositados, dentro de límites razonables, sin que ése se haga en perjuicio de la explotación normal de esos elementos.

Para prevenir la manipulación o modificación deliberada del patrimonio digital, es de suma importancia disponer de un marco tanto jurídico como técnico en el que se proteja la autenticidad. Esto exige, en ambos casos, mantener los contenidos, el funcionamiento de los ficheros y la documentación en la medida necesaria para garantizar que se conserva un objeto digital auténtico.

Artículo 9 - Preservar el patrimonio cultural

Por definición, el patrimonio digital no está sujeto a límites temporales, geográficos, culturales o de formato. Aunque sea específico de una cultura, cualquier persona del mundo es un usuario en potencia. Las minorías pueden dirigirse a las mayorías y los individuos a un público de dimensión mundial.

Hay que preservar y poner a disposición de cualquier persona el patrimonio digital de todas las regiones, naciones y comunidades a fin de propiciar, con el tiempo, una representación de todos los pueblos, naciones, culturas e idiomas.

Atribuciones

Artículo 10 - Funciones y atribuciones

Los Estados Miembros tal vez deseen designar a uno o más organismos que se encarguen de coordinar la preservación del patrimonio digital y poner a su disposición los recursos necesarios. La división de tareas y atribuciones puede basarse en las funciones y competencias existentes.

Convendría adoptar medidas para:

a) instar a los fabricantes de equipos y programas informáticos, creadores, editores y productores y distribuidores de objetos digitales, así como otros interlocutores del sector privado, a colaborar con bibliotecas nacionales, archivos y museos, y otras instituciones que se ocupen del patrimonio público, en la labor de preservación del patrimonio digital;
b) fomentar la formación y la investigación, e impulsar el intercambio de experiencia y conocimientos entre las instituciones y las asociaciones profesionales relacionadas con el tema;
c) alentar a las universidades y otras instituciones de investigación, públicas y privadas, a velar por la preservación de los datos relativos a las investigaciones.

Artículo 11 - Alianzas y cooperación

La preservación del patrimonio digital exige un esfuerzo constante por parte de gobiernos, creadores, editoriales, industriales del sector e instituciones que se ocupan del patrimonio.

Ante la actual "brecha digital" es necesario reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales para que todos los países puedan garantizar la creación, difusión y preservación de su patrimonio digital, así como un acceso constante al mismo.

Se insta a los fabricantes, las editoriales y los medios de comunicación de masas a que promuevan y compartan sus conocimientos teóricos y técnicos.

El hecho de favorecer programas de educación y formación, acuerdos de aprovechamiento compartido de recursos y mecanismos de difusión de los resultados de investigaciones y prácticas idóneas democratizará el conocimiento de las técnicas de preservación de objetos digitales.

Artículo 12 - La función de la UNESCO

En virtud de su mandato y funciones, incumbe a la UNESCO:

a) incorporar los principios establecidos en esta Carta al funcionamiento de sus programas y promover su aplicación tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como por las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, relacionadas con la preservación del patrimonio digital;
b) ejercer de referente y de foro en el que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado puedan aunar esfuerzos para definir objetivos, políticas y proyectos que favorezcan la preservación del patrimonio digital;
c) impulsar la cooperación, sensibilización y creación de capacidades y proponer directrices éticas, jurídicas y técnicas normalizadas para apoyar la preservación del patrimonio digital;
d) basándose en la experiencia que adquirirá en los seis años venideros con la aplicación de la presente Carta y las directrices, determinar si se requieren nuevos instrumentos normativos para promover y preservar el patrimonio digital.

43 Modificación de los Estatutos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)[1]

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 4/21 y sus anexos sobre el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que aprobó en su 21ª reunión celebrada en 1980,

Destacando la importancia de la nueva estrategia de comunicación unánimemente adoptada en su 25ª reunión celebrada en 1989, en la que se pedía a la Organización "fomentar la libre circulación de la información en los planos tanto internacional como nacional; (...) favorecer una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, sin ningún obstáculo a la libertad de expresión; (...) crear todos los medios apropiados para fortalecer la capacidad de comunicación en los países en desarrollo a fin de que aumente su participación en el proceso de la comunicación" (Resolución 25 C/104),

Habiendo tomado nota con satisfacción de que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación se ha convertido en el instrumento principal de aplicación de la nueva estrategia de comunicación gracias a la financiación de centenares de proyectos en los países en desarrollo, encaminados principalmente a crear capacidades en materia de comunicación, tanto en el plano humano, mediante la formación, como en el estructural, mediante la actualización de las tecnologías,

Teniendo presente la Resolución 51/172 sobre "La comunicación para los programas de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1996, en la que se destacaba, entre otras cosas, "la necesidad de apoyar los sistemas de comunicación recíproca que propicien el diálogo y permitan que las comunidades se manifiesten, expresen sus aspiraciones e intereses y participen en las decisiones relacionadas con su desarrollo" y se reconocía "la importancia de que los agentes interesados, (...) los encargados de la formulación de políticas y la adopción de decisiones (...) asignen una prioridad cada vez mayor a la comunicación para el desarrollo y los alienta a que la incluyan, (...) como parte integrante de todos los proyectos o programas de desarrollo",

Recordando la Resolución 4.6 sobre la "Promoción de medios de comunicación independientes y pluralistas", aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 28ª reunión celebrada en 1995, así como las Resoluciones 34 y 35 aprobadas en su 29ª reunión celebrada en 1997, en las que se destacaba "la gran importancia de las Declaraciones adoptadas" en los seminarios regionales organizados en Windhoek, Almaty, Santiago, Sana'a y Sofía para promover la libertad de prensa y los medios de comunicación independientes y pluralistas, y se invitaba a los miembros del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación a tomar dichas declaraciones en cuenta a la hora de seleccionar los proyectos que este programa había de financiar,

Teniendo presentes las Resoluciones 55/136A, 56/64A y 57/130A relativas a "La información al servicio de la humanidad" aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus quincuagésimo quinto, sexto y séptimo periodos de sesiones, celebrados respectivamente en 2000, 2001 y 2002, en las que se instaba a todos los países, organismos del sistema de las Naciones

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

Unidas y demás organizaciones interesadas a "prestar pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que debe estar al servicio de los medios de comunicación públicos y privados",

Teniendo asimismo presente que los medios de comunicación tradicionales, especialmente la radio, gracias al refuerzo de aplicaciones innovadoras de las tecnologías de la información y la comunicación, tienen la posibilidad de transmitir conocimientos e información a poblaciones enteras, contribuyendo así al logro de los Objetivos de desarrollo para el Milenio, *y reiterando*, por consiguiente, que el desarrollo de los medios de comunicación sigue siendo de vital importancia para muchos países que tienen un acceso restringido a sistemas avanzados de difusión de noticias e información,

1. *Destaca* que el objetivo del PIDC consiste en contribuir al desarrollo sostenible, la democracia y el buen gobierno, fomentando el acceso universal a la información y los conocimientos, así como a su difusión, mediante un fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo y en transición, en los ámbitos de los medios de difusión electrónicos y de la prensa escrita;
2. *Toma nota con satisfacción* de que el actual proceso de reforma del PIDC, iniciado en el contexto de las reformas globales de la UNESCO, ya ha permitido mejorar un número considerable de aspectos importantes del funcionamiento de este Programa, *y recuerda* las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental sobre los nuevos procedimientos de preparación, selección, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos del PIDC, y de promoción de prácticas idóneas y de los resultados obtenidos, así como las decisiones sobre una política dinámica de recaudación de fondos;
3. *Expresa su agradecimiento* a los países donantes que han apoyado al Programa mediante contribuciones a la Cuenta Especial del PIDC, fondos fiduciarios y contribuciones en especie;
4. *Recomienda* centrar aún más el Programa en un número restringido de proyectos bien definidos e innovadores, de carácter catalizador, teniendo en cuenta otros proyectos de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y en cooperación con ellos, y *se congratula* de que se haya concedido la máxima prioridad a proyectos nacionales, regionales e interregionales en los siguientes ámbitos:
   - promoción de la libertad de expresión y del pluralismo de los medios de comunicación,
   - creación de medios de comunicación comunitarios,
   - formación de recursos humanos, y
   - promoción de relaciones de colaboración internacionales;
5. *Recuerda* la decisión adoptada por el Consejo Intergubernamental en su 22ª reunión, en la que se declaraba que el Consejo del PIDC debía efectuar una revisión de los documentos estatutarios del PIDC y actualizar los reglamentos y disposiciones del Programa;
6. *Decide* enmendar los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, como sigue:

Artículo 2

1. El Consejo se compondrá de 39 Estados Miembros[1] de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada.
2. (Sin modificaciones.)
3. Todo miembro saliente será sustituido por otro perteneciente al mismo grupo regional.
4. (Sin modificaciones.)
5. (Sin modificaciones.)
6. Las personas designadas por los Estados Miembros como representantes suyos en el Consejo serán de preferencia especialistas en las esferas del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación.

Artículo 3

1. El Consejo celebrará normalmente una reunión plenaria ordinaria cada dos años. Podrán convocarse reuniones extraordinarias en las condiciones que fije el Reglamento.

1. Véase la Resolución 28 C/22.

Artículo 5

En el marco de las decisiones de la Conferencia General relativas al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, el Consejo se encargará de:

a) fijar las normas y orientar la concepción y la ejecución del Programa Internacional;
b) aprobar las prioridades del Programa;
c) examinar y evaluar los resultados obtenidos, basándose en los informes de la ejecución y evaluación de los proyectos, y determinar las esferas fundamentales que requieran un desarrollo de la cooperación internacional;
d) examinar las modalidades mediante las cuales Estados Miembros podrían participar de manera más eficaz en el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;
e) aprobar un sistema apropiado de financiación del Programa, con miras a obtener los recursos necesarios para los que soliciten la asistencia del Programa; y
f) conceder el Premio PIDC-UNESCO de Comunicación Rural.

Artículo 6

1. Al comienzo de su primera reunión, y a continuación cada vez que la Conferencia General, de conformidad con el Artículo 2 *supra*, modifique la composición del Consejo, éste elegirá un presidente, tres vicepresidentes, un relator y otros tres miembros, que constituirán la Mesa del Consejo. Los miembros de la Mesa que sean representantes de los Estados Miembros de la UNESCO serán de preferencia especialistas en las esferas del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación. Conservarán sus funciones hasta que se elija una nueva Mesa.
2. La Mesa desempeñará las funciones que el Consejo le asigne y asumirá la plena responsabilidad en materia de selección de proyectos, aprobación y asignación de los fondos de la Cuenta Especial y planeamiento de la organización de los trabajos de la reunión del Consejo. La Mesa cumplirá la función de jurado encargado de seleccionar el ganador del Premio PIDC-UNESCO de Comunicación Rural.
3. (Sin modificaciones.)
4. (Sin modificaciones.)

Artículo 7

1. (Sin modificaciones.)
2. (Sin modificaciones.)
3. El Consejo establecerá las condiciones en que podrá invitarse a participar en sus reuniones, sin derecho de voto, a otras organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, fundaciones públicas y privadas y otros organismos interesados El Consejo determinará igualmente las condiciones en que podrá consultarse a determinadas personas particularmente calificadas sobre materias de su competencia.

Artículo 8

1. El Director General de la UNESCO pondrá a disposición del Consejo Intergubernamental del PIDC los servicios de Secretaría así como el personal y otros medios que su funcionamiento exija.
2. (Sin modificaciones.)

Artículo 9

1. (Sin modificaciones.)
2. Los Estados Miembros sufragarán los gastos de participación de sus representantes en las reuniones del Consejo, la Mesa y los grupos de trabajo, salvo en el caso de los representantes de los Países Menos Adelantados cuyos gastos se sufragarán mediante una consignación votada con tal fin por la Conferencia General de la UNESCO.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la UNESCO, podrán aceptarse contribuciones voluntarias a la cuenta especial del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, así como fondos fiduciarios y contribuciones en especie para la realización de proyectos y actividades concretos.

Instituto de Estadística de la UNESCO

44 Instituto de Estadística de la UNESCO[1]

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) para 2001-2002 (32 C/REP/20),

1. *Invita* al Consejo de Administración del IEU a centrar el programa del Instituto en las siguientes prioridades:
   a) mantenerse informado de las nuevas prioridades en materia de políticas y las nuevas necesidades de información, con objeto de perfeccionar la base de datos estadísticos internacionales de la UNESCO y su sistema de acopio y difusión de estadísticas transnacionales relativas a las esferas de competencia de la Organización, reforzando para ello la comunicación con los Estados Miembros y la cooperación con las oficinas fuera de la Sede y los organismos y redes con los que colabora;
   b) elaborar nuevos conceptos, métodos y normas estadísticos en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación, y fomentar la normalización de la recopilación y la elaboración de estadísticas e indicadores de calidad a escala tanto nacional como internacional, con miras a contribuir a la formulación de políticas y al seguimiento de los avances que se realicen respecto de los objetivos de desarrollo;
   c) contribuir a fortalecer las capacidades estadísticas de los países, participando en la realización de análisis sectoriales y proyectos en colaboración con organismos de desarrollo, y también difundiendo orientaciones e instrumentos técnicos, impartiendo formación al personal nacional y prestando apoyo y asesoramiento especializado a las actividades estadísticas en los países;
   d) en colaboración con institutos de investigación, reforzar el análisis estadístico con miras a valorizar los datos existentes y generalizar la utilización de información para fundamentar la formulación de políticas y la adopción de decisiones;
2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto de Estadística de la UNESCO mediante una asignación financiera de 9.020.000 dólares estadounidenses;
3. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes y de desarrollo, las fundaciones y el sector privado a que contribuyan con fondos u otros medios adecuados a la ejecución y ampliación de las actividades del Instituto de Estadística de la UNESCO.

Programa de Participación

45 Programa de Participación[1]

La Conferencia General

I

1. *Autoriza* al Director General a:
   a) ejecutar el Programa de Participación en las actividades de los Estados Miembros, de conformidad con los principios y condiciones enunciados a continuación;
   b) asignar a esos efectos la cantidad de 23.000.000 de dólares para los costos directos del programa.

A. Principios

1. El Programa de Participación es uno de los medios utilizados por la Organización para alcanzar sus objetivos, mediante su participación en actividades que lleven a cabo Estados Miembros y Miembros Asociados o territorios, organizaciones y organismos, en las esferas de competencia de la UNESCO. Esta participación tiene por objeto reforzar la colaboración entre los Estados Miembros y la UNESCO, y tornarla más eficaz gracias a las aportaciones de ambas partes.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

2. En el marco del Programa de Participación, se dará prioridad a los países en desarrollo y los países en transición.
3. Los Estados Miembros presentarán las solicitudes al Director General por conducto de las Comisiones Nacionales para la UNESCO o, cuando no exista una Comisión Nacional, por un cauce oficial designado.
4. Los proyectos o planes de acción presentados por los Estados Miembros en el marco del Programa de Participación deberán estar relacionados con las actividades de la Organización, en particular los grandes programas, los proyectos interdisciplinarios, las actividades en favor de la mujer, los jóvenes, África y los Países Menos Adelantados y las actividades de las Comisiones Nacionales para la UNESCO. En la selección de proyectos para el Programa de Participación se tendrán especialmente presentes las prioridades del Programa Ordinario de la UNESCO definidas por sus órganos rectores.
5. Cada Estado Miembro podrá presentar 12 solicitudes o proyectos que deberán numerarse de 1 a 12 por orden de prioridad. Las solicitudes o proyectos presentados por las organizaciones no gubernamentales nacionales se incluirán en las presentadas por el Estado Miembro de que se trate.
6. El orden de prioridad determinado por los Estados Miembros sólo podrá ser modificado por la propia Comisión Nacional.
7. Las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantengan relaciones formales u operativas con la UNESCO, cuya lista es establecida por el Consejo Ejecutivo, podrán presentar como máximo tres solicitudes en el marco del Programa de Participación para proyectos de alcance subregional, regional o interregional, siempre que sus solicitudes sean apoyadas al menos por dos de los Estados Miembros interesados por la solicitud.
8. La fecha límite para la presentación de las solicitudes será el 29 de febrero de 2004, excepto las relativas a la ayuda de emergencia y los proyectos regionales.
9. *Beneficiarios*. La asistencia con cargo al Programa de Participación podrá concederse a:
   a) Estados Miembros o Miembros Asociados que la soliciten por conducto de su Comisión Nacional o, en su defecto, por un cauce oficial designado, para fomentar actividades de carácter nacional. En cuanto a las actividades de carácter subregional o interregional, las solicitudes correspondientes serán presentadas por las Comisiones Nacionales de los Estados Miembros o Miembros Asociados en cuyo territorio se vayan a realizar. Estas solicitudes deberán ir apoyadas al menos por otras dos Comisiones Nacionales de Estados Miembros o Miembros Asociados participantes. En cuanto a las actividades de carácter regional, las solicitudes se limitarán a tres por región y deben ser presentadas por un Estado Miembro o un grupo de Estados Miembros. Las solicitudes deberán ir apoyadas al menos por tres Estados Miembros (o Miembros Asociados) interesados y no se incluirán en la cuota (de 12 solicitudes) presentada por cada Estado Miembro si así lo desean;
   b) territorios no autónomos o en fideicomiso a petición de la Comisión Nacional del Estado Miembro que tenga a su cargo la dirección de las relaciones exteriores del territorio;
   c) organizaciones internacionales no gubernamentales que mantengan relaciones formales u operativas con la UNESCO, tal como se definen en el párrafo 7;
   d) el Observador Permanente de Palestina ante la UNESCO, si la participación solicitada guarda relación con actividades correspondientes a las esferas de competencia de la UNESCO en los Territorios Autónomos Palestinos.
10. *Formas de asistencia*. La asistencia con cargo al Programa de Participación podrá consistir en:
    a) servicios de especialistas y consultores;
    b) becas de perfeccionamiento y de estudio;
    c) publicaciones, publicaciones periódicas y documentación;
    d) equipo (salvo vehículos);
    e) conferencias y reuniones, seminarios y cursos de formación: servicios de traducción e interpretación, gastos de viaje de los participantes, servicios de consultores u otros servicios que de común acuerdo se consideren necesarios (excluidos los del personal de la UNESCO);
    f) contribuciones financieras.
11. *Cuantía total de la asistencia*. Cualquiera que sea la forma de asistencia solicitada, la cuantía total de la asistencia proporcionada para cada solicitud no superará los 26.000 dólares por proyecto o actividad nacional, los 35.000 dólares por proyecto o actividad subregional o interregional, ni los 46.000 dólares por proyecto o actividad regional, y el solicitante deberá aportar fondos suficientes para llevar a buen término la actividad prevista.
12. *Aprobación de las solicitudes*. Para pronunciarse sobre las solicitudes, el Director General tomará en cuenta:
    a) la consignación total que la Conferencia General haya aprobado para este Programa;
    b) la evaluación de la solicitud realizada por el(los) Sector(es) competente(s);

c) la recomendación del Comité intersectorial, presidido por el Subdirector General de Relaciones Exteriores y Cooperación, y responsable de cerciorarse de que las solicitudes presentadas al Programa de Participación se ajustan a los criterios, procedimientos y prioridades establecidos;
d) la contribución efectiva que la participación pueda aportar a la consecución de los objetivos de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la UNESCO y en el marco de las actividades del programa aprobadas por la Conferencia General, a las que la participación deberá estar estrechamente vinculada;
e) la necesidad de establecer un equilibrio más equitativo en la distribución de los fondos, concediendo la prioridad a las necesidades de los países en desarrollo y los países en transición, así como las de África, la mujer, los jóvenes y los Países Menos Adelantados, que se han de integrar en todos los programas;
f) la necesidad de que la financiación asignada a cada proyecto aprobado, en la medida de lo posible, se haga efectiva a más tardar 30 días antes de la fecha fijada para iniciar la ejecución del proyecto de que se trate, y de conformidad con las condiciones mencionadas en el párrafo B 14 a).

13. *Ejecución*:
a) el Programa de Participación se llevará a cabo en el marco del programa bienal de la Organización, del que es parte integrante. La ejecución de las actividades que sean objeto de una solicitud es responsabilidad del solicitante (Estado Miembro u otro). En la solicitud presentada al Director General deberá indicarse el calendario exacto de ejecución (fechas en que darán comienzo y finalizarán los proyectos), la estimación de los costos y la financiación que hayan prometido los Estados Miembros o instituciones privadas o que se espere recibir de ellos;
b) se reforzará la difusión de los resultados del Programa de Participación con miras a la planificación y ejecución de las futuras actividades de la Organización. Durante el bienio se efectuará una evaluación de las repercusiones y los resultados del Programa de Participación en los Estados Miembros y de su adecuación a los objetivos y prioridades fijados por la UNESCO. La Secretaría utilizará con este fin los informes de evaluación presentados tras la finalización de cada proyecto por los Estados Miembros. Asimismo se podrá efectuar una evaluación durante la ejecución del proyecto.

B. Condiciones

14. La asistencia con cargo al Programa de Participación se hará efectiva sólo en el caso de que el solicitante, al presentar por escrito sus solicitudes al Director General, declare aceptar las condiciones que se enumeran a continuación. El solicitante deberá:
a) asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la ejecución de los planes y programas para los cuales se aporta la participación; en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, una relación pormenorizada de las actividades realizadas en la que se certifique que los fondos concedidos se utilizaron para ejecutar el proyecto, y reembolsar a la UNESCO el saldo no utilizado para los fines del proyecto; queda entendido que no se abonará ninguna contribución financiera suplementaria si el solicitante no ha presentado todos los informes financieros certificados por el responsable financiero del Ministerio correspondiente y el Secretario General de la Comisión Nacional respecto de las contribuciones aprobadas anteriormente por el Director General, con cargo a las cuales se hayan efectuado pagos antes del 31 de diciembre del primer año del ejercicio económico anterior. Asimismo, habida cuenta de la necesidad de rendir cuentas correctamente, el solicitante conservará todos los comprobantes del caso durante cinco años después del final del bienio correspondiente y los presentará a la UNESCO o al Auditor si se le pide por escrito. Sin embargo, en algunos casos excepcionales, o de fuerza mayor, el Director General podrá decidir cuál es el procedimiento más apropiado que ha de seguirse para algunas solicitudes, en el entendimiento de que deberá informar al respecto al Consejo Ejecutivo;
b) comprometerse a presentar obligatoriamente, junto con el informe financiero mencionado en el apartado a), un informe de evaluación detallado sobre los resultados de las actividades financiadas y sobre su utilidad para el(los) Estado(s) Miembro(s) y para la UNESCO;
c) si la participación consiste en becas, costear los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios y, si éstos perciben un sueldo, abonarlo durante su estancia en el extranjero; ayudar a los beneficiarios a conseguir un empleo idóneo al regresar a sus respectivos países de origen, de conformidad con la reglamentación nacional;
d) hacerse cargo del mantenimiento y del seguro contra todo riesgo de la totalidad del equipo o material suministrado por la UNESCO, desde su llegada al lugar de destino;

e) comprometerse a eximir a la UNESCO de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la UNESCO y la Comisión Nacional del Estado Miembro interesado estén de acuerdo en considerar que estas reclamaciones o responsabilidades son consecuencia de una negligencia grave o de una falta cometida de modo deliberado;
f) conceder al personal contratado en el marco del Programa de Participación los privilegios e inmunidades definidos en la Convención de 1947 sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados.

C. Ayuda de emergencia

15. Criterios para la concesión de ayuda de emergencia por la UNESCO
    a) La UNESCO podrá conceder ayuda de emergencia:
        i) cuando se produzcan situaciones insalvables que afecten a todo el país (seísmos, tempestades, ciclones, huracanes, tornados, tifones, inundaciones, deslizamientos de tierras, erupciones volcánicas, incendios, sequías, crecidas o guerras, entre otros) y tengan consecuencias catastróficas para un Estado Miembro en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura o la comunicación, que éste no pueda superar por sí solo;
        ii) cuando la comunidad internacional o el sistema de las Naciones Unidas estén realizando actividades multilaterales de ayuda de emergencia;
        iii) cuando el Estado Miembro solicite a la UNESCO, con arreglo a los criterios i) y ii), la concesión de ayuda de emergencia en sus esferas de competencia por conducto de su Comisión Nacional o por un cauce oficial establecido;
        iv) cuando el Estado Miembro esté dispuesto a aceptar las recomendaciones de la Organización a la luz de los presentes criterios;
    b) la ayuda de emergencia de la UNESCO se limitará exclusivamente a sus esferas de competencia y comenzará sólo cuando las vidas no corran peligro y las prioridades físicas hayan sido atendidas (alimento, vestido, refugio y asistencia médica);
    c) la ayuda de emergencia de la UNESCO se centrará en:
        i) evaluar la situación y determinar las necesidades básicas;
        ii) proporcionar sus conocimientos especializados y formular recomendaciones sobre la manera de resolver la situación en sus esferas de competencia;
        iii) contribuir a la obtención de recursos financieros externos y de fondos extrapresupuestarios;
    d) la ayuda de emergencia en metálico o especie se limitará al mínimo indispensable y sólo se dispensará en casos excepcionales;
    e) no se financiará ningún costo de apoyo administrativo de personal mediante la ayuda de emergencia;
    f) el presupuesto total para cada proyecto de ayuda de emergencia no superará los 25.000 dólares, cantidad que podrá complementarse con fondos extrapresupuestarios obtenidos para este fin o con otras fuentes de financiación;
    g) no se proporcionará la ayuda de emergencia si la solicitud del Estado Miembro puede satisfacerse en el marco del Programa de Participación;
    h) la ayuda de emergencia se proporcionará en coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas.
16. Procedimientos que se han de seguir en la prestación de ayuda de emergencia
    a) ante una situación de emergencia, el Estado Miembro, por conducto de la Comisión Nacional o por el cauce establecido, definirá, según proceda, sus necesidades y el tipo de asistencia que pedirá a la UNESCO en sus esferas de competencia;
    b) a continuación el Director General comunicará su decisión al Estado Miembro, por conducto de la Comisión Nacional o por el cauce establecido;
    c) cuando sea oportuno, y en concertación con el Estado Miembro, se enviará una misión de evaluación técnica para analizar la situación e informar al Director General;
    d) la Secretaría informará al Estado Miembro sobre la asistencia y la cuantía de los recursos que prevé proporcionar y sobre el seguimiento que podría contemplarse, llegado el caso; el valor total de la ayuda prestada no superará los 25.000 dólares;
    e) cuando la UNESCO vaya a suministrar bienes o servicios no habrá llamado a licitación internacional, en caso de que la situación exija una acción urgente;
    f) cuando haya finalizado el proyecto, el Estado Miembro presentará un informe de evaluación y, salvo en circunstancias excepcionales, un informe financiero.

II

2. *Invita* al Director General a:
   a) comunicar sin demora a las Comisiones Nacionales o, en su defecto, al cauce oficial designado, las razones por las cuales se modifican o deniegan las cantidades solicitadas, a fin de que se puedan mejorar la formulación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos presentados en el marco del Programa de Participación;
   b) informar a las Comisiones Nacionales o, en su defecto, al cauce oficial designado, sobre todos los proyectos y actividades emprendidos por organizaciones internacionales no gubernamentales en sus países respectivos con cargo al Programa de Participación;
   c) presentar al Consejo Ejecutivo en cada una de sus reuniones un informe que contenga la información siguiente:
      i) la lista de las solicitudes de contribuciones con cargo al Programa de Participación recibidas en la Secretaría;
      ii) una lista de los proyectos aprobados en el marco del Programa de Participación y de la ayuda de emergencia, en la que se indiquen las cantidades aprobadas para financiar dichos proyectos y cualquier otro gasto o tipo de apoyo conexo;
      iii) con respecto a las organizaciones internacionales no gubernamentales, una lista semejante a la relativa a los países a que se refiere el inciso ii);
   d) velar por que el porcentaje de los fondos del Programa de Participación dedicado a la ayuda de emergencia, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a las actividades regionales no sea superior al 7%, al 5% y al 3%, respectivamente, de la cuantía asignada al Programa de Participación, para un bienio determinado;
   e) dar prioridad a las solicitudes en favor de los países en desarrollo y países en transición.

Servicios relacionados con el Programa

46 Coordinación de las actividades en favor de África; Programa de Becas; Información pública; Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa; Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación[1]

La Conferencia General
Autoriza al Director General a:

I

Coordinación de las actividades en favor de África

a) aplicar el siguiente plan de acción: por conducto del Departamento África, intensificar la cooperación con los Estados Miembros de este continente favoreciendo una reflexión prospectiva y la elaboración de estrategias en los ámbitos de competencia de la Organización; prestar apoyo a la NEPAD; fomentar la colaboración internacional, regional y subregional, en particular para impulsar el desarrollo sostenible integrado y, entre otras cosas, reducir la pobreza, promover la educación para todos, el acceso compartido a la sociedad del conocimiento mediante las nuevas tecnologías de la comunicación, la paz y el diálogo, preservar la identidad y la diversidad culturales, y movilizar a esos efectos los mecanismos de cooperación bilateral y multilateral;
b) asignar a esos efectos la cantidad de 581.800 dólares para los costos del programa, y 2.582.200 dólares para los gastos de personal;

II

Programa de Becas

a) aplicar el siguiente plan de acción: a través del Programa de Becas, contribuir a incrementar los recursos humanos y la creación de capacidades nacionales en ámbitos estrechamente vinculados

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa, mediante la concesión y administración de becas y subsidios de estudio y de viaje; aumentar las becas gracias a acuerdos de copatrocinio concertados con donantes interesados y fuentes de recursos extrapresupuestarios, y buscar modos de fortalecer el Programa de Becas mediante asociaciones con organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales;

b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.518.600 dólares para los costos del programa, y 1.004.000 dólares para los gastos de personal;

III

Información pública

a) aplicar el siguiente plan de acción: a través de la Oficina de Información Pública, promover en el público una comprensión y un apoyo mayores respecto de los programas y posturas adoptados por la UNESCO, mediante una labor informativa más amplia y de mejor calidad en los medios de comunicación de todas las regiones, y también aprovechando la contribución de las oficinas fuera de la Sede, las Comisiones Nacionales y los Institutos y Centros de la UNESCO, aumentando el número de lenguas en las que la UNESCO ofrece publicaciones y mejorando la navegabilidad de su sitio Web en constante expansión;

b) asignar a esos efectos la cantidad de 4.130.000 dólares para los costos del programa, y 10.386.100 dólares para los gastos de personal;

IV

Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa

a) aplicar el siguiente plan de acción:
   i) preparar el Programa y Presupuesto bienal de la Organización (33 C/5) de conformidad con los principios de la presupuestación y programación basadas en los resultados;
   ii) supervisar la aplicación de la Estrategia a Plazo Medio (31 C/4 Aprobado) y las estrategias regionales conexas mediante los programas y presupuestos bienales (C/5) y preparar revisiones del documento 31 C/4 Aprobado, según proceda;
   iii) velar por el seguimiento de la ejecución del programa aprobado mediante planes de trabajo y presentaciones basadas en los resultados, en particular por medio del sistema SISTER vinculado a FABS;
   iv) cumplir la función de centro de enlace para la coordinación interinstitucional de todas las cuestiones relativas al programa, comprendidas las actividades correspondientes a los Objetivos de desarrollo para el Milenio;
   v) elaborar estrategias con respecto a las cuestiones y los temas transversales, según proceda, entre ellos el desarrollo sostenible;
   vi) promover la gestión y la creación de redes de conocimientos en toda la Organización;
   vii) velar por la integración y la coordinación de las estrategias y programas de la UNESCO relativos a la mujer, los jóvenes y los Países Menos Adelantados;
   viii) coordinar las actividades de la Organización relativas al diálogo entre civilizaciones;
   ix) coordinar las actividades de la Organización relativas al Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo;

b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.784.100 dólares para los costos del programa y 5.284.300 dólares para los gastos de personal;

V

Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación

a) aplicar el siguiente plan de acción:
   i) preparar el Proyecto de Programa y Presupuesto bienal de la Organización (documento 33 C/5) conforme a los principios de la presupuestación y la programación basadas en los resultados;
   ii) analizar los planes de trabajo de los sectores para velar por su conformidad con la decisión de la Conferencia General en lo tocante a las consignaciones presupuestarias aprobadas y formular las recomendaciones pertinentes al Director General;
   iii) dirigir, administrar y supervisar la ejecución del Programa y Presupuesto bienal (documento 32 C/5 Aprobado), en particular en lo relativo a la gestión presupuestaria de los gastos de personal;

iv) mejorar los procedimientos y enfoques, en particular mediante el empleo de las nuevas tecnologías;
v) contribuir a una mejor gestión global de los programas de la UNESCO mediante la integración de los recursos del Presupuesto Ordinario y los recursos extrapresupuestarios;
vi) fomentar el empleo de nuevos métodos de trabajo a fin de establecer un sistema de presentación de informes en el momento oportuno, mediante la aplicación del cierre presupuestario mensual y del análisis correspondiente una vez que los aspectos financieros se hayan tratado debidamente;
vii) velar por la utilización eficaz y racional de los recursos de la Organización y, con ese fin, impartir formación en la Sede y fuera de ella;

b) asignar a esos efectos la cantidad de 206.000 dólares para los costos del programa y de 3.948.200 dólares para los gastos de personal.

V Resoluciones generales

47 Nuevas perspectivas para las actividades de la UNESCO relacionadas con el diálogo entre civilizaciones, comprendido en particular el seguimiento de la Conferencia Ministerial de Nueva Delhi[1]

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 31 C/39 "Llamamiento a la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo", el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 56/6 de 21 de noviembre de 2001 y la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, aprobada en su Resolución 31 C/25,

Tomando nota de la Decisión 167 EX/3.1, Parte III, del Consejo Ejecutivo relativa a las "Actividades relacionadas con el diálogo entre civilizaciones y culturas",

Tomando nota además del informe del Director General sobre este punto (documento 32 C/60) y del documento de información (32 C/INF.15) relativo al mismo,

Reconociendo que todas las civilizaciones celebran la unidad en la diversidad de la humanidad, y se han enriquecido y han progresado gracias al diálogo con las demás,

Reconociendo asimismo el valor de cada experiencia de civilización como parte integrante e inestimable de una experiencia humana común,

Afirmando que la complementariedad de las civilizaciones se fortalece con la constante interacción e intercambio de las ideas, así como con la creatividad científica, artística, filosófica, ética y espiritual, y permite alcanzar los más elevados logros que debemos a la diversidad de las civilizaciones,

Acogiendo con beneplácito la función de coordinación que la UNESCO ha asumido en todos los planos para promover un diálogo entre civilizaciones y culturas y *poniendo de relieve* la función excepcional que desempeña al tender nuevos puentes entre éstas,

Consciente de la amplia gama de actividades realizadas por los gobiernos, las Comisiones Nacionales para la UNESCO, las organizaciones no gubernamentales, los círculos académicos, el sector privado, las comunidades religiosas y espirituales y diversos agentes de la sociedad civil con miras a fomentar el diálogo entre civilizaciones y culturas, como se pone de manifiesto en el documento 32 C/60, y *acogiendo con beneplácito* todas esas iniciativas y actividades,

Consciente asimismo de la necesidad de hacer frente a los nuevos desafíos que se plantean al diálogo entre las civilizaciones y culturas, especialmente en el contexto de la mundialización, mediante actividades en las esferas de competencia de la UNESCO, en particular integrando nuevas perspectivas y modalidades innovadoras,

1. *Hace suya* la Declaración de Nueva Delhi "Diálogo entre civilizaciones - Búsqueda de nuevas perspectivas";
2. *Hace suyo* el "Mensaje de Ohrid" aprobado por el Foro regional sobre el diálogo entre civilizaciones, que tuvo lugar en Ohrid;
3. *Afirma* que la tolerancia, el entendimiento mutuo, el respeto de la diversidad, el respeto del otro, los derechos humanos y los principios democráticos son valores fundamentales en que se basa todo diálogo significativo y *destaca* la necesidad de enfrentarse con el problema de la ignorancia y los prejuicios sobre los estilos de vida y las costumbres de los distintos pueblos y de intentar resolverlo;

1. Resolución aprobada en la 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

4. *Reafirma* el principio de la apertura de cada cultura a todas las demás culturas;
5. *Afirma además* que el respeto a la diversidad de las culturas, comprendida la protección y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial, los valores de tolerancia y el entendimiento mutuo se fomentan mediante la voluntad de diálogo entre las distintas civilizaciones y son la mejor garantía de paz en el mundo;
6. *Destaca* la necesidad de fortalecer el diálogo intercultural mediante la cooperación internacional, a fin de que todos los pueblos y naciones compartan entre sí sus experiencias y sus conocimientos y competencias;
7. *Reafirma* que todo acto de terrorismo representa una agresión contra la humanidad, es enérgicamente condenado por todas las religiones y atenta contra los valores de todas las civilizaciones; y *hace hincapié* en que un compromiso con el diálogo entre civilizaciones es también un compromiso contra el terrorismo;
8. *Reconoce* la necesidad de transformar los acuerdos y principios compartidos del diálogo entre civilizaciones y culturas en actividades e iniciativas concretas integradas en todos los programas de la UNESCO;
9. *Considera* que la acción de la UNESCO debe guiarse en lo sucesivo por el marco que constituye la Declaración de Nueva Delhi y hacer hincapié en la ejecución de actividades concretas en los ámbitos esenciales siguientes:
   a) la educación, en especial mediante la consecución de los seis objetivos de la Educación para Todos (EPT) y los esfuerzos encaminados a promover la educación de calidad;
   b) las ciencias y la tecnología, comprendida la función de los sistemas de conocimientos tradicionales y locales;
   c) la diversidad cultural en todas sus dimensiones, incluido el patrimonio mundial;
   d) los medios de comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación;
10. *Insta* a todos los gobiernos y a la sociedad civil a que apoyen activamente el diálogo en el seno de las civilizaciones y culturas, y también entre ellas, a fin de que éste se convierta en un instrumento eficaz de transformación, un criterio de paz y tolerancia y un vector de la diversidad y el pluralismo;
11. *Exhorta* a los gobiernos y a la sociedad civil a que velen por la autonomía y plena participación de las mujeres y los jóvenes en los esfuerzos encaminados a fomentar el diálogo en el seno de las civilizaciones y entre ellas, y a que creen sociedades equitativas e integradoras, en las que pueda florecer el mutuo entendimiento y en las que los pueblos puedan aprender a vivir juntos en paz;
12. *Se compromete* a emprender una amplia colaboración con los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, los círculos científicos, de la enseñanza y la investigación y artísticos, el sector privado y otros interlocutores para la aplicación de la presente resolución;
13. *Invita* al Director General a reforzar e intensificar en consecuencia las actividades de la UNESCO en favor del diálogo entre civilizaciones, en particular en el plano regional y subregional, centrándose en las actividades y modalidades concretas mencionada en el párrafo 9 *supra*.

48 Desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo: Ejecución y examen del Programa de Acción de Barbados (Barbados+10)[1]

La Conferencia General,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados en abril y mayo de 1994,

Reconociendo que, en el contexto de los desafíos que plantea el desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo padecen problemas específicos derivados del reducido tamaño, el alejamiento, la dispersión geográfica, la vulnerabilidad a los desastres naturales y al cambio y a la variabilidad climáticos, la fragilidad de los ecosistemas, los obstáculos en materia de transportes y comunicaciones, el aislamiento de los mercados, la vulnerabilidad a las crisis económicas y financieras exógenas, la reducida magnitud de los mercados internos, la ausencia y el agotamiento de los recursos naturales, el suministro limitado de agua potable, la fuerte dependencia de las importaciones, los problemas de gestión de los desechos, la erosión de los valores sociales y culturales y los problemas relativos a las migraciones y las transformaciones sociales,

1. Resolución aprobada, previo informe de las Comisiones I, II, III, IV y V en las sesiones plenarias 18ª, 19ª, 20ª y 21ª, los días 15, 16 y 17 de octubre de 2003.

Reconociendo la gran diversidad cultural de los pequeños Estados insulares, comprendidas las relaciones multidimensionales que vinculan a las islas entre sí y con el resto del mundo,

Consciente de los esfuerzos considerables desplegados por los pequeños Estados insulares en desarrollo para lograr el desarrollo sostenible, y de la necesidad de seguir aumentando sus capacidades para que participen cabalmente en el sistema financiero y comercial multilateral,

Recordando que, durante más de 30 años, la UNESCO ha llevado a cabo proyectos centrados específicamente en las islas pequeñas, entre ellos un examen general que se preparó para la Conferencia de Barbados de 1994 y que quedó recogido en el documento titulado "Island Agenda - An Overview of UNESCO's Work on Island Environments, Territories and Societies",

Recordando asimismo las medidas adoptadas recientemente por la UNESCO para colaborar estrechamente con los pequeños Estados insulares en desarrollo que son Estados Miembros y Miembros Asociados a fin de que puedan aprovechar al máximo las ventajas de los programas y proyectos de la Organización, en particular los relativos a los temas transversales de erradicación de la pobreza y promoción de las tecnologías de la información y la comunicación,

Recordando además a este respecto las disposiciones adoptadas por la UNESCO a fin de promover la cooperación intersectorial e interregional en ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible de las zonas costeras e islas pequeñas, entre las que cabe citar la creación de la Plataforma sobre Regiones Costeras e Islas Pequeñas (CSI) por la Conferencia General en su 28ª reunión (1995),

Teniendo en cuenta los procesos de consultas llevados a cabo por la UNESCO durante el periodo 1997-1999, en particular, "Objetivo el Pacífico", "Objetivo el Caribe" y el "Foro 2000 sobre el Océano Índico",

Recordando los debates celebrados y las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 159ª reunión (mayo de 2000) acerca de la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Decisión 159 EX/7.1.1),

Tomando nota de la especial importancia que se concede a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la Declaración sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, y del llamamiento dirigido a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que contemple la posibilidad de convocar una reunión internacional en la que se examine a fondo la ejecución del Programa de Acción de Barbados,

Tomando nota también de que en su Resolución 57/262 la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió convocar en 2004 una reunión internacional en Mauricio que incluya una serie de sesiones de alto nivel, para proceder a un examen amplio de la ejecución del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Tomando nota asimismo de que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) de las Naciones Unidas, en su undécimo periodo de sesiones (Nueva York, 28 de abril - 9 de mayo de 2003), invitó a la comunidad internacional, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales a que apoyen las iniciativas regionales y colaboren estrechamente en cooperación con las organizaciones e instituciones regionales a fin de agilizar los preparativos del examen,

Tomando nota además de que en el mencionado periodo de sesiones la CDS invitó a la comunidad internacional del desarrollo y de los donantes y a las organizaciones internacionales a que facilitaran información, hasta el 31 de enero de 2004, sobre las actividades que realizan en apoyo del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, así como acerca de las recomendaciones con miras a ulteriores actividades destinadas a respaldar la plena aplicación del Programa de Acción,

Acogiendo favorablemente las medidas iniciales adoptadas por la Organización para responder a estas invitaciones, entre ellas la designación de un centro de coordinación de la UNESCO para el proceso Barbados+10, la participación de la Organización en el equipo especial interinstitucional sobre Barbados+10, la realización de los preparativos de la reunión que tendrá lugar en Mauricio en 2004, y los esfuerzos desplegados en toda la UNESCO para crear un sitio Web interactivo destinado a facilitar el acceso del público a la información sobre la amplia y variada labor que lleva a cabo la Organización en relación con los modos de vida sostenibles en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el fuerte hincapié que se hizo en la importancia del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la novena consulta nacional de las Comisiones Nacionales de la UNESCO, celebrada en Nadi (Fiji), del 7 al 11 de julio de 2003,

1. *Insta* a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados a que:
   a) participen activamente en la preparación, celebración y seguimiento de la reunión internacional que tendrá lugar en Mauricio en agosto-septiembre de 2004, y cuyo objetivo será llevar a cabo un examen amplio de la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

b) recurran a los programas y redes de la UNESCO en sus respectivos países y regiones para promover en mayor medida la aplicación del Programa de Acción de Barbados, entre otras cosas, mediante la utilización de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación existentes para favorecer el diálogo entre los interesados, el entendimiento regional e internacional y una acción coherente;

2. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones formales con la UNESCO a que:
   a) trabajen en estrecha asociación con el Gobierno y otras partes interesadas en la preparación de la reunión de Mauricio y su seguimiento;
   b) participen activamente en la labor de los representantes de la sociedad civil en la reunión de Mauricio y en sus preparativos en el plano nacional, regional e internacional;
3. *Invita* al Director General a que:
   a) siga aplicando medidas concretas para la ejecución del Programa de Acción de Barbados en el contexto de los programas y proyectos de la UNESCO, prestando especial atención a las sinergias de los diversos tipos de interacción y cooperación tanto en el seno como entre los componentes de los distintos sectores, ya se trate de los sectores sociales, las disciplinas, los distintos grupos de interesados (gobierno, sociedad civil, jóvenes, sector privado, comunidades de investigación y educación), las regiones o las instituciones y organizaciones en diversos planos (local, nacional, subregional, regional e internacional);
   b) colabore en el examen amplio de la aplicación del Programa de Acción de Barbados, entre otras cosas mediante las medidas adecuadas para recopilar, resumir y difundir experiencias sobre la contribución pasada, presente y futura de la UNESCO al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
   c) informe al Consejo Ejecutivo, en su 169ª reunión, sobre el estado y los preparativos de la reunión que se celebrará en Mauricio y de los resultados que se esperan de ella;
   d) informe a la Conferencia General, en su 33ª reunión (2005), sobre los resultados y el seguimiento de la reunión internacional de Mauricio (agosto-septiembre de 2004), incluya propuestas pertinentes en el documento 33 C/5 y los siguientes documentos C/5 y tome plenamente en cuenta los resultados de dicha reunión en la preparación de la Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (documento 34 C/4).

49 Utilización de la contribución de los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2003[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 32 C/62 y Corr. y las propuestas que en él figuran,

1. *Acoge con beneplácito* el regreso a la UNESCO de los Estados Unidos de América a partir del 1º de octubre de 2003, y *toma nota* de que aportarán una contribución de 15.093.141 dólares estadounidenses correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2003;

Consciente del deseo de los Estados Miembros de potenciar al máximo la eficacia y la influencia de la UNESCO, habida cuenta de los ámbitos de acción prioritarios de la Organización,

2. *Invita* al Director General a crear una cuenta especial para acreditar la contribución de los Estados Unidos de América de 15.093.141 dólares, y *toma nota* del correspondiente Reglamento Financiero Especial que figura en el Anexo del susodicho documento;
3. *Decide* a este efecto suspender la aplicación de la cláusula 5.2 del Reglamento Financiero;
4. *Aprueba* el plan de acción que se financiará con esa contribución, tras haber examinado las propuestas del Director General expuestas en dicho documento;
5. *Invita asimismo* al Director General a que informe al Consejo Ejecutivo en su 169ª reunión sobre la ejecución de este plan de acción.

50 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Angola[2]

La Conferencia General,

1. Resolución aprobada en la 22ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

Recordando la firma del memorando de entendimiento entre el Gobierno de la República de Angola y la UNITA, que se refiere a las tareas complementarias del Protocolo de Lusaka, por el que se puso término a casi tres décadas de guerra civil,

Recordando las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la necesidad de lograr la paz en Angola y de consolidarla,

Considerando que el mantenimiento y la consolidación de la paz constituyen hoy en día una condición indispensable para que Angola logre poner remedio a los efectos nocivos de una larga guerra e inicie el proceso de reconstrucción nacional y de lucha contra la pobreza,

Considerando también que la guerra de Angola ha tenido consecuencias devastadoras para la población y las infraestructuras, que mantienen el país en una situación de emergencia,

Recordando los principios fundamentales de la UNESCO, contenidos en los cinco párrafos del Preámbulo de su Constitución y, en particular, que "puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz",

Recordando la importante experiencia adquirida por la UNESCO en distintos países en situación de conflicto o posterior a un conflicto y su contribución a las labores de reconstrucción y de reconciliación en sus distintos ámbitos de competencia,

1. *Formula un llamamiento* a la comunidad internacional para que ayude al pueblo angoleño y al Gobierno de la República de Angola en sus esfuerzos por consolidar las bases de la reconstrucción nacional;
2. *Felicita* al pueblo angoleño y al Gobierno de la República de Angola por sus esfuerzos encaminados a lograr y mantener la paz y la estabilidad del país;
3. *Felicita* al Director General por sus iniciativas, en curso o por venir, acordes con el espíritu de los cinco párrafos pertinentes del documento 31 C/4;
4. *Formula un llamamiento* a los Estados Miembros de la UNESCO, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones privadas para que contribuyan a la reconstrucción de las infraestructuras educativas y culturales destruidas y a la formación de las personas que se dedican a tareas educativas, culturales y científicas (personal docente y de otra índole);
5. *Solicita* al Director General que elabore y presente al Consejo Ejecutivo, en su 170ª reunión, un programa global de asistencia especial en situaciones posteriores a conflictos en los ámbitos de competencia de la Organización;
6. *Invita* al Director General a que envíe a Angola, a esos efectos, a un equipo intersectorial que efectúe un análisis a fondo de la situación posterior al conflicto con miras a la elaboración del estudio de viabilidad de la asistencia especial;
7. *Invita* al Gobierno de la República de Angola a asociarse plenamente a las actividades previstas en este programa global de asistencia especial;
8. *Recomienda* a la comunidad internacional, y en especial a las Naciones Unidas y sus organismos especializados, que cooperen con el Gobierno de la República de Angola en la ejecución de los diversos programas de reconstrucción nacional;
9. *Recomienda* al Director General que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión, y presente un informe completo a la Conferencia General en su 33ª reunión, en los que dé cuenta de los progresos y la marcha de las actividades de la UNESCO en Angola.

51 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Côte d'Ivoire[1]

La Conferencia General,

Teniendo presentes los objetivos y principios de la Constitución de la UNESCO,

Instaurando una etapa de reconstrucción, diálogo y reconciliación,

Considerando que el actual gobierno nacional de reconciliación ha iniciado resueltamente un proceso de reforzamiento continuo de la educación para una cultura de paz y tolerancia,

Celebrando las audaces e importantes iniciativas que el Director General ya ha adoptado para contribuir a reactivar las actividades en el ámbito de la educación y de la formación profesional en todo el territorio nacional,

Consciente de la pertinencia de los ideales y programas de la UNESCO para la transición actual en Côte d'Ivoire hacia una sociedad en que la educación sea para todos, la buena gestión pública sea la norma y la comunicación y la información sigan siendo libres y responsables,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

Teniendo en cuenta las necesidades prioritarias definidas por el conjunto de los ministerios de Côte d'Ivoire relacionados con los ámbitos de competencia de la UNESCO y los esfuerzos de dicho país por salir de la crisis,

Pide al Director General que:

a) adopte todas las medidas oportunas para intensificar la cooperación con Côte d'Ivoire, tanto en el marco de la ejecución del Programa y Presupuesto aprobados por la Conferencia General en su 32ª reunión, como a través de la movilización de recursos extrapresupuestarios;

b) solicite encarecidamente a los Estados Miembros de la UNESCO, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las instituciones oficiales y privadas que, ahí donde sea necesario, proporcionen ayuda de emergencia destinada a fortalecer las instituciones relacionadas con la educación, el patrimonio, la ciencia y la comunicación y a incorporar los valores de tolerancia, diálogo y convivencia en la formación impartida al personal de esas instituciones;

c) informe al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión sobre la aplicación de la presente resolución, y someta a la Conferencia General en su 33ª reunión un informe completo en el que se dé cuenta de los progresos y la marcha de las actividades de la UNESCO en Côte d'Ivoire.

52 Fortalecimiento de la cooperación con la República Democrática del Congo[1]

La Conferencia General,

Teniendo presentes los propósitos y los principios de la Constitución de la UNESCO,

Teniendo en cuenta el Informe de la Misión del Consejo de Seguridad al África Central (7-16 de junio de 2003),

Tomando nota con satisfacción de la constitución del Gobierno de transición que permitió a la República Democrática del Congo entrar el 29 de julio de 2003 en la fase de la consolidación de la paz y la reconstrucción nacional tras el conflicto,

Celebrando la firma, el 11 de agosto de 2003, en Kinshasa, por el Jefe del Estado de la República Democrática del Congo y el Director General de la UNESCO de un comunicado conjunto que define el marco de una estrategia relativa a la contribución de la UNESCO al proceso de reconstrucción y reconciliación y al de desarme, desmovilización y reinserción en la República Democrática del Congo,

Profundamente preocupada por la situación que afronta la República Democrática del Congo en este periodo de transición a causa de la guerra civil y de las catástrofes naturales,

1. *Formula un llamamiento* a los Estados Miembros de la UNESCO, a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones privadas para que brinden o sigan brindando la más amplia cooperación en todos los ámbitos de competencia de la UNESCO, en particular una asistencia destinada a fortalecer las instituciones educativas, culturales y científicas y a formar al personal encargado de animar esas instituciones, y a velar por la conservación y el desarrollo del patrimonio natural, cultural e intelectual de la República Democrática del Congo;
2. *Invita* al Director General a utilizar todos los medios necesarios, en el marco del Programa y Presupuesto de la UNESCO para 2004-2005, y hasta el año 2006, a fin de ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a resolver los problemas que debe afrontar la población de este país en los ámbitos de competencia de la UNESCO;
3. *Pide* al Director General de la UNESCO que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión y que presente un informe completo sobre las actividades realizadas en favor de la República Democrática del Congo a la Conferencia General en su 33ª reunión.

53 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO[2]

La Conferencia General,

Recordando lo dispuesto en el Artículo II de la Constitución de la UNESCO en relación con la admisión de nuevos Estados Miembros,

Recordando también sus resoluciones anteriores y las decisiones del Consejo Ejecutivo referentes a la solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO,

Habiendo examinado los documentos 32 C/30 y Add.,

1. *Expresa la esperanza* de que sea posible examinar favorablemente este punto en su próxima reunión;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.
2. Resolución aprobada en la 2ª sesión plenaria, el 29 de septiembre de 2003.

2. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 33ª reunión.

54 Aplicación de la Resolución 31 C/43 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General (documento 32 C/16),

Recordando el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos relativo al derecho a la educación y los Artículos 4 y 94 del Convenio de Ginebra, relativos a la negación del derecho de los niños a la educación,

Recordando además la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972) y la Convención de La Haya (1954) y sus Protocolos adicionales,

Recordando asimismo el papel que ha de desempeñar la UNESCO en materia de ejercicio del derecho a la educación para todos y de protección del patrimonio cultural, histórico y natural,

Considerando que es imprescindible que los palestinos tengan acceso sin riesgo al sistema educativo, y *recordando* en particular las consecuencias de las medidas recientes que dificultan la satisfacción de esa necesidad,

Profundamente preocupada por la salvaguardia de los monumentos, obras de arte, manuscritos, libros y otros bienes culturales que deben ser protegidos en caso de conflicto,

Apreciando vivamente los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner término a la violencia y salvar el proceso de paz que se ve seriamente amenazado por trágicos acontecimientos,

1. *Recuerda* el párrafo 32 de la Estrategia a Plazo Medio (31 C/4 Aprobado) en el que se definen las "Orientaciones para una UNESCO revitalizada: Principios de acción y programación", y el párrafo 12 de la Resolución 31 C/43;
2. *Pide* al Director General que ejecute rápidamente las actividades enumeradas en los párrafos 10 a 15 del documento 32 C/16 y en las Partes IV y V del documento 167 EX/44 y *toma nota* de los esfuerzos del Director General destinados a aplicar la Decisión 166 EX/10.1;
3. *Lamenta* los retrasos que sufre la aplicación de determinadas disposiciones de algunas resoluciones y decisiones de la UNESCO y *pide* al Director General que haga cuanto pueda por que se apliquen plenamente;
4. *Hace un llamamiento urgente* para que se tomen las medidas necesarias para permitir el funcionamiento de los establecimientos educativos palestinos;
5. *Deplorando profundamente* que la ejecución del Programa de la UNESCO para Palestina (UPP) haya quedado interrumpida durante mucho tiempo, *expresa la esperanza* de que el Comité Mixto UNESCO-Autoridad Palestina, recientemente reactivado, se reúna regularmente por lo menos una vez por año con miras a orientar su acción hacia los resultados,
6. *Pide* al Director General que refuerce su acción en favor de la reconstrucción, rehabilitación y restauración del patrimonio cultural y los sitios arqueológicos palestinos;
7. *Insta* al Director General a consolidar el plan de acción, por conducto del equipo de coordinación intersectorial, con miras a ejecutar el Programa de la UNESCO para Palestina incluido con carácter prioritario en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5);
8. *Valora* la creación por el Director General del Equipo de Trabajo sobre la reconstrucción y la reconciliación en el Oriente Medio, mediante el cual ha aumentado la participación de la Organización en los esfuerzos de las Naciones Unidas en favor de la paz, en las esferas de competencia de la UNESCO;
9. *Invita* al Director General a que atienda las necesidades de creación de capacidades en todas las esferas de competencia de la UNESCO, ampliando el programa de asistencia financiera a estudiantes palestinos, tanto con cargo al Presupuesto Ordinario como con recursos extrapresupuestarios;
10. *Pide* al Comité Mixto UNESCO-Autoridad Palestina que convoque una reunión de donantes, en un plazo de 12 meses, a fin de contar con medios suplementarios para alcanzar los objetivos fijados en la presente resolución;
11. *Expresa la esperanza* de que se reanuden las negociaciones de paz israelo-palestinas y árabo-israelíes y de que se alcance con rapidez una paz justa y global, de conformidad con la Constitución de la UNESCO y las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión;
12. *Invita asimismo* al Director General a que:
    a) prosiga las gestiones en curso a fin de preservar la configuración humana, social y cultural del Golán sirio ocupado, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente resolución;

1. Resolución aprobada, previo informe de las Comisiones II y IV en las sesiones plenarias 18ª y 21ª, los días 15 y 17 de octubre de 2003.

b) se esfuerce por proporcionar planes y programas de estudios adecuados y por suministrar más becas y una asistencia especial a las instituciones educativas del Golán sirio ocupado;

13. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 33ª reunión.

55 Celebración de aniversarios[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 32 C/17,

1. *Decide* que en 2004-2005 la UNESCO se asociará a las celebraciones de los siguientes 43 aniversarios (lista presentada por orden alfabético francés de los Estados Miembros):
   1. Bicentenario de la muerte de Immanuel Kant (Alemania)
   2. 1600º aniversario de la creación del alfabeto armenio (Armenia)
   3. Centenario del nacimiento de Yusif Mammedeliyev (Azerbaiyán)
   4. Centenario del nacimiento de Lubomir Pipkov (Bulgaria)
   5. Centenario del nacimiento de Atanas Dalchev (Bulgaria)
   6. Centenario del nacimiento de Pablo Neruda (Chile)
   7. Centenario del nacimiento de Alejo Carpentier Valmont (Cuba)
   8. Bicentenario del nacimiento de Hans Christian Andersen (Dinamarca)
   9. Centenario de la muerte de Mahmud Sami al Barudi (Egipto)
   10. Centenario del nacimiento de Yahya Haqqi (Egipto)
   11. Milenario de la fundación de la ciudad de Kazán y bicentenario de la creación de la Universidad Estatal de Kazán (Federación de Rusia)
   12. 250º aniversario de la Universidad Estatal de Moscú Lomonosov (Federación de Rusia)
   13. Centenario del nacimiento de Mijail A. Sholojov (Federación de Rusia)
   14. Bicentenario del nacimiento de George Sand (Francia)
   15. Bicentenario del nacimiento de Victor Schoelcher (Francia)
   16. Centenario de la muerte de Julio Verne (Francia)
   17. Tricentenario de la traducción de “Las mil y una noches” por Antoine Galland (Francia y Alemania)
   18. Segundo Milenario de la propagación del cristianismo en Georgia (Georgia)
   19. Centenario del nacimiento de Attila József (Hungría)
   20. Séptimo centenario del nacimiento de Petrarca (Italia)
   21. Sexto centenario del nacimiento de Leon Battista Alberti (Italia)
   22. Cincuentenario de la muerte de Enrico Fermi (Italia)
   23. Centenario de la creación de la Escuela Islámica de Artes y Artesanía de Trípoli (Jamahiriya Árabe Libia)
   24. Centenario del nacimiento de Alkei Jakan Margulan (Kazajstán)
   25. Centenario del nacimiento de Abilkhan Kasteev (Kazajstán)
   26. Centenario de la restauración del alfabeto latino en las publicaciones lituanas (Lituania)
   27. Séptimo centenario del nacimiento de Ibn Batuta (Marruecos)
   28. 2700º aniversario de la ciudad de Qarshi (Uzbekistán)
   29. Milenario de la Academia de Ma’mun en el Khorezm (Uzbekistán)
   30. Centenario del nacimiento de Witold Gombrowicz (Polonia)
   31. Sesquicentenario del nacimiento de Leoš Janáček y centenario del estreno de la opéra Jenůfa (República Checa)
   32. Centenario de la muerte de Antonín Dvořák (República Checa)
   33. Centenario de la creación del Seminario de St. Mary’s Rubya (República Unida de Tanzania)
   34. 500º aniversario de la muerte de Stefan cel Mare (Esteban el Grande) (Rumania y República de Moldova)
   35. Cincuentenario de la muerte de George Enescu (Rumania)
   36. Centenario del nacimiento de Ladislav Novomeský (Eslovaquia)
   37. 250º aniversario del nacimiento de Jurij Vega (Eslovenia)
   38. 2700º aniversario de la ciudad de Kulob (Tayikistán)
   39. Bicentenario del nacimiento del rey Mongkut, Rama IV (Tailandia)
   40. Centenario del nacimiento de Kulap Saipradit (Tailandia)
   41. Centenario del nacimiento de Sergiy Vsejsviatski (Ucrania)
   42. Sesquicentenario del nacimiento de Ivan Horbachevsky (Ucrania)
   43. Centenario del nacimiento de Serge Lifar (Ucrania)

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

2. *Decide además* que:
   a) toda eventual contribución de la Organización a esas celebraciones se financiará con cargo al Programa de Participación, de conformidad con las normas por las que se rige dicho programa;
   b) quedará así cerrada la lista de las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO se asociará en 2004-2005;
   c) la circular por la que el Director General invita a las Comisiones Nacionales a comunicarle las propuestas de aniversarios de personalidades destacadas y acontecimientos históricos a los que podría asociarse la UNESCO se envíe a más tardar el 15 de septiembre del primer año de cada bienio, con fecha límite de respuesta al 15 de enero del año siguiente, y que el procedimiento de examen de esas propuestas de celebraciones de aniversarios se modifique en consecuencia a partir del próximo bienio.

VI Apoyo a la Ejecución del Programa y Administración

56 Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede[1]

La Conferencia General
Autoriza al Director General a:

a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
   i) seguir aplicando el plan de acción de descentralización conforme a las decisiones sobre la nueva red descentralizada de oficinas fuera de la Sede;
   ii) administrar y coordinar la plantilla y los gastos de funcionamiento de las oficinas fuera de la Sede;
   iii) fortalecer las capacidades de dirección y administración de las oficinas fuera de la Sede y mejorar la supervisión de las actividades y los gastos del programa;
   iv) prestar apoyo técnico a las oficinas fuera de la Sede y cumplir la función de centro de acopio y difusión de información entre la Sede y las oficinas fuera de la Sede;
   v) reforzar la interconexión y el aprovechamiento compartido de los recursos en la red de oficinas fuera de la Sede, así como la coordinación entre las Comisiones Nacionales y las oficinas fuera de la Sede, de conformidad con la Resolución 30 C/83;
b) asignar a esos efectos la cantidad de 531.600 dólares para las actividades del programa, 3.872.300 dólares para los gastos de personal en la Sede y 14.107.100 dólares para los gastos de funcionamiento de las oficinas fuera de la Sede.

57 Relaciones exteriores y cooperación[1]

La Conferencia General
Autoriza al Director General a:

a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
   i) fortalecer las relaciones con los Estados Miembros por conducto de sus Delegaciones Permanentes y sus Comisiones Nacionales, a fin de atender sus necesidades prioritarias, velando en especial por:
      - seguir cooperando estrechamente con las Delegaciones Permanentes y los grupos de Estados Miembros constituidos en la UNESCO, organizando regularmente reuniones de información temáticas o sectoriales;
      - fortalecer el papel que desempeñan las Comisiones Nacionales en calidad de centros de enlace principales de la labor de la UNESCO en el plano nacional:
         - desarrollando sus capacidades operativas, especialmente mediante la formación;
         - propiciando la cooperación entre ellas en el plano bilateral, subregional, regional e interregional;
         - intensificando la colaboración tripartita entre las Comisiones Nacionales, los interlocutores nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y las oficinas fuera de la Sede, en particular las oficinas multipaís de su incumbencia, en el contexto de la política de descentralización;
         - reforzando por su conducto las relaciones de colaboración con los representantes nacionales de la sociedad civil y con el sector privado;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 21ª sesión plenaria, 17 de octubre de 2003.

- incrementando la participación de las Comisiones Nacionales en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de la Organización;
- establecer nuevas relaciones de colaboración, incluso con el sector privado, para promover los programas e ideales de la UNESCO;

ii) incrementar la influencia, la eficacia y la visibilidad de la acción de la UNESCO en los Estados Miembros, velando especialmente por una participación activa de la Organización en la elaboración de políticas e iniciativas en los equipos nacionales del sistema de las Naciones Unidas, en particular en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y el sistema de evaluación común para los países (CCA), consolidando la coordinación, las relaciones de colaboración y las actividades conjuntas con las organizaciones intergubernamentales, y velando también por el mantenimiento de relaciones de cooperación dinámicas con las organizaciones no gubernamentales y las fundaciones, de conformidad con el marco reglamentario vigente;

iii) fortalecer la cooperación con las organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y velar por una participación eficaz de la UNESCO en los esfuerzos que se realizan en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas;

iv) incrementar las contribuciones extrapresupuestarias para respaldar los objetivos estratégicos y las prioridades del programa de la UNESCO, fortaleciendo en especial la cooperación con los donantes bilaterales y multilaterales, los bancos de desarrollo, las fundaciones y el sector privado, y mejorando la capacidad de la Secretaría, tanto en la Sede como fuera de la Sede, y de las Comisiones Nacionales para obtener recursos extrapresupuestarios;

b) asignar a estos efectos la cantidad de 4.350.300 dólares para los costos del programa y 18.843.700 dólares para los gastos de personal.

58 Gestión de recursos humanos[1]

La Conferencia General
Autoriza al Director General a:

a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de seguir poniendo en práctica el marco para la política de recursos humanos recientemente establecido a fin de apoyar el proceso de reforma de la Organización, en particular centrándose en:
   i) la prestación de servicios eficaces en relación con el costo, en la Sede y fuera de ésta;
   ii) el desarrollo de aptitudes y el suministro de un programa de formación y perfeccionamiento para contribuir a que la UNESCO se transforme en una organización basada en el aprendizaje y el conocimiento;
   iii) la contratación de un personal más joven y la mejora de su distribución geográfica, velando por un reparto equitativo entre las distintas categorías de puestos; y
   iv) la simplificación y racionalización de los procesos y procedimientos de gestión de los recursos humanos, comprendidos una revisión de las atribuciones y los flujos de trabajo y el establecimiento de mecanismos de supervisión, así como la introducción de un sistema de información sobre la gestión de los recursos humanos;

b) asignar a esos efectos la cantidad de 15.302.100 dólares para los costos del programa y 15.498.200 dólares para los gastos de personal.

59 Administración, mantenimiento y renovación de los locales de la Sede[1]

La Conferencia General
Autoriza al Director General a:

a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de garantizar la gestión adecuada de los servicios administrativos y comunes de apoyo, a saber:
   i) coordinación y apoyo administrativo;
   ii) contabilidad y control financiero;
   iii) sistemas de información y telecomunicaciones;
   iv) compras;
   v) conferencias, lenguas y documentos;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

vi) servicios comunes, seguridad, instalaciones, administración de los locales y funcionamiento de los equipos;
vii) mantenimiento y renovación de los locales de la Sede;

b) asignar a estos efectos la cantidad de 33.875.900 dólares para los costos del programa y 66.288.900 dólares para los gastos de personal.

60 Estrategias sectoriales e intersectoriales de la Organización relativas a la cooperación con las organizaciones no gubernamentales[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 32 C/31 y Add., sobre las estrategias sectoriales e intersectoriales de la Organización relativas a la cooperación con las organizaciones no gubernamentales (ONG), y su actualización realizada por todos los sectores del programa y los demás servicios competentes, que le fueron presentados por el Consejo Ejecutivo de conformidad con las Decisiones 164 EX/7.3, 165 EX/9.5, 166 EX/9.2 y 167 EX/8.2;

1. *Toma nota* de que estas estrategias son conformes a los objetivos de la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 (31 C/4 Aprobado) y del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5);
2. *Invita* al Director General a que, teniendo en cuenta los debates pertinentes de las cinco Comisiones del Programa en su 32ª reunión, vele, por una parte, por la aplicación de esas estrategias en el marco de la ejecución del Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5 Aprobado) y, por otra parte, por que se elabore una estrategia global que haga hincapié en la cooperación intersectorial con las ONG;
3. *Invita asimismo* al Director General a velar por que la selección de las ONG recientemente admitidas se efectúe ajustando, en la medida de lo posible, esas estrategias a los objetivos de la Estrategia a Plazo Medio.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

VII Asuntos administrativos y financieros

61 Informe del Director General sobre la puesta en práctica de la reforma[1]

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 32 C/32,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Director General sobre los progresos realizados hasta la fecha en la reestructuración de la UNESCO para ponerla al servicio de la comunidad mundial con el máximo de competencia, eficacia, transparencia y responsabilidad;
2. *Acoge también con beneplácito* el aumento de los recursos extrapresupuestarios, observando cuán importante es velar por que se gasten de conformidad con los objetivos de la UNESCO fijados en la Estrategia a Plazo Medio;

I

Política de personal

3. *Toma nota* de la labor realizada para revisar la política de personal, comprendidos la contratación, los ascensos, la rotación, los acuerdos contractuales, las perspectivas de carrera y el bienestar del personal;
4. *Toma nota,* en particular, de la reducción del número efectivo de funcionarios de grado D-1 y de categoría superior;
5. *Invita* al Director General a que siga aplicando la nueva política de personal, complementada con un sistema de capacitación y evaluación del desempeño profesional, prestando especial atención a fomentar la formación en las oficinas fuera de la Sede, en particular para los oficiales administrativos;
6. *Pide* al Director General que establezca una estrategia a mediano y largo plazo relativa a la dotación de personal de la UNESCO, por lo que se refiere al número total de funcionarios, el equilibrio entre el personal de plantilla y el personal del cuadro orgánico con contratos de corta duración, y entre el personal de la Sede y el de las unidades fuera de la Sede, y que le informe al respecto en su 170ª reunión;

II

Nuevo estilo de gestión

7. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Servicio de Supervisión Interna y los resultados de las actividades que éste ha ejecutado desde su creación;
8. *Toma nota* de la labor realizada para implantar los nuevos sistemas integrados de información para la gestión;
9. *Acoge con beneplácito* la transición en la práctica hacia una programación y presupuestación basadas en los resultados, en particular mediante la utilización metódica del Sistema de Información sobre las Estrategias, las Tareas y la Evaluación de los Resultados (SISTER) en la preparación y la ejecución de los planes de trabajo de la Organización;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

10. *Pide* al Director General que presente al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de los tres componentes que se han adoptado en el marco de este sistema de información integrado;
11. *Acoge asimismo con beneplácito* la puesta en marcha del nuevo Sistema Financiero y Presupuestario (FABS) en la Sede, *alienta* a que prosiga su implantación en toda la Secretaría, tanto en la Sede como fuera de ella, y *destaca* la importancia de contar con una financiación suficiente en el Presupuesto Ordinario para los instrumentos de gestión esenciales;
12. *Acoge también con beneplácito* la determinación del Director General de dar inicio, a principios de 2004, a los preparativos para aplicar el componente relativo a los recursos humanos;
13. *Invita* a los Estados Miembros a que contemplen la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias a fin de complementar el presupuesto existente y *expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que ya lo han hecho;
14. *Insta* al Director General a que finalice cuanto antes la revisión y actualización del Manual Administrativo de la UNESCO, por tratarse de un instrumento de gestión fundamental;

III

Descentralización

15. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por el Director General para aplicar la nueva estrategia de descentralización y de los progresos realizados hasta la fecha;
16. *Acoge con beneplácito* las iniciativas que ya ha tomado el Director General para hacer frente a los problemas que surgen en relación con la descentralización y el funcionamiento de las unidades fuera de la Sede;
17. *Pide* al Director General que para la evaluación de las oficinas fuera de la Sede consulte a los Estados Miembros en suficiente medida y a su debido tiempo;
18. *Invita* al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 169ª reunión, un informe sobre los avances realizados para resolver esos problemas y a que le someta un plan de acción completo acompañado del calendario correspondiente;

IV

19. *Invita* al Director General a seguir poniendo en práctica, en todos sus aspectos, el proceso de reforma y a informarle al respecto en su 33ª reunión.

Asuntos financieros

62 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 2001 e Informe del Auditor Externo[1]

La Conferencia General,
Habiendo examinado los documentos 32 C/33 y Add.,
1. *Expresa su reconocimiento* a la Auditora Externa por la elevada calidad de su labor;
2. *Toma nota* de la opinión de la Auditora Externa, según la cual, en todos los aspectos materiales, los estados de cuentas reflejan fiel y cabalmente la situación financiera de la UNESCO al 31 de diciembre de 2001, los resultados de sus operaciones y los movimientos de caja correspondientes al ejercicio económico bienal que se cerró en esa fecha, y dichos estados de cuentas fueron preparados de conformidad con las normas contables establecidas, que se aplicaron sobre una base compatible con la del ejercicio financiero anterior;
3. *Aprueba* la utilización de los saldos no utilizados de obligaciones pendientes para saldar otras obligaciones legales pendientes de la Organización como se explica en la Nota 5 relativa a los estados de cuentas;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

4. *Pide* al Director General que, habida cuenta del debate sobre el informe completo que figura en el documento 165 EX/29 Add., vele por que los órganos rectores reciban lo antes posible una información pertinente e íntegra sobre los asuntos que tienen incidencias importantes en la viabilidad financiera de la Organización, a fin de permitirles desempeñar sus funciones de supervisión, en particular en lo referente a las obligaciones pendientes, la gestión de la cuenta de compensación monetaria y los intereses devengados por todos los fondos de cuya gestión se encarga la UNESCO, así como sobre los problemas de control y gestión que han surgido en las oficinas fuera de la Sede, en particular por no haberse respetado los estatutos y reglamentos de la Organización;
5. *Insta* al Director General a que siga adoptando todas las medidas necesarias para mejorar y reforzar la gestión financiera en la UNESCO, en particular en las oficinas fuera de la Sede;
6. *Toma nota* de que el Director General está aplicando todas las recomendaciones presentadas por la Auditora Externa en lo relativo al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001;
7. *Toma nota también* de que, para cerrar las cuentas del bienio en curso a su debido tiempo y de forma adecuada, es necesario iniciar lo antes posible la aplicación de las recomendaciones relativas al saldo de los Bonos de la UNESCO no reembolsados y a las obligaciones pendientes;
8. *Alienta* al Director General a que siga aplicando todas las recomendaciones de la Auditora Externa;
9. *Insta* al Director General a que aplique de modo prioritario las recomendaciones que tengan incidencias directas para el cierre de las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2003;
10. *Toma nota* de la situación actual de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Auditora Externa;
11. *Recibe y acepta* el informe de la Auditora Externa y los estados de cuentas comprobados de las cuentas de la UNESCO para el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2001.

63 Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2002 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2003[1]

La Conferencia General,
Habiendo examinado los documentos 32 C/34 y Add.,
1. *Toma nota* de la decisión del Director General de compensar el déficit de 523.000 dólares de fondos extrapresupuestarios en 2002 con recursos extrapresupuestarios en concepto de gastos de apoyo, y de que la Nota 14 relativa a los estados de cuentas provisionales va a modificarse en consecuencia;
2. *Aprueba* la decisión del Director General sobre el empleo de los saldos no utilizados de obligaciones pendientes para saldar otras obligaciones pendientes regularmente contraídas por la Organización, como se explica en la Nota 14 relativa a los estados de cuentas;
3. *Toma nota* del informe financiero del Director General y de los estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2002 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2003.

64 Modernización de los métodos de la UNESCO en materia de contabilización de gastos[1]

La Conferencia General,
1. *Habiendo examinado* el documento 32 C/35, *observa con preocupación* que algunas informaciones importantes que habrían facilitado su examen y evaluación no figuran en el documento;
2. *Destaca* que la ejecución racional de todo el programa y presupuesto aprobado por la Conferencia General debe ser la primera prioridad para el Director General;
3. *Pide* al Director General que efectúe un estudio sobre las ventajas y los inconvenientes de un mecanismo de traspaso de fondos para la UNESCO, comprendida una comparación con otras organizaciones internacionales, que formule recomendaciones en la materia e informe al respecto al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión y a la Conferencia General en su 33ª reunión;
4. *Considera* que, en espera de los resultados de tal estudio, permitir un traspaso de una cantidad módica de fondos no comprometidos al bienio siguiente puede contribuir a una utilización más eficiente de esos recursos para los programas de alta prioridad;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

5. *Decide* que se pueden suspender excepcionalmente las disposiciones pertinentes de la cláusula 4.3 del Reglamento Financiero para el presente bienio, y *autoriza* que se traslade al bienio 2004-2005 una cantidad que represente como máximo el 2% de la consignación de créditos que figuraba originalmente en el documento 31 C/5;
6. *Pide* al Director General que presente al Consejo Ejecutivo en su 169ª reunión un informe en el que indique las fuentes de todos los fondos no comprometidos del bienio 2002-2003, junto con propuestas presupuestarias para su utilización y *pide además* que dicho informe comprenda un análisis cuantitativo, examinado por la Auditora Externa, de las causas a las que se debe que se disponga de saldos no utilizados, para cada fuente, y que muestre en qué medida esto denota una gestión eficaz;
7. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a que en su 169ª reunión decida acerca de la utilización que ha de darse a esos fondos, teniendo en cuenta los programas y grupos prioritarios de la UNESCO, así como la necesidad de fortalecer la seguridad de los edificios de la UNESCO en todo el mundo, y las situaciones de emergencia que se puedan plantear, y teniendo presente que el saldo no utilizado podría ser deducido proporcionalmente de las futuras contribuciones de los Estados Miembros;
8. *Pide* al Director General que considere que todos los fondos aprobados por el Consejo Ejecutivo para actividades constituyen una consignación de créditos adicional a la que figura en el presupuesto para el bienio 2004-2005.

65 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros[1]

I

Escala de contribuciones

La Conferencia General,

Recordando el Artículo IX de la Constitución, en cuyo párrafo 2 se dispone que la Conferencia General aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros,

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO siempre se establece con arreglo a la escala vigente en las Naciones Unidas, a reserva de los ajustes que exija la composición propia de una y otra organización,

Decide que:

a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO para los años 2004 y 2005 se calculará tomando como base la(s) escala(s) de cuotas que haya adoptado o adoptará la Asamblea General de las Naciones Unidas para los mismos años; la(s) escala(s) de la UNESCO se establecerá(n) con el mismo porcentaje mínimo y el mismo porcentaje máximo, y todos los demás porcentajes se ajustarán para tener en cuenta las diferencias existentes entre una y otra organización en cuanto a su composición, a fin de obtener una escala de la UNESCO del 100%;
b) si la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara para 2005 una escala diferente de la de 2004, no se aplicarán las disposiciones pertinentes de las cláusulas 5.3 y 5.4 del Reglamento Financiero;
c) si la Asamblea General de las Naciones Unidas revisara la escala para 2005 en un periodo de sesiones ulterior, la UNESCO adoptará esa escala revisada;
d) los nuevos Estados Miembros que depositen sus instrumentos de ratificación con posterioridad al 2 de octubre de 2003 y los Miembros Asociados deberán abonar contribuciones calculadas con arreglo a las fórmulas indicadas en la Resolución 26 C/23.1;
e) los porcentajes de las contribuciones de los Estados Miembros se redondearán al mismo número de cifras decimales que la(s) escala(s) de las Naciones Unidas; los porcentajes de las contribuciones de los Miembros Asociados se redondearán a una cifra decimal más, siempre que sea necesario, para que efectivamente correspondan al 60% de la contribución mínima de los Estados Miembros que establece la Resolución 26 C/23.1.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

II

Moneda de cálculo y pago de las contribuciones

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (32 C/36 y Add. y Add.2),

Recordando la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, según la cual "las contribuciones del presupuesto se fijarán en parte en dólares estadounidenses y en parte en euros, según una proporción que determine la Conferencia General, y se pagarán en esas u otras monedas, según decida la Conferencia General...",

Consciente de la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la Organización a las fluctuaciones monetarias desfavorables durante el bienio 2004-2005,

1. *Resuelve*, con respecto a las contribuciones para los años 2004 y 2005, que:
   a) las contribuciones al presupuesto se calculen, sobre la base de la escala de contribuciones aprobada, del siguiente modo:
      i) en euros, el 54% del presupuesto, calculado al tipo de cambio de 0,869 euro por 1 dólar estadounidense;
      ii) en dólares estadounidenses, el resto del importe de las contribuciones que deban abonar los Estados Miembros;
   b) las contribuciones se paguen en las dos monedas empleadas en el cálculo; sin embargo, el pago del importe calculado en una moneda puede hacerse, si así lo prefiere el Estado Miembro, en la otra moneda de cálculo; a menos que los importes establecidos se reciban íntegramente y al mismo tiempo en las monedas en que se calcularon, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas en proporción a los importes calculados en ambas monedas, aplicándose el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas entre el dólar estadounidense y el euro en la fecha en que la contribución quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización;
   c) las contribuciones calculadas en euros para el ejercicio económico que estén pendientes de pago en el momento de calcularse las contribuciones para el ejercicio económico siguiente se consideren en adelante adeudadas y pagaderas en dólares estadounidenses, y con esta finalidad se conviertan a dicha moneda, aplicándose el tipo de cambio con el euro que sea más favorable para la Organización, de acuerdo con una de las tres opciones siguientes:
      i) el tipo de cambio constante de 0,869 euro por 1 dólar utilizado para calcular la parte en euros de las contribuciones fijadas para el bienio;
      ii) el tipo de cambio medio del euro con respecto al dólar durante el bienio;
      iii) el tipo de cambio del euro con respecto al dólar, en el mes de diciembre del segundo año del bienio;
   d) las contribuciones atrasadas de ejercicios financieros anteriores y aquellas cuyo pago se haya fijado en cuotas anuales y se consideren adeudadas y pagaderas en dólares estadounidenses pero que se reciban en una moneda distinta del dólar estadounidense, se conviertan en dólares estadounidenses, aplicándose el tipo de cambio más favorable que la UNESCO pueda obtener en el mercado para convertir esa moneda en dólares estadounidenses en la fecha en que esa cantidad quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización, o bien el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en la misma fecha, si éste fuera más favorable para la Organización;
   e) las contribuciones recibidas por anticipado en euros para ejercicios económicos ulteriores se conviertan en dólares estadounidenses al tipo de cambio operacional vigente en la fecha en que el pago quede acreditado en una cuenta bancaria de la Organización; que todas las contribuciones recibidas por anticipado se depositen a nombre del contribuyente en dólares estadounidenses y se descuenten de las contribuciones correspondientes al ejercicio económico siguiente, en dólares y en euros, según la proporción determinada por la Conferencia General, aplicándose el tipo de cambio operacional vigente en la fecha del envío de las cartas de comunicación de las contribuciones para el primer año del siguiente ejercicio económico;

Considerando, sin embargo, que los Estados Miembros pueden juzgar conveniente abonar una parte de sus contribuciones en la moneda de su elección,

2. *Resuelve* que:
   a) se autorice al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de todo Estado Miembro que lo solicite, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
   b) en los casos en que acepte el pago en una moneda nacional, el Director General, previa consulta con el Estado Miembro interesado, determine la parte de la contribución que puede aceptarse en la moneda nacional, tomando en consideración cualquier cantidad aceptada en pago de Bonos de la

UNESCO; en tal caso, el Estado Miembro interesado deberá presentar una propuesta global al respecto;

c) para que la Organización pueda utilizar efectivamente las contribuciones abonadas en monedas nacionales, se autorice al Director General a fijar, en consulta con el Estado Miembro interesado, un plazo de vencimiento para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán pagarse en una de las monedas mencionadas en el párrafo 1 *supra*;

d) la aceptación de monedas distintas del dólar estadounidense o el euro esté sujeta a las condiciones siguientes:

i) las monedas aceptadas deberán poderse utilizar, sin ulterior negociación, con arreglo a las normas de cambio vigentes en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la UNESCO en ese país;

ii) el tipo de cambio aplicable será el más favorable que la UNESCO pueda obtener, para la conversión en dólares de la moneda considerada, en la fecha en que se acredite la contribución en una cuenta bancaria de la Organización; tras la conversión en dólares estadounidenses, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones correspondientes a 2004-2005, si procede, en proporción a los importes calculados en dólares estadounidenses y en euros, según se especifica en el párrafo 1 *supra*;

iii) si, durante los 12 meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar estadounidense o el euro, esa moneda se devalúa o se deprecia con respecto al dólar estadounidense, se podrá pedir al Estado Miembro interesado, previa notificación, que haga un pago complementario destinado a compensar la pérdida por cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; se autoriza al Director General a aceptar el pago complementario en la moneda nacional del Estado Miembro, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;

iv) si, durante los 12 meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar estadounidense o el euro, esa moneda se revalúa o aprecia con respecto al dólar estadounidense, el Estado Miembro interesado podrá pedir al Director General, previa notificación, que haga un pago de ajuste destinado a compensar la ganancia por cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; dichos pagos de ajuste se efectuarán en la moneda nacional del Estado Miembro;

3. *Resuelve además* que las diferencias no superiores a 100 dólares debidas a las variaciones del tipo de cambio, que correspondan al último pago de las contribuciones adeudadas para el ejercicio económico, pasen a la cuenta de pérdidas y ganancias por concepto de cambio.

66 Aplicación de la Resolución 31 C/52 relativa a la escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros[1]

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 31 C/52, en la que pidió al Consejo Ejecutivo que en su 165ª reunión estudiara a fondo la cuestión de la escala de contribuciones de la UNESCO para los años 2002-2003 y presentara a la Conferencia General en su 32ª reunión un informe en el que figurasen propuestas, que podrían incluir los ajustes retroactivos de las escalas provisionales de contribuciones,

Tomando nota de la Decisión 165 EX/8.5, en la que el Consejo Ejecutivo decidió establecer un grupo de trabajo del Consejo que, con ayuda de la Secretaría, estudiara pormenorizadamente la cuestión de la escala de contribuciones para los años 2002-2003 y examinara la posibilidad de reestructurar o corregir el importe de las contribuciones atrasadas, correspondientes a los años 1993 a 1999, de una serie de Estados que formaban parte de la ex Unión Soviética, y le presentara un informe al respecto en su 166ª reunión,

I

Situación de los Estados Miembros de la ex Unión Soviética

Tomando nota además de la Decisión 166 EX/8.2, en la que el Consejo Ejecutivo hizo suya la propuesta del grupo de trabajo de reestructurar las contribuciones atrasadas correspondientes a los años 1992 a 1999 de una serie de Estados Miembros (Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kirguistán, República de Moldova, Tayikistán y Turkmenistán) que formaban parte de la ex Unión Soviética,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

1. *Aprueba* las siguientes propuestas:
   a) no se cancelará ninguna deuda;
   b) la deuda acumulada de 1992 a 1999 será considerada deuda "antigua" y será tratada separadamente a los fines del derecho de voto hasta la 35ª reunión de la Conferencia General;
2. *Decide* considerar favorablemente, en su examen del punto 1.3, las solicitudes de derecho de voto presentadas de conformidad con el Artículo 83 del Reglamento de la Conferencia General por los Estados Miembros antes mencionados que reúnan los requisitos expuestos en el párrafo 5 de la Decisión 166 EX/8.2;

II

Escala de contribuciones para 2002-2003

Tomando nota asimismo de la Decisión 166 EX/8.2, en la que el Consejo Ejecutivo hizo suya la propuesta del grupo de trabajo relativa a la escala de contribuciones para los años 2002 y 2003,

3. *Resuelve* que:
   a) la escala de la UNESCO para 2002 se aplique sin modificaciones;
   b) con respecto a las contribuciones correspondientes al año 2003, y como medida excepcional, se otorgue al Afganistán y a la Argentina un crédito equivalente de hecho a una reducción especial de sus tasas de prorrateo al 0,001% y el 1,2742% respectivamente, y que a otros Estados Miembros se asigne la contribución prorrateada mínima, sea de la escala provisional para 2003, sea de la escala adoptada para 2000 ajustada hasta el tope máximo del 22%;
   c) con vistas a garantizar la disponibilidad de fondos para estos créditos, la Secretaría despliegue esfuerzos para obtener contribuciones voluntarias, recursos extrapresupuestarios o cualquier otra fuente de financiación a tal efecto a fin de complementar los recursos disponibles;
   d) se acredite a ciertos Estados Miembros para el año 2003 una cuantía máxima de 12,9 millones de dólares estadounidenses, según la disponibilidad de fondos, con arreglo al Anexo IV del documento 166 EX/30, con cargo a las contribuciones voluntarias recibidas para tal fin y a la financiación destinada al actual sistema experimental de incentivos para fomentar el pronto pago de las contribuciones, que estaría constituida por los fondos que queden disponibles del bienio 2002-2003, según lo dispuesto en la Parte III de la Resolución 31 C/53;
   e) todo Estado Miembro pueda renunciar voluntariamente a su derecho a un crédito;
   f) los casos del Afganistán y la Argentina sean resueltos en primer lugar y que, en consecuencia, esos países no tengan derecho a otros créditos;
   g) se acredite la cuantía total de los recursos disponibles hasta 12,9 millones de dólares a la cuenta de las contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros en 2005;
   h) todo saldo restante se distribuya entre los Estados Miembros con arreglo al sistema experimental de incentivos para fomentar el pronto pago de las contribuciones;
   i) se suspenda la aplicación de las disposiciones pertinentes de las cláusulas 4.3, 4.4, 5.2 y 7.1 del Reglamento Financiero.

67 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros[1]

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros (32 C/37 y Add. y Add.2),

1. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones correspondientes al ejercicio económico de 2002-2003 y a los que han acelerado el pago de sus contribuciones en respuesta a las peticiones efectuadas en este sentido;
2. *Apoya enérgicamente* las gestiones que el Director General sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago puntual de las contribuciones;
3. *Recuerda una vez más* que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la Constitución y el Reglamento Financiero de la Organización;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

4. *Hace un llamamiento apremiante* para que los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones abonen dichos atrasos sin tardanza y, cuando proceda, cumplan sus planes de pago;
5. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para que sus contribuciones sean abonadas totalmente y lo antes posible durante el ejercicio económico de 2004-2005;
6. *Toma nota* de la situación especial de Yugoslavia;
7. *Tomando nota* en particular de que 20 Estados Miembros no han pagado a tiempo las cantidades adeudadas de conformidad con los planes de pago aprobados por la Conferencia General para saldar en cuotas anuales sus retrasos acumulados, *insta* a esos Estados Miembros a que abonen cuanto antes sus cuotas anuales pendientes y las contribuciones que se les han asignado;
8. *Insta* a los Estados Miembros a que, al recibir la petición del Director General de que abonen las contribuciones asignadas, le informen cuanto antes, en la medida de lo posible, de la fecha, la cuantía y el método de pago probables de su próxima contribución, a fin de facilitarle la administración de la función de tesorería de la Organización;
9. *Autoriza* al Director General a que, como medida excepcional, negocie y contraiga, en las condiciones más favorables que sea posible, préstamos a corto plazo, cuando sea necesario, para que la Organización pueda hacer frente a sus compromisos financieros en 2004-2005, pero limitando los plazos y las cuantías de los préstamos externos e internos al mínimo estrictamente necesario, a fin de eliminar los empréstitos externos tan pronto como sea posible.

II

Recaudación de las contribuciones del Afganistán

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno del Afganistán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 28ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 1996-1997, 1998-1999, 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 367.890 dólares, se paguen en parte en seis cuotas, del siguiente modo: en 2004 y 2005 dos cuotas iguales de 3.000 dólares y de 2006 a 2009, cuatro cuotas iguales de 5.000 dólares, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Toma nota asimismo* de que se pedirá al Gobierno del Afganistán que presente un informe sobre la situación a la Conferencia General en su 35ª reunión a fin de volver a examinar el calendario del pago de sus contribuciones atrasadas por una cuantía de 341.890 dólares, a la luz de su capacidad para efectuar pagos en ese momento;
4. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban del Afganistán durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
5. *Insta* al Gobierno del Afganistán a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
6. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Argentina

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Argentina de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 16.474.668 dólares, se paguen en siete cuotas, del siguiente modo: el 31 de diciembre de 2003 a más tardar, 330.000 dólares, en 2004, 500.000 dólares, de 2005 a 2008 cuatro cuotas iguales de 3.128.933 dólares y en 2009 una cuota de 3.128.936 dólares, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Argentina durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que les hayan sido asignadas;

4. *Insta* al Gobierno de Argentina a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Armenia

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Armenia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas y *tomando nota* de la resolución que figura en el párrafo 22 del documento 32 C/70,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 28ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 1996-1997, 1998-1999, 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 1.037.105 dólares, se paguen en diez cuotas, del siguiente modo: de 2004 a 2012 nueve cuotas iguales de 103.710 dólares y en 2013, una cuota de 103.715 dólares, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Armenia durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Armenia a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Azerbaiyán

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Azerbaiyán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas y *tomando nota* de la resolución que figura en el párrafo 22 del documento 32 C/70,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 29ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 1998-1999, 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 1.839.157 dólares, se paguen en parte en seis cuotas, del siguiente modo: de 2004 a 2009 seis cuotas iguales de 287.253 dólares, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Toma nota asimismo* de que se pedirá al Gobierno de Azerbaiyán que presente un informe sobre la situación a la Conferencia General en su 35ª reunión a fin de volver a examinar el calendario del pago de sus contribuciones atrasadas por una cuantía de 115.639 dólares, a la luz de su capacidad para efectuar pagos en ese momento;
4. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Azerbaiyán durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
5. *Insta* al Gobierno de Azerbaiyán a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
6. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de la República Centroafricana

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de la República Centroafricana de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 31 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 31ª reunión y las contribuciones adeudadas del ejercicio financiero 2002-2003, que ascienden a 210.342 dólares, se paguen en dieciocho cuotas mensuales, del

siguiente modo: de 2004 a 2005, diecisiete cuotas iguales de 11.685 dólares y una cuota de 11.697 dólares;

3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de la República Centroafricana durante el segundo año del próximo bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas, que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones; y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de la República Centroafricana a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Comoras

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Comoras de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 30ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 454.789 dólares, se paguen en seis cuotas, del siguiente modo: de 2004 a 2008 cinco cuotas iguales de 75.798 dólares, y en 2009, una cuota de 75.799 dólares, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Comoras durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Comoras a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de la República Dominicana

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de la República Dominicana de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 191.356 dólares, se paguen en tres cuotas, del siguiente modo: el 31 de diciembre de 2003 a más tardar, 27.392 dólares, y de 2004 a 2005 dos cuotas iguales de 81.982 dólares, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de la República Dominicana durante el segundo año del próximo bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de la República Dominicana a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Gabón

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Gabón de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 135.411 dólares, se paguen en siete cuotas, del siguiente modo: el 31 de diciembre de 2003 a más tardar, 48.000 dólares, de 2004 a 2008 cinco cuotas iguales de 14.568 dólares y en 2009 una cuota de 14.571 dólares, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;

3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Gabón durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Gabón a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Georgia

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Georgia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas y *tomando nota* de la resolución que figura en el párrafo 22 del documento 32 C/70,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 30ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 2.993.065 dólares, se paguen en parte en seis cuotas, del siguiente modo: de 2004 a 2009 seis cuotas iguales de 40.000 dólares, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Toma nota asimismo* de que se pedirá al Gobierno de Georgia que presente un informe sobre la situación a la Conferencia General en su 35ª reunión a fin de volver a examinar el calendario del pago de sus contribuciones atrasadas por un total de 2.753.065 dólares, a la luz de su capacidad para efectuar pagos en ese momento;
4. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Georgia durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
5. *Insta* al Gobierno de Georgia a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
6. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Kirguistán

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Kirguistán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas y *tomando nota* de la resolución que figura en el párrafo 22 del documento 32 C/70,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 30ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 814.082 dólares, se paguen en parte en seis cuotas, del siguiente modo: de 2004 a 2009, seis cuotas iguales de 5.000 dólares, pagaderas todas ellas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Toma nota asimismo* de que se pedirá al Gobierno de Kirguistán que presente un informe sobre la situación a la Conferencia General en su 35ª reunión, a fin de volver a considerar el calendario del pago de sus contribuciones atrasadas, por una cuantía de 784.082 dólares, a la luz de su capacidad para efectuar pagos en ese momento;
4. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Kirguistán durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
5. *Insta* al Gobierno de Kirguistán a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
6. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Polonia

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Polonia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las contribuciones adeudadas por los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 3.822.477 dólares, se paguen en tres cuotas, del siguiente modo: el 31 de diciembre de 2003 a más tardar, 1.323.668 dólares; en 2004, 1.249.404 dólares, y en 2005, 1.249.405 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Polonia durante el segundo año del próximo bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Polonia a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Sierra Leona

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Sierra Leona de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las contribuciones adeudadas por los ejercicios financieros 1996-1997, 1998-1999, 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 89.648 dólares, se paguen en siete cuotas del siguiente modo: el 31 de diciembre de 2003 a más tardar, 5.000 dólares; de 2004 a 2009, seis cuotas iguales de 14.108 dólares, pagaderas a más tardar al final de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Sierra Leona durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Sierra Leona a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de las Islas Salomón

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de las Islas Salomón de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las contribuciones adeudadas por los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 10.889 dólares, se paguen en cinco cuotas del siguiente modo: el 31 de diciembre de 2003 a más tardar, 5.445 dólares; de 2004 a 2007, cuatro cuotas iguales de 1.361 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de las Islas Salomón durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de las Islas Salomón a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Suriname

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Suriname de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las cuotas adeudadas por los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 37.005 dólares, se paguen en dos cuotas, del siguiente modo: 18.502 dólares en 2004 y 18.503 dólares en 2005, el 30 de junio de cada año a más tardar;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Suriname durante el segundo año del próximo bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Suriname a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Tayikistán

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Tayikistán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas y *tomando nota* de la resolución que figura en el párrafo 22 del documento 32 C/70,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las contribuciones adeudadas por los ejercicios financieros 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 427.992 dólares, se paguen en parte del siguiente modo: el 30 de junio de cada año, a más tardar, de 2004 a 2009, seis cuotas iguales de 5.000 dólares;
3. *Toma nota asimismo* de que se pedirá al Gobierno de Tayikistán que presente un informe sobre la situación a la Conferencia General en su 35ª reunión a fin de volver a examinar el calendario del pago de sus contribuciones atrasadas por una cuantía de 397.992 dólares, a la luz de su capacidad para efectuar pagos en ese momento;
4. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Tayikistán durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
5. *Insta* al Gobierno de Tayikistán a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
6. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Turkmenistán

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Turkmenistán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas y *tomando nota* de la resolución que figura en el párrafo 22 del documento 32 C/70,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 30ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 690.961 dólares, se paguen en cinco cuotas, del siguiente modo: de 2004 a 2007 cuatro cuotas iguales de 138.192 dólares y en 2008 una cuota de 138.193 dólares, a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Turkmenistán durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Turkmenistán a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;

5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones del Uruguay

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno del Uruguay de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las contribuciones adeudadas por los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 1.025.504 dólares, se paguen en tres cuotas, del siguiente modo: el 31 de octubre de 2003 a más tardar, 147.930 dólares; en 2004, una cuota de 300.000 dólares, y en 2005, una cuota de 577.574 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban del Uruguay durante el segundo año del próximo bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno del Uruguay a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Venezuela

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Venezuela de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 32 C/37 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las contribuciones adeudadas por los ejercicios financieros 2000-2001 y 2002-2003, que ascienden a 2.780.954 dólares, se paguen en tres cuotas, del siguiente modo: el 31 de diciembre de 2003 a más tardar, 1.282.555 dólares; en 2004 una cuota de 749.199 dólares, y en 2005 una cuota de 749.200 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Venezuela durante el segundo año del próximo bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Venezuela a velar por que las contribuciones asignadas para 2004 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

68 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo; Bonos de la UNESCO[1]

I

Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo

La Conferencia General decide que:

a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 2004-2005 se establezca en 28 millones de dólares estadounidenses y que los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a las cuotas que se les haya asignado en la escala de contribuciones aprobada por la Conferencia General para 2004-2005;
b) se pida a los nuevos Estados Miembros que hagan un anticipo al Fondo de Operaciones, calculado como porcentaje de la cuantía autorizada del Fondo, con arreglo al porcentaje que se les haya asignado en la escala de contribuciones vigente en el momento de ingresar en la Organización;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

c) los recursos del Fondo se calculen y paguen en dólares estadounidenses; estos recursos se constituirán normalmente en dicha moneda, pero el Director General podrá, con el acuerdo del Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo, del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad y el buen funcionamiento del sistema mixto de asignación de contribuciones; si se aprueba un cambio de esta naturaleza, se establecerá dentro del Fondo una cuenta de compensación del tipo de cambio para registrar las ganancias y pérdidas resultantes del cambio;

d) se autorice al Director General a que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.1 del Reglamento Financiero, anticipe con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades que puedan ser necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias en espera de que se hayan recaudado las contribuciones; las cantidades anticipadas se reembolsarán tan pronto como se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse para dicho fin;

e) se autorice al Director General a que anticipe en 2004-2005 cantidades que en ningún momento superen un total de 500.000 dólares, para financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relativos a fondos fiduciarios y cuentas especiales; dichas cantidades se anticiparán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los fondos fiduciarios y de las cuentas especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán lo antes posible.

II

Bonos de la UNESCO

La Conferencia General,
Recordando las medidas adoptadas en cumplimiento de la Resolución 31 C/55,

1. *Autoriza* nuevas asignaciones de Bonos de la UNESCO en 2004-2005, pagaderos en monedas nacionales hasta un máximo de 2 millones de dólares, siempre que los totales acumulados en dichas monedas no rebasen las previsiones de su utilización en el siguiente periodo de 12 meses, y teniendo presente que los Estados Miembros deben proponer el pago en su moneda nacional de las contribuciones atrasadas correspondientes a años anteriores antes de solicitar la asignación de Bonos de la UNESCO en virtud de este mecanismo o en el momento de hacerlo;
2. *Decide* que toda pérdida en el cambio imputable a la aceptación de monedas nacionales para la compra de Bonos de la UNESCO en el marco de este mecanismo será sufragada por el Estado Miembro comprador.

Asuntos de personal

69 Estatuto y Reglamento del Personal[1]

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 32 C/41 y Corr.,

1. *Toma nota* de las informaciones facilitadas en dicho documento;
2. *Decide* modificar las cláusulas 4.2 y 4.3.2 del Estatuto del Personal del siguiente modo:

Cláusula 4.2:

> Cuando haya que nombrar a un funcionario, el Director General aplicará, salvo cuando se trate de nombramientos determinados por reclasificaciones de puestos, un procedimiento de selección competitivo a fin de garantizar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad.

Cláusula 4.3.2:

> La contratación y los nombramientos se efectuarán mediante un procedimiento de selección competitivo, previo anuncio oficial de puesto vacante. En caso de contratación externa, los puestos se anunciarán durante dos meses.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

70 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre los sueldos, subsidios y prestaciones del personal (32 C/42),

Teniendo en cuenta las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Administración Pública Internacional relativas a las medidas por las que se modifican los sueldos, subsidios y prestaciones del personal de las organizaciones afiliadas al régimen común de sueldos, prestaciones y beneficios de las Naciones Unidas,

Considerando que existe la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional recomiende a la Asamblea General de las Naciones Unidas la adopción de medidas que modifiquen los sueldos, prestaciones y beneficios,

Consciente asimismo de que existe la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional, por iniciativa propia y en el ejercicio de la autoridad que le confiere el Artículo 11 de sus Estatutos, adopte medidas del mismo tipo o tome decisiones al respecto,

1. *Suscribe* las medidas ya adoptadas por el Director General en aplicación de las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Administración Pública Internacional, medidas que se exponen en el documento 32 C/42;
2. *Autoriza* al Director General a seguir aplicando al personal de la Secretaría de la UNESCO todas las medidas de este tipo que puedan adoptar la Asamblea General de las Naciones Unidas o, en virtud de los poderes que se le han conferido, la Comisión de Administración Pública Internacional;
3. *Invita* al Director General a informar al Consejo Ejecutivo sobre todas esas medidas y, en caso de que tuviera dificultades de índole presupuestaria para aplicarlas, a someter a éste para su aprobación una o varias propuestas que contengan soluciones para hacer frente a esa situación.

71 Informe del Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal[1]

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 30 C/72 y las Decisiones 164 EX/6.8, 166 EX/8.4 y 167 EX/7.7,

Habiendo examinado los documentos 32 C/43 y Add.,

1. *Toma nota* de la información proporcionada por el Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal al 1º de junio de 2003 y de una tendencia a su mejoramiento;
2. *Recuerda* que para contratar al personal seguirá siendo primordial que éste reúna las más altas cualidades de integridad, eficiencia y competencia técnica;
3. *Aprueba* la siguiente fórmula para el cálculo de los cupos geográficos: un factor condición de miembro del 65%, un factor cuota del 30% y un factor población del 5%, con unos límites inferior y superior del 25%;
4. *Toma nota también* de los progresos realizados en la aplicación de las medidas específicas destinadas a mejorar la distribución geográfica;
5. *Decide* que el Director General examine con mayor detenimiento la posibilidad de que los puestos "lingüísticos" se consideren puestos geográficos;
6. *Invita* al Director General a que, en los procedimientos de contratación, tenga en cuenta la ponderación por categorías y funciones de los puestos ya atribuidos o por atribuir;
7. *Pide* al Director General que informe al Consejo Ejecutivo, en todas las reuniones que celebre en otoño, sobre:
   a) la distribución geográfica del personal de la Secretaría;
   b) la distribución geográfica del personal de la Secretaría, por categorías y por Estados Miembros, mediante el sistema de ponderación de puestos, tal como se indicó en el documento 167 EX/35;
   c) la distribución geográfica, por regiones, de los puestos de Director y categorías superiores;
8. *Recordando* sus Resoluciones 30 C/72 y 31 C/58, en particular su invitación a que se tomaran medidas para mejorar de manera significativa la distribución geográfica del personal de la Secretaría, *pide* al Director General que siga aplicando dichas medidas;
9. *Invita* a este respecto al Director General a fijar como objetivo para el bienio 2004-2005 el que, como mínimo, el 50% de los puestos abiertos a candidaturas externas sean ocupados por candidatos de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados, teniendo presente el párrafo 4 del Artículo VI de la Constitución de la UNESCO;
10. *Invita también* al Director General a que, con carácter prioritario, busque con los Estados Miembros cómo aumentar el número de candidatos calificados de Estados Miembros no representados o

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

insuficientemente representados para puestos de la Secretaría, y a obrar, en colaboración con la Secretaría, para que se sigan aplicando las medidas enérgicas que se propusieron en el documento 166 EX/32;

11. *Invita además* al Director General a que contribuya, en la medida de lo posible, a un equilibrio geográfico equitativo en los sectores/oficinas y en las oficinas fuera de la Sede;
12. *Invita por último* al Director General a presentarle, en su 33ª reunión, un informe sobre la situación de la distribución geográfica del personal.

72 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO[1]

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 32 C/44,

1. *Toma nota* del informe del Director General sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
2. *Designa,* como miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2005, a los representantes de los seis Estados Miembros siguientes:

Miembros	*Miembros suplentes*
Perú	Luxemburgo
República Checa	Suecia
República Democrática Popular Lao	Uganda

73 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2004-2005[1]

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado los documentos 32 C/45 y Add.,

1. *Reconoce* que la Caja de Seguros Médicos es un elemento eficaz e indispensable de protección social para los funcionarios en activo y jubilados de la Organización, y que debe mantenerse el nivel actual de prestaciones en el bienio 2004-2005;
2. *Toma nota* de que el Director General se propone realizar un estudio de conjunto sobre la Caja de Seguros Médicos durante el bienio de 2004-2005, encaminado a determinar las medidas complementarias que deberían adoptarse para garantizar la estabilidad y el equilibrio financieros de la Caja a largo plazo;
3. *Invita* a la Auditora Externa a llevar a cabo una auditoría financiera y operativa de la Caja de Seguros Médicos y a que le presente, por conducto del Consejo Ejecutivo, en su 171ª reunión, un informe con recomendaciones al respecto;
4 *Invita también* al Director General a informar al Consejo Ejecutivo sobre los resultados de este estudio y sobre las medidas que proponga adoptar en el marco del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (documento 33 C/5), comprendida la posibilidad de modificar la proporción de las cotizaciones a la Caja que corresponden al empleador y a los empleados;

II

5. *Designa* como observadores en el Consejo de Administración de la Caja para el bienio 2004-2005 a los dos Estados Miembros siguientes:

Arabia Saudita
Finlandia.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

Asuntos relativos a la Sede

74 Gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO: Informe del Director General e Informe del Comité de la Sede[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 32 C/40, Parte I, y Parte II y Add. y Add.2, y el documento 32 C/INF.8,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité de la Sede y a su Presidente, el Excmo. Sr. Musa Bin Jaafar Bin Hassan, por las actividades realizadas y los resultados conseguidos en el intervalo entre las reuniones 31ª y 32 ª de la Conferencia General;
2. *Toma nota con satisfacción* del adelanto de las obras de la Fase 1 del Plan Belmont;
3. *Toma nota asimismo* del programa preliminar (*design brief*) de las obras pendientes de realización, en el que se establece un orden de prioridad para las previstas en el marco de la Fase 2 del Plan Belmont (sitio de Fontenoy);
4. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno francés por su ofrecimiento de avalar un empréstito de 79.874.979 euros que contraerá la UNESCO para la Fase 2 del Plan Belmont y de sufragar los intereses de dicho préstamo;
5. *Autoriza* al Director General a concertar un empréstito sin intereses por un importe de 79.874.979 euros con la entidad crediticia de su elección, de concierto con el Gobierno francés, y le *pide* que tenga en cuenta la necesidad de consignar en los presupuestos venideros los créditos necesarios para el reembolso de la cantidad tomada a préstamo;
6. *Autoriza asimismo* al Director General a que ordene iniciar las obras de la Fase 2 del Plan Belmont (sitio de Fontenoy);
7. *Toma en cuenta* el diagnóstico formulado por el Sr. Belmont sobre los edificios del sitio de Miollis-Bonvin, así como las medidas y soluciones, con los correspondientes presupuestos, que propone para su restauración y valorización, y *agradece* al Gobierno francés que haya prolongado la misión del Sr. Belmont para que pueda evaluar el estado de todos los edificios de la Sede de la UNESCO;
8. *Invita* al Director General a que estudie todas las opciones que permitan financiar las obras prioritarias en el marco de la renovación del sitio de Miollis-Bonvin y a que someta las correspondientes propuestas al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión;
9. *Reitera* su invitación al Director General a que incremente las cantidades destinadas al mantenimiento y conservación de la Sede;
10. *Agradece* a la Federación de Rusia, al Estado de Kuwait, al Principado de Mónaco, al Reino de Arabia Saudita y a la Sultanía de Omán las contribuciones voluntarias aportadas a la renovación y acondicionamiento de los locales de la Sede de la UNESCO;
11. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para la restauración y valorización de la Sede y *autoriza* al Director General a que acepte o rechace esas ofertas en función de los criterios establecidos;
12. *Pide* al Director General que, en cooperación con el Comité de la Sede, informe al Consejo Ejecutivo sobre el estado de adelanto de las obras de restauración y valorización de los edificios de la Sede antes de su 33ª reunión.

75 Fortalecimiento de la seguridad de los locales de la UNESCO en todo el mundo[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 32 C/68,

Consciente de la obligación de la Organización de tomar medidas que proporcionen el máximo nivel de seguridad en los locales y para los funcionarios, los delegados y demás usuarios de los locales de la Sede, los institutos y centros de la UNESCO (categoría I) y en las oficinas fuera de la Sede,

1. *Toma nota* de las estimaciones preliminares de los nuevos gastos necesarios, que podrían ascender a unos 20 millones de dólares estadounidenses, para satisfacer las exigencias obligatorias de la Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSECOORD) y de

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

las Normas Mínimas de Seguridad Operacional (MOSS), de la mejora de la seguridad de la Sede que el Director General considera necesaria y de las opciones que éste somete al examen de la Conferencia General;

2. *Pide* al Director General que presente sus propuestas al Consejo Ejecutivo en su 169ª reunión;
3. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a pronunciarse sobre la utilización de una parte de la cuantía de la consignación de créditos que figuraba inicialmente en el documento 31 C/5 Aprobado que se traspasará al bienio 2004-2005 para financiar parcialmente las propuestas del Director General sobre esta cuestión;
4. *Invita* al Director General a movilizar fondos extrapresupuestarios, en particular consultando a los donantes acerca de la utilización de un porcentaje de esos fondos para esta finalidad;
5. *Insta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para que la UNESCO pueda aplicar estas medidas lo antes posible.

76 Disposiciones relativas a la vivienda del Director General[1]

La Conferencia general,

Habiendo examinado el documento 32 C/PLEN.1, referente a las disposiciones relativas a la vivienda del Director General,

1. *Decide* que la Organización sufrague los gastos de alquiler del Director General a partir del 1º de julio de 2003, y *autoriza* al Presidente de la Conferencia General a firmar en su nombre la modificación propuesta del contrato del Director General a este efecto;
2. *Aprueba* la compra del apartamento que ocupa actualmente el Director General en las condiciones expuestas en la oferta existente, para que lo utilicen los Directores Generales, y *autoriza* al Consejo Ejecutivo a examinar y aprobar en su nombre las modalidades de realización de dicha compra, comprendida su financiación con cargo al saldo de caja de la Organización;
3. *Autoriza* la amortización de los gastos de la compra durante dos bienios a partir de 2006-2007, e *invita* al Director general a que prevea en los futuros presupuestos los fondos necesarios para dicha amortización.

1. Resolución aprobada en sesión privada, el 16 de octubre de 2003.

VIII Cuestiones constitucionales y jurídicas

77 Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución: modificación de la Parte VI de ese Reglamento[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 32 C/22 y *tomado nota* del informe del Comité Jurídico (documento 32 C/81),

1. *Aprueba* la Parte VI modificada del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, que se reproduce en el Anexo de la presente resolución;
2. *Decide*, en consecuencia, modificar el segundo párrafo del Artículo 37 de su Reglamento para que rece como sigue:
   "El Comité examinará asimismo los informes sobre las convenciones y recomendaciones que le remita la Conferencia General.";
3. *Invita* al Director General a organizar por temas, de la manera más adecuada, las solicitudes de informes sobre las convenciones y recomendaciones, así como su tramitación;
4. *Invita también* al Director General a que, al elaborar las directrices comunicadas a los Estados Miembros referentes a los informes periódicos, tenga en cuenta la información existente reunida por otros órganos del sistema de las Naciones Unidas de seguimiento de tratados y por organismos internacionales de estadística, en particular por el Instituto de Estadística de la UNESCO;
5. *Invita además* al Director General a que, en su 33ª reunión, le presente el régimen jurídico que se aplicará a la elaboración, el examen, la aprobación y el seguimiento de las declaraciones, cartas y otros instrumentos normativos similares que haya aprobado la Conferencia General y no estén contemplados en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.

Anexo

VI. Procedimientos para promover la aceptación y aplicación por los Estados Miembros de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General

Artículo 16

1. Cuando, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del presente Reglamento, se transmita una copia certificada conforme de una convención o recomendación a los Estados Miembros, el Director General les recordará formalmente la obligación que les incumbe de presentar la convención o recomendación de que se trate a las autoridades nacionales competentes, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, y señalará igualmente a su atención las diferencias de índole jurídica entre convenciones y recomendaciones.
2. Los Estados Miembros darán a conocer el texto de una convención o recomendación a los órganos, grupos destinatarios y otras entidades nacionales que tengan interés en los asuntos tratados en la misma.

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

Artículo 17

1. Los Estados Miembros presentarán, en las fechas que la Conferencia General determine, informes sobre las medidas que hayan adoptados en relación con cada una de las convenciones en vigor y cada una de las recomendaciones aprobadas.
2. La Conferencia General podrá invitar a la Secretaría a que preste asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de la convención o recomendación de que se trate y en la preparación y el seguimiento de los mencionados informes.

Artículo 18

1. La Conferencia General encomendará al Consejo Ejecutivo el examen de los informes que hayan enviado los Estados Miembros sobre esas convenciones y recomendaciones.
2. El Consejo Ejecutivo remitirá a la Conferencia General los informes o, si ésta así lo decidiera, los resúmenes analíticos de los mismos, junto con sus observaciones o comentarios o los que haya podido formular el Director General. Esos informes serán examinados por los órganos subsidiarios competentes antes de su examen en sesión plenaria.
3. El Director General informará regularmente a la Conferencia General y al Consejo Ejecutivo sobre la aplicación de las conclusiones y decisiones aprobadas por la Conferencia General en relación con los informes sobre las convenciones y recomendaciones.

VII. Suspensión y modificación

Artículo 19

De mediar circunstancias especiales que lo justifiquen, la Conferencia General podrá acordar, por mayoría de dos tercios, que en un caso determinado se deje en suspenso la aplicación de uno o más artículos del presente Reglamento. No podrá hacerlo, sin embargo, tratándose de los Artículos 8 y 12.

Artículo 20

Excepto sus Artículos 8 y 12, el presente Reglamento podrá ser modificado mediante una decisión de la Conferencia General aprobada por mayoría de dos tercios, siempre que la propuesta de modificación haya sido incluida previamente en el orden del día.

78 Número de miembros del Comité Jurídico[1]

La Conferencia General,

Recordando la importancia que debe otorgarse a la distribución geográfica equitativa de los Estados Miembros en todos los órganos elegidos por la Conferencia General,

Recordando asimismo las resoluciones que ha aprobado a este respecto, y en particular la Resolución 28 C/22,

Subrayando la necesidad de mejorar la distribución geográfica de los Estados Miembros en el Comité Jurídico de la Conferencia General,

1. *Decide* aumentar a 24 el número de miembros del Comité Jurídico, a partir de la elección que tendrá lugar en la 33ª reunión de la Conferencia General, con miras a permitir una buena distribución geográfica dentro del Comité Jurídico;
2. *Aprueba en consecuencia* la enmienda al apartado i) del Artículo 36 del Reglamento de la Conferencia General, para que éste rece como sigue:

Artículo 36 - Comité Jurídico

1. El Comité Jurídico se compondrá de veinticuatro miembros elegidos por la Conferencia General en su reunión precedente, previa recomendación del Comité de Candidaturas.

1. Resolución aprobada en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

IX Métodos de trabajo de la Organización

79 Constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo[1]

La Conferencia General,

Recordando sus Resoluciones 23 C/30 y 28 C/20.4,

Teniendo presente que la República Democrática de Timor-Leste debería incorporarse al Grupo Electoral IV,

Tomando nota del deseo manifestado por Uzbekistán y Tayikistán de formar parte del Grupo Electoral IV, dejando de pertenecer, por consiguiente, al Grupo Electoral II,

Reafirmando el principio de que debe aplicarse de la manera más equitativa posible la proporción de aproximadamente un escaño en el Consejo Ejecutivo por cada tres Estados Miembros de cada Grupo Electoral,

1. *Observa* que el Grupo IV acogería complacido a Uzbekistán y Tayikistán como miembros de ese grupo electoral, con tal de que se tenga debidamente en cuenta la cuestión de la representación insuficiente de algunos grupos electorales en el Consejo Ejecutivo;
2. *Invita* al Consejo Ejecutivo a estudiar este asunto en el contexto de un examen global de la composición del Consejo, y de las Comisiones y otros órganos subsidiarios de la Conferencia, y a formular recomendaciones al respecto a la Conferencia General en su 33ª reunión;
3. *Decide* que Timor-Leste se incorpore al Grupo Electoral IV.

80 Definición de las regiones con miras a la ejecución por la Organización de las actividades de carácter regional[2]

En su 21ª sesión plenaria, la Conferencia General, previo informe de la Comisión I, decidió que, con miras a la ejecución por la Organización de las actividades de carácter regional, los Estados Unidos de América se incorporaran a la Región Europa y la República Democrática de Timor-Leste a la Región Asia y el Pacífico.

81 Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO[2]

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 28 C/37.2, relativa a la creación de un grupo de trabajo especial con el mandato de analizar la estructura y las funciones de la Conferencia General,

Recordando también sus Resoluciones 29 C/87 y 29 C/88 relativas, respectivamente, a la estructura y función de la Conferencia General y a los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo,

Recordando además su Resolución 31 C/70 sobre las relaciones entre los órganos rectores,

Consciente de los cambios introducidos en los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo desde la 29ª reunión de la Conferencia General,

Deseosa de seguir mejorando la estructura y el funcionamiento de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo,

1. *Pide* al Presidente de la 32ª reunión de la Conferencia General que, en consulta con el Director General y con el Presidente del Consejo Ejecutivo, cree un grupo de trabajo especial con el mandato de

1. Resolución aprobada en la 22ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

examinar las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO y recomendar los medios más eficaces para fortalecer las funciones respectivas de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, así como de reflexionar sobre el informe del grupo *ad hoc* presidido por el Sr. Krogh (1995-1997) y el contenido del documento 32 C/20;

2. *Recomienda* que la composición del grupo de trabajo especial (18 expertos de Estados Miembros, esto es, tres expertos de cada grupo electoral) se determine previa consulta con los grupos electorales, sometiéndose los nombres escogidos a la aprobación del Presidente de la 32ª reunión de la Conferencia General para que éste designe los miembros del grupo de trabajo especial;
3. *Recomienda también* que el grupo de trabajo especial presente sus conclusiones y recomendaciones a la 171ª reunión del Consejo Ejecutivo antes de someterlas, junto con los comentarios de este último, a la consideración de la Conferencia General en su 33ª reunión.
4. *Pide* al Director General que preste al grupo de trabajo especial todo el apoyo técnico que necesite y que emplee para ello los recursos asignados en el párrafo 00002 del documento 32 C/5 y los fondos extrapresupuestarios necesarios para alcanzar este objetivo;
5. *Recomienda además* al Consejo Ejecutivo que tome nota de la labor del grupo de trabajo especial y que siga examinando sus métodos de trabajo, y en particular mejorando su capacidad para desempeñar las funciones que la Constitución le asigna.

82 Foro de la Juventud de la Conferencia General de la UNESCO[1]

La Conferencia General,

Recordando el éxito del tercer Foro de la Juventud de la Conferencia General de la UNESCO, que se celebró en París del 26 al 28 de septiembre de 2003,

Reconociendo la importancia de la participación de los jóvenes en la elaboración y la ejecución de los programas de la UNESCO,

Acogiendo con beneplácito el Informe del Foro de la Juventud de la Conferencia General de la UNESCO 2003,

Tomando nota de la acogida favorable que este informe recibió por parte de los delegados presentes en la 32ª reunión de la Conferencia General,

Reafirmando que las necesidades y preocupaciones de los jóvenes deben tenerse en cuenta en todos los programas de la Organización, como se propuso en el documento 31 C/4,

Reconociendo la importancia de la participación de los jóvenes en todos los niveles de la adopción de decisiones,

Decide que en cada reunión de la Conferencia General se celebre un Foro de la Juventud que formará parte integrante de ella y *pide* al Director General que lo prevea en los preparativos de la 33ª reunión de la Conferencia General.

83 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2004-2005 y técnicas presupuestarias[2]

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (documento 32 C/5) preparado por el Director General y sometido al Consejo Ejecutivo de conformidad con el párrafo 3, apartado a), del Artículo VI de la Constitución,

1. *Toma nota con satisfacción* de que las técnicas presupuestarias aplicadas en la preparación del documento 32 C/5 se atienen a lo dispuesto en la Resolución 31 C/68;
2. *Invita* al Director General a seguir aplicando las mismas técnicas presupuestarias en la preparación del documento 33 C/5, a reserva de cuantas modificaciones o mejoras puedan recomendar el Consejo Ejecutivo o el Director General en una reunión ulterior del Consejo.

1. Resolución aprobada en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003.

84 Adaptación a las necesidades de la Organización del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO[1]

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 32 C/19 y Add.,

Toma nota de la opinión del Director General según la cual el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO sigue adecuándose a las necesidades de la Organización,

1. *Invita* al Director General a seguir aplicando dicho Reglamento a las reuniones convocadas por la UNESCO;
2. *Invita asimismo* al Director General a proseguir sus esfuerzos para lograr una utilización más eficaz de las tecnologías modernas de comunicación, a fin de propiciar el diálogo entre la UNESCO y sus interlocutores, y a procurar que, siempre que sea posible, se apliquen tarifas muy reducidas especiales a las videoconferencias y comunicaciones multimedia de otra índole;
3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la UNESCO para facilitar la participación de las ONG internacionales en reuniones intergubernamentales, e *invita* al Director General a que estudie la posibilidad de incluir en este reglamento las disposiciones adecuadas y a que informe al respecto al Consejo Ejecutivo.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

X Presupuesto para 2004-2005

85 Resolución de Consignación de Créditos para 2004-2005[1]

La Conferencia General, en su 32ª reunión, *decide* lo siguiente:

A. Programa Ordinario

a) Para el ejercicio financiero de 2004-2005, se consigna la cantidad de 610.000.000 de dólares*, distribuida como sigue:

Partidas presupuestarias	*Cantidad $*
Título I - Política General y Dirección	
A. Órganos rectores	
1. Conferencia General	6.135.300
2. Consejo Ejecutivo	7.958.700
Total, Título I.A	14.094.000
B. Dirección (*Comprende: la Dirección General, el Gabinete del Director General, el Servicio de Supervisión Interna y la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos)*	18.378.700
C. Participación en el Mecanismo Conjunto del Sistema de las Naciones Unidas	3.579.500
Total, Título I	**36.052.200**
Título II - Programas y Servicios relacionados con el Programa	
A. Programas	
Gran Programa I - Educación	
I. Personal	48.215.600
II. Actividades:	
I.1 La educación básica para todos	
I.1.1 Educación básica para todos: centrarse en los objetivos fundamentales**	21.692.200
I.1.2 Apoyo a las estrategias de EPT**	14.133.100
I.2 Construir sociedades del aprendizaje	
I.2.1 Más allá de la enseñanza primaria universal	4.826.200
I.2.2 Educación y mundialización	2.150.900

* Las consignaciones de los Títulos I a IV se calculan al tipo de cambio constante de 0,869 euros por dólar de los Estados Unidos.

** Cifras modificadas habida cuenta de las recomendaciones de la Comisión II aprobadas en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

1. Resolución aprobada en la 22ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

Partidas presupuestarias	*Cantidad $*
Institutos de la UNESCO dedicados específicamente a la educación	
Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)*	4.591.000
Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE)*	5.100.000
Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)	1.900.000
Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)	1.100.000
Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)	2.000.000
Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)	2.200.000
Proyectos relativos a los temas transversales**	1.960.000
Total, Gran Programa I	109.869.000
Gran Programa II - Ciencias exactas y naturales	
I. Personal	30.594.300
II. Actividades:	
II.1 Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible	
II.1.1 El agua y los fenómenos de interacción: sistemas vulnerables y problemas sociales	8.992.500
II.1.2 Ciencias ecológicas: Promover una gestión respetuosa de la naturaleza por la población	3.013.200
II.1.3 Ciencias de la tierra: Mejorar el conocimiento de la litosfera y promover la prevención de desastres	1.374.300
II.1.4 Hacia modos de vida sostenibles en las islas pequeñas y las regiones costeras	811 100
II.1.5 Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI)	4.795.800
II.2 Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo	
II.2.1 Creación de capacidades en ciencias fundamentales y de la ingeniería	5.835.100
II.2.2 Políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible	1.105.400
Proyectos relativos a los temas transversales**	1.710.000
Total, Gran Programa II	58.231.700
Gran Programa III - Ciencias sociales y humanas	
I. Personal	18.343.200
II. Actividades:	
III.1 La ética de la ciencia y la tecnología, con especial hincapié en la bioética	3.250.800
III.2 Promoción de los derechos humanos y lucha contra la discriminación	2.184.600
III.3 Prospectiva, filosofía, ciencias humanas y seguridad humana	3.869.700
III.4 Gestión de las transformaciones sociales: Segunda fase del MOST	3.088.600
Proyectos relativos a los temas transversales**	2.600.000
Total, Gran Programa III	33.336.900
Gran Programa IV - Cultura	
I. Personal	33.967.400
II. Actividades:	
IV.1 Integrar la diversidad cultural en las prioridades políticas en los planos nacional e internacional	
IV.1.1 Promoción de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural y ejecución de su Plan de Acción	3.841.800
IV.1.2 Fortalecimiento de los vínculos entre políticas culturales y políticas de desarrollo	1.367.500
IV.2 Contribución de la UNESCO a la protección de la diversidad cultural mundial mediante la preservación del patrimonio cultural y natural	
IV.2.1 Promoción y aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972)	2.141.300
IV.2.2 Protección de la diversidad cultural mediante la preservación del patrimonio cultural en todas sus formas y mediante la acción normativa	7.362.900

* Cifras modificadas habida cuenta de las recomendaciones de la Comisión II aprobadas en la 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

** Temas transversales:

1. Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza.
2. Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento.

Partidas presupuestarias	*Cantidad $*
IV.3 Proteger la diversidad cultural fomentando la creatividad y el desarrollo	
IV.3.1 Promover las artes y la artesanía con miras al desarrollo sostenible	1.501.900
IV.3.2 Fortalecer la función de la creación cultural en el desarrollo humano y económico	1.497.400
Proyectos relativos a los temas transversales*	1.700.000
Total, Gran Programa IV	53.380.200
Gran Programa V - Comunicación e información	
I. Personal	18.454.000
II. Actividades:	
V.1 Promover el acceso equitativo a la información y el conocimiento para el desarrollo	
V.1.1 Fomentar las actividades encaminadas a reducir la brecha digital y promover la integración social	4.240.900
V.1.2 Las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la educación	2.236.500
V.1.3 Fomentar la expresión de la diversidad cultural y lingüística mediante la comunicación y la información	3.641.200
V.2 Promover la libertad de expresión y el desarrollo de la comunicación	
V.2.1 Promover la libertad de expresión y la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación	2.724.700
V.2.2 Apoyar el desarrollo de los medios de comunicación	1.814.100
Proyectos relativos a los temas transversales*	2.430.000
Total, Gran Programa V	35.541.400
Instituto de Estadística de la UNESCO	9.020.000
Unidades fuera de la Sede - Gestión de los programas descentralizados	32.215.900
Total, Título II.A	331.595.100
B. Programa de Participación	23.000.000
C. Servicios relacionados con el programa	
1. Coordinación de las actividades en favor de África	3.164.000
2. Programa de Becas	2.522.600
3. Información pública	14.516.100
4. Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa	7.068.400
5. Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación	4.154.200
Total, Título II.C	31.425.300
Total, Título II	**386.020.400**
Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa y Administración	
A. Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede	18.511.000
B. Relaciones exteriores y cooperación	23.194.000
C. Gestión de recursos humanos	30.800.300
D. Administración, mantenimiento y renovación de los locales de la Sede	100.164.800
Total, Título III	**172.670.100**
Total, Títulos I-III	**594.742.700**
Reserva para reclasificaciones	1.500.000
Título IV - Aumentos Previstos de los Costos	**13.757.300**
TOTAL CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS	**610.000.000**

* Temas transversales:
1. Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza.
2. Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento.

Consignaciones adicionales

b) Se autoriza al Director General a aceptar y añadir a la consignación de créditos aprobada en el apartado a) *supra* las contribuciones voluntarias, las donaciones, los donativos, los legados y las subvenciones, así como las contribuciones de los gobiernos para sufragar los gastos de las unidades establecidas fuera de la Sede, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 7.3 del Reglamento Financiero. El Director General informará por escrito al respecto a los miembros del Consejo Ejecutivo en la primera reunión que se celebre tras esas operaciones.

Obligaciones que podrán contraerse

c) Durante el ejercicio financiero comprendido entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2005 se podrán contraer obligaciones por un total que no supere las cantidades consignadas en el apartado a) *supra*, de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General y el Reglamento Financiero de la Organización.

Transferencias

d) Se autoriza al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, efectúe transferencias de consignaciones del Título IV del Presupuesto (Aumentos previstos de los costos) a las partidas presupuestarias correspondientes de los Títulos I a III para hacer frente a los aumentos de los gastos de personal y de bienes y servicios.

e) El Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, en el entendimiento de que, por lo que al Título II.A del Presupuesto se refiere, todos los rubros presupuestarios relativos a programas y campos de acción correspondientes a una resolución de la Conferencia General relativa al programa constituirán partidas presupuestarias.

f) No obstante, en circunstancias urgentes y especiales (es decir, en circunstancias imprevisibles y cuando se requiera una decisión inmediata) el Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, comunicando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo, en la reunión siguiente a dicha operación, los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron.

g) Se habrá de establecer y respetar una clara distinción entre las asignaciones mencionadas en los apartados e) y f) *supra*. Cuando se trate de transferencias superiores a 50.000 dólares, deberá facilitarse al Consejo Ejecutivo una justificación detallada de las razones que motivan esas transferencias, así como información sobre sus repercusiones financieras en las actividades correspondientes. Las transferencias que afecten a la puesta en práctica de las prioridades aprobadas por la Conferencia General se deberán someter a la aprobación previa del Consejo Ejecutivo.

h) Salvo por lo que se refiere al Título IV del Presupuesto, no se efectuará ninguna transferencia que modifique en más de un 10% las cuantías globales aprobadas originalmente para cada partida presupuestaria.

i) Las consignaciones presupuestarias correspondientes a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI) y al Centro UNESCO del Patrimonio Mundial (WHC) no se reajustarán mediante transferencias de fondos a otros Títulos del Presupuesto.

Personal

j) En el Apéndice V del documento 32 C/5 figura un resumen de los puestos de plantilla previstos para el bienio 2004-2005, por categorías. El Director General presentará al Consejo Ejecutivo, para su aprobación previa, toda modificación que prevea introducir en este Apéndice con respecto al número de puestos de grado D-1 y de categorías superiores. A efectos de financiar los puestos previstos en el Apéndice V, en la consignación de créditos que figura en el apartado a) *supra* se destina una cuantía

de 328.846.500 dólares[1] a los puestos de plantilla en la Sede y fuera de la Sede, cuantía que no podrá rebasarse. En esta cuantía están comprendidos la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y el Centro UNESCO del Patrimonio Mundial, así como una reserva para reclasificaciones que se ha creado con objeto de mejorar la transparencia de las reclasificaciones y de dotarlas de un marco presupuestario.

k) Los puestos[2] financiados con cargo a asignaciones financieras atribuidas por la Organización, por decisión de la Conferencia General, a la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE - 19 puestos), el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE - 34 puestos), el Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE - 5 puestos), el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE - 3 puestos), el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC - 13 puestos), el Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA - 10 puestos) y el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU - 30 puestos), no figuran entre los puestos de plantilla a que se refiere el párrafo j) *supra*, habida cuenta de la condición jurídica especial de esas instituciones.

Contribuciones

l) Las consignaciones aprobadas con cargo a la cantidad indicada en el apartado a) *supra* se financiarán mediante contribuciones de los Estados Miembros. Las contribuciones de los Estados Miembros ascenderán, en consecuencia, a 610.000.000 de dólares.

Fluctuaciones monetarias

m) Las consignaciones del apartado a) *supra* se indican al tipo de cambio constante de 0,869 euros por dólar de los Estados Unidos; por consiguiente, los gastos en que se incurra con cargo a estas consignaciones se contabilizarán al mismo tipo de cambio del dólar constante. Las diferencias entre los gastos contabilizados durante el ejercicio financiero en euros al tipo de cambio operacional variable y los que arrojaría la aplicación del tipo de cambio constante se anotarán como ganancias o pérdidas en concepto de cambio. Del mismo modo, las contribuciones de los Estados Miembros en euros se contabilizarán al tipo de cambio utilizado para las estimaciones presupuestarias. También se anotarán como ganancias o pérdidas en el cambio las diferencias entre las cantidades en euros en concepto de contribuciones de los Estados Miembros recibidas durante el ejercicio financiero y contabilizadas a tipos de cambio operacionales variables y las cantidades calculadas al tipo de cambio constante. El saldo neto de todas las ganancias o pérdidas en el cambio –comprendidas las indicadas más arriba– que arroje el Fondo General al final del bienio se sumará a los Ingresos Varios o se deducirá de éstos, según proceda.

B. Programas extrapresupuestarios

n) Se autoriza al Director General a recibir de gobiernos, organizaciones internacionales, regionales o nacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y particulares, fondos para la ejecución de programas y proyectos compatibles con los objetivos, las orientaciones y las actividades de la Organización y a contraer obligaciones para tales actividades, ateniéndose a las normas y los reglamentos de la Organización y a los acuerdos con las fuentes de financiación.

1. Calculada a partir de los puestos de plantilla que figuran en el Apéndice V, con un factor retraso (*lapse factor*) de 3%; no comprende el personal temporero ni los consultores contratados por periodos breves con cargo al Presupuesto Ordinario, ni tampoco los puestos financiados con recursos extrapresupuestarios.
2. Habida cuenta de la situación vigente cuando se preparó el 32 C/5, y con sujeción a los ajustes que el Director General pueda decidir por recomendación de los órganos rectores de los institutos o centros, o de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo Ejecutivo, en particular la necesidad de velar por un mejor equilibrio entre los gastos de personal y los costos del programa.

XI 33ª reunión de la Conferencia General

86 Lugar de celebración de la 33ª reunión de la Conferencia General[1]

La Conferencia General,
Habida cuenta de las disposiciones de los Artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,
Considerando que hasta la fecha límite establecida por el Artículo 3 ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar la 33ª reunión en su territorio,
Decide celebrar su 33ª reunión en la Sede de la Organización en París.

1. Resolución aprobada en la 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

XII. Informes de las Comisiones del Programa, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico

NOTA

Los informes de las cinco Comisiones del Programa (Secciones A a E, *infra*) se presentaron a la Conferencia General, en sesión plenaria, en los documentos siguientes: 32 C/71, 72, 73, 74 y 75.

El informe de la Comisión Administrativa se presentó a la Conferencia General, en sesión plenaria, en el documento 32 C/70.

Los informes del Comité Jurídico se presentaron a la Conferencia General, en sesión plenaria, en los documentos siguientes: 32 C/80, 81 y 82.

El texto final *in extenso* de las resoluciones que la Conferencia General aprobó, previa recomendación de las Comisiones, se reproduce en los anteriores capítulos de este volumen. El número definitivo que llevan dichas resoluciones figura entre paréntesis. Las demás decisiones que ha tomado la Conferencia General, previa recomendación de las comisiones y comités, quedan reflejadas en los respectivos informes de éstos que figuran en este capítulo.

A. Informe de la Comisión I[1]

Introducción

DEBATE 1

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5)

- Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

DEBATE 2

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005
-Título II.A: Instituto de Estadística de la UNESCO

- Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5
- Recomendaciones del Consejo Ejecutivo
- Consignación presupuestaria total del Título II.A – Instituto de Estadística de la UNESCO

DEBATE 3

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005
- Título II.C: Servicios relacionados con el programa

Capítulo 1: Coordinación de las actividades en favor de África
Capítulo 2: Programa de Becas
Capítulo 3: Información pública
Capítulo 4: Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa
Capítulo 5: Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación

- Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5
- Consignación presupuestaria total del Título II.C – Servicios relacionados con el programa

Punto 14.1 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Angola

Punto 14.2 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Côte d'Ivoire

Punto 14.3 Fortalecimiento de la cooperación con la República Democrática del Congo

DEBATE 4

Punto 6.1 Adaptación a las necesidades de la Organización del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

DEBATE 5

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005
- Título II.B: Programa de Participación

- Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5
- Consignación presupuestaria total del Título II.B – Programa de Participación

DEBATE 6

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005
- Título III.B: Relaciones exteriores y cooperación

- Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5
- Proyectos de resolución retirados o no aceptados
- Recomendaciones del Consejo Ejecutivo
- Consignación presupuestaria total del Título III.B – Relaciones exteriores y cooperación

Punto 10.1 Estrategias sectoriales e intersectoriales de la Organización relativas a la cooperación con las organizaciones no gubernamentales

Punto 6.3 Definición de las regiones con miras a la ejecución por la Organización de las actividades de carácter regional

Punto 5.5 Propuestas de los Estados Miembros sobre las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO podría estar asociada en 2004-2005

DEBATE 7

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005
- Título III.A: Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede

- Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5
- Consignación presupuestaria total del Título III.A - Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede

DEBATE 8

Punto 6.2 Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO: funciones de la Conferencia General con respecto a la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Programa y Presupuesto (C/5).

INTRODUCCIÓN

1. En cumplimiento de la Resolución 29 C/87 (párrafos 1.21 y 1.22), el Consejo Ejecutivo, en su 166ª reunión (Decisión 166 EX/7.4), recomendó a la Conferencia General la candidatura del Sr. José Israel Vargas (Brasil) a la Presidencia de la Comisión I. En la segunda sesión plenaria, el 29 de septiembre de 2003, el Sr. J. I. Vargas fue elegido Presidente de la Comisión I.

2. En su primera sesión, celebrada el 7 de octubre de 2003, la Comisión aprobó las propuestas del Comité de Candidaturas para los cargos de Vicepresidentes y de Relator. Fueron elegidos por aclamación: *Vicepresidentes:* Sr. David Walden (Canadá), Sr. Jacques Sese (Vanuatu), Sr. Mame Birame Diouf (Senegal), Sr. Adil Ahmed Karadawi (Sudán); *Relator:* Sr. Jiři Blažek (República Checa).

3. Acto seguido, la Comisión aprobó el calendario de trabajo presentado en el documento 32 C/COM.I/1 Rev.2.

4. Entre el martes 7 de octubre y el lunes 13 de octubre de 2003, la Comisión dedicó 11 sesiones al examen de los puntos de su orden del día.

5. La Comisión aprobó su informe en su duodécima sesión, el miércoles 15 de octubre de 2003. El informe contiene las recomendaciones que la Comisión transmitió a la Conferencia General sobre cada punto de su orden del día.

DEBATE 1

PUNTO 3.1 - PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007 (33 C/5)

6. En su primera sesión la Comisión examinó el punto 3.1 – Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5). En su introducción a este punto del orden del día, el Director de la Oficina de Planificación Estratégica (BSP), Sr. Hans d'Orville, invitó a la Comisión a discutir los aspectos esenciales de la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5), que se señalan en el documento 32 C/7. Invitó a la Comisión a formular indicaciones prospectivas, en particular en cuanto a las prioridades principales y secundarias de los diversos programas, su relación con los objetivos estratégicos de la Estrategia a Plazo Medio, las formas y medios de reforzar la transdisciplinariedad y la intersectorialidad y la aplicación del enfoque integrador de las necesidades de África, los Países Menos Adelantados, las mujeres y los jóvenes.

7. Tomaron parte en el debate representantes de 22 Estados Miembros. Se definieron diversos requisitos globales generales, tales como el pleno aprovechamiento de las ventajas comparativas de la UNESCO en la acción multilateral, la necesidad de intensificar la cooperación con todos los interlocutores pertinentes, el carácter complementario de la acción intergubernamental, gubernamental y no gubernamental, la necesidad de avanzar en el enfoque transdisciplinario y el refuerzo del seguimiento, la presentación de informes y la evaluación. Reafirmando estos requisitos, varias delegaciones sugirieron diversos mejoramientos que habría que introducir en el 33 C/5, basándose en particular en los importantes avances que representa el 32 C/5. Se indicaron algunos aspectos que se podrían mejorar y afinar, tales como la necesidad de reducir aún más los gastos de personal en relación con los costos del programa, la definición de una estrategia de información pública, la necesidad de destacar mejor la contribución de los fondos extrapresupuestarios al logro de los objetivos principales y secundarios de cada Gran Programa, la eliminación de proyectos anticuados y mejoramientos en la cartografía del contexto, que contribuirán también a definir las ventajas comparativas de la Organización en relación con otros actores.

8. Muchas delegaciones señalaron que los problemas con que tropieza la puesta en práctica de la descentralización exigen soluciones urgentes. Se subrayó enfáticamente la necesidad de reforzar las oficinas multipaís proporcionándoles los recursos financieros y humanos adecuados para mejorar la ejecución de los programas, especialmente en el Pacífico, así como la necesidad de clarificar las líneas jerárquicas de los directores de las oficinas multipaís. Además, se hizo hincapié en la armonización de la programación de la UNESCO con otros marcos en el plano nacional, tales como los relativos al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), el Sistema de Evaluación Común para los Países (CCA) y los Documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP), a fin de asegurar que las competencias de la UNESCO contribuyen cabalmente al desarrollo nacional, y especialmente en la lucha contra la pobreza, aprovechando los ámbitos y funciones específicos de la acción de la Organización.

9. Numerosas delegaciones sostuvieron que las prioridades principal y secundarias definidas en el 32 C/5 debían mantenerse en el 33 C/5. Sin embargo, habría que hacer más esfuerzos para asignar personal a las prioridades del programa. Se acogieron con beneplácito los progresos logrados en la programación, la presupuestación, la gestión y la

supervisión basadas en los resultados, así como también los mejoramientos previstos por el Director General para incluir indicadores de rendimiento más cualitativos y relacionados con los efectos logrados, así como la formulación de indicadores comparativos de prácticas y competencias de referencia. Particularmente difícil era formular indicadores y criterios comparados de índole cultural y ética, como por ejemplo en los asuntos relacionados con la promoción del diálogo entre civilizaciones. Como el 33 C/5 será el último programa y presupuesto del período que abarca la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 (31 C/4), varias delegaciones sugirieron también que en el proceso de preparación del 33 C/5 se efectuara un análisis o evaluación de la medida en que se habían alcanzado los objetivos estratégicos del 31 C/4 y sus resultados, de modo que el 33 C/5 indicara las medidas que habría que tomar para el cabal cumplimiento de lo previsto en el 31/C4.

10. Se subrayó particularmente la necesidad de ampliar la acción intersectorial, en particular mediante el uso más frecuente de ejes de acción comunes y su extensión a otros ámbitos como las lenguas, la educación para el desarrollo sostenible o los enlaces entre la ciencia y la comunicación e información. Varias delegaciones pidieron que se adoptara un enfoque más centrado y estratégico, así como un mejor equilibrio regional, en relación con los proyectos relativos a los dos temas transversales de la Estrategia a Plazo Medio.

11. Varias delegaciones destacaron la importancia de las Comisiones Nacionales, en particular en lo referente a su capacidad de garantizar la ejecución del programa propiciando un diálogo fructífero con la sociedad civil y la contribución de ésta a los objetivos de la UNESCO. Se podría sacar provecho de esta circunstancia mediante un proceso de consulta a fondo para la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5). Numerosas delegaciones hicieron hincapié en la importancia del Programa de Participación para el fortalecimiento de las capacidades y en las contribuciones de las Comisiones Nacionales, y muchas consideraron que en el documento 33 C/5 se deberían aumentar los fondos de dicho Programa. Varias delegaciones señalaron también la necesidad de que las actividades financiadas con cargo a éste estuviesen estrechamente relacionadas con las prioridades de la Organización y con las necesidades de determinados grupos que deben tenerse en cuenta en todos los programas de la UNESCO. Varias delegaciones destacaron la gran importancia de asociar más estrechamente a los jóvenes a la acción de la Organización, habida cuenta de los resultados positivos del Foro de la Juventud que tuvo lugar antes de la actual reunión de la Conferencia General. Entre sus actividades, la UNESCO debería atender también los problemas de los jóvenes desempleados.

Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 32 C/COM.I.II.III.IV.V/DR.1 (presentado por Australia, Barbados, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu, con el apoyo de Aruba, Bahamas, Comoras, Dominica, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Seychelles y Trinidad y Tobago), en su forma enmendada a propuesta del representante del Director General apoyado por Alemania y Australia. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General, Volumen 1 (Resoluciones) (Resolución 32 C/48).

DEBATE 2

PUNTO 4.2 - EXAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005 - TÍTULO II.A: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE LA UNESCO

13. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 4.2 - Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 - Título II.A: Instituto de Estadística de la UNESCO.

14. Hicieron uso de la palabra los representantes de 18 Estados Miembros.

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

15. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 06003 del documento 32 C/5, relativa al Título II.A: Instituto de Estadística de la UNESCO, en su forma enmendada por el proyecto de resolución 32 C/DR.68 (presentado por Barbados), tal como fue modificado a raíz de las observaciones del Director General que figuran en el párrafo 1 del documento 32 C/8 COM.I (Resolución 32 C/44).

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

16. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la recomendación del Consejo Ejecutivo que figura en el párrafo 95 del documento 32 C/6, y que invitara al Director General a tenerla en cuenta al preparar el Programa y Presupuesto para 2004-2005 Aprobado.

Consignación presupuestaria total del Título II.A – Instituto de Estadística de la UNESCO

17. Por lo que respecta al Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 correspondiente al Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 06003 en su forma enmendada por la Comisión, en la que se prevía una consignación presupuestaria de 9.020.000 dólares en el documento 32 C/5 Addendum, en el entendimiento de que este importe podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

DEBATE 3

18. En su tercera y cuarta sesiones, la Comisión examinó el punto 4.2 - Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 – Título II.C: Servicios relacionados con el programa: Capítulo 1: Coordinación de las actividades en favor de África; Capítulo 2: Programa de Becas; Capítulo 3: Información pública; Capítulo 4: Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa; Capítulo 5: Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación, así como los puntos 14.1: Fortalecimiento de la cooperación con la República de Angola, 14.2: Fortalecimiento de la cooperación con la República de Côte d'Ivoire, y 14.3: Fortalecimiento de la cooperación con la República Democrática del Congo.

19. Hicieron uso de la palabra los representantes de 49 Estados Miembros.

PUNTO 4.2 – EXAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005 – TÍTULO II.C: SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA: CAPÍTULO 1: COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN FAVOR DE ÁFRICA; CAPÍTULO 2: PROGRAMA DE BECAS; CAPÍTULO 3: INFORMACIÓN PÚBLICA; CAPÍTULO 4: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA; CAPÍTULO 5: PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DE SU APLICACIÓN

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

20. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 11002 del documento 32 C/5, relativa al Título II.C: Servicios relacionados con el programa, Capítulo 1: Coordinación de las actividades en favor de África (Resolución 32 C/46).

21. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 12002 del documento 32 C/5, relativa al Título II.C: Servicios relacionados con el programa, Capítulo 2: Programa de Becas (Resolución 32 C/46).

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 13002 del documento 32 C/5, relativa al Título II.C: Servicios relacionados con el programa, Capítulo 3: Información pública (Resolución 32 C/46).

23. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 14002 del documento 32 C/5, relativa al Título II.C: Servicios relacionados con el programa, Capítulo 4: Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa (Resolución 32 C/46).

24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 15002 del documento 32 C/5, relativa al Título II.C: Servicios relacionados con el programa, Capítulo 5: Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación (Resolución 32 C/46).

Consignación presupuestaria total del Título II.C – Capítulo 1: Coordinación de las actividades en favor de África; Capítulo 2: Programa de Becas; Capítulo 3: Información pública; Capítulo 4: Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa; Capítulo 5: Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación

25. En relación con el **Capítulo 1** del Título II.C del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005: **Coordinación de las actividades en favor de África**, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 11002, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 3.164.000 dólares en el documento 32 C/5 Addendum, en el entendimiento de que tal cantidad podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

26. En relación con el **Capítulo 2** del Título II.C del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005: **Programa de Becas**, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 12002 en la que se preveía una consignación presupuestaria de 2.522.600 dólares en el documento 32 C/5, en el entendimiento de que tal cantidad podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

27. En relación con el **Capítulo 3** del Título II.C del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005: **Información pública**, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 13002, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 14.516.100 dólares en el documento 32 C/5 Addendum, en el entendimiento de que tal cantidad podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

28. En relación con el **Capítulo 4** del Título II.C del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005: **Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa**, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 14002, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 7.068.400 dólares en el documento 32 C/5 Addendum, en el entendimiento de que tal cantidad podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

29. En relación con el **Capítulo 5** del Título II.C del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005: **Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación**, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 15002, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 4.154.200 dólares en el documento 32 C/5, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

30. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara una consignación presupuestaria total de **31.425.300 dólares** para el Título II.C del presupuesto, desglosada como sigue:

		$
Capítulo 1	Coordinación de las actividades en favor de África	3.164.000
Capítulo 2	Programa de Becas	2.522.600
Capítulo 3	Información pública	14.516.100
Capítulo 4	Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa	7.068.400
Capítulo 5	Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación	4.154.200
	Total	**31.425.300**

según figura en los pertinentes proyectos de resolución sobre esos capítulos (32 C/5 y 32 C/INF.13) y en el proyecto de Resolución de Consignación de Créditos para 2004-2005 – hipótesis presupuestaria de 610 millones de dólares (32 C/5, página 581 de la versión en español), a reserva de cualquier ajuste que pudiera decidirse a raíz de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa.

PUNTO 14.1 – FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN CON LA REPÚBLICA DE ANGOLA

31. La Comisión recomendó por aclamación a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución contenido en el documento 32 C/COM.I/DR.2 Rev. (presentado por Angola y apoyado por Bélgica, Benin, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Francia, Guinea-Bissau, Haití, Madagascar, Marruecos, Mozambique, Nigeria, Perú, Portugal, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Timor-Leste y Togo), tal como fue modificado a la luz de las observaciones del representante del Director General. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General, Volumen 1 (Resoluciones) (Resolución 32 C/50).

PUNTO 14.2 – FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN CON LA REPÚBLICA DE CÔTE D'IVOIRE

32. La Comisión recomendó por aclamación a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/COM.I/DR.3 (presentado por Côte d'Ivoire y apoyado por Bélgica, Benin, Burkina Faso, Francia, Haití, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Perú, Senegal, Sudáfrica, Sudán y Togo) tal como fue modificado habida cuenta de las observaciones del representante del Director General. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General, Volumen 1 (Resoluciones) (Resolución 32 C/51).

PUNTO 14.3 – FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN CON LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

33. La Comisión recomendó por aclamación a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/COM.I/DR.5 (presentado por la República Democrática del Congo y apoyado por Bélgica, Benin, Burkina Faso, Francia, Haití, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Perú, Senegal, Sudáfrica, Sudán y Togo). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General, Volumen 1 (Resoluciones) (Resolución 32 C/52).

DEBATE 4

PUNTO 6.1 - ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE CONJUNTO DE LAS DIVERSAS CATEGORÍAS DE REUNIONES CONVOCADAS POR LA UNESCO

34. En su quinta sesión, la Comisión examinó el punto 6.1 – Adaptación a las necesidades de la Organización del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO.

35. Hicieron uso de la palabra los representantes de 10 Estados Miembros.

36. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de los documentos 32 C/19 y 32 C/19 Add., titulados "Adaptación a las necesidades de la Organización del "Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO"".

37. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/19 Add., tal como fue modificado oralmente por Alemania, Dinamarca, el Líbano, Sudán y el Presidente de la Comisión (Resolución 32 C/84).

DEBATE 5

PUNTO 4.2 - EXAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005 (32 C/5) - TÍTULO II.B: PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN

38. La Comisión dedicó una parte de su quinta sesión y su sexta sesión al examen del punto 4.2 – Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 – Título II.B: Programa de Participación.

39. Hicieron uso de la palabra los representantes de 44 Estados Miembros.

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

40. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 09004 del documento 32 C/5, relativa al Título II.B: Programa de Participación, en su forma enmendada oralmente por Alemania, con el apoyo de Francia, y en virtud de la enmienda que figura en el párrafo 97 del documento 32 C/6 (Recomendaciones del Consejo Ejecutivo) (Resolución 32 C/45).

Consignación presupuestaria total del Título II.B – Programa de Participación

41. Por lo que respecta al Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 correspondiente al **Título II.B**, **Programa de Participación**, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 09004 en su forma enmendada por la Comisión, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 23.000.000 de dólares en el documento 32 C/5, en el entendimiento de que este importe podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

DEBATE 6

42. La Comisión dedicó una parte de su sexta sesión y sus sesiones séptima y octava al examen del punto 4.2 – Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 - Título III.B: Relaciones exteriores y cooperación, y de los puntos 10.1 – Estrategias sectoriales e intersectoriales de la Organización relativas a la cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales, 6.3 – Definición de las regiones con miras a la ejecución por la Organización de las actividades de carácter regional y 5.5 – Propuestas de los Estados Miembros sobre las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO podría estar asociada en 2004-2005.

43. Hicieron uso de la palabra los representantes de 38 Estados Miembros y de tres organizaciones no gubernamentales.

PUNTO 4.2 – EXAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005 – TÍTULO III.B: RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

44. La Comisión, después de haber votado, recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 18002 del documento 32 C/5, relativa al Título III.B: Relaciones exteriores y cooperación, en su forma enmendada oralmente por Marruecos y Sudán, con el apoyo de Francia (Resolución 32 C/57).

Proyectos de resolución retirados o no aceptados

45. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución que figuran a continuación habían sido retirados por sus autores:

- 32 C/DR.10 y Corr., presentado por Aruba, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana;
- 32 C/DR.38 presentado por Bulgaria.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

46. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos 9 a 29 del documento 32 C/6 e invitó al Director General a que las tuviera en cuenta al preparar el documento 32 C/5 Aprobado.

47. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos 98 a 100 del documento 32 C/6 e invitó al Director General a tenerlas en cuenta al preparar el documento 32 C/5 Aprobado.

Consignación presupuestaria total del Título III.B – Relaciones exteriores y cooperación

48. En relación con el **Título III.B**, **Relaciones exteriores y cooperación** del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo

18002, en su forma enmendada por la Comisión, en la que se preveía una consignación de 23.194.000 dólares en el documento 32 C/5, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

PUNTO 10.1 – ESTRATEGIAS SECTORIALES E INTERSECTORIALES DE LA ORGANIZACIÓN RELATIVAS A LA COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

49. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de los documentos 32 C/31 y Add. titulados "Estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación de la Organización con las organizaciones internacionales no gubernamentales", así como del documento 32 C/INF.7 titulado "Rapport du Directeur général sur les modifications intervenues dans le classement des organisations non gouvernementales admises aux différents types de relations avec l'UNESCO".

50. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 94 del documento 32 C/31 Add. (Resolución 32 C/60).

PUNTO 6.3 – DEFINICIÓN DE LAS REGIONES CON MIRAS A LA EJECUCIÓN POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER REGIONAL

51. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomase nota del documento 32 C/21 titulado "Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional".

52. La Comisión recomendó a la Conferencia General que admitiese a los dos nuevos Miembros de la UNESCO, los Estados Unidos de América y la República Democrática de Timor-Leste, en la Región Europa y la Región Asia y el Pacífico, respectivamente, por lo que respecta a la ejecución por la Organización de las actividades de carácter regional.

PUNTO 5.5 – PROPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LAS CELEBRACIONES DE ANIVERSARIOS A LAS QUE LA UNESCO PODRÍA ESTAR ASOCIADA EN 2004-2005

53. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomase nota del documento 32 C/17 titulado "Propuestas de los Estados Miembros sobre las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO podría estar asociada en 2004-2005".

54. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo IV del documento 32 C/17 en la forma enmendada por el proyecto de resolución contenido en el documento 32 C/COM.I/DR.6 (presentado por Georgia con el apoyo de Alemania, Belarrús, Francia y Grecia) (Resolución 32 C/55).

55. La Comisión informó a la Conferencia General de que el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/COM.I/DR.4 no se aceptó.

DEBATE 7

PUNTO 4.2 – EXAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005 – TÍTULO III.A: GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES FUERA DE LA SEDE

56. En su novena sesión, la Comisión examinó el punto 4.2 – Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 - Título III.A: Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede.

57. Hicieron uso de la palabra los representantes de 20 Estados Miembros.

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

58. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 17002 del documento 32 C/5 relativo al Título III.A - Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede, tal y como fue enmendada oralmente por Alemania y Francia (Resolución 32 C/56).

Consignación presupuestaria total del Título III.A - Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede

59. En relación con el **Título III.A** del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005, **Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede (actividades y gastos de personal en la Sede y gastos de funcionamiento de las oficinas fuera de la Sede)**, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 17002, en su forma enmendada por la Comisión, en la que se preveía en el documento 32 C/5 una consignación presupuestaria de 18.511.000 dólares, en el entendimiento de que esta cuantía podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

DEBATE 8

PUNTO 6.2 – RELACIONES ENTRE LOS TRES ÓRGANOS DE LA UNESCO: FUNCIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL CON RESPECTO A LA ESTRATEGIA A PLAZO MEDIO (C/4) Y EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO (C/5)

60. La Comisión dedicó parte de su novena sesión, y sus sesiones décima y undécima, a examinar el punto 6.2 – Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO: funciones de la Conferencia General con respecto a la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Programa y Presupuesto (C/5).

61. Hicieron uso de la palabra los representantes de 36 Estados Miembros.

62. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 32 C/20 titulado “Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO: funciones de la Conferencia General con respecto a la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Programa y Presupuesto (C/5)”.

63. Tras proceder a una votación, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/COM.I/DR.1 Rev. (presentado por Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y apoyado por Brasil, República Árabe Siria, Sudán y Suiza), en su forma enmendada por Australia, Nigeria, Perú y Uganda (Resolución 32 C/81).

B. Informe de la Comisión II[1]

Introducción

Parte I Debate General

Parte II Recomendaciones de la Comisión

- Recomendaciones relativas a puntos concretos del orden del día de la Comisión

  Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5)

  Punto 5.4 Aplicación de la Resolución 31 C/43 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

  Punto 5.9 Seguimiento de la Mesa Redonda de Ministros y Principales Responsables de la Educación Física y el Deporte

  Punto 5.17 Educación superior y mundialización: promover la calidad y el acceso a la sociedad del conocimiento con miras al desarrollo sostenible

  Punto 5.20 Creación en los Emiratos Árabes Unidos, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de planeamiento de la educación

  Punto 7.5 Modificación de los Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)

  Punto 7.7 Proyecto de Estatutos del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe

- Recomendaciones sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (punto 4.2 - Gran Programa I, Educación)

  - Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5
  - Recomendaciones del Consejo Ejecutivo
  - Otros proyectos de resolución examinados por la Comisión
  - Proyectos de resolución en los que no se proponía modificar las resoluciones propuestas
  - Consignación presupuestaria total del Gran Programa I

Parte III Debate sobre la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5)

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

INTRODUCCIÓN

1. Dio inicio a la primera sesión, celebrada el martes 30 de septiembre de 2003, la Presidenta de la Comisión II, Sra. Zobaida Jalal (Pakistán). Al comienzo de la reunión el Presidente del Comité de Candidaturas, Sr. Javier Barros Valero (México), recomendó, en nombre del Comité, que se eligiera Vicepresidentes a los siguientes delegados: Dr. Simon Clarke (Jamaica), Sr. Ole Briseid (Noruega), Dr. Hamda Alsulaiti (Qatar) y Sra. Dagmar Kopčanová (Eslovaquia). Recomendó que se eligiera Relator al Sr. Bonaventure Maiga (Malí). La Comisión aceptó las recomendaciones por aclamación.

2. La Presidenta sometió a la aprobación de la Comisión el proyecto de calendario de trabajo. Propuso que la Comisión dividiera su trabajo en cinco debates: i) un debate sobre el punto 5.9 - Seguimiento de la Mesa Redonda de Ministros y Principales Responsables de la Educación Física y el Deporte y punto 5.10 - Proclamación de un año internacional de la educación física y el deporte por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas; ii) un debate general sobre el punto 3.1 - Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007; iii) un debate general sobre el Gran Programa I del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005; iv) un debate sobre los puntos 5.4, 5.17, 5.20, 7.5 y 7.7; y v) examen de las recomendaciones de la Comisión sobre las resoluciones propuestas en el proyecto de documento 32 C/5 y recomendaciones del Consejo Ejecutivo al respecto; proyectos de decisión propuestos en los puntos 5.9, 5.20, 7.5 y 7.7, y proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros en relación con el documento 32 C/5 y otros puntos. El proyecto de calendario fue aprobado por unanimidad.

3. El Subdirector General de Educación, Sr. John Daniel, representante del Director General, presentó el Gran Programa I (Educación) del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (documento 32 C/5).

4. Los Presidentes de los órganos rectores de los Institutos de Educación de la UNESCO presentaron sus respectivos informes (32 C/REP/1, 32 C/REP/2, 32 C/REP/3, 32 C/REP/5, 32 C/REP/6 y 32 C/REP/7). El de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE) fue presentado por el Sr. Aziz Hasbi, Presidente del Consejo de la OIE; el del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE), por Dato ’Asiah bt. Abu Samah, Presidenta del Consejo de Administración del IIPE; el del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE), por el Sr. Justin Ellis, Presidente del Consejo de Administración del IUE; el del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), por el Sr. Bernard Cornu, Vicepresidente del Consejo de Administración del ITIE; el del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), por el Sr. Aníbal Jozami, Presidente del Consejo de Administración del IESALC, y el del Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) por el Sr. Leonce Jonhson, Presidente del Consejo de Administración del IICBA.

PARTE I - DEBATE GENERAL

5. La Comisión examinó los puntos 5.9 y 5.10 en sus primera y segunda sesiones, celebradas el martes 30 de septiembre de 2003. Antes de comenzar el debate, la Directora de la División de Promoción de la Educación de Calidad presentó los dos puntos, y a continuación el Vicepresidente por África del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte se refirió a ellos. Durante el debate hicieron uso de la palabra 25 Estados Miembros. Al final del mismo, el Subdirector General de Educación respondió a los comentarios y observaciones formulados por los miembros de la Comisión.

6. En su segunda sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2003 por la tarde, la Comisión discutió el punto 3.1 - Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007. El Director de la Oficina de Planificación Estratégica presentó el punto y respondió al final del debate a los comentarios y sugerencias de los miembros de la Comisión. Durante el debate hicieron uso de la palabra 14 Estados Miembros y una organización no gubernamental.

7. El tercer debate se inició al final de la segunda sesión el 30 de septiembre de 2003 y continuó el miércoles 1º de octubre de 2003. Durante ese debate, la Comisión examinó el Gran Programa I (Educación) del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5) en conjunto, comprendidos los Subprogramas I.1.1, I.1.2, I.2.1 y I.2.2, los programas de los institutos de educación de la UNESCO y los proyectos relativos a los temas transversales que interesan al Sector de Educación. Durante este debate tomaron la palabra 67 Estados Miembros, un Miembro Asociado, un Observador y cuatro organizaciones no gubernamentales. Al final de la cuarta sesión, celebrada en la tarde del miércoles 1º de octubre de 2003, el Subdirector General de Educación, representante del Director General, respondió a los comentarios y preguntas planteados por los miembros de la Comisión durante el debate.

8. La quinta sesión, celebrada el jueves 2 de octubre de 2003 por la mañana, estuvo consagrada al debate de los puntos 5.4, 5.17, 5.20, 7.5 y 7.7. Se refirieron a estos puntos del orden del día 36 Estados Miembros, un Observador y dos organizaciones no gubernamentales. Por lo que se refiere al punto 5.17, hubo un debate sobre el octavo objetivo de desarrollo para el milenio. El Subdirector General de Educación, representante del Director General, respondió a los comentarios y preguntas que formularon los miembros de la Comisión durante el debate.

9. El jueves 2 de octubre de 2003 por la tarde, la Comisión celebró su sexta sesión para examinar las resoluciones propuestas en el documento 32 C/5 y las recomendaciones del Consejo Ejecutivo al respecto; los proyectos de decisión propuestos en el marco de los puntos 5.9, 5.20, 7.5 y 7.7, y los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros en relación con el documento 32 C/5 y los puntos 3.1, 5.4 y 5.17, y pronunciarse acerca de sus recomendaciones. La Comisión continuó el examen del punto 5.4 el lunes 6 de octubre de 2003 por la mañana en su séptima sesión y decidió aplazar su decisión sobre el particular para dar al Grupo de Trabajo creado en el seno de la Comisión para tratar el tema el tiempo necesario para redactar un proyecto de resolución revisado. En su octava sesión, celebrada el 8 de octubre, la Comisión escuchó el informe del Presidente del Grupo de Trabajo y adoptó una decisión sobre el tema.

PARTE II - RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

RECOMENDACIONES RELATIVAS A PUNTOS CONCRETOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5)

10. Al término de su examen del documento 32 C/COM.I.II.III.IV.V/DR.1 presentado por Australia, Barbados, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu y apoyado por Aruba, Bahamas, Comoras, Dominica, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Seychelles y Trinidad y Tobago, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en ese documento (Resolución 32 C/48).

Punto 5.4 Aplicación de la Resolución 31 C/43 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

11. Al término de su examen del documento 32 C/16 y del proyecto de resolución 32 C/COM.II-IV/DR.1 presentado por Egipto, Omán y Pakistán y apoyado por Arabia Saudita, Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), el Líbano, Malasia, la República Árabe Siria, Sudáfrica y Yemen y habiendo examinado además el proyecto de resolución 32 C/COM.II-IV/DR.1 Rev. presentado por Egipto, Omán y Pakistán, según lo acordado por el Grupo de Trabajo creado en la Comisión II, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en ese documento (Resolución 32 C/54).

Punto 5.9 Seguimiento de la Mesa Redonda de Ministros y Principales Responsables de la Educación Física y el Deporte

12. Al término de su examen del documento 32 C/50, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en dicho documento (Resolución 32 C/9).

Punto 5.17 Educación superior y mundialización: promover la calidad y el acceso a la sociedad del conocimiento con miras al desarrollo sostenible

13. Al término de su examen del documento 32 C/COM.II/DR.1, presentado por Noruega y apoyado por Islandia, Japón, Madagascar, Mozambique y la República Unida de Tanzania, y tras haber estudiado varias enmiendas presentadas por los Estados Unidos de América, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Comisión decidió recomendar a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en dicho documento, en su forma enmendada (Resolución 32 C/10).

Punto 5.20 Creación en los Emiratos Árabes Unidos, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de planeamiento de la educación

14. Al término de su examen del documento 32 C/65, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en dicho documento, comprendido el Proyecto de acuerdo entre el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la

Cultura (UNESCO) sobre la creación y el funcionamiento del Centro Regional de Planeamiento de la Educación en los Emiratos Árabes Unidos (Resolución 32 C/11).

Punto 7.5 Modificación de los Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)

15. Habiendo examinado el documento 32 C/58, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el mismo (Resolución 32 C/13).

Punto 7.7 Proyecto de Estatutos del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe

16. Habiendo examinado el documento 32 C/61, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución contenido en dicho documento, que lleva anexo el proyecto de Estatutos del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (PRELAC) (Resolución 32 C/12).

RECOMENDACIONES SOBRE EL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005 (PUNTO 4.2 - GRAN PROGRAMA I, EDUCACIÓN)

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

17. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las siguientes resoluciones propuestas en el documento 32 C/5 (Resolución 32 C/2):

a) la resolución propuesta en el párrafo 01110 del documento 32 C/5 y 32 C/5 Add. relativa al Subprograma I.1.1: Educación básica para todos: centrarse en los objetivos fundamentales, en su forma enmendada por la Comisión y por el párrafo 34 del documento 32 C/6;

b) la resolución propuesta en el párrafo 01120 del documento 32 C/5 y 32 C/5 Add. relativa al Subprograma I.1.2: Apoyo a las estrategias de EPT, en su forma enmendada por la Comisión;

c) la resolución propuesta en el párrafo 01210 del documento 32 C/5 y 32 C/5 Add. relativa al Subprograma I.2.1: Más allá de la enseñanza primaria universal, en su forma enmendada por la Comisión y por los párrafos 45 y 46 del documento 32 C/6;

d) la resolución propuesta en el párrafo 01220 del documento 32 C/5 relativa al Subprograma I.2.2: Educación y mundialización.

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01310 del documento 32 C/5 relativa a la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE), en su forma enmendada (Resolución 32 C/3).

19. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01320 del documento 32 C/5 relativa al Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE), en su forma enmendada.

20. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01330 del documento 32 C/5, relativa al Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE), en su forma enmendada por los siguientes proyectos de resolución:

- 32 C/DR.42 (Suecia) en relación con el tercer considerando, el apartado a) del párrafo 1 y el párrafo 6;

- 32 C/DR.14 (Francia) en relación con el apartado c) del párrafo 1, relativo a la convalidación del saber práctico adquirido en la experiencia, en el entendimiento de que, a la luz de las observaciones del Director General recogidas en el párrafo 10 del documento 32 C/8 COM.II, una parte de los recursos (25.000 dólares) procedería de fondos extrapresupuestarios (Resolución 32 C/5).

21. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01340 del documento 32 C/5 relativa al Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), en su forma enmendada (Resolución 32 C/6).

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01350 del documento 32 C/5 relativa al Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA), en su forma enmendada por el proyecto de resolución 32 C/DR.43 (Nigeria) en relación con el apartado c) del párrafo 1 (Resolución 32 C/7).

23. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01360 del documento 32 C/5 relativa al Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) (Resolución 32 C/8).

24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01500 del documento 32 C/5 referente a los proyectos relativos a los temas transversales (Resolución 32 C/2).

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

25. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos 9 a 29 y 32 a 54 del documento 32 C/6 e invitó al Director General a que las tuviera en cuenta al preparar el documento 32 C/5 Aprobado.

Otros proyectos de resolución examinados por la Comisión

26. Tras haber examinado los proyectos de resolución que se indican a continuación, la Comisión recomendó a la Conferencia General que no modificara las resoluciones propuestas en el documento 32 C/5, en el entendimiento de que el Director General tomaría en cuenta los objetivos de dichos proyectos de resolución. Los patrocinadores estuvieron de acuerdo con los comentarios formulados por el Director General en el documento 32 C/8/COM.II, y con las propuestas enunciadas por el representante del Director General durante la reunión de la Comisión II. Los proyectos de resolución son los siguientes:

- 32 C/DR.4, presentado por Cuba y apoyado por Costa Rica, Colombia, Ecuador, Jamaica, Sudáfrica y Venezuela;
- 32 C/DR.63, presentado por Sudán;
- 32 C/DR.59, presentado por la República Islámica del Irán;
- 32 C/DR.28, presentado por Costa Rica y apoyado por Belice, Cuba, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y Perú;
- 32 C/DR.7, presentado por Cuba y apoyado por China, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Jamaica, Sudáfrica y Venezuela;
- 32 C/DR.5, presentado por Cuba y apoyado por China, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Jamaica, Sudáfrica y Venezuela;
- 32 C/DR.6, presentado por Cuba y apoyado por Costa Rica, Colombia, Ecuador, Jamaica, Sudáfrica y Venezuela;
- 32 C/DR.1, presentado por Omán.

Proyectos de resolución en los que no se proponía modificar las resoluciones propuestas:

- 32 C/DR.56 Rev., presentado por Armenia, Azerbaiyán, Estonia, Georgia, Letonia y Lituania;
- 32 C/DR.70, presentado por Italia;
- 32 C/DR.69, presentado por Togo.

Consignación presupuestaria total del Gran Programa I

27. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la consignación presupuestaria de 109.869.000 dólares estadounidenses que figura en el párrafo 01001 Add. del documento 32 C/5 Addendum, en el marco de la hipótesis de crecimiento real para el Gran Programa I, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de la decisión que adoptara la Conferencia General sobre el tope presupuestario y de las decisiones de la reunión conjunta de las Comisiones del Programa y la Comisión Administrativa.

PARTE III - DEBATE SOBRE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007 (33 C/5)

28. La Comisión examinó la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5). El Director de la Oficina de Planificación Estratégica (BSP), presentó este punto del orden del día y el documento 32 C/7 ("Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5)"). Se invitó a la Comisión a deliberar sobre diversos aspectos de la preparación del siguiente Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5) con objeto de proporcionar indicaciones orientadas hacia el futuro acerca de su preparación, en particular por lo que se refiere a las prioridades y orientaciones deseables del programa y sus relaciones con los efectos esperados enunciados en la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 (documento 31 C/4) pero también con respecto a otros aspectos de la programación.

29. En el proceso de preparación se tendría que tomar en cuenta en especial la necesidad de concentrar el programa en relación con el 31 C/4; la contribución de la UNESCO al logro de los Objetivos de desarrollo para el Milenio (ODM) en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y otros copartícipes, sobre todo en el plano nacional; la necesidad de determinar ámbitos en los que sería importante realizar actividades intersectoriales adicionales y las modalidades de su ejecución; la necesidad de definir temas que se integren en todas las actividades (como sucedía actualmente con las actividades relativas a África, los países menos adelantados, la mujer y los jóvenes); el perfeccionamiento y fortalecimiento de un método basado en los resultados que permita mejorar la supervisión, la presentación de informes y la evaluación por los órganos rectores (en particular mediante resultados cualitativos y evaluaciones de las repercusiones, e indicadores de referencia) y la revisión y actualización de las modalidades de acción de la UNESCO.

30. Participaron en el debate los delegados de los siguientes países: Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bhután, China, El Salvador, Finlandia, Islandia, Japón, Líbano, Países Bajos, Perú, República Democrática del Congo y Suecia. Cabe señalar que varias intervenciones fueron efectuadas por representantes de los jóvenes. El representante de una organización no gubernamental, la Organización Mundial para la Educación Preescolar, también hizo una declaración, al igual que el observador de Palestina.

31. Los participantes en el debate convinieron en que la UNESCO debía seguir concentrando su acción en ámbitos en los que posee una ventaja comparativa. Recalcaron que la UNESCO debía procurar intensificar su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, así como con organismos internacionales, regionales y subregionales. Muchos oradores también opinaron que la descentralización daba a la UNESCO la oportunidad de ampliar sus relaciones de colaboración en el plano nacional con interlocutores y autoridades competentes.

32. Todos los oradores estuvieron de acuerdo en que la Educación para Todos (EPT) debía seguir siendo el elemento central de la acción global de la UNESCO y en particular de su programa de Educación, en especial con miras al logro de los ODM. Se instó a la UNESCO a mantener y fortalecer su papel de coordinador de la campaña internacional de EPT y su apoyo a los planes nacionales de educación. A lo largo del debate se puso de relieve la contribución de la educación a la lucha contra la pobreza, especialmente la extrema pobreza, y se consideró que era un objetivo primordial.

33. Fue unánime la opinión de que en el 33 C/5 deberían ocupar un lugar eminente el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización y el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible. Varios participantes señalaron que una estricta separación entre los objetivos de la EPT y todo el proceso educativo era un tanto artificial, y que se debería prestar mayor atención a ámbitos críticos como la enseñanza secundaria, la enseñanza superior y la formación de docentes, así como la enseñanza técnica y profesional. El 33 C/5 debería reflejar asimismo un mayor grado de cooperación intersectorial, en particular con respecto a la ciencia y la tecnología y las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente en el contexto del seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI). La igualdad entre hombres y mujeres debería seguir siendo un objetivo esencial.

34. Los participantes también convinieron en que se debería procurar velar por la integración de los programas y una mejor utilización de todos los componentes del programa de Educación de la UNESCO, comprendidas las unidades fuera de la Sede y los Institutos de Categoría I. A este respecto se subrayaron las posibilidades que ofrecían las redes existentes como las Escuelas Asociadas, las redes UNITWIN y de Cátedras UNESCO y UNEVOC.

35. Se estimó unánimemente que en el 33 C/5 se debía hacer especial hincapié en una educación de calidad en todas sus dimensiones, en particular habida cuenta de los resultados de la Mesa Redonda de Ministros sobre una educación de calidad, celebrada los días 3 y 4 de octubre de 2003. Se expresó un apoyo generalizado a las actividades que ponen el acento en "aprender a vivir juntos", la educación relativa a los derechos humanos, la educación para la paz y la ciudadanía y el diálogo.

36. Se consideró asimismo que en el 33 C/5 se debería otorgar importancia a los nuevos retos de la mundialización, entre otros la enseñanza a distancia y el uso apropiado de las tecnologías de la información y la comunicación; la educación relativa al VIH/SIDA; la garantía de calidad internacional, la convalidación y el reconocimiento mutuo de las calificaciones en todos los niveles; una mejor calidad y comparabilidad de los datos educativos. También se señalaron nuevas necesidades en el ámbito a menudo desatendido de la educación rural, o de la educación para las poblaciones en proceso de envejecimiento. Se indicaron varios ámbitos en los que convendría renovar o intensificar la acción, como la educación preescolar, las lenguas y las políticas educativas plurilingües, la educación artística, la educación física y la enseñanza de la historia.

37. Todos los oradores propugnaron también que en el 33 C/5 se siguiera haciendo hincapié en la programación basada en los resultados y apoyaron la utilización de indicadores cualitativos, a fin de poner especialmente de manifiesto los cambios reales registrados en la situación de los grupos de población y los países destinatarios. Varios oradores recomendaron además que se estrechara aún más la relación entre los objetivos estratégicos del documento C/4 y los resultados esperados que figuran en el documento C/5.

C. Informe de la Comisión III[1]

Introducción

PARTE I **Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5)**

Debate 1

Punto 3.1 - Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

- Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

PARTE II **Gran Programa II - Ciencias exactas y naturales**

Debate 2

Punto 4.2 - Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005

- Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5
- Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*
- Proyectos de resolución no aceptados
- Consignación presupuestaria total del Gran Programa II
- Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 32 C/6

Recomendaciones de la Comisión relativas a puntos concretos

Debate 3

Punto 7.3 - Proyecto de modificación de los Estatutos del Programa Internacional de Correlación Geológica

Debate 4

Punto 5.23 - Apoyo de la UNESCO a la Carta de la Tierra

Punto 5.24 - Proclamación de 2005 Año Internacional de la Física

Debate 5

Punto 5.21 - Creación de un programa internacional de ciencias fundamentales

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 20ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 2003, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

Punto 5.22 - Creación en Yazd (República Islámica del Irán), bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas

PARTE III Gran Programa III - Ciencias sociales y humanas

Debate 6

Punto 4.2 - Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005

- Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5
- Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*
- Consignación presupuestaria total del Gran Programa III
- Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 32 C/6

Recomendaciones de la Comisión relativas a puntos concretos

Debate 7

Punto 5.1 - Elaboración de una estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Punto 5.15 - Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos

Debate 8

Punto 5.7 - Proyecto de Solidaridad Internacional José Martí

Punto 5.16 - Proclamación de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos

Debate 9

Punto 5.6 - Informe del Director General sobre la labor realizada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) desde su segunda reunión y propuesta de evaluación de las repercusiones de sus actividades

Punto 5.14 - Informe del Director General relativo a la posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética

Punto 8.1 - Informe general relativo a la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, comprendida su evaluación

Debate 10

Punto 8.7 - Proyecto de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos

PARTE IV Informes del PICG, el MAB, el PHI, la COI, el MOST, el CIB y el CIGB

PARTE V Debate sobre la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (Punto 3.1, Gran Programa II - Ciencias exactas y naturales, y Gran Programa III - Ciencias sociales y humanas)

Anexo Comunicación conjunta de los Presidentes de los cinco programas científicos al Director General y a la Conferencia General en su 32ª reunión

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la Resolución 29 C/87 (párrs. 1.21 y 1.22), el Consejo Ejecutivo, en su 166ª reunión, recomendó a la Conferencia General la candidatura del Sr. Tapio Markkanen (Finlandia) a la presidencia de la Comisión III. El Sr. Tapio Markkanen fue elegido Presidente de la Comisión III en la segunda sesión plenaria, celebrada el 29 de septiembre de 2003.

2. En su primera sesión, que tuvo lugar el 3 de octubre de 2003, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Vicepresidentes y de Relator. Fueron elegidos por aclamación: *Vicepresidentes:* Profesor Umar Anggara Jenie (Indonesia), Dra. María Clemencia López (Venezuela), Dr. Georges Tohmé (Líbano), Sr. Alfred Van Kent (Namibia); *Relator:* Sr. Alexandru Mironov (Rumania).

3. Acto seguido la Comisión aprobó por unanimidad el calendario de trabajo propuesto en el documento 32 C/COM.III/1 y Add.

4. Entre el 3 y el 11 de octubre de 2003, la Comisión dedicó 10 sesiones al examen de los puntos de su orden del día. La estructura de este último comprendía tres partes: la Parte I, centrada en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (documento 33 C/5); la Parte II, dedicada al Gran Programa II (Ciencias exactas y naturales) y la Parte III, relativa al Gran Programa III (Ciencias sociales y humanas).

5. La Comisión aprobó su informe en su undécima sesión, celebrada el 11 de octubre de 2003.

6. El Sr. Victor Pochat, Presidente del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), formuló una declaración en nombre de los Presidentes de los cinco programas científicos internacionales (COI, PICG, PHI, MAB y MOST). Esa comunicación conjunta de los Presidentes de los cinco programas científicos al Director General y a la Conferencia General en su 32ª reunión se adjunta en el Anexo del presente informe.

PARTE I - PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007 (33 C/5)

DEBATE 1

PUNTO 3.1 - PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007

7. La Comisión examinó la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (documento 33 C/5) en su primera sesión celebrada el 3 de octubre de 2003.

8. Intervinieron en el debate los representantes de 27 Estados Miembros. En la Parte V de este informe se encuentra un resumen de la parte sustantiva del debate.

Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

9. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 32 C/COM.I.II.III.IV.V/DR.1 (presentado por Australia, Barbados, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu y apoyado por Bahamas, Comoras, Dominica, Guyana, Seychelles y Trinidad y Tobago), en su forma enmendada. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General, Volumen 1 (Resoluciones) (Resolución 32 C/48).

PARTE II - GRAN PROGRAMA II - CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

DEBATE 2

PUNTO 4.2 - EXAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005

10. En sus sesiones segunda, tercera y cuarta, la Comisión examinó el punto 4.2 - Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005, Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales.

11. Intervinieron en el debate los representantes de 80 Estados Miembros y dos organizaciones no gubernamentales.

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las siguientes resoluciones propuestas en el documento 32 C/5 (Resolución 32 C/14):

a) la resolución propuesta en el párrafo 02110 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.1 (El agua y los fenómenos de interacción: sistemas vulnerables y problemas sociales), en su forma enmendada por los siguientes proyectos de resolución:

- 32 C/DR.13[1] (presentado por Belarrús y Ucrania) en relación con el inciso i) del apartado a);
- 32 C/DR.33[2] (presentado por la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán y apoyado por Azerbaiyán y Kazajstán) en relación con el inciso iv) del apartado a), en su forma enmendada;
- 32 C/DR.52 (presentado por Egipto) en relación con el inciso iv) del apartado a), en su forma enmendada;

b) la resolución propuesta en el párrafo 02120 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.2 (Ciencias ecológicas: Promover una gestión respetuosa de la naturaleza por la población), enmendado en virtud de la modificación recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 59 del documento 32 C/6;

c) la resolución propuesta en el párrafo 02130 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.3 (Ciencias de la tierra - Mejorar el conocimiento de la litosfera y promover la prevención de desastres), en su forma enmendada por:

i) el proyecto de resolución 32 C/DR.36 (presentado por la India) relativo al inciso iii) del párrafo a);

ii) las modificaciones recomendadas por el Consejo Ejecutivo en los párrafos 60, 61 y 62 del documento 32 C/6;

d) la resolución propuesta en el párrafo 02140 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.4 (Hacia modos de vida sostenibles en las islas pequeñas y las regiones costeras), modificado en virtud de la enmienda recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 63 del documento 32 C/6;

e) la resolución propuesta en el párrafo 02150 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.5 (Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO);

f) la resolución propuesta en el párrafo 02210 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.2 (Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo), Subprograma II.2.1 (Creación de capacidades en ciencias fundamentales y de la ingeniería), en su forma enmendada por:

i) los siguientes proyectos de resolución:

- 32 C/DR.25 Rev[3]. (presentado por la República Unida de Tanzania y apoyado por Burundi, Kenya, Namibia, Rwanda, Seychelles, Swazilandia, Uganda y Zimbabwe), en relación con el apartado a);
- 32 C/DR.32[4] (presentado por la Federación de Rusia y apoyado por Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Hungría y Ucrania), en relación con el apartado a);

1 La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 1 del documento 32 C/8 COM.III, teniendo en cuenta los comentarios orales formulados al respecto por el representante del Director General y la Comunicación Conjunta de los Presidentes de los cinco Programas Científicos al Director General y a la Conferencia General en su 32ª reunión.

2 La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 4 del documento 32 C/8 COM.III.

3 La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 15 del documento 32 C/8 COM.III.

4 La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 12 del documento 32 C/8 COM.III.

- 32 C/DR.44 (presentado por Nigeria), en relación con el apartado a), tal y como fue enmendado oralmente por los Estados Unidos de América;

ii) la enmienda recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 64 del documento 32 C/6;

g) la resolución propuesta en el párrafo 02220 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.2 (Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo), Subprograma II.2.2 (Políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible), en su forma enmendada por:

i) los siguientes proyectos de resolución:

- 32 C/DR.29[1] (presentado por Cuba), relativo al apartado a);
- 32 C/DR.54[2] (presentado por la República Islámica del Irán y apoyado por Afganistán y Pakistán), en relación con el inciso iv) del párrafo a);

ii) la enmienda recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 66 del documento 32 C/6;

h) la resolución propuesta en el párrafo 02500 del documento 32 C/5 referente al Programa II - Proyectos relativos a los temas transversales.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

13. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución enumerados a continuación no fueron aceptados, por lo que no figurarán *in extenso* en las Actas de la Conferencia General.

14. Habiendo examinado el proyecto de resolución 32 C/DR.18 (presentado por Kenya y apoyado por Congo, Eritrea y Malawi), relativo al párrafo 02210, en el que se propone una adición para hacer referencia a las Cátedras UNESCO y se pide que se asignen 50.000 dólares a la Cátedra UNESCO de la Universidad Moi (Kenya) para que pueda efectuar estudios de las necesidades en materia de tecnologías de la información y se proporcionen fondos extrapresupuestarios por valor de 19.950.000 dólares para reforzar las actividades de cooperación en los campos de las ciencias fundamentales y aplicadas, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución ya estaban atendidas en el párrafo 02210 del documento 32 C/5, que los aspectos financieros de esta solicitud deberían tomarse en cuenta, en la medida de lo posible, en los planes de trabajo del Subprograma "Creación de capacidades en ciencias fundamentales y de la ingeniería" y que se prestara un importante apoyo adicional recurriendo a fuentes extrapresupuestarias o de otro tipo.

15. Habiendo examinado el proyecto de resolución 32 C/DR.19 (presentado por Kenya y apoyado por la República Unida de Tanzania), relativo al párrafo 02110, en el que se propone insertar un texto para incluir los factores culturales y socioeconómicos y el empleo de un sistema integrado de información y se piden recursos financieros adicionales (Programa Ordinario: 40.000 dólares; fuentes extrapresupuestarias: 60.000 dólares) con miras a crear un sistema integrado de información para la ordenación de los recursos hídricos de la cuenca del Lago Victoria en la región de África Oriental, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que las preocupaciones expresadas en el proyecto de resolución ya estaban atendidas en el documento 32 C/5 (párrs. 02112 y 02113) y que los fondos iniciales para convocar una reunión de planificación destinada a formular una propuesta de proyecto a fin de movilizar fondos extrapresupuestarios deberían proporcionarse por conducto de la Oficina de Nairobi.

16. Habiendo examinado el proyecto de resolución 32 C/DR.27 (presentado por Senegal y Nigeria y apoyado por Chile), relativo al párrafo 02210, en el que se propone un párrafo que se refiere a la contribución de la UNESCO a la ejecución de la iniciativa NEPAD y a la necesidad de apoyar la definición de estrategias nacionales sobre la energía y la realización de proyectos piloto de energías renovables, a fin de sensibilizar a los Estados Miembros y a las instituciones financieras internacionales a la importancia estratégica de las energías renovables y del Programa Solar Mundial 1996-2005, especialmente en el marco del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, y se solicita una cuantía de 3.000.000 de dólares con cargo al Programa y Presupuesto Ordinario y a recursos extrapresupuestarios para emprender las primeras actividades piloto en 2004-2005, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que las

1 La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 23 del documento 32 C/8 COM.III.

2 La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 22 del documento 32 C/8 COM.III.

preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución ya estaban atendidas, que se proporcionaran fondos iniciales en el marco del proyecto emblemático "Promover energías sostenibles y renovables para el desarrollo" y que se movilizaran recursos extrapresupuestarios adicionales para ejecutar el proyecto.

17. Habiendo examinado el proyecto de resolución 32 C/DR.30 (presentado por Ucrania y apoyado por Azerbaiyán, Belarrús, Georgia, Letonia, Polonia y República de Moldova), relativo al párrafo 02210, en el que se propone una adición sobre la creación de un campus virtual abierto de centros de enseñanza por medios electrónicos y de universidades de ciencias, tecnología e ingeniería de los países de Europa Central y Oriental y se solicita una cuantía de 45.000 dólares para emprender esa actividad, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que se asignasen los fondos solicitados en el marco del párrafo 02221 "Eje de acción 1. Creación de capacidades y gestión de las políticas de la ciencia, la tecnología y la innovación" para preparar un estudio de viabilidad.

18. Habiendo examinado el proyecto de resolución 32 C/DR.64 (presentado por Sudán y apoyado por Egipto), relativo al párrafo 02110, en el que se propone añadir un nuevo inciso en la parte dispositiva que permitiría ampliar el ámbito de intervención de las instituciones que promueven el conocimiento sobre el uso sostenible de la tierra y el agua, mediante la formación de su personal en las técnicas modernas de creación de cursos multimedia que puedan impartirse mediante sistemas de educación a distancia y además se solicita una cuantía de 80.000 dólares para financiar esa actividad, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que la propuesta de este proyecto de resolución ya estaba reflejada en el párrafo 02113 del documento 32 C/5 y que la financiación para las actividades conexas debería integrarse, en la medida de lo posible, en los planes de trabajo del Presupuesto Ordinario.

19. Habiendo examinado el proyecto de resolución 32 C/DR.65 (presentado por Sudán y apoyado por Egipto) referente al párrafo 02120, en el que se pide que se ayude a los Estados Miembros a aplicar el planteamiento por ecosistemas y promover la conservación y la utilización sostenible de forma equitativa, teniendo en cuenta el aspecto socioeconómico, a fin de elaborar planes y políticas de ordenación de los humedales y de los recursos hídricos de las reservas de biosfera, mediante la colaboración e integración del PHI y el MAB, y se propone también que se asignen 200.000 dólares de fuentes extrapresupuestarias con el fin de celebrar un simposio regional en Jartum en 2004, en colaboración con la Cátedra UNESCO sobre la Mujer, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que la idea propuesta en este proyecto de resolución existía ya gracias a la colaboración entre los Programas PHI y MAB y que se podría organizar un simposio regional en Jartum mediante la obtención de fondos extrapresupuestarios.

20. Habiendo examinado el proyecto de resolución 32 C/DR.72 (presentado por Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, y apoyado por Bélgica, Benin, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Marruecos, Nigeria, Samoa, Senegal, Etiopía, República Checa, Cuba, Estados Unidos de América, Gabón, Malí, Myanmar, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Rwanda y Suiza), en el que se pide que se incluya en el documento 32 C/5 un nuevo subprograma II.1.6 "Gestión integrada y desarrollo sostenibles de las regiones áridas y semiáridas del África Meridional (SIMDAS)" para prestar apoyo a la ejecución de las actividades en los países de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC) como seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y el tercer Foro Mundial del Agua (Kyoto), la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que en los planes de trabajo relativos a la ejecución del documento 32 C/5 se asignaran al programa SIMDAS unos 200.000 dólares, y propuso que esta actividad se incluyera en el documento 32 C/5 Aprobado, como programa emblemático regional, en un recuadro aparte, en relación con el eje de acción común titulado "Las interacciones entre las tierras y el agua: hacia un desarrollo sostenible" (párr. 02114). La Comisión recomendó asimismo que la UNESCO diera más a conocer el proyecto SIMDAS en diversos foros, entre ellos la NEPAD, y que se solicitaran fondos extrapresupuestarios para apoyar la iniciativa.

Proyectos de resolución no aceptados

21. La Comisión informó a la Conferencia General de que no fueron aceptados los proyectos de resolución enumerados a continuación:

- 32 C/DR.15 (presentado por Francia)
- 32 C/DR.17 (presentado por Kenya)
- 32 C/DR.37 (presentado por India)
- 32 C/DR.41 (presentado por Sudán y apoyado por Egipto)
- 32 C/DR.47 (presentado por Egipto)
- 32 C/DR.48 (presentado por Egipto)
- 32 C/DR.50 (presentado por Egipto)
- 32 C/DR.53 (presentado por Egipto)
- 32 C/DR.71 (presentado por Kenya)

Consignación presupuestaria total del Gran Programa II

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que para el Gran Programa II aprobara la consignación presupuestaria de 58.231.700 dólares que figura en el párrafo 02001 Add. del documento 32 C/5 Addendum, en el marco de la hipótesis de crecimiento real para el Gran Programa II, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de las decisiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa y de la decisión que adoptara la Conferencia General sobre el tope presupuestario.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 32 C/6

23. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos 9 a 29 y 56 a 66 del documento 32 C/6 e invitó al Director General a que las tuviera en cuenta al preparar el documento 32 C/5 Aprobado.

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN RELATIVAS A PUNTOS CONCRETOS

DEBATE 3

PUNTO 7.3 - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE CORRELACIÓN GEOLÓGICA

24. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 7.3 (Proyecto de modificación de los Estatutos del Programa Internacional de Correlación Geológica). En relación con este punto tomaron la palabra los representantes de seis Estados Miembros.

25. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 del documento 32 C/47. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/20).

DEBATE 4

26. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 5.23 (Apoyo de la UNESCO a la Carta de la Tierra) y el punto 5.24 (Proclamación de 2005 Año Internacional de la Física). En relación con estos puntos tomaron la palabra los representantes de nueve Estados Miembros.

PUNTO 5.23 - APOYO DE LA UNESCO A LA CARTA DE LA TIERRA

27. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 32 C/COM.III/DR.1 (presentado por Jordania y apoyado por Costa Rica) con las enmiendas presentadas oralmente por Jordania. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/17).

PUNTO 5.24 - PROCLAMACIÓN DE 2005 AÑO INTERNACIONAL DE LA FÍSICA

28. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 32 C/COM.III/DR.2 Rev. (presentado por Brasil, Francia, Italia y Portugal). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/16).

DEBATE 5

29. En su quinta sesión la Comisión examinó los puntos 5.21 (Creación de un programa internacional de ciencias fundamentales) y 5.22 (Creación en Yazd (República Islámica del Irán), bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas).

30. En relación con estos puntos tomaron la palabra los representantes de 26 Estados Miembros y una organización no gubernamental.

PUNTO 5.21 - CREACIÓN DE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE CIENCIAS FUNDAMENTALES

31. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 6 del documento 32 C/66. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/15).

PUNTO 5.22 - CREACIÓN EN YAZD (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN), BAJO LOS AUSPICIOS DE LA UNESCO, DE UN CENTRO INTERNACIONAL SOBRE LOS *QANATS* Y LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS HISTÓRICAS

32. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 6 del documento 32 C/67 Rev. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/19).

PARTE III - GRAN PROGRAMA III - CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

DEBATE 6

PUNTO 4.2 - EXAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005

33. En sus sesiones quinta, sexta y séptima, la Comisión examinó el punto 4.2 – Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005, Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas.

34. Tomaron la palabra los representantes de 57 Estados Miembros y de dos organizaciones no gubernamentales.

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

35. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las siguientes resoluciones propuestas en el documento 32 C/5 (Resolución 32 C/21):

a) habida cuenta de la Resolución 32 C/24 mencionada en el párrafo 51 del presente informe, la resolución propuesta en el párrafo 03100 del documento 32 C/5 relativa al Programa III.1 (La ética de la ciencia y la tecnología, con especial hincapié en la bioética), en su forma enmendada por:

   i) los siguientes proyectos de resolución:

      - 32 C/DR.49 (presentado por Egipto) relativo al apartado a);
      - 32 C/DR.51 (presentado por Egipto) relativo al inciso i) del apartado a);

   ii) las enmiendas recomendadas por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 68 del documento 32 C/6;

b) la resolución propuesta en el párrafo 03200 del documento 32 C/5 relativa al Programa III.2 (Promoción de los derechos humanos y lucha contra la discriminación), en su forma enmendada por:

   i) los siguientes proyectos de resolución:

      - 32 C/DR.45 (presentado por Nigeria), en relación con el apartado a)
      - 32 C/DR.58[1] (presentado por la República Islámica del Irán), relativo al inciso i) del apartado a)
      - 32 C/DR.74 (presentado por Italia), tal y como fue enmendado oralmente por Italia;

   ii) las enmiendas recomendadas por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 69 del documento 32 C/6;

c) la resolución propuesta en el párrafo 03300 del documento 32 C/5 relativo al Programa III.3 - (Prospectiva, filosofía, ciencias humanas y seguridad humana), modificada en virtud de las enmiendas recomendadas por el Consejo Ejecutivo en los párrafos 70 y 71 del documento 32 C/6;

d) la resolución propuesta en el párrafo 03400 del documento 32 C/5 relativo al Programa III.4 - (Gestión de las transformaciones sociales: Segunda fase del MOST), en su forma enmendada por:

1 La Comisión aprobó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios del Director General que figuran en el párrafo 28 del documento 32 C/8 COM.III.

i) el proyecto de resolución 32 C/DR.46 (presentado por la República Islámica del Irán) relativo al inciso iii) del párrafo a);

ii) la enmienda recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 72 del documento 32 C/6;

e) la resolución propuesta en el párrafo 03500 del documento 32 C/5 relativo al Gran Programa III - Proyectos relativos a los temas transversales.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

36. La Comisión informó a la Conferencia General de que no fueron aceptados para su inclusión *in extenso* en las Actas de la Conferencia General los proyectos de resolución enumerados a continuación.

37. Habiendo examinado el proyecto de resolución 32 C/DR.20 (presentado por Kenya y apoyado por Dominica) relacionado con el párrafo 03100, en el que se propone añadir una referencia a las Cátedras UNESCO de Bioética y se solicita que se asignen 40.000 dólares del Presupuesto Ordinario y 80.000 dólares de los fondos extrapresupuestarios para que la Cátedra UNESCO de Bioética de la Universidad de Egerton pueda crear un centro subregional de documentación en bioética, la Comisión recomendó que la Conferencia General decidiera que esta medida podría ponerse en práctica en 2005-2006 sobre la base de estrategias adecuadas para la promoción y el desarrollo de la reflexión bioética en los planos regional y subregional, en el entendimiento de que las preocupaciones acerca de las Cátedras UNESCO de Bioética ya se tenían en cuenta en la aplicación de lo previsto en el documento 32 C/5.

38. Habiendo examinado el proyecto de resolución 32 C/DR.28 (presentado por Costa Rica) relativo al párrafo 03200, y en el que se propone hacer una referencia específica a la protección de la democracia y a la educación para la democracia, la Comisión recomendó que la Conferencia General decidiera que, como la propuesta estaba esencialmente encaminada a fomentar la educación para la democracia en la enseñanza primaria y secundaria, las preocupaciones expresadas habían quedado ya reflejadas en el Subprograma I.1.1, Eje de acción 4 ("Mejorar la calidad de la educación"), en el que se hace hincapié en la educación para la justicia, la libertad y la paz, incluida la educación relativa a los derechos humanos, como elementos indispensables de la educación de calidad (párrafo 01114). La Comisión recomendó además que se diera una nueva redacción a la estrategia correspondiente a este eje de acción.

39. Habiendo examinado el proyecto de resolución 32 C/DR.73 (presentado por Italia), en su forma enmendada oralmente por Italia, relativo a los párrafos 03015 y 03016, la Comisión recomendó que la Conferencia General decidiera sustituir, en este último párrafo, las palabras "algunas organizaciones no gubernamentales y redes internacionales" por "organizaciones no gubernamentales y redes internacionales, prestando especial atención a las que ya actúan para promover la mujer, como sucedió en la Conferencia Mundial de Budapest en cuanto al programa "La mujer, la ciencia y el desarrollo-IPAZIA", relacionado con objetivos en materia de capacitación (Resolución 67/2001)".

Consignación presupuestaria total del Gran Programa III

40. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la consignación presupuestaria de 33.336.900 dólares a que se refiere el párrafo 03001 Add. del documento 32 C/5 Addendum en el marco de la hipótesis de crecimiento real para el Gran Programa III, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de las decisiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa y de la decisión que adoptara la Conferencia General sobre el tope presupuestario.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 32 C/6

41. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos 9 a 29 y 67 a 72 del documento 32 C/6 e invitó al Director General a tenerlas en cuenta al preparar el documento 32 C/5 Aprobado.

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN RELATIVAS A PUNTOS CONCRETOS

DEBATE 7

42. En sus sesiones séptima y octava la Comisión examinó los puntos 5.1 (Elaboración de una estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia) y 5.15 (Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos). Hicieron uso de la palabra representantes de 43 Estados Miembros y un observador.

PUNTO 5.1 - ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRADA DE LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

43. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 26 del documento 32 C/13. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/28).

PUNTO 5.15 - ESTRATEGIA DE LA UNESCO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

44. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 46 del documento 32 C/57, en su forma enmendada oralmente por Alemania. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/27).

DEBATE 8

45. En su octava sesión, la Comisión examinó los puntos 5.7 (Proyecto de Solidaridad Internacional José Martí) y 5.16 (Proclamación de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos). Hicieron uso de la palabra los representantes de 15 Estados Miembros.

PUNTO 5.7 - PROYECTO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL JOSÉ MARTÍ

46. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 32 C/COM.III/DR.3 (presentado por Cuba). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/29).

PUNTO 5.16 - PROCLAMACIÓN DE UN AÑO INTERNACIONAL DE LA CONCIENCIA PLANETARIA Y LA ÉTICA DEL DIÁLOGO ENTRE LOS PUEBLOS

47 La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el Anexo II del documento 32 C/63. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/30).

DEBATE 9

48. En sus sesiones octava y novena, la Comisión examinó los puntos 5.6 (Informe del Director General sobre la labor realizada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) desde su segunda reunión y propuesta de evaluación de las repercusiones de sus actividades), 5.14 (Informe del Director General relativo a la posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética) y 8.1 (Informe general relativo a la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, comprendida su evaluación).

49. Hicieron uso de la palabra los representantes de 23 Estados Miembros, dos organizaciones no gubernamentales y un observador.

PUNTO 5.6 - INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA LABOR REALIZADA POR LA COMISIÓN MUNDIAL DE ÉTICA DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y LA TECNOLOGÍA (COMEST) DESDE SU SEGUNDA REUNIÓN Y PROPUESTA DE EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DE SUS ACTIVIDADES

50. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 22 de los documentos 32 C/18 y Corr., en su forma enmendada oralmente por Alemania. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/26).

PUNTO 5.14 - INFORME DEL DIRECTOR GENERAL RELATIVO A LA POSIBILIDAD DE ELABORAR NORMAS UNIVERSALES SOBRE LA BIOÉTICA

51. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 52 del documento 32 C/59 en su forma enmendada oralmente por Alemania, Italia y Japón. La resolución aprobada figurará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/24).

PUNTO 8.1 - INFORME GENERAL RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE EL GENOMA HUMANO Y LOS DERECHOS HUMANOS, COMPRENDIDA SU EVALUACIÓN

52. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 44 del documento 32 C/23, que figurará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/25).

DEBATE 10

PUNTO 8.7 - PROYECTO DE DECLARACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DATOS GENÉTICOS HUMANOS

53. Durante su novena sesión, la Comisión examinó el punto 8.7 (Proyecto de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos). Los representantes de 34 Estados Miembros intervinieron en el debate.

54. La Comisión decidió, por unanimidad y aclamación, recomendar a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 13 del documento 32 C/29 Add. Rev. en su forma enmendada oralmente por el Reino Unido, comprendido el Proyecto de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos que figura en la Sección II del documento 32 C/29 Add.2. Las resoluciones aprobadas constarán en las Actas de la Conferencia General (Resoluciones 32 C/22 y 32 C/23).

PARTE IV - INFORMES DEL PICG, EL MAB, EL PHI, LA COI, EL MOST, EL CIB Y EL CIGB

55. Tras haber examinado los informes del PICG (32 C/REP/11), el MAB (32 C/REP/10), el PHI (32 C/REP/12), la COI (32 C/REP/9), el MOST (32 C/REP/18), el CIB y el CIGB (32 C/REP/13), la Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de esos informes.

PARTE V - DEBATE SOBRE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007 (PUNTO 3.1, GRAN PROGRAMA II - CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y GRAN PROGRAMA III - CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS)

56. En su primera reunión, la Comisión examinó la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5) después de su presentación por el Sr. Hans d'Orville, Director de la Oficina de Planificación Estratégica (BSP). Se invitó a la Comisión a que deliberara sobre los distintos aspectos de la preparación del subsiguiente Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5) con miras a presentar indicaciones para su preparación en el futuro, en particular en lo referente a las prioridades y orientaciones del programa y sus relaciones con los resultados previstos en la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 (31 C/4), pero también en lo relativo a los asuntos programáticos.

57. Se invitó en particular a la Comisión a que formulara, a la luz de los resultados obtenidos durante el bienio 2002-2003 y las propuestas que figuran en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5), comentarios sobre asuntos como la pertinencia de los objetivos estratégicos enunciados en el documento 31 C/4 por ámbito del programa y de los dos temas transversales definidos en dicho documento para las actividades futuras durante el bienio 2006-2007; sobre la contribución de la UNESCO al logro de los Objetivos de desarrollo para el Milenio (ODM), en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y otros interlocutores; sobre la definición de la prioridad principal y de las demás prioridades para cada uno de los dos grandes programas sometidos a la consideración de la Comisión; sobre la determinación de los ámbitos de las futuras actividades intersectoriales y las modalidades para su ejecución; y sobre la necesidad de integrar las necesidades de África, los Países Menos Adelantados, la mujer y los jóvenes en todas las actividades del programa.

58. Intervinieron en el debate representantes de 27 Estados Miembros, que reafirmaron unánimemente la importancia de la función esencial de las ciencias para hacer frente a problemas tan fundamentales como los que plantean el

desarrollo sostenible, la conservación del medio ambiente, la creación de capacidades, la prevención de conflictos y la erradicación de la pobreza, considerando que las ciencias sociales y humanas aportan un marco ético para el mejoramiento de la condición humana. En este sentido, se destacó la necesidad de lograr una mejor articulación entre las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales y humanas para tratar los aspectos éticos de la ciencia y la tecnología. Se mencionó la conveniencia de contar con un solo programa de ciencias unificado. Se destacó también la necesidad de una activa cooperación entre los cinco programas científicos e intergubernamentales: el PHI, el MAB, el PICG, la COI y el MOST.

59. Los delegados consideraron que, como se expone en la Estrategia a Plazo Medio, la búsqueda de un desarrollo centrado en las personas debería seguir siendo el principio rector esencial y el objetivo general para las actividades de la UNESCO tanto en el ámbito de las ciencias exactas y naturales como en el de las ciencias sociales y humanas. Varios delegados señalaron la necesidad de una comprensión equilibrada del "desarrollo" que incluya a un tiempo la "seguridad humana" y los "aspectos ambientales" y que tenga en cuenta los aspectos sociales y económicos. Todos los oradores convinieron en que la UNESCO debería seguir prestando atención prioritaria a la aplicación de las recomendaciones formuladas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002). Recordando la relación entre ciencia y sociedad, varios delegados hicieron hincapié también en la necesidad apremiante de proseguir las actividades de seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia (Budapest, 1999).

60. Aun cuando se apoyaran las orientaciones actuales del programa de ciencias exactas y naturales, comprendidos los programas científicos relativos al medio ambiente, en los debates se propuso que en el documento 33 C/5 se prestara especial atención a los temas siguientes: el agua para la satisfacción de las necesidades humanas, y actividades encaminadas a promover la prevención de los conflictos relacionados con el agua; la geología al servicio de la sociedad; los océanos; las reservas de biosfera para el desarrollo sostenible; el análisis de las repercusiones del cambio climático en las sociedades; la investigación sobre el VIH/SIDA; la promoción de la educación científica y tecnológica; las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación para estrechar la cooperación científica internacional y promover una difusión eficaz y un aprovechamiento compartido del saber científico (que se mencionó también como un ámbito posible de cooperación intersectorial).

61. La Comisión III consideró que en los futuros programas que se incluyan en el documento 33 C/5 se debería hacer mayor hincapié en la creación de capacidades en todos los campos relacionados con las ciencias. Se debería procurar, en particular, ayudar a los Estados Miembros a estudiar y enfrentar mejor el problema del éxodo de profesionales titulados. Los delegados acogieron con satisfacción la creación del Programa internacional de ciencias fundamentales que, en su opinión, constituirá un marco excepcional para la promoción de la cooperación internacional. Varios oradores recalcaron la contribución esencial que pueden aportar los programas científicos a la erradicación de la pobreza, la prevención y solución de conflictos y los esfuerzos de reconstrucción, y destacaron la necesidad de formular estrategias apropiadas al respecto.

62. Los delegados insistieron asimismo en que la UNESCO debería procurar seguir estrechando la cooperación internacional, en particular la coordinación de los esfuerzos dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales como el ICSU y con el sector privado.

63. En lo referente a las ciencias sociales y humanas, los delegados reafirmaron la pertinencia de la prioridad asignada actualmente a la ética de la ciencia y la tecnología, haciendo hincapié en la bioética para el documento 33 C/5. Varios delegados encomiaron la importante labor efectuada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) que ha elaborado normas y principios para los decisores y ha promovido los métodos pedagógicos para informar a la opinión pública de las consecuencias del progreso científico y tecnológico. Estimaron que esta labor debería proseguir en el bienio 2006-2007. Un delegado propuso fusionar la COMEST y el Comité Internacional de Bioética (CIB) en un solo órgano.

64. La erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la solución de conflictos son tres ámbitos fundamentales para los que la UNESCO debería procurar elaborar planteamientos intersectoriales en el documento 33 C/5, no sólo en lo referente a las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales y humanas, sino también a otros ámbitos del programa como la educación, la cultura y la comunicación y la información. Como señalaron varios oradores, la ventaja comparativa de la UNESCO radica en su intersectorialidad. Por consiguiente, consideraron que sería interesante que en el documento 33 C/5 se intentara tratar de modo interdisciplinario y holístico los asuntos relativos al desarrollo de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS) en materia de educación, ciencias, cultura, comunicación e información. Se deberían aplicar criterios del mismo tipo para apoyar otras iniciativas regionales como la NEPAD, o la reconstrucción de la cooperación científica en Europa Sudoriental, de cuya coordinación se encarga la Oficina de Venecia de la UNESCO.

65. Los delegados se pronunciaron a favor de que se siguieran aplicando enfoques integradores a las actividades relativas a África, los Países Menos Adelantados, la mujer y los jóvenes. Varios oradores consideraron urgente que en el próximo Programa y Presupuesto se prestara mayor atención a la participación de la mujer en las ciencias y a su contribución a ellas. Se destacó asimismo la importancia de aclarar el lenguaje y los indicadores que se están utilizando para promover la igualdad entre los sexos en las ciencias.

66. Varios delegados estimaron que el documento 33 C/5 debería tener el mismo formato y la misma estructura que los documentos 31 y 32 C/5. Se debería continuar también la modalidad de presentación de proyectos transversales relativos a los dos temas transversales, aunque con algunas modificaciones. Varios oradores acogieron con beneplácito los adelantos en materia de concentración y racionalización del programa de la UNESCO y propusieron que en el documento 33 C/5 se siguiera insistiendo en la concentración del programa y en una programación basada en los resultados. Se subrayó también la necesidad de seguir descentralizando fondos hacia las oficinas multipaís. Por último, algunas delegaciones destacaron la necesidad de hacer hincapié en los programas concebidos para la acción y en las medidas encaminadas a la rendición de cuentas.

ANEXO

COMUNICACIÓN CONJUNTA
DE LOS PRESIDENTES DE LOS CINCO PROGRAMAS CIENTÍFICOS
AL DIRECTOR GENERAL Y A LA CONFERENCIA GENERAL EN SU 32ª REUNIÓN

Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)
Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG)
Programa Hidrológico Internacional (PHI)
Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)
Programa sobre la Gestión de las Transformaciones Sociales (MOST)

Quinta reunión del Grupo de Dirección de los cinco Presidentes
(París, 30 de septiembre - 1º de octubre de 2003)

La función del Grupo de Dirección de los cinco Presidentes consiste en orientar la colaboración y la sinergia entre los cinco programas científicos intergubernamentales e internacionales.

El Grupo de Dirección, en su quinta reunión, celebrada del 30 de septiembre al 1º de octubre de 2003, afirma que la UNESCO se encuentra en una situación idónea para ayudar a los gobiernos a abordar los complejos problemas que se plantean actualmente en materia de medio ambiente y desarrollo.

El Grupo de Dirección reconoce que los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y los correspondientes Objetivos de desarrollo para el Milenio siguen proporcionando una visión estratégica a los cinco programas científicos, lo cual se ha puesto de manifiesto en el documento 32 C/5. Los cinco programas están vinculados por el tema común de la sostenibilidad.

Si bien la definición de las prioridades ha influido en el nivel de apoyo prestado a los distintos programas, el Grupo de Dirección observó con agrado que se habían aumentado las interacciones entre los programas, por ejemplo, en relación con la gestión de la región del río Volga y el mar Caspio, la diversidad biológica y la teledetección.

Se han sacado algunas conclusiones de estas experiencias.

Valor añadido de la colaboración

El Grupo de Dirección subraya que, en el sistema de las Naciones Unidas, los cinco programas científicos de la UNESCO brindan el fundamento científico básico para entender las transformaciones mundiales e integrarlas en los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones en materia de desarrollo sostenible. La colaboración entre los cinco programas constituye una ventaja considerable para realizar investigaciones en función de los problemas en un contexto de transformaciones socioeconómicas y culturales rápidas y es, por tanto, de sumo interés para los Estados Miembros.

Vinculación con la formulación de políticas

El Grupo de Dirección subraya la necesidad de llevar a cabo más actividades de investigación y vigilancia en función de las políticas en el marco de los distintos programas. Ello presenta dos aspectos: la investigación sirve de base a las políticas y las políticas orientan la investigación. El empleo de indicadores, el establecimiento de sistemas de vigilancia y la realización de evaluaciones son fundamentales para determinar las principales tendencias y facilitar información a los responsables de la formulación de las políticas acerca de la eficacia de sus decisiones.

Mecanismos e incentivos

El Grupo de Dirección opina que la colaboración entre los cinco programas científicos y el verdadero compromiso multidisciplinario sólo se optimizarán si se establecen mecanismos adecuados que sirvan de incentivo. Para ello, se podría contemplar la posibilidad de proporcionar una financiación conjunta parcial.

Ello conduce a la cuestión del **Buen Gobierno.**

El Grupo de Dirección estima que la competencia de los consejos intergubernamentales orienta y deberá seguir orientando los contenidos científicos y las estructuras operativas de los distintos niveles de cada programa. Éstos se

recogen en el proyecto de documento C/5. Se reafirma la función de las Secretarías a la hora de facilitar la ejecución de los programas y su interacción.

El Grupo de Dirección enumeró varios **asuntos importantes respecto de los cuales se podría colaborar** a corto y medio plazo:

1. La necesidad de que la UNESCO, en cooperación con el ICSU y otros programas y organismos de las Naciones Unidas, proporcione un marco para los componentes de gestión de datos de los sistemas de observación de la Tierra. Ello ofrecerá muchas oportunidades, por ejemplo, para asociar esos sistemas con parámetros y conjuntos de datos socioeconómicos, reafirmar la necesidad de la intervención del Estado en esos sistemas y ayudar a expresar sus resultados más directamente en las políticas oficiales.

2. La realización de actividades conjuntas en regiones geográficas específicas en las que se pueda sacar partido de la Red Mundial de Reservas de Biosfera del Programa MAB. Entre los ejemplos citados figuran los humedales en peligro, como la región de Polesia en Europa Oriental, y la posibilidad de organizar actividades comunes en el Caribe, zonas costeras de África Occidental y zonas áridas.

3. El respaldo de los cinco programas al Año Internacional del Planeta Tierra (2005-2007) propuesto por la UNESCO y la UICG, y su participación en su celebración. Asimismo, se aludió a la conveniencia de realizar actividades conjuntas en relación con el Año Polar Internacional (2007-2008).

4. La importancia de crear capacidades en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, con la UNESCO como organismo coordinador.

Presidentes:

Edward Derbyshire, ex Presidente del PICG
Victor Pochat, Presidente del PHI
David Pugh, Presidente de la COI
Driss Fassi, Presidente del MAB
Arie de Ruijter, Presidente del MOST

D. Informe de la Comisión IV[1]

Introducción

DEBATE 1

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5)
- Título II.A: Gran Programa IV - Cultura

- Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5
- Recomendaciones del Consejo Ejecutivo
- Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*
- Consignación presupuestaria total del Gran Programa IV

DEBATE 2

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5)

- Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

DEBATE 3

Punto 5.2 Proclamación de 2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición

Punto 5.12 Propuesta de otorgar la condición de centro regional que funciona bajo los auspicios de la UNESCO a la Fundación Nórdica del Patrimonio Mundial

Punto 7.2 Proyecto de modificación de los Estatutos del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura

DEBATE 4

Punto 8.4 Anteproyecto de convención internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial e Informe del Director General sobre la situación que debe ser objeto de una actividad normativa, así como sobre el posible alcance de dicha actividad

DEBATE 5

Punto 5.11 Conveniencia de elaborar un instrumento normativo internacional sobre la diversidad cultural

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 21ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

DEBATE 6

Punto 8.2 Aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970): informes de los Estados Miembros y de otros Estados Partes sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención

Punto 8.3 Proyecto de declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural

DEBATE 7

Punto 5.3 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 31 C/31

Punto 5.4 Aplicación de la Resolución 31 C/43 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

INTRODUCCIÓN

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 29 de septiembre de 2003, la Conferencia General eligió Presidente de la Comisión IV, a propuesta del Comité de Candidaturas, al Sr. Olabiyi Babalola Joseph Yai (Benin).

2. En su primera sesión, celebrada el 9 de octubre de 2003, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Vicepresidentes y de Relator: *Vicepresidentes*: Sr. Tullio Scovazzi (Italia), Sr. Adolfo Castells (Uruguay), Sr. Teiichi Sato (Japón), Sr. Slimane Hachi (Argelia); *Relator*: Sr. Tomasz Orlowski (Polonia).

3. Acto seguido la Comisión aprobó por unanimidad el calendario de trabajo propuesto en el documento 32 C/COM.IV/1 Prov.

4. Entre el jueves 9 y el martes 14 de octubre de 2003, la Comisión dedicó siete sesiones y siete debates al examen de los puntos de su orden del día.

5. La Comisión aprobó su informe en su octava sesión, celebrada el jueves 16 de octubre de 2003.

DEBATE 1

PUNTO 4.2 - EXAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005 (32 C/5) - TÍTULO II.A: GRAN PROGRAMA IV – CULTURA

6. En sus sesiones primera y segunda, la Comisión examinó el punto 4.2 – Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5) – Título II.A: Gran Programa IV - Cultura. Durante el debate hicieron uso de la palabra los representantes de 82 Estados Miembros, así como un observador, una organización intergubernamental y tres organizaciones no gubernamentales. Al término del debate sobre el punto 4.2, el Subdirector General de Cultura respondió a las observaciones formuladas por los miembros de la Comisión.

7. La Comisión examinó a continuación las resoluciones propuestas para el Gran Programa IV y los proyectos de modificación sometidos por los Estados Miembros y se pronunció sobre sus recomendaciones. La Comisión concluyó el debate 1 durante su segunda sesión, el viernes 10 de octubre por la tarde.

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

8. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las siguientes resoluciones propuestas en el documento 32 C/5 (Resolución 32 C/31):

a) la resolución propuesta (párrafo 04110) relativa al Subprograma IV.1.1, en su forma enmendada por:

- el proyecto de resolución 32 C/DR.26 (presentado por Egipto) relativo al inciso ii) del apartado a);
- el documento 32 C/5 Add.;

b) la resolución propuesta (párrafo 04120) relativa al Subprograma IV.1.2, en su forma enmendada por:

- el párrafo 79 del documento 32 C/6;
- el documento 32 C/5 Add.;

c) la resolución propuesta (párrafo 04210) relativa al Subprograma IV.2.1, en su forma enmendada por:

- el proyecto de resolución 32 C/DR.3 (presentado por Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago, con el apoyo de Saint Kitts y Nevis) relativo al apartado a);
- el proyecto de resolución 32 C/DR.35 (presentado por Serbia y Montenegro) relativo al inciso ii) del apartado a);
- el documento 32 C/5 Add.;

d) la resolución propuesta (párrafo 04220) relativa al Subprograma IV.2.2, en su forma enmendada por:

- el proyecto de resolución 32 C/DR.34 (presentado por Serbia y Montenegro) relativo al inciso i) del apartado a);
- el documento 32 C/5 Add.;

e) la resolución propuesta (párrafo 04310) relativa al Subprograma IV.3.1, en su forma enmendada por:

- el párrafo 83 del documento 32 C/6;
- el documento 32 C/5 Add.;

f) la resolución propuesta (párrafo 04320) relativa al Subprograma IV.3.2, en su forma enmendada por:

- el proyecto de resolución 32 C/DR.67 (presentado por Barbados) relativo al inciso ii) del apartado a), tal y como fue modificado;
- el documento 32 C/5 Add.;

g) la resolución propuesta (párrafo 04500) relativa a los proyectos referentes a los temas transversales, en su forma enmendada por:

- el párrafo 96 del documento 32 C/6;
- el documento 32 C/5 Add.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

9. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos 9 a 29 y 73 a 78, así como en los párrafos 80 y 82 del documento 32 C/6, e invitó al Director General a que las tuviera en cuenta cuando preparara el documento 32 C/5 Aprobado.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

10. La Comisión informó a la Conferencia General de que se examinaron los proyectos de resolución que se enumeran a continuación, pero no se aceptaron para su aprobación *in extenso*, en el entendimiento de que el Director General tendrá en cuenta las preocupaciones expresadas en ellos al aplicar el programa recogido en el documento 32 C/5, como lo indica en sus comentarios que figuran en el documento 32 C/8 COM.IV:

- 32 C/DR.8 (presentado por Cuba) relativo al párrafo 04310: tras haber examinado el documento 32 C/DR.8, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a atender la solicitud presentada en este proyecto de resolución, en el entendimiento de que será objeto de una contribución con cargo al Programa Ordinario que se asignará para la organización del octavo Festival Mundial de Teatro Infantil, y de que podría ser objeto asimismo de una solicitud con cargo al Programa de Participación.

- 32 C/DR.12 (presentado por Grecia, India e Italia) relativo al párrafo 04210: tras haber examinado el documento 32 C/DR.12, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a atender la solicitud presentada en este proyecto de resolución, en el entendimiento de que podrán aumentarse en una cantidad que podrá ascender a un millón de dólares los recursos destinados al Eje de acción 2 del Subprograma IV.2.1 "Promoción y aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972)" en el marco de las "Propuestas del Director General sobre la utilización de la contribución de los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2003" (32 C/62).

- 32 C/DR.21 (presentado por Kenya) relativo al párrafo 04220: tras haber examinado el documento 32 C/DR.21, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a atender la solicitud presentada en este proyecto de resolución, en el entendimiento de que podrá presentarse una solicitud con cargo al Programa de Participación para la ejecución de un proyecto de inventario subregional de películas culturales autóctonas.

- 32 C/DR.31 (presentado por Alemania, Argentina, Eslovenia, Francia, Italia, Polonia, Reino Unido, República Checa, Senegal, Suiza y Ucrania con el apoyo de Camboya y Canadá): tras haber examinado el documento 32 C/DR.31, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a atender la solicitud presentada en este proyecto de resolución, en el entendimiento de que se recabarán

eventualmente recursos extrapresupuestarios que podrán completar de modo adecuado los que se asignen con cargo al Presupuesto Ordinario.

- 32 C/DR.56 Rev. (presentado por Armenia, Azerbaiyán, Estonia, Georgia, Letonia y Lituania) relativo a los párrafos 04420 y 04310: tras haber examinado el documento 32 C/DR.56 Rev., la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a atender la solicitud presentada en este proyecto de resolución, en el entendimiento de que podrá presentarse una solicitud con cargo al Programa de Participación para la defensa de los tesoros cinematográficos del mundo y de sus creadores.

- 32 C/DR.62 (presentado por la República Islámica del Irán) relativo al párrafo 04310: tras haber examinado el documento 32 C/DR.62, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a atender la solicitud presentada en este proyecto de resolución, en el entendimiento de que podrá presentarse una solicitud con cargo al Programa de Participación para la organización de reuniones de expertos sobre la educación artística en el plano subregional y regional con miras a la celebración de la conferencia mundial sobre la educación artística.

11. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución enumerados a continuación no fueron aceptados:

- 32 C/DR.23 (presentado por Kenya) relativo al párrafo 04120;

- 32 C/DR.24 (presentado por la República Unida de Tanzania con el apoyo de Burundi, Comoras, Kenya, Mozambique, Rwanda y Seychelles) relativo al párrafo 04220;

- 32 C/DR.40 (presentado por la ex República Yugoslava de Macedonia) relativo al párrafo 04220;

- 32 C/DR.60 (presentado por la República Islámica del Irán) relativo al párrafo 04120;

- 32 C/DR.61 (presentado por la República Islámica del Irán con el apoyo de Afganistán, Kuwait, Madagascar, Pakistán, Túnez y Uzbekistán) relativo al párrafo 04110: tras haber examinado este proyecto de resolución, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General, en consonancia con los comentarios que figuran en el documento 32 C/8 COM.IV, a recabar recursos financieros para las actividades propuestas en dicho proyecto de resolución en el marco de los recursos asignados al Eje de acción 2 del Subprograma IV.1.1;

- 32 C/DR.75 (presentado por Filipinas) relativo al párrafo 04220.

Consignación presupuestaria total del Gran Programa IV

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la consignación presupuestaria de 53.380.200 dólares (párrafo 04001) para el Gran Programa IV, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de la decisión que adoptara la Conferencia General sobre el tope presupuestario y de las decisiones de la reunión conjunta de las Comisiones del Programa y la Comisión Administrativa.

DEBATE 2

PUNTO 3.1 - PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007 (33 C/5)

13. En su tercera sesión, la Comisión IV examinó el punto 3.1 de su orden del día. En su introducción, el Director de la Oficina de Planificación Estratégica (BSP), Sr. Hans D'Orville, invitó a la Comisión a reflexionar sobre las prioridades que debían determinarse para la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5), según las orientaciones recogidas en el documento 32 C/7. A continuación, pidió a la Comisión que aportara nuevas vías de reflexión y nuevas orientaciones, así como modalidades innovadoras para la Organización, en particular en lo tocante a las prioridades principales actuales y futuras, los objetivos establecidos en la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 y los medios para lograr una mayor intersectorialidad, teniendo en cuenta también los temas transversales, los Objetivos de desarrollo para el Milenio y los temas que han de integrarse en todos los programas, como lo relativo a la mujer, los jóvenes, África y los Países Menos Adelantados.

14. Participaron en los debates los representantes de 17 Estados Miembros y de dos organizaciones no gubernamentales. Prácticamente todas las delegaciones manifestaron su satisfacción con las actividades del Gran Programa IV hasta la fecha y pidieron un incremento general de los recursos humanos y presupuestarios asignados al Sector de Cultura en el documento 33 C/5. Todos los oradores reconocieron y saludaron la importante labor normativa llevada a cabo por la UNESCO para proteger el patrimonio cultural en su conjunto. A este respecto, expresaron la necesidad de consolidar los logros realizados centrándose en la aplicación y el seguimiento de los instrumentos normativos existentes y en la búsqueda de unas mayores interacción y sinergia entre dichos instrumentos. En lo que respecta a la aplicación de los marcos normativos existentes, numerosos delegados subrayaron que la promoción y la salvaguardia del patrimonio debían llevarse a cabo mediante actividades de fomento, fortalecimiento de capacidades -en particular de los Estados pequeños- y de sensibilización del público en general.

15. Varias delegaciones propusieron que la prioridad principal del Gran Programa IV del documento 32 C/5 se conservara también para el 33 C/5, y que prosiguieran los esfuerzos encaminados a la concentración y al incremento de la eficacia. Tras dos ejercicios bienales dedicados a una intensa labor normativa en el ámbito de la cultura, muchas delegaciones manifestaron su satisfacción con las reformas realizadas hasta la fecha. Varios delegados destacaron la necesidad de proceder a la evaluación de las actividades ejecutadas durante este periodo y, especialmente, de fortalecer los mecanismos de evaluación de dichas actividades. Varias delegaciones solicitaron también que se evaluara en qué medida se habían alcanzado los objetivos estratégicos del documento 31 C/4 relativos al programa de cultura durante los bienios correspondientes a los documentos 31 C/5 y 32 C/5. Esta evaluación permitiría una mayor coherencia y una relación más estrecha entre los documentos C/4 y C/5, así como determinar ámbitos del 33 C/5 en los que se requerirían esfuerzos para ajustarse plenamente a los objetivos estratégicos del documento 31 C/4, aplicando estrategias adecuadas y concentrando en mayor medida los recursos financieros y humanos en cuestiones prioritarias. Algunos delegados expresaron a este respecto el deseo de que se elaboraran estrategias regionales y subregionales y se continuara el proceso de descentralización. Una delegación propuso que la UNESCO adoptara un ciclo presupuestario más amplio, como se sugiere en un proyecto de resolución que estaba en examen en la presente reunión de la Conferencia General. Otra delegación propuso que en el documento 33 C/5 se destinaran suficientes recursos para llevar a cabo actividades en países en transición.

16. Un gran número de oradores coincidieron en señalar la naturaleza transversal de la cultura, y manifestaron su deseo de que los programas tuvieran un carácter más interdisciplinario. Se pusieron de manifiesto, por ejemplo, diversas interdependencias fundamentales que deberían reforzarse: entre la educación y la cultura, que reagrupa tres dimensiones -la educación como promotora de la cultura a través de la educación artística, la educación como promotora de los procesos de reconciliación, en particular, mediante el aprendizaje en la escuela, del diálogo entre las religiones, y la necesidad de tener en cuenta los aspectos culturales en los procesos de la educación para todos; entre las ciencias y la cultura, especialmente en lo que se refiere a los lazos existentes entre la diversidad cultural y la biodiversidad; y entre la comunicación y la cultura, ámbito en el que se mencionó la necesidad de fomentar las radios y televisiones de servicio público. Además, algunos delegados pidieron una fusión entre los grandes programas de cultura y educación por una parte, y de cultura y de comunicación, por otra.

17. La protección del patrimonio cultural y natural fue objeto de varias intervenciones. Algunos consideraron necesario proseguir el fortalecimiento del Centro del Patrimonio Mundial, pero también formular una visión común para todas las actividades relativas al patrimonio, a fin de aprovechar las sinergias en el plano conceptual y en el de los proyectos, y lograr una mejor gestión de los informes periódicos. Se sugirió asimismo crear un portal Internet del patrimonio cultural y fomentar la creación de inventarios del patrimonio en el plano nacional. Otros oradores se refirieron a la necesidad, en caso de que se apruebe la Convención para la salvaguardia del patrimonio inmaterial, de prever los medios de su aplicación teniendo en cuenta las nuevas respuestas aportadas por los Estados Miembros. A este respecto, algunas delegaciones estimaron que en el documento 33 C/5 habría que hacer mayor hincapié en las actividades relativas al patrimonio inmaterial. Por otra parte, en el marco de las actividades encaminadas a proteger el patrimonio cultural, se expresó el deseo de que en 2005 se aprobara una convención sobre la protección de la diversidad cultural y que en el documento 33 C/5 se previeran medidas para su aplicación. Se sugirió también que en el documento 33 C/5 figurara un plan de acción más concreto para la aplicación y el seguimiento de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Los otros elementos propuestos en relación con la protección de ese patrimonio son: la ampliación del alcance del patrimonio cultural inmaterial a la expresión cultural y artística contemporánea, la importancia de salvaguardar el patrimonio audiovisual gracias a la digitalización, el seguimiento de las actividades relativas a las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad y el seguimiento de las actividades relativas al patrimonio subacuático.

18. Varios delegados recordaron que era necesario hacer hincapié en la promoción de las políticas innovadoras y de lograr un seguimiento y una revitalización del Plan de Acción de Estocolmo, que debía reflejarse más explícitamente en el documento 33 C/5. En términos generales, algunas delegaciones consideraron que la UNESCO debería intensificar su función de foro para el intercambio intelectual a este respecto y procurar introducir una perspectiva cultural contemporánea. En efecto, el apoyo a la aplicación de las políticas culturales, en particular mediante el fortalecimiento de las capacidades, constituye un elemento esencial de las políticas de desarrollo y de la lucha contra la pobreza, que deberían también tenerse en cuenta en los proyectos de los temas transversales. En este contexto, se debe prestar especial atención al acopio y la utilización de datos estadísticos en el ámbito cultural. Además, se mencionó la necesidad de estrechar los vínculos entre el tema transversal relativo a la lucha contra la pobreza y la pobreza extrema y la diversidad cultural. En lo referente a la contribución a la definición de políticas de desarrollo, varios oradores expresaron el deseo de que se ampliaran los programas encaminados a promover y apoyar el turismo cultural y ecológico, en particular mediante la definición de normas y de prácticas ejemplares al respecto, el establecimiento de relaciones de colaboración con el sector privado y el apoyo a proyectos concretos y modalidades innovadoras, incluido en el plano nacional, como la ruta cultural "Qhapaq Ñan, Camino principal andino", que atraviesa seis países andinos de América Latina, la ruta del olivo o el apoyo a los festivales organizados en el marco de CARIFESTA en el Caribe. Una delegación propuso que en el documento 33 C/5 se reflejaran también las actividades futuras de la UNESCO en relación con la Olimpiada Cultural que continuará después de los Juegos Olímpicos de Atenas en 2004.

19. Varios delegados expresaron el deseo de que continuara el proyecto emblemático sobre la Ruta del Esclavo, en particular mediante el fortalecimiento de actividades relativas a la educación y el turismo cultural. Se propuso establecer un marco de acción mancomunada flexible que integrara también las nuevas formas de esclavitud y la noción de diversidad histórica de la esclavitud, con miras al año 2007 en que se celebrará el bicentenario. Se sugirió que las actividades del programa al respecto se manejaran de modo flexible.

20. En relación con los enfoques transversales de la Organización y las actividades relativas al diálogo intercultural, varios oradores consideraron fundamental una mejor integración de los jóvenes en la aplicación de las políticas culturales, así como la elaboración de programas dirigidos específicamente a los jóvenes, en particular mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Se expresó un apoyo en general a las actividades de la UNESCO centradas en las rutas. Una delegación propuso que en el documento 33 C/5 se incluyeran más actividades sobre el diálogo entre las religiones. Al término de la sesión, al final de la tarde, el Director de la Oficina de Planificación Estratégica respondió a las observaciones y las preguntas formuladas por los miembros de la Comisión durante el debate.

Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

21. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 32 C/COM.I.II.III.IV.V/DR.1 (presentado por Australia, Barbados, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu, y apoyado por Aruba, Bahamas, Comoras, Dominica, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Seychelles, Trinidad y Tobago), en su forma enmendada. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/48).

DEBATE 3

22. En su tercera sesión, la Comisión examinó los puntos 5.2, 5.12 y 7.2. Hicieron uso de la palabra 15 Estados Miembros y una organización no gubernamental.

PUNTO 5.2 - PROCLAMACIÓN DE 2004 AÑO INTERNACIONAL DE CONMEMORACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA ESCLAVITUD Y DE SU ABOLICIÓN

23. Después de haber examinado el documento 32 C/14, la Comisión recomendó a la Conferencia General que adoptase el proyecto de resolución que figura en el párrafo 24 de dicho documento, en la forma enmendada en el transcurso del debate. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/35).

PUNTO 5.12 - PROPUESTA DE OTORGAR LA CONDICIÓN DE CENTRO REGIONAL QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA UNESCO A LA FUNDACIÓN NÓRDICA DEL PATRIMONIO MUNDIAL

24. Después de haber examinado el documento 32 C/53, la Comisión recomendó a la Conferencia General que adoptara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 de dicho documento, sin enmiendas. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/36).

PUNTO 7.2 - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL FONDO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA

25. Después de haber examinado los documentos 32 C/39 y 32 C/39 Corr. y tomado conocimiento del documento 32 C/INF.4, la Comisión recomendó a la Conferencia General que adoptara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 del documento 32 C/39, sin enmiendas. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/37).

DEBATE 4

PUNTO 8.4 - ANTEPROYECTO DE CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN QUE DEBE SER OBJETO DE UNA ACTIVIDAD NORMATIVA, ASÍ COMO SOBRE EL POSIBLE ALCANCE DE DICHA ACTIVIDAD

26. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 8.4.

27. Hicieron uso de la palabra en este debate los representantes de 61 Estados Miembros, de dos organizaciones no gubernamentales y un observador.

28. Tras haber examinado el documento 32 C/26 y Add. y el proyecto de resolución 32 C/COM.IV/DR.3 Rev. (presentado por Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán y Rumania), la Comisión recomendó a la Conferencia General que no aceptara dicho proyecto de resolución y que aprobara por consenso, como convención de la UNESCO, la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cuyo texto figura en el Anexo III del documento 32 C/26 (Resolución 32 C/32).

DEBATE 5

PUNTO 5.11 - CONVENIENCIA DE ELABORAR UN INSTRUMENTO NORMATIVO INTERNACIONAL SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL

29. En su quinta sesión, la Comisión examinó el punto 5.11.

30. Intervinieron en el debate los representantes de 81 Estados Miembros, un observador, una organización intergubernamental y dos organizaciones no gubernamentales.

31. Tras haber examinado el documento 32 C/52, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara por consenso el proyecto de resolución que figura en el párrafo 6 de dicho documento, en su forma enmendada. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/34).

32. La Comisión no aceptó los proyectos de resolución 32 C/COM.IV/DR.2 y 32 C/COM.IV/DR.5.

DEBATE 6

33. En su sexta sesión, la Comisión examinó los puntos 8.2 y 8.3.

PUNTO 8.2 - APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA PROHIBIR E IMPEDIR LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ILÍCITAS DE BIENES CULTURALES (1970): INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DE OTROS ESTADOS PARTES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA APLICAR LA CONVENCIÓN

34. Los representantes de 14 Estados Miembros intervinieron en el debate.

35. Después de haber examinado los documentos 32 C/24, Add., Add.2, Add.3 y Corr., la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 128 del documento 32 C/24, en la forma enmendada durante el debate. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/38).

PUNTO 8.3 - PROYECTO DE DECLARACIÓN DE LA UNESCO RELATIVA A LA DESTRUCCIÓN INTENCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

36. Hicieron uso de la palabra los representantes de 24 Estados Miembros.

37. Tras haber examinado los documentos 32 C/25 y Add., así como el texto de consenso producido por el grupo de trabajo constituido sobre este punto en la Comisión IV, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 32 C/25, en su forma enmendada durante el debate. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/33).

DEBATE 7

38. En su séptima sesión, la Comisión examinó los puntos 5.3 y 5.4.

PUNTO 5.3 - JERUSALÉN Y LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 31 C/31

39. Tras haber examinado el documento 32 C/15 y el proyecto de resolución 32 C/COM.IV/DR.1 Rev.3, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara por consenso ese proyecto de resolución. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/39).

40. Al término de este debate, hicieron uso de la palabra los representantes de dos Estados Miembros.

PUNTO 5.4 - APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 31 C/43 RELATIVA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES EN LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS

41. Tras haber examinado el documento 32 C/16 y el proyecto de resolución 32 C/COM.II.IV/DR.1 Rev., la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara por consenso ese proyecto de resolución. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/54).

E. Informe de la Comisión V[1]

Introducción

PARTE I

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5)

Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

PARTE II

Point 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (Título II.A: Gran Programa V - Comunicación e información)

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

Consignación presupuestaria total del Gran Programa V

PARTE III

Punto 7.6 Modificación de los Estatutos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)

PARTE IV

Punto 8.5 Proyecto de recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio

PARTE V

Punto 8.6 Proyecto de carta sobre la preservación del patrimonio digital

PARTE VI

Informes presentados a la Conferencia General

PARTE VII

Debate sobre el punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5)

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

INTRODUCCIÓN

1. En la segunda sesión plenaria de la Conferencia General, el 29 de septiembre de 2003, el Sr. Abdelwahab Bouhdiba (Túnez) fue elegido Presidente de la Comisión V.

2. En su primera sesión, el 6 de octubre de 2003, la Comisión aprobó las propuestas del Comité de Candidaturas para los cargos de Vicepresidentes y de Relator. Fueron elegidos por aclamación: *Vicepresidentes*: Sr. Frédéric Riehl (Suiza); Sr. Lúdovit Stanislav Molnár (Eslovaquia); Sra. María Zulema Vélez Jara (Colombia); Sr. Mohammed Sheya (República Unida de Tanzania); *Relator:* Sr. Laurence Zwimpfer (Nueva Zelandia).

3. Acto seguido, la Comisión aprobó el calendario de trabajo presentado en el documento 32 C/COM.V/1 Prov.

4. Entre el 6 y el 8 de octubre de 2003, la Comisión dedicó cinco sesiones al examen de los puntos de su orden del día.

5. La Comisión aprobó su informe en su sexta sesión, el 11 de octubre de 2003.

PARTE I

PUNTO 3.1 - PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007 (33 C/5)

6. En sus sesiones primera y segunda, la Comisión examinó el punto 3.1 del orden del día. Hicieron uso de la palabra los representantes de 36 Estados Miembros, un observador y dos organizaciones no gubernamentales.

Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

7. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 32 C/COM.I.II.III.IV.V/DR.1 (presentado por Australia, Barbados, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu, y apoyado por Bahamas, Dominica, Guyana y Seychelles). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/48).

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

8. La Comisión recomendó a la Conferencia General que pidiera al Director General que tuviera en cuenta el proyecto de resolución 32 C/COM.V/DR.1 (presentado por Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia, y apoyado por los Estados Unidos de América) cuando preparara el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5).

PARTE II

PUNTO 4.2 - EXAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005 (TÍTULO II.A: GRAN PROGRAMA V – COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN)

9. En sus sesiones segunda y tercera, la Comisión examinó el punto 4.2, “Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (Título II.A: Gran Programa V – Comunicación e información)”. Tomaron la palabra los representantes de 53 Estados Miembros y de cuatro organizaciones no gubernamentales.

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

10. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las siguientes resoluciones propuestas en el documento 32 C/5 (Resolución 32 C/40):

a) la resolución propuesta en el párrafo 05110 del documento 32 C/5 relativa al Subprograma V.1.1, “Fomentar las actividades encaminadas a reducir la brecha digital y promover la integración social”, en su forma enmendada por la Comisión habida cuenta de sus debates sobre:

i) los siguientes proyectos de resolución:

- 32 C/DR.9 (Cuba) en relación con el inciso ii) del apartado a)[1];
- 32 C/DR.22 (Kenya) en relación con el inciso iii) del apartado a)[1];
- 32 C/DR.66 (Barbados) en relación con los incisos i), ii) y iii) del apartado a);

ii) las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (32 C/6);

b) la resolución propuesta en el párrafo 05120 del documento 32 C/5 relativa al Subprograma V.1.2, "Las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la educación", modificada por el documento 32 C/5 Addendum y enmendada por la Comisión habida cuenta de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (documento 32 C/6);

c) la resolución propuesta en el párrafo 05130 del documento 32 C/5 relativa al Subprograma V.1.3, "Fomentar la expresión de la diversidad cultural y lingüística mediante la comunicación y la información", modificada por el documento 32 C/5 Addendum y enmendada por la Comisión habida cuenta de su debate sobre las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (documento 32 C/6);

d) la resolución propuesta en el párrafo 05210 del documento 32 C/5 relativa al Subprograma V.2.1, "Promover la libertad de expresión y la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación", modificada por el documento 32 C/5 Addendum y enmendada por la Comisión habida cuenta de los debates sobre

i) el proyecto de resolución 32 C/DR.55 (República Islámica del Irán) en relación con el inciso i) del apartado a)1;

ii) las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (documento 32 C/6);

e) la resolución propuesta en el párrafo 05220 del documento 32 C/5 relativa al Subprograma V.2.2, "Apoyar el desarrollo de los medios de comunicación";

f) la resolución propuesta en el párrafo 05500 del documento 32 C/5 referente a los proyectos relativos a los temas transversales, en su forma enmendada por la Comisión habida cuenta de los debates sobre el proyecto de resolución 32 C/DR.57 (República Islámica del Irán) en relación con el inciso i) del apartado a).

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

11. La Comisión informó a la Conferencia General de que no fueron aceptados para su inclusión *in extenso* en las actas de la Conferencia General los proyectos de resolución enumerados a continuación:

- En el proyecto de resolución 32 C/DR.11 (Sudán) se propuso incluir en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 05120 una referencia específica a la creación de una biblioteca virtual de ámbito regional que esté dotada de módulos de educación abierta y a distancia, siguiendo la línea marcada por el proyecto sobre las "Universidades virtuales", en beneficio sobre todo de los habitantes, hombres y mujeres, de las zonas rurales. Para esta actividad se propuso un presupuesto de 85.000 dólares.

  Habiendo examinado este proyecto de resolución, la Comisión recomendó a la Conferencia General que pidiera al Director General que proporcionara una financiación inicial para realizar un estudio de viabilidad sobre la creación de una biblioteca virtual de ámbito regional dotada de módulos de educación abierta y a distancia como parte de los proyectos transversales "Campus electrónico – Mejorar la educación abierta y a distancia" y "Educación a distancia apoyada por las tecnologías de la información y la comunicación para las escuelas secundarias de Asia y África".

- En el proyecto de resolución 32 C/DR.16 (Uganda, con el apoyo de Kenya, Madagascar, Malawi, República Unida de Tanzania, Seychelles y Zambia) se propuso que todos los elementos relacionados con la creación de capacidad en tecnologías de la información y la comunicación en África que figuran en el Subprograma V.1.2, "Las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la educación", párrafo 05120, y de

1 La Comisión aceptó la enmienda propuesta en el entendimiento de que la Secretaría determinará los fondos extrapresupuestarios con que podrá financiarse.

los proyectos relacionados con el tema transversal “Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento”, párrafo 05500, se unifiquen en un solo proyecto prioritario titulado “Creación de capacidades en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en facultades de magisterio del África Oriental y Meridional”. Se propuso un presupuesto total de 1.280.000 dólares, financiado con recursos extrapresupuestarios (550.000 dólares) y los presupuestos de los proyectos transversales correspondientes (730.000 dólares).

Habiendo examinado este proyecto de resolución, la Comisión recomendó a la Conferencia General que pidiera al Director General que velara, mediante los planes de trabajo, por que los equipos encargados del Subprograma V.1.2, “Las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la educación”, y los proyectos transversales pertinentes concentraran en particular sus actividades en la creación de capacidades en TIC en África.

- En el proyecto de resolución 32 C/DR.56 Rev. (Armenia, Azerbaiyán, Estonia, Georgia, Letonia y Lituania) se propone relacionar los párrafos 05110 y 05120 con el proyecto intersectorial “Cáucaso”.

  Habiendo examinado este proyecto de resolución, la Comisión recomendó a la Conferencia General que pidiera al Director General que siguiera prestando especial atención al proyecto intersectorial “Cáucaso” teniendo en cuenta las recomendaciones aprobadas en la mesa redonda interregional “Diálogo entre las civilizaciones: el Cáucaso”.

- En el proyecto de resolución 32 C/DR.76 (Sudán) se propuso añadir en el inciso i) del apartado a) del párrafo 05210 una referencia a las mujeres en África con miras a favorecer su emancipación y garantizar la igualdad de derechos y la libertad de expresión de las mujeres periodistas.

  Habiendo examinado este proyecto de resolución, la Comisión recomendó a la Conferencia General que pidiera al Director General que tomara en cuenta la preocupación expresada en este proyecto de resolución en el marco de las actividades previstas para el fortalecimiento de las capacidades de los profesionales de la comunicación y la información en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 05110.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos 9 a 29 y 84 a 94 del documento 32 C/6 e invitara al Director General a tenerlas en cuenta al preparar el documento 32 C/5 Aprobado.

Consignación presupuestaria total del Gran Programa V

13. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la consignación presupuestaria de 35.541.400 dólares que figura en el párrafo 05001 Add. del documento 32 C/5 Addendum, en el marco de la hipótesis de crecimiento real para el Gran Programa V, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de la decisión que adoptara la Conferencia General sobre el tope presupuestario y de las decisiones de la reunión conjunta de las Comisiones del Programa y la Comisión Administrativa.

PARTE III

PUNTO 7.6 - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN (PIDC)

14. En su quinta sesión, la Comisión examinó el punto 7.6, “Modificación de los Estatutos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)” (documento 32 C/COM.V/DR.2). Hicieron uso de la palabra los representantes de 25 Estados Miembros y de una organización intergubernamental. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/COM.V/DR.2, en su forma enmendada. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/43).

PARTE IV

PUNTO 8.5 - PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN Y EL USO DEL PLURILINGÜISMO Y EL ACCESO UNIVERSAL AL CIBERESPACIO

15. En sus sesiones tercera y cuarta, la Comisión examinó el punto 8.5, "Proyecto de recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio".

16. Hicieron uso de la palabra los representantes de 45 Estados Miembros y de dos organizaciones no gubernamentales. Al término del debate, la Comisión decidió por aclamación recomendar a la Conferencia General que aprobara la Recomendación.

17. La Comisión decidió recomendar a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 15 del documento 32 C/27, incluido el proyecto de recomendación presentado en el Anexo I de dicho documento. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/41).

PARTE V

PUNTO 8.6 - PROYECTO DE CARTA SOBRE LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DIGITAL

18. En sus sesiones cuarta y quinta, la Comisión examinó el punto 8.6, "Proyecto de carta para la preservación del patrimonio digital". Hicieron uso de la palabra los representantes de 44 Estados Miembros y de una organización no gubernamental.

19. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 17 del documento 32 C/28, incluido el Proyecto de carta para la preservación del patrimonio digital. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 32 C/42).

PARTE VI

INFORMES PRESENTADOS A LA CONFERENCIA GENERAL

20. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del informe sobre las actividades del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) (32 C/REP.16) y de los informes sobre la ejecución del Programa Información para Todos (IFAP) (32 C/REP.17 y Add.).

PARTE VII

DEBATE SOBRE EL PUNTO 3.1 – PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007 (33 C/5)

21. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 3.1 del orden del día. Al presentar este punto, el Director de la Oficina de Planificación Estratégica (BSP) invitó a la Comisión a deliberar sobre los distintos aspectos de la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5) expuestos en el documento 32 C/7 con miras a proporcionar indicaciones para su elaboración en el futuro, especialmente en lo referente a las prioridades y orientaciones deseables del programa y sus relaciones con los resultados previstos en la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 (documento 31 C/4), pero también con respecto a otros asuntos programáticos.

22. A la luz de los resultados obtenidos durante el bienio 2002-2003 y las propuestas que figuran en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5), se invitó en particular a la Comisión a que formulara comentarios sobre asuntos como la pertinencia de los objetivos estratégicos enunciados en el documento 31 C/4 por ámbito del programa y de los dos temas transversales definidos en dicho documento para las actividades futuras durante el bienio 2006-2007; la contribución de la UNESCO al logro de los Objetivos de desarrollo para el Milenio (ODM), en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y otros interlocutores; la definición de la prioridad principal y de las demás prioridades para cada uno de los dos grandes programas sometidos a la consideración de la Comisión; la determinación de los ámbitos de las futuras actividades intersectoriales y las modalidades para su ejecución (que había sido un aspecto particularmente encomiable del Gran Programa V en el documento 32 C/5); la necesidad de integrar las necesidades de África, los Países Menos Adelantados, la mujer y los jóvenes en todas las actividades del programa; el

perfeccionamiento y fortalecimiento de un método basado en los resultados que permita mejorar la supervisión, la presentación de informes y la evaluación por los órganos rectores (en particular mediante evaluaciones de los resultados cualitativos y de sus repercusiones, e indicadores de referencia) y la revisión y actualización de las modalidades de acción de la UNESCO.

23. Intervinieron en el debate los representantes de 35 Estados Miembros, dos organizaciones no gubernamentales y un observador. Reafirmaron unánimemente la importancia de los objetivos estratégicos 10, 11 y 12 de la Estrategia a Plazo Medio (documento 31 C/4) relativos a la comunicación y la información -a saber, "Fomentar la libre circulación de ideas y el acceso universal a la información", "Promover la expresión del pluralismo y la diversidad cultural en los medios de comunicación y las redes mundiales de información" y "Acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación, en particular en el dominio público"- y su pertinencia para las futuras actividades que figuren en el documento 33 C/5.

24. Varias delegaciones destacaron la importancia de la libertad de expresión como derecho humano fundamental, especialmente en el contexto de los nuevos medios de comunicación y de Internet. Algunos delegados observaron que en el Gran Programa V (documento 32 C/5) se establecía como prioridad principal "promover el acceso equitativo a la información y el conocimiento para el desarrollo", y propusieron que en el futuro documento 33 C/5 se determinase como prioridad principal "promover la libre circulación de ideas y el acceso universal a la información". Otros delegados sostuvieron que el principal objetivo estratégico debería ser "el acceso universal a la información" y opinaron que en el 33 C/5 la prioridad principal debería seguir centrada en "el acceso". Algunos observaron que la "libertad" era imposible sin "el acceso" y subrayaron que la libertad de expresión y el acceso equitativo y asequible a la información estaban estrechamente relacionados entre sí. Un delegado señaló que "la libertad de expresión es la médula misma del acceso".

25. En el debate también se destacaron otros temas que deberían tenerse en cuenta cuando se elaborase el 33 C/5, a saber: la libertad de expresión en la era de Internet; la seguridad de los periodistas; la elaboración de directrices para el acceso a la información; las políticas sobre la información de dominio público; la función de los archivos y bibliotecas en la edificación de sociedades del conocimiento (este tema también se propuso para la nueva cooperación intersectorial); la prosecución del Programa "Memoria del Mundo" como actividad emblemática; la reflexión sobre la utilización de programas informáticos de fuente libre y la elaboración de directrices al respecto; la creación de capacidades en materia de comunicación e información y la formación de profesionales de los medios de comunicación; el servicio público de radiotelevisión; la creación de centros multimedia comunitarios; y la elaboración de contenidos locales diversificados y plurilingües.

26. Muchos delegados se congratularon por la contribución de la UNESCO a la preparación de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003, y Túnez, 2005), y más concretamente por la labor realizada por la Organización para promover el concepto de "sociedades del conocimiento", basado en los cuatro principios siguientes: libertad de expresión; acceso igualitario a la educación; acceso universal a la información; y diversidad cultural y lingüística. Los delegados convinieron unánimemente en que el futuro documento 33 C/5 debería prestar una atención especial al seguimiento de las actividades de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Algunos estimaron que la UNESCO debe proseguir sus actividades en el ámbito de la "infoética". Un delegado opinó que sería muy útil para destacar la complementariedad de los objetivos y actividades del PIDC y del IFAP que ambos programas intergubernamentales efectuasen una declaración conjunta ante la Cumbre Mundial sobre las cuestiones relativas a la edificación de sociedades del conocimiento. Un delegado aludió a los nuevos conceptos de "sociedades del aprendizaje" y "sociedades creativas" y propuso que se tomaran en cuenta en la labor realizada por la Organización con respecto a las sociedades del conocimiento.

27. En consonancia con la Declaración del Milenio, la UNESCO contribuirá a los esfuerzos que la comunidad internacional realiza para reducir la brecha digital y progresar hacia la creación de sociedades del conocimiento abiertas e integradoras. Teniendo en cuenta el contexto internacional cada vez más complejo y competitivo, así como la multiplicidad de los protagonistas que intervienen en él, la Comisión estimó que la UNESCO debe esforzarse por incrementar y diversificar la cooperación institucional en el plano internacional y regional, promoviendo al mismo tiempo nuevas asociaciones. A este respecto, se destacó que era necesario fortalecer el IFAP y el PIDC y lograr una mayor sinergia entre ambos programas, ya que era preciso llevar a cabo una acción conjunta con otras iniciativas internacionales, por ejemplo la del Grupo de Tareas de las Naciones Unidas sobre las TIC. Se consideraron esenciales el fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la creación de vínculos más estrechos con el sector privado, el desarrollo de la cooperación Sur-Sur, la creación de redes y el intercambio de información sobre prácticas idóneas. Algunos oradores estimaron importante que, en relación con la reducción de la brecha digital, se prestara apoyo a algunas iniciativas como la NEPAD y el Programa de Acción aprobado en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados.

28. Teniendo en cuenta que el Gran Programa V, “Comunicación e información”, es de índole intersectorial, hubo acuerdo general para que en el futuro documento 33 C/5 la UNESCO siguiese elaborando proyectos intersectoriales en el marco de los dos temas transversales, a saber, la “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza” y la “Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento”. Un delegado propuso que los Estados Miembros participaran más en la definición y elaboración de los proyectos de este tipo que se incluyen en el documento C/5. Se hizo hincapié en la necesidad de proseguir la actual cooperación intersectorial en áreas como “las tecnologías de la comunicación y la información para la educación” y la elaboración de contenidos culturalmente diversificados y plurilingües. Por último, se propuso que en el 33 C/5 figuraran los siguientes temas relativos a la futura cooperación intersectorial: la función de los archivos, bibliotecas y museos en la construcción de las sociedades del conocimiento; la incorporación de nociones sobre los medios de comunicación en los planes de estudios escolares; la educación superior, comprendida la formación de formadores; y las tecnologías de la información y la comunicación en la ciencia, comprendida la labor encaminada a impedir el éxodo de competencias.

29. Se apoyó la prosecución de la tarea de integrar en todo el Programa y Presupuesto 2006-2007 las necesidades de África, de los Países Menos Adelantados, de la mujer y de los jóvenes. También se mencionó la red de información internacional para la juventud como ejemplo logrado de enfoque integrador con respecto a los jóvenes.

30. En general, los delegados estuvieron de acuerdo en que en el documento 33 C/5 se siguiese haciendo hincapié en el enfoque basado en los resultados. Algunos oradores destacaron que se necesitaban indicadores de resultados cualitativos y cuantitativos para evaluar las repercusiones de los programas de la Organización. Un delegado propuso que en la formulación de los resultados se hiciese más hincapié en los conseguidos efectivamente. Algunas delegaciones estimaron que también se necesitaban mecanismos más eficaces para el seguimiento y análisis de la preparación y ejecución de los programas. Se observó que, al estar centrados muchos de los programas del Sector de Comunicación e Información de la UNESCO en la reducción de la brecha digital, la Organización podría desempeñar un papel más dinámico en el seguimiento de los avances hacia el objetivo del acceso universal a la información, y se especificó que ese papel podría trascender la mera elaboración de informes y comprender análisis y recomendaciones.

F. Informe de la Comisión Administrativa[1]

Introducción

PUNTO 1 ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Punto 1.3 Informe del Director General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución

PUNTO 4 PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005

Punto 4.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2004-2005 y técnicas presupuestarias

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005

PUNTO 11 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Punto 11.1 Informe del Director General sobre la puesta en práctica de la reforma

Punto 11.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 2001 e Informe del Auditor Externo

Punto 11.3 Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2002 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2003

Punto 11.4 Modernización de los métodos de la UNESCO en materia de contabilización de gastos

Punto 11.5 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros

Punto 11.6 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

Punto 11.7 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo

Punto 11.8 Gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO: Informe del Director General e Informe del Comité de la Sede

Punto 11.9 Estatuto y Reglamento del Personal

Punto 11.10 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal

Punto 11.11 Informe del Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en sus sesiones plenarias 13ª (puntos 1.3 y 11.15), 15ª (punto 1.3) y 19ª (todos los demás puntos), celebradas respectivamente los días 6, 8 y 16 de octubre de 2003, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

Punto 11.13 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO

Punto 11.14 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2004-2005

Punto 11.15 Aplicación de la Resolución 31 C/52 relativa a la escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros

Punto 11.16 Propuestas del Director General sobre la utilización de la contribución de los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2003

Punto 11.18 Fortalecimiento de la seguridad de los locales de la UNESCO en todo el mundo

INTRODUCCIÓN

1. Atendiendo la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 166ª reunión (Decisión 166 EX/7.4), la Conferencia General, en su segunda sesión plenaria, celebrada el 29 de septiembre de 2003, eligió al Sr. Vladimir Kalamanov (Federación de Rusia) para el cargo de Presidente de la Comisión Administrativa.

2. En su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2003, la Comisión eligió por aclamación a sus cuatro Vicepresidentes y a su Relatora: *Vicepresidentes*: Sr. Abdulrazzak Al-Nafisi (Kuwait), Sr. Jung-hee Yoo (República de Corea), Sra. Vera Lacoeuilhe (Santa-Lucía), Sr. Luis Ramallo (España); *Relatora*: Sra. M.O.A. Olorunfunmi (Nigeria).

3. A continuación, la Comisión aprobó su calendario de trabajo y la documentación propuestos en los documentos 32 C/1 (Prov.) Rev. y Add. y 32 C/ADM/1 (Prov.).

4. La Comisión examinó los puntos de su orden del día en el curso de las 11 sesiones que celebró del martes 30 de septiembre de 2003 al lunes 6 de octubre de 2003.

5. La Comisión aprobó su informe en su duodécima sesión, el miércoles 8 de octubre de 2003. En el presente informe se recogen solamente las recomendaciones de la Comisión que su Presidente presentó verbalmente a la Plenaria para su aprobación.

PUNTO 1 - ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Punto 1.3 - Informe del Director General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C párrafo 8, apartado c) de la Constitución
(32 C/11 y Add., Add.2 y Add.3)

6. La Comisión Administrativa examinó el punto 1.3 en sus sesiones primera y décima. Al término del debate, en el que intervinieron 17 delegados, la Comisión Administrativa decidió someter a la Conferencia General el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/11, en su forma enmendada (Resolución 32 C/02).

PUNTO 4 - PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005

Punto 4.1 - Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2004-2005 y técnicas presupuestarias (32 C/5)

7. La Comisión Administrativa examinó el punto 4.1 en su séptima sesión, durante la cual intervinieron dos delegados, y recomendó a la Conferencia General que aprobara un proyecto de resolución (Resolución 32 C/83).

Punto 4.2 - Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005
(32 C/5 y Add. y Corr. y Corr.2, 32 C/6, 32 C/8, 32 C/8/LEG., 32 c/INF.10 y 32 C/INF.13)

8. En su novena sesión, la Comisión Administrativa examinó los Títulos I, III.C, III.D y IV del Presupuesto. En el debate intervinieron 17 delegados.

Tope presupuestario

De conformidad con la recomendación del Consejo Ejecutivo que figura en el documento 32 C/6, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara un tope presupuestario de 610 millones de dólares estadounidenses para el bienio 2004-2005.

Título I – Política General y Dirección

La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara una consignación presupuestaria total de 36.052.200 dólares para el Título I del Presupuesto, distribuida del modo siguiente:

		$
Título I.A	Órganos rectores	14.094.000
Título I.B	Dirección	18.378.700
Título I.C	Participación en el Mecanismo Conjunto del Sistema de las Naciones Unidas	3.579.500

tal como se indica en el documento 32 C/5 Add. (párr. 00001 Add.), en el entendimiento de que esa cantidad podría ajustarse en función de las decisiones que adoptara la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa.

Título III.C – Gestión de recursos humanos

La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara una consignación presupuestaria total de 30.800.300 dólares para el Título III.C del Presupuesto, tal como se indica en el documento 32 C/5 Add. (párr. 16001 Add.), en el entendimiento de que esa cantidad podría ajustarse en función de las decisiones que adoptara la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa.

La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 19002 a) iii) del documento 32 C/5, enmendada por el documento 32 C/DR.2 y Corr.

Título III.D - Administración, mantenimiento y renovación de los locales de la Sede

La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara una consignación presupuestaria total de 100.164.800 dólares para el Título III.D del Presupuesto, desglosada como sigue:

		$
Título III.D	Administración, mantenimiento y renovación de los locales de la Sede	100.164.800
	1. Coordinación y apoyo administrativos	3.669.500
	2. Contabilidad y control financiero	9.132.800
	3. Sistemas de información y telecomunicaciones	25.523.700
	4. Compras	2.673.700
	5. Conferencias, lenguas y documentos	27.207.300
	6. Servicios comunes, seguridad, instalaciones, gestión de los locales y del equipo	27.397.800
	7. Mantenimiento y renovación de los locales de la Sede	4.560.000

tal como se indica en el documento 32 C/5 Add. (párr. 16001 Add.), en el entendimiento de que esa cantidad podría ajustarse en función de las decisiones que adoptara la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa.

Título IV - Aumentos Previstos de los Costos

La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara una consignación presupuestaria total de 13.757.300 dólares para el Título IV del Presupuesto, en el entendimiento de que esa cantidad podría ajustarse en función de las decisiones que adoptara la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa.

PUNTO 11 - ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Punto 11.1 - Informe del Director General sobre la puesta en práctica de la reforma (32 C/32)

9. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.1 en sus sesiones tercera y cuarta. Al término del debate, en el que intervinieron 31 delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/32, en su forma enmendada (Resolución 32 C/61).

Punto 11.2 - Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 2001 e Informe del Auditor Externo (32 C/33 y Add.)

10. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.2 en sus sesiones primera y segunda. Al término del debate, en el que intervinieron 17 delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/33, en su forma enmendada (Resolución 32 C/62).

Punto 11.3 - Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2002 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2003
(32 C/34 y Add.)

11. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.3 en su segunda sesión, durante la cual intervinieron dos delegados, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/34, en su forma enmendada (Resolución 32 C/63).

Punto 11.4 - Modernización de los métodos de la UNESCO en materia de contabilización de gastos (32 C/35)

12. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.4 en sus segunda, tercera, octava, novena y décima sesiones. Al término del debate, en el que intervinieron 44 delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara un proyecto de resolución elaborado por un grupo de trabajo especial y enmendado en la décima sesión de la Comisión (Resolución 32 C/64).

Punto 11.5 - Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros
(32 C/36 y Add. y Add.2)

13. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.5 en su primera sesión. Al término del debate, en el que intervinieron nueve delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/36, en su forma enmendada (Resolución 32 C/65).

Punto 11.6 - Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros
(32 C/37 y Add. y Add.2)

14. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.6 en su primera sesión. Al término del debate, en el que intervinieron 10 delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/37, en su forma enmendada, y completado por los planes de pago elaborados por el grupo de trabajo sobre el derecho de voto en cooperación con los Estados Miembros que no habían pagado a tiempo sus contribuciones (Resolución 32 C/67).

Punto 11.7 - Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo (32 C/38 y Add.)

15. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.7 en su primera sesión. Tras el debate, en el que intervinieron dos delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/38 (Resolución 32 C/68).

Punto 11.8 - Gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO: Informe del Director General e Informe del Comité de la Sede
(32 C/40 (Parte I, Parte II y Add. y Add.2) y 32 C/INF.8)

16. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.8 en su undécima sesión. Al término del debate, en el que intervinieron cinco delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/40, Parte II (Resolución 32 C/74).

Punto 11.9 - Estatuto y Reglamento del Personal (32 C/41 y Corr.)

17. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.9 en su cuarta sesión. Al término del debate, en el que intervinieron 15 delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/41, en su forma enmendada (Resolución 32 C/69).

Punto 11.10 - Sueldos, subsidios y prestaciones del personal (32 C/42)

18. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.10 en su quinta sesión y, sin debate, recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/42 (Resolución 32 C/70).

Punto 11.11 - Informe del Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal (32 C/43 y Add.)

19. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.11 en sus sesiones quinta y sexta. Al término del debate, en el que intervinieron 48 delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/43, en su forma enmendada (Resolución 32 C/71).

Punto 11.13 - Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO (32 C/44)

20. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.13 en sus sesiones séptima y undécima. Al término del debate, en el que intervinieron ocho delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/44 (Resolución 32 C/72).

Punto 11.14 - Informe del Director General sobre la situación de la Caja De Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2004-2005 (32 C/45 y Add.)

21. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.14 en su séptima sesión, en la que intervinieron ocho delegados, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/45, en su forma enmendada (Resolución 32 C/73).

Punto 11.15 - Aplicación de la Resolución 31 C/52 relativa a la escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (32 C/56)

22. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.15 en su primera sesión. Tras el debate, en el que intervinieron tres delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/56 (Resolución 32 C/66).

Punto 11.16 - Propuestas del Director General sobre la utilización de la contribución de los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2003 (32 C/62 y Corr.)

23. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.16 en su undécima sesión. Al término del debate, en el que intervinieron 20 delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/62, en su forma enmendada (Resolución 32 C/49).

Punto 11.18 - Fortalecimiento de la seguridad de los locales de la UNESCO en todo el mundo (32 C/68)

24. La Comisión Administrativa examinó el punto 11.18 en su décima sesión. Al término del debate, en el que intervinieron 25 delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/68, en su forma enmendada (Resolución 32 C/75).

G. Informe de la reunión conjunta de las Comisiones del Programa y la Comisión Administrativa[1]

PUNTO 4.4 - APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA 2004-2005

1. La reunión conjunta de las cinco Comisiones del Programa y la Comisión Administrativa se celebró el 16 de octubre por la tarde, bajo la presidencia del Sr. Vladimir Kalamanov (Federación de Rusia), Presidente de la Comisión Administrativa, y con los cinco Vicepresidentes que representaban a las Comisiones del Programa: Sr. José Israel Vargas (Brasil), Presidente de la Comisión I; Sra. Zobaida Jalal (Pakistán), Presidenta de la Comisión II; Sr. Tapio Markkanen (Finlandia), Presidente de la Comisión III; Sr. Olabiyi B. J. Yai (Benin), Presidente de la Comisión IV, y Sr. Abdelwahab Bouhdiba (Túnez), Presidente de la Comisión V.

2. Tras recordar que el propósito de la reunión conjunta era examinar la Resolución de Consignación de Créditos para 2004-2005, el Presidente presentó el documento 32 C/PRG/ADM.1. Recordó a los delegados que el proyecto de resolución de consignación de créditos que se sometía a su consideración se basaba en el tope presupuestario de 610 millones de dólares estadounidenses presentado en el documento 32 C/5, modificado por el documento 32 C/5 Corrigendum y recomendado por la Comisión Administrativa (32 C/70, párr. 8) de conformidad con las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (32 C/6, Sección III).

3. **Recomendación**. La reunión conjunta recomendó por unanimidad y sin debate que la Conferencia General aprobara la Resolución de Consignación de Créditos para 2004-2005 que figura en el Anexo del documento 32 C/69 (Resolución 32 C/85).

1 La Conferencia General tomó nota de este informe y aprobó la resolución que se recomendaba en él en su 22ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 2003.

H. Informes del Comité Jurídico

INTRODUCCIÓN

PRIMER INFORME: Examen de la admisibilidad de los proyectos de resolución que tienen como finalidad la aprobación de enmiendas al Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5) - Punto 4.2 del orden del día

SEGUNDO INFORME: Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV) de la Constitución: propuestas del Director General relativas a la modificación de la Parte VI) de ese Reglamento - Punto 7.1 del orden del día

TERCER INFORME: Número de miembros del Comité Jurídico - Punto 7.8 del orden del día

INTRODUCCIÓN

El Comité Jurídico eligió, por aclamación, al Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia), Presidente; al Sr. Samuel Fernández Illanes (Chile), Vicepresidente, y al Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia), Relator.

PRIMER INFORME[1]

EXAMEN DE LA ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE TIENEN COMO FINALIDAD LA APROBACIÓN DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2004-2005 (32 C/5)

Punto 4.2 del orden del día
(32 C/8/LEG. Parte I y Parte II y 32 C/80)

1. Desde su 29ª reunión, la Conferencia General ha adoptado un procedimiento para la tramitación de los proyectos de resolución cuya finalidad es modificar el Proyecto de Programa y Presupuesto. Este procedimiento tiene su origen en una modificación que se introdujo en su Reglamento (Artículos 80 y 81).

2. El procedimiento establecido prevé la posibilidad de que los autores de los proyectos de resolución que a primera vista hayan parecido inadmisibles en opinión del Director General pidan a la Conferencia General que se pronuncie en última instancia sobre su admisibilidad por conducto del Comité Jurídico.

3. El Comité Jurídico había elaborado en noviembre de 2000 una nota explicativa que se transmitió a todos los Estados Miembros para que pudieran presentar proyectos de resolución de este tipo de conformidad con los criterios establecidos. La nota fue utilizada nuevamente en el contexto de la 32ª reunión, a la luz de la "puntualización" elaborada por el Comité Jurídico en su reunión de noviembre de 2002.

4. El Comité Jurídico examinó, conforme a estos criterios, los 31 proyectos de resolución que en opinión del Director General parecían inadmisibles.

5. El Comité Jurídico recomendó:

i) que fueran declarados admisibles los siguientes proyectos de resolución: MS/DR.25, MS/DR.47, MS/DR.69, MS/DR.115, MS/DR.127, MS/DR.130, MS/DR.132 y MS/DR.133;

ii) que se declararan inadmisibles los siguientes proyectos de resolución: MS/DR.13, MS/DR.14, MS/DR.30, MS/DR.84, MS/DR.93, MS/DR.94, MS/DR.95, MS/DR.98, MS/DR.102, MS/DR.104, MS/DR.105, MS/DR.107, MS/DR.108, MS/DR.109, MS/DR.110, MS/DR.111, MS/DR.112, MS/DR.113, MS/DR.120, MS/DR.126, MS/DR.128, MS/DR.129 y MS/DR.131.

6. La declaración de inadmisibilidad de algunos proyectos de resolución se debe ya sea a que no se referían a uno de los párrafos de la parte dispositiva del Título II del documento 32 C/5, ya sea a que llegaron tarde a la Secretaría, o bien a que su repercusión presupuestaria no era superior a 40.000 dólares.

7. Al actuar de esta manera, el Comité Jurídico decidió pronunciarse en función de la redacción original de los proyectos de resolución que le fueron presentados.

8. Con motivo de ese examen, algunos miembros destacaron que las observaciones del Director General en cuanto a la inadmisibilidad de un proyecto de resolución no sólo deberían señalar claramente la conclusión a la que el Director General había llegado, sino también contener una indicación de los motivos de esa inadmisibilidad. Por otra parte, expresaron el deseo de que la Secretaría se abstuviera de dar trámite a cualquier carta de apelación relativa a un proyecto de resolución que pareciera manifiestamente inadmisible por haberse presentado después de la fecha de expiración del plazo para hacerlo.

1 La Conferencia General tomó nota de este informe y aprobó las recomendaciones que figuran en el párrafo 5 en su 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

9. A fin de evitar la presentación de proyectos de resolución inadmisibles, el Comité estimó indispensable que la Secretaría realizara una labor pedagógica entre los Estados Miembros, sus Delegaciones Permanentes y sus Comisiones Nacionales y que les prestara apoyo técnico en caso necesario. Esta labor podría consistir en sesiones de formación en el marco de las reuniones consultivas regionales sobre la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto, de reuniones de información organizadas en el momento oportuno o en crear un punto de enlace dentro de la Organización que proporcionara todo tipo de asistencia o apoyo técnico sobre las modalidades de presentación de los proyectos de resolución exigidas por el Reglamento en la forma señalada en la nota explicativa del Comité Jurídico.

10. El Comité recordó que todos los Estados Miembros, estén o no representados en el Consejo Ejecutivo, tienen derecho a presentar proyectos de resolución a la Conferencia General. Sin embargo, no perdió de vista que el objetivo de la revisión de los Artículos 80 y 81 del Reglamento de la Conferencia General (a raíz de la aprobación de la recomendación del Grupo de Trabajo especial sobre la estructura y las funciones de la Conferencia General, Resolución 29 C/87) era restablecer la función política de la Conferencia General, que consiste en determinar la orientación y la línea de conducta general de la Organización.

11. Los miembros del Comité Jurídico previeron diversas medidas encaminadas a hacer más comprensible la nota explicativa, como una revisión de su redacción, la incorporación de ejemplos, etc. Se propuso también que se precise la fecha exacta de expiración del plazo más allá del cual los proyectos de resolución ya no son admisibles y que se presente la lista de los párrafos del Proyecto de Programa y Presupuesto a que se refiere la nota explicativa. Varios miembros se interrogaron sobre el fundamento y la necesidad del apartado b) del párrafo 2 de la nota explicativa relativo al umbral financiero mínimo de los proyectos de resolución. En este contexto, un miembro del Comité Jurídico manifestó el deseo de que se eliminase la distinción entre los proyectos de resolución según que entrañen o no una repercusión presupuestaria y la referencia a la repercusión presupuestaria mínima.

SEGUNDO INFORME[1]

REGLAMENTO SOBRE LAS RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO IV DE LA CONSTITUCIÓN: PROPUESTAS DEL DIRECTOR GENERAL RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN DE LA PARTE VI DE ESE REGLAMENTO

Punto 7.1 del orden del día
(32 C/22 y 32 C/81)

1. El Comité examinó las propuestas del Director General relativas a la modificación de la Parte VI del "Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución" (documento 32 C/22).

2. Tras examinar esas propuestas artículo por artículo, y teniendo en cuenta las aclaraciones del Asesor Jurídico, el Comité introdujo diversas modificaciones en las enmiendas a la Parte VI del mencionado Reglamento.

3. En relación con el párrafo 1 del nuevo Artículo 18, el Comité estimó que el examen de los informes recibidos de los Estados Miembros sobre la aplicación de esos instrumentos normativos debía encomendarse al Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo.

4. El Comité decidió recomendar a la Conferencia General que aprobara un proyecto de resolución sobre ese punto (Resolución 32 C/77).

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

TERCER INFORME[1]

NÚMERO DE MIEMBROS DEL COMITÉ JURÍDICO

Punto 7.8 del orden del día
(32 C/PLEN/DR.4 y 32 C/82)

1. En aplicación del Artículo 37 del Reglamento de la Conferencia General, el Comité Jurídico examinó el proyecto de resolución 32 C/PLEN/DR.4, relativo al punto 7.8 del orden del día: "Número de miembros del Comité Jurídico", que le remitió la Conferencia General en sesión plenaria en virtud del Artículo 114 de su Reglamento.

2. En dicho proyecto de resolución se propone modificar el párrafo 1 del Artículo 36 del Reglamento de la Conferencia General con objeto de aumentar de 21 a 24 el número de miembros del Comité Jurídico.

3. El Comité Jurídico considera que ese proyecto de resolución no plantea problema jurídico alguno. No obstante, propone una ligera modificación del cuarto párrafo del proyecto de resolución para que rece así:

> "Decide aumentar a 24 el número de miembros del Comité Jurídico, a partir de la elección que tendrá lugar en la 33ª reunión de la Conferencia General, con miras a permitir una buena distribución geográfica dentro del Comité Jurídico;"

4. De conformidad con el Artículo 114 del Reglamento de la Conferencia General, la aprobación de la modificación se somete a la regla de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

5. A raíz de este informe la Conferencia General aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento 32 C/PLEN/DR.4, en su forma enmendada (Resolución 32 C/78).

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 18ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 2003.

Anexo: Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios (32ª reunión)

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios (32ª reunión) es la siguiente:

Presidente de la Conferencia General

Sr. Michael Abiola Omolewa (Nigeria)

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Barbados, Brasil, Canadá, China, Congo, Croacia, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Gambia, Guinea-Bissau, India, Italia, Jamaica, Japón, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, Nicaragua, Omán, Países Bajos, Polonia, Qatar, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Serbia y Montenegro, Sudán, Swazilandia, Túnez, Ucrania, Uruguay y Yemen.

Comisión I

Presidente:	Sr. José Israel Vargas (Brasil)
Vicepresidentes:	Sr. David Walden (Canadá), Sr. Jacques Sese (Vanuatu), Sr. Mame Birame Diouf (Senegal), Sr. Adil Ahmed Karadawi (Sudán)
Relator:	Sr. Jiři Blažek (República Checa)

Comisión II

Presidenta:	Sra. Zobaida Jalal (Pakistán)
Vicepresidentes:	Sr. Ole Briseid (Noruega), Sra. Dagmar Kopčanová (Eslovaquia), Sr. Simon Clarke (Jamaica), Sra. Hamda Alsulaiti (Qatar)
Relator:	Sr. Bonaventure Maiga (Malí)

Comisión III

Presidente:	Sr. Tapio Markkanen (Finlandia)
Vicepresidentes:	Sra. María Clemencia López (Venezuela), Sr. Umar Anggara Jenie (Indonesia), Sr. Alfred Van Kent (Namibia), Sr. Georges Tohmé (Líbano)
Relator:	Sr. Alexandru Mironov (Rumania)

Comisión IV

Presidente:	Sr. Olabiyi B. J. Yai (Benin)
Vicepresidentes:	Sr. Tullio Scovazzi (Italia), Sr. Adolfo Castells (Uruguay), Sr. Teiichi Sato (Japón), Sr. Slimane Hachi (Argelia)
Relator:	Sr. Tomasz Orlowski (Polonia)

Comisión V

Presidente:	Sr. Abdelwahab Bouhdiba (Túnez)
Vicepresidentes:	Sr. Frédéric Riehl (Suiza), Sr. Lúdovit Stanislav Molnár (Eslovaquia), Sra. María Zulema Vélez Jara (Colombia), Sr. Mohammed S. Sheya (República Unida de Tanzania)
Relator:	Sr. Laurence Zwimpfer (Nueva Zelandia)

Comisión Administrativa

Presidente:	Sr. Vladimir Kalamanov (Federación de Rusia)
Vicepresidentes:	Sr. Luis Ramallo (España), Sra. Vera Lacoeuilhe (Santa Lucía), Sr. Jung-hee Yoo (República de Corea), Sr. Abdulrazzak Al-Nafisi (Kuwait)
Relatora:	Sra. M. O. A. Olorunfunmi (Nigeria)

Comité Jurídico

Presidente:	Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia)
Vicepresidente:	Sr. Samuel Fernández Illanes (Chile)
Relator:	Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia)

Comité de Candidaturas

Presidente:	Sr. Javier Barros Valero (México)
Vicepresidentes:	Sr. Bozkurt Aran (Turquía), Sra. Ina Marčiulionyte (Lituania), Sra. Margaret Austin (Nueva Zelandia), Sr. Mohamed Aldebian (Arabia Saudita)
Relatora:	Sra. Ravaomalala Randriamamonjy (Madagascar)

Comité de Verificación de Poderes

Presidente:	Sr. Hery-Zo Ralambomahay (Madagascar)

Comité de la Sede

Presidente:	Sr. Musa Bin Jaafar Bin Hassan (Omán)